



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

INFORME FINAL

Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación

Número de Informe: 237/2012
07 de marzo de 2014





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

DAA N° 2.181/2013

REMITE INFORME FINAL N° 237, DE 2012,
SOBRE AUDITORÍA INTEGRAL
ALEATORIA EFECTUADA EN LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

SANTIAGO, 07. MAR 14 • 017081

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 237, de 2012, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Saluda atentamente a Ud.,



RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

A LA SEÑORA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PRESENTE

RTE
ANTECED

MINISTERIO DE EDUCACION OFICINA DE PARTES
10 MAR. 2014
DOCUMENTO RECIBIDO HORA: 13.35 hrs



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

DAA N° 2.182/2013

REMITE INFORME FINAL N° 237, DE 2012,
SOBRE AUDITORÍA INTEGRAL
ALEATORIA EFECTUADA EN LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

SANTIAGO, 07. MAR 14 *017082

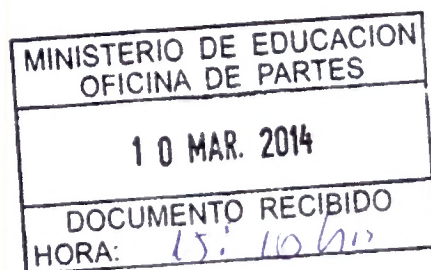
Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 237, de 2012, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
JEFE DE DIVISIÓN SUBROGANTE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
PRESENTE

RTE
ANTECED





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

DAA N° 2.179/2013

REMITE INFORME FINAL N° 237, DE 2012,
SOBRE AUDITORÍA INTEGRAL
ALEATORIA EFECTUADA EN LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	
RECTORIA N°	68
ENTRADA	11 03 14
TRAMITE	
FECHA	

SANTIAGO, 07. MAR 14 *017083

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 237, de 2012, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Sobre el particular, corresponde que la autoridad implemente las medidas señaladas, cuya efectividad, conforme a las políticas de esta Contraloría General sobre seguimiento de los programas de fiscalización, se comprobarán en una próxima visita a esa Entidad.

Saluda atentamente a Ud.,

Favor de devolver
Timbrado este
Oficio
Debe ser llevado
a Contraloría
General

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
JEFE DE DIVISIÓN SUBROGANTE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

Glucerna
TRIPLECARE

AL SEÑOR
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

DAA N° 2.183/2013

REMITE INFORME FINAL N° 237, DE 2012,
SOBRE AUDITORÍA INTEGRAL
ALEATORIA EFECTUADA EN LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

SANTIAGO, 07. MAR 14 *017084

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 237, de 2012, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ÓRDEN DEL CONTRALOR GENERAL
JEFE DE DIVISIÓN SUBROGANTE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
PRESENTE

RTE
ANTECED

MINISTERIO DE EDUCACION OFICINA DE PARTES
10 MAR. 2014
DOCUMENTO RECIBIDO HORA: 13:35 hrs



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

DAA N° 2.180/2013

REMITE INFORME FINAL N° 237, DE 2012,
SOBRE AUDITORÍA INTEGRAL
ALEATORIA EFECTUADA EN LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

SANTIAGO, 07. MAR 14 *017085

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 237, de 2012, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
JEFE DE DIVISIÓN SUBROGANTE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
PRESENTE

RTE
ANTECED

U.M.C.E.
CONTRALORÍA INTERNA
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
Libro: 2014 Pág: 12
Fecha: 11/03/14.-
Pasar a: Rector, Monte, file de jurídica
Para: # 11-MAR-14



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

DAA N° 2.184/2013

REMITE INFORME FINAL N° 237, DE 2012,
SOBRE AUDITORÍA INTEGRAL
ALEATORIA EFECTUADA EN LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

SANTIAGO, 07. MAR 14 *017086

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 237, de 2012, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada por esta Contraloría General en la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

Saluda atentamente a Ud.,

ROSA MORALES CAMPOS
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Auditoría Administrativa

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
JEFE DE DIVISIÓN SUBROGANTE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

AIA N° 13037

INFORME FINAL N° 237, DE 2012, SOBRE
AUDITORÍA INTEGRAL ALEATORIA
EFECTUADA EN LA UNIVERSIDAD
METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA
EDUCACIÓN.

SANTIAGO, 07 MAR. 2014

En ejercicio de las facultades conferidas por su ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones, y en cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización, esta Contraloría General efectuó una Auditoría Integral Aleatoria, en la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, en adelante UMCE, por el período comprendido entre el 2 de enero y el 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio de considerar algunas operaciones de otros años, según lo ameritó el examen.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad efectuar una evaluación al sistema de control interno, examinar la situación financiera, presupuestaria y contable de la universidad, en aspectos tales como ingresos por aranceles y convenios, análisis de las cuentas corrientes, endeudamiento interno y externo, transferencias de fondos a entidades externas, becas, otros gastos y sistemas de información, de acuerdo con la normativa contable emitida por esta Contraloría General, como asimismo verificar la autenticidad de la documentación de respaldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336 ya citada y el cumplimiento de lo establecido en las resoluciones N°s 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y 1.600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, ambas de esta Entidad Superior de Control.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Órgano de Fiscalización, e incluyó el análisis de procesos, la identificación de riesgos y de los controles implementados por la entidad respecto de las distintas materias auditadas, efectuándose pruebas de auditoría, en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo a las circunstancias.

AL SEÑOR
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

Contralor General
de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

UNIVERSO Y MUESTRA

Considerando que el examen abarcó distintos aspectos, se estimó necesario para cada una de las materias auditadas establecer su universo y muestra, datos que se indican más adelante en el respectivo acápite del presente informe.

No obstante, se describirá la situación financiera y patrimonial de la universidad, según los Estados Financieros correspondientes al año 2011, que consignan que los activos ascendieron a M\$ 13.987.802, siendo el fijo el más representativo con un saldo neto de M\$ 10.544.905, al 31 de diciembre de 2011.

En relación con el total de los pasivos, éste es de M\$ 4.500.467, dentro del cual, el rubro cuentas por pagar con proveedores habituales ascendió a M\$ 317.334, y documentos por pagar por concepto de cheques caducados, alcanzó a M\$ 173.795. Ahora bien, respecto de las obligaciones con bancos e instituciones financieras, si se suman los saldos de las cuentas correspondientes al corto y largo plazo, la deuda equivale a M\$ 2.701.497, convirtiéndose en el ítem de mayor cuantía.

Además, los ingresos y costos de explotación, reflejados en los Estados de Resultados del año 2011, alcanzaron la suma de M\$ 13.162.072 y M\$ 13.906.932, respectivamente. A lo anterior, se agrega que la universidad obtuvo durante ese año un resultado negativo del ejercicio ascendente a M\$ 744.860, similar al obtenido durante el año 2010, por la suma de M\$ 727.942.

Respecto de la matrícula de los estudiantes de pregrado correspondiente al año 2011, ésta alcanzó a 4.840 y a 4.907, para el 2010, observándose una disminución del 1,36%.

ANTECEDENTES GENERALES

La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, UMCE, es una institución de Educación Superior del Estado, autónoma, perteneciente al Consorcio de Universidades del Estado y miembro del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas.

Fue creada mediante la ley N° 18.433 y sus estatutos fueron establecidos mediante el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1986, del Ministerio de Educación.

El rol de la universidad quedó establecido en su estatuto, cuyo artículo 1° definió que sus fines esenciales son la protección, transmisión e incremento del conocimiento y que debe atender especialmente la docencia, la investigación y la extensión de las disciplinas relacionadas con la educación y la cultura.

El Plan Estratégico Institucional para el período 2011 al 2015, establece la visión de la universidad, señalando que "La UMCE pretende distinguirse como referente significativo de la formación de profesionales de la educación y de áreas afines a su misión en el país, de tal modo que su contribución académica se extienda a una participación influyente en la formulación de políticas públicas en educación. Para ello, la UMCE interpretará permanentemente las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

necesidades educativas del país, a través de una investigación de tal calidad que impacte favorablemente en su quehacer académico, y, a la vez, en las condiciones de funcionamiento integral del sistema educativo nacional”.

La autoridad máxima de la universidad es el rector, al que le asisten en la tarea de gestión seis autoridades superiores, un órgano colegiado superior, la Junta Directiva, y otro académico, el Consejo Académico. Ambas entidades se mencionan en los estatutos con sus funciones específicas, en los Títulos IV y V, respectivamente.

Las instancias de gobierno de la UMCE están radicadas en autoridades superiores unipersonales y organismos colegiados. Las primeras son el Rector, Prorector, el Vicerrector Académico, el Director de Planificación y Presupuesto, el Director de Asuntos Estudiantiles, el Director de Administración y Finanzas, el Secretario General y el Contralor Interno, quien ejerce labores de control de los actos administrativos e institucionales, y las segundas corresponden a la Junta Directiva, el Consejo Académico y los Consejos de las Facultades.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Mediante el oficio N° 18.907, de 2013, esta Contraloría General remitió a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, el Preinforme de Observaciones N° 237, de 2012, con el objeto de que tomara conocimiento e informara sobre las situaciones detectadas, al cual se dio respuesta a través del oficio sin número, el 8 de mayo de 2013, cuyos argumentos han sido considerados para el presente Informe.

A continuación, se presentan los resultados del examen:

I. OPERACIONES DE INGRESOS

A. INGRESOS POR ARANCELES Y APORTES

La auditoría tuvo por finalidad fiscalizar los deudores por aranceles e ingresos por aportes fiscales directos e indirectos, becas de arancel y matrícula, aportes al Fondo Solidario de Crédito Universitario, verificando el cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia.

Para tales efectos, se examinaron selectivamente en el “Sistema de Aranceles y Cuentas por Cobrar”, las cuentas corrientes de alumnos de pre y postgrado matriculados el año 2011, analizándose el registro de los pagos de matrícula y arancel efectuados durante esa anualidad, los respaldos documentales de las recaudaciones de caja y/o banco, su registro contable, además de los saldos de aranceles adeudados.

Por otra parte, se revisaron los ingresos por concepto de becas de educación superior, su asignación y utilización, verificación de los topes de aranceles de referencia, y de los montos de aranceles básico y anual fijados por la universidad y su reglamento general, cumplimiento de las disposiciones generales del decreto N° 39, de 2011, del Ministerio de Educación, que reglamenta el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Programa de Becas de Educación Superior, comprobación de renunciaciones y postergaciones de alumnos becados y de los saldos finales de las becas.

A su vez, se constataron los ingresos por concepto del aporte fiscal directo e indirecto y del Fondo Solidario de Crédito Universitario, FSCU, además, de los ingresos traspasados a la UMCE provenientes de las recuperaciones de este fondo.

UNIVERSO

De acuerdo con los antecedentes recopilados, el monto total de ingresos por matrícula y aranceles alcanzó la suma de M\$ 8.198.406 y los aportes fiscales directos e indirectos ascendieron M\$ 3.828.713 y a M\$ 153.711, respectivamente, durante el período 2011.

Por otra parte, los ingresos por becas de educación superior registraron la cifra de M\$ 3.153.145, en tanto, los ingresos por aportes y recuperaciones del Fondo Solidario de Crédito Universitario fueron de M\$ 2.113.787, en igual anualidad.

MUESTRA

El examen se efectuó a una muestra obtenida mediante una selección aleatoria simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora.

El muestreo arrojó como resultado un monto ascendente a \$ 183.068.100, equivalente al 2,23% del total de pagos por aranceles del universo antes identificado.

En relación a los ingresos por Aporte Fiscal Directo, Indirecto, Fondo Solidario de Crédito Universitario, y Becas de Educación Superior, cabe indicar que se examinaron en un 100%, considerando su registro contable y presupuestario, las transferencias bancarias recibidas en las cuentas corrientes de la UMCE, la documentación de respaldo asociada y las autorizaciones y topes legales respecto a cada tipo de aporte.

ANTECEDENTES GENERALES SOBRE LA MATERIA

Los ingresos por aranceles corresponden a los provenientes de los servicios educacionales de pre y postgrado otorgados por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación. El valor del arancel de cada carrera de ambas modalidades se fija anualmente por medio de resoluciones exentas emitidas por esa universidad. Para efectos del año auditado, se dictaron las resoluciones exentas N^{os} 3873 y 3929, ambas de diciembre de 2010, para las carreras de pre y postgrado, postítulos y programas especiales, respectivamente.

Los alumnos cuentan con diversas formas de financiar su arancel anual, esto es, a través del Fondo Solidario de Crédito Universitario, becas externas de arancel y, becas, o créditos que otorga la propia universidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Cuando el alumno no tiene derecho a los beneficios anteriormente mencionados, o se le ha asignado en un porcentaje menor al 100%, esta diferencia o el total del arancel deberá ser pagado en efectivo, cheques o letras de cambio, los cuales durante el año examinado, se enteraban directamente en el Banco de Crédito e Inversiones, procedimiento que fue modificado para el ejercicio 2012, enterándose directamente en las cajas de la universidad.

Por otra parte, en relación al aporte fiscal el cual es distribuido mediante decretos por el Ministerio de Educación, este se hace efectivo a través del Aporte Fiscal Directo, Indirecto, Becas de Educación Superior, y el Aporte al Fondo Solidario de Crédito Universitario.

Del examen practicado, las situaciones observadas son las siguientes:

1. SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Al respecto, es del caso señalar que la universidad creó en enero de 2009, un sistema de administración de ingresos manejado por la unidad de cobranzas denominado "Sistema de Recaudación de Aranceles U+", el cual corresponde a un software de administración académica desarrollado por la empresa Bettersoft Consultores S.A. Entre sus funcionalidades cuenta con procesos de matrículas, actas de presentación a exámenes, postulación e inscripción de asignaturas, resoluciones, y cuentas por cobrar. Es un sistema cliente servidor con motor de base de datos SQL Server y desarrollado en Visual Basic.

Cabe consignar, que en dicho sistema se encuentra el manejo de las cuentas corrientes de cada alumno, en el cual se presenta el monto del arancel y la matrícula del año y la forma de pago de tales compromisos.

Al analizar el registro de deuda se pudo constatar que no entrega información total de esta a una fecha determinada, ya que se consideran como pagados los cheques a fecha, independientemente de la data de su cobro, las letras protestadas y repactadas protestadas, según se aprecia en los registros revisados de la muestra.

Además, entrega información confusa e incompleta ya que no se incluyen mayores antecedentes sobre cambios de cheques a fecha, letras repactadas, o pagos de efectivo que realice el alumno, por deudas anteriores al año académico que se está revisando.

Al respecto, la UMCE en su oficio de respuesta señala que está de acuerdo con lo observado y que la Contraloría Interna de la universidad también ha representado esta situación, al dar seguimiento al Preinforme de Observaciones N° 68, de 2011, de esta Contraloría General.

Por otra parte, reconoce que el módulo cuestionado se encuentra en proceso de perfeccionamiento, y señala que el rector ha instruido a la dirección de administración, a través del memorándum N° 51, que se adjunta, la conformación de un equipo de trabajo que permita superar esta deficiencia.

Conforme a lo expresado y producto de que las medidas enunciadas se están ejecutando, se mantiene la observación, cuya efectividad será validada en una próxima visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En relación con la confiabilidad de la información, la UMCE no cumple con lo estipulado en el artículo 3°, de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado, al no tener establecidos manuales de procedimientos escritos y aprobados formalmente que permitan asegurar la veracidad y oportunidad de la información relacionada con los ingresos por aranceles que recibe, ni delimitar las responsabilidades de las unidades que participan en este proceso, velando así, por el cumplimiento de la legalidad e integridad de los recursos obtenidos.

Al respecto, la entidad auditada responde que se ha solicitado en reiteradas ocasiones a la dirección de administración, la confección de un Manual de Procedimientos para el registro de ingresos por aranceles, que delimite funciones y responsabilidades de las unidades que participan del proceso y asegure la veracidad de la información, adjuntando una nueva petición a través de memorándum N° 50, emitido por la Rectoría de la Universidad.

Sobre el particular, se mantiene la observación hasta que se constate en una próxima auditoría de seguimiento, la efectividad de los resultados de la medida adoptada.

Asimismo, se pudo comprobar que más allá de los controles manuales que existan respecto a los pagos de aranceles, el "Sistema de Recaudación de Aranceles U+" no está completamente integrado en el flujo del proceso de pago que existe actualmente, ni se comunica o colabora con algún otro sistema que participe de dicho flujo, por lo que no valida la integridad y confiabilidad del registro de los ingresos que realiza la unidad de cobranzas.

En este contexto, se vulneran las normas contenidas en los artículos 3°, 5°, 11, 53 y 61 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; así como los artículos 60 y 61 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

En lo que concierne a este punto, la universidad examinada no se pronuncia, por ende, se mantiene lo observado, y se deberán implementar las medidas correctivas, las que se verificarán en una próxima auditoría.

2. EXAMEN DE CUENTAS

2.1. Diferencias entre los registros contables y los del Sistema de Recaudación de Aranceles U+

Solicitados los análisis contables de las cuentas de deudores, estos no fueron entregados a la comisión fiscalizadora de la Contraloría General, a excepción de los cheques en cartera y protestados, advirtiéndose diferencias entre los saldos de las cuentas de deudores del referido Sistema de Recaudación de Aranceles U+ y la contabilidad, como se muestra en la tabla adjunta, las cuales se mantienen acumuladas y no se han regularizado en conjunto con la unidad de cobranzas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Tabla N° 1: Diferencias entre saldos del Sistema de Recaudación U+ y el registro contable

DICIEMBRE 2011	SALDO CONTABLE \$	SISTEMA DE RECAUDACIÓN DE ARANCELES U+ EN \$	DIFERENCIA \$
LETRAS EN CARTERA	956.213.612	765.554.880	190.658.732
LETRAS PROTESTADAS EN CARTERA	1.583.370.445	1.305.347.402	278.023.043
CHEQUES EN CARTERA	46.506.591	70.013.023	(23.506.432)
CHEQUES PROTESTADOS	23.884.229	11.538.311	12.345.918

En su oficio de respuesta, la autoridad universitaria señala que en relación a las diferencias detectadas en cheques en cartera y cheques protestados, la unidad de cobranzas en conjunto con el subdepartamento de contabilidad están trabajando en la revisión y cuadratura de éstas, adjuntando el estado de avance del análisis de los cheques en cartera y protestados.

Sobre el particular, si bien lo expresado por la autoridad compromete esfuerzos tendientes a subsanar las situaciones observadas, corresponde mantener la objeción, mientras no se verifique la cuadratura del registro contable y de cobranza, cuya efectividad será motivo de revisión en una próxima visita de seguimiento.

Respecto de las diferencias de saldos de las letras en cartera y protestadas, la universidad no se pronuncia, por lo que se mantiene lo observado.

Además, se consignó en el Preinforme de Observaciones N° 237, de 2012, que el “Sistema de Recaudación de Aranceles U+” incluye como deuda de arancel la cuenta efectivo banco (arancel) por un total de \$ 63.069.722 que corresponde a los cupones de pago, los cuales finalmente no han sido cancelados en el banco, quedando como deuda vigente del alumno en esta cuenta y no en la correspondiente, según sea el caso, por lo que no se refleja el tipo de deuda real que mantiene el estudiante.

Acerca de este tema la UMCE no se pronuncia, por lo cual se mantiene la objeción planteada.

2.2. Alumnos doblemente registrados en el “Sistema de Recaudación de Aranceles U+”

En relación con este punto, se verificó que la planilla de alumnos de pre y postgrado matriculados en el año 2011, incluía a 31 estudiantes que fueron registrados como tales más de una vez en el Sistema de Recaudación de Aranceles U+ y en carreras diferentes, situación que originó la contabilización de un mayor monto de ingresos devengados por matrícula y aranceles ascendente a \$ 34.209.019, según se detalla en Anexo N° 1.

La universidad reconoce la existencia de los 31 alumnos que fueron registrados en el Sistema de Recaudación de Aranceles U+, en más de una carrera, sin embargo, señala que para efectos del cobro y contabilización del ingreso no existe duplicidad en los montos de matrícula y arancel.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Al respecto, cabe señalar que la observación tiene por finalidad evidenciar la duplicidad en el sistema y, por ende, en la contabilización que afecta a los estados financieros respecto de los ingresos relativos a matrícula y arancel de los alumnos mencionados, por lo cual, se mantiene lo observado.

2.3. Revisión de registros de pago de aranceles

Sobre el particular se revisaron los registros de la Cuenta Corriente Alumno del Sistema de Recaudación de Aranceles U+, relativos a los movimientos de pago de matrícula y arancel anual, determinándose las siguientes situaciones:

a. No se consignaron en las planillas de recaudación de caja, cedentes y pagos en banco o Servipag, el pago de las matrículas de 40 alumnos incluidos en la muestra, por un total de \$ 4.725.000 (Anexo N° 2).

Como respuesta, la UMCE envía los antecedentes que no se obtuvieron durante la revisión, y que dan cuenta del pago por caja o por Servipag de 35 alumnos de los incluidos en el anexo, no obstante ello, no se entregaron respaldos del pago de la matrícula de aquellos que corresponden a los rut 14.904.xxx-x, 16.660.xxx-x, y 16.609.xxx-x, y en relación al rut 16.627.xxx-x se entregan antecedentes de pago por un monto menor al registrado en la cuenta corriente del sistema de recaudación.

De esta forma se levanta parcialmente la observación, respecto a 35 alumnos, pero se mantiene en relación a los casos pendientes, los que deberán ser informados a esta Contraloría General, en una futura visita de seguimiento.

b. Se constató el registro de \$ 1.824.028, en el Sistema de Recaudación de Aranceles U+ en las cuentas corrientes de los alumnos examinados, sin embargo, tales pagos no estaban incluidos en las respectivas planillas de recaudaciones de caja, cedentes, pagos en banco o Servipag, por lo que cual no se pudo verificar que éstos hayan sido realmente efectuados.

Cabe agregar, que estos montos tampoco se encontraban contenidos en la cuenta de deudores por aranceles a diciembre de 2011.

Tabla N° 2: Pagos efectuados no incluidos en planillas de recaudaciones

RUT ALUMNO	LETRA O CHEQUE	MONTO \$	FECHA DE PAGO EN SISTEMA DE RECAUDACIÓN DE ARANCELES U+
16.609.xxx-x	CHEQUE N° 5179206	650.000	27-12-2011
17.229.xxx-x	CUOTA LETRA N° 811447	35.586	23-11-2011
17.642.xxx-x	CHEQUE N° 4866554	96.658	05-03-2011
17.485.xxx-x	CUOTA LETRA N° 812391	24.282	16-12-2011
16.527.xxx-x	CUOTA LETRA N° 824006	54.638	25-04-2011
17.407.xxx-x	CUOTA LETRA N° 820916	26.977	23-11-2011
17.407.xxx-x	CUOTA LETRA N° 820917	26.977	23-11-2011
17.283.xxx-x	LETRA PROT. N° 816925	31.228	22-08-2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

RUT ALUMNO	LETRA O CHEQUE	MONTO \$	FECHA DE PAGO EN SISTEMA DE RECAUDACIÓN DE ARANCELES U+
17.407.xxx-x	CUOTA LETRA N° 820917	26.977	23-11-2011
17.283.xxx-x	LETRA PROT. N° 816925	31.228	22-08-2011
18.380.xxx-x	CUOTA LETRA N° 811111	30.805	30-08-2011
18.105.xxx-x	CHEQUE N° 3897303	161.000	05-03-2011
17.537.xxx-x	CHEQUE N° 769	115.600	05-03-2011
17.706.xxx-x	CHEQUE N° 3337511	161.000	05-03-2011
17.408.xxx-x	CUOTA LETRA N° 811046	161.000	25-10-2011
17.306.xxx-x	CUOTA LETRA N° 816019	24.365	23-11-2011
15.915.xxx-x	CHEQUE N° 6448480	96.600	05-03-2011
17.149.xxx-x	CHEQUE N° 9803248	58.000	05-03-2011
17.603.xxx-x	CUOTA LETRA N° 796605	38.507	21-11-2011
16.915.xxx-x	CUOTA LETRA N° 821341	30.805	07-09-2011
	TOTAL	1.824.028	

La universidad auditada da respuesta, adjuntando los antecedentes respecto de 16 de los casos expuestos, por lo que se levanta lo observado en relación a estos, sin embargo, no acompaña respaldo suficiente, sobre el pago de las letras N°s 816925 y 811046, manteniéndose la objeción.

c. En el caso de los siguientes alumnos de pregrado, no fue habida evidencia en los registros de recaudaciones del Sistema de Recaudación de Aranceles U+, de los pagos efectuados por ellos en el año 2011, no obstante que a diciembre de ese año, no registraban deuda alguna.

Tabla N° 3: Alumnos cuya totalidad de pagos anuales no se registraron el 2011

RUT ALUMNO	FORMA DE PAGO	MONTO \$
17.425.xxx-x	EFFECTIVO	292.651
17.308.xxx-x	EFFECTIVO	437.000
18.116.xxx-x	EFFECTIVO	1.529.500
17.692.xxx-x	EFFECTIVO	202.854
	TOTAL	2.462.005

Al respecto, la entidad fiscalizada remite nuevos antecedentes que permiten subsanar lo observado, con excepción del pago efectuado por el alumno rut 17.308.5XX-X, por lo que esta mantiene, debiendo informar sobre este en una próxima visita de seguimiento.

d. En el caso de la alumna Rubilar Suazo su deuda de arancel por \$ 322.000, más los intereses por mora no fueron registrados contablemente en la cuenta de deudores a diciembre 2011, toda vez que el compromiso fue pagado en marzo de 2012.

Tabla N° 4: Monto de deuda no registrada

RUT ALUMNO	MONTO ARANCEL \$	PAGOS EFECTUADOS EN DICIEMBRE DE 2011 \$	DEUDA POR ARANCEL NO CONTABILIZADA \$
16.909.1XX-X	1.610.000	1.288.000	322.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

La universidad señala en su respuesta, que la deuda no se incluyó en la cuenta de deudores por un error de sistema, el cual informaba que la alumna había postergado sus estudios, y que con posterioridad la falta fue corregida, dándose así, por superada la objeción.

e. Examinados los archivos de recaudaciones que maneja la Unidad de Cobranzas de la UMCE, se verificó que se abonaron erróneamente pagos a la deuda de alumnos que no coincidían, sin que exista evidencia que la UMCE hubiese revisado dicha información. A modo de ejemplo, se detalla:

Tabla N° 5: Pagos erróneamente registrados en Sistema de Recaudación de Aranceles U+

RUT ALUMNO DEUDOR	N° DE LETRA ABONADA	MONTO LETRA \$	RUT DEL ALUMNO AL QUE SE LE IMPUTÓ EL PAGO
17.249.xxx-x	805084	26.977	14.180.xxx-x
	805085	26.977	
	805086	26.977	
	805087	26.977	
	805088	26.977	
no determinado	826143	27.542	17.026.xxx-x
	833728	26.978	
	833729	26.978	
	833730	26.978	
	833731	26.978	
16.653.xxx-x	817858	161.000	17.603.xxx-x
	817858	161.000	
	817859	161.000	
	817860	161.000	
	817861	161.000	
	TOTAL	1.075.339	

En su respuesta la UMCE confirma los errores que se presentaron respecto del pago de estas letras y acompaña la información que permite verificar que estos fueron regularizados y registrados en las cuentas corrientes de los alumnos pertinentes, a excepción del pago con letras N°s 826143, 833728, 833729, 833730, 833731, del que no se entregó información que pudiera dilucidar a qué estudiante correspondía, por lo que se mantiene la objeción respecto de este, dándose por superados los casos anteriores.

f. Se verificó que a la alumna Lira Belmar, rut 14.207.6XX-X, del Magíster en Kinesiología y Biomecánica Clínica del Aparato Locomotor, se le cobró un monto de \$ 150.000 y \$ 2.300.000, por concepto de arancel básico y anual, respectivamente, valores que no se encontraban estipulados en la resolución exenta N° 3.929, de 28 de diciembre de 2010, que fija aranceles para programas de postgrado, postítulos, programas especiales y otros para el año académico 2011.

Al respecto, la autoridad manifiesta que el cobro por estos montos está respaldado por la resolución exenta N° 2.410, de 2011, de la UMCE, que modifica la citada resolución exenta N° 3.929 y fija los montos de matrícula y arancel para la carrera de magíster mencionada, documento que no fue proporcionado durante la visita.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Aun cuando fue regularizado se mantiene lo observado, debido a que la resolución de modificación citada, fue emitida con fecha posterior al cobro y pago de la matrícula y arancel de la alumna en cuestión, no dando cumplimiento al principio de celeridad dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración.

g. Existen alumnos con becas o crédito solidario, otorgados por el 100% del arancel o matrícula, sin embargo, figuran como deudores a diciembre de 2011. Además, la cuenta corriente incluye letras pendientes de cobro o repactadas, sin entregar mayor información respecto a qué conceptos corresponden estas deudas. A continuación, se detallan los casos encontrados en la muestra:

Tabla N° 6: Alumnos con crédito solidario y deuda a diciembre de 2011

RUT ALUMNO	BECA OTORGADA	MONTO BECA O CRÉDITO \$	MONTO ARANCEL CARRERA \$	MONTO DEUDA A DICIEMBRE \$
16.912.8XX-X	BICENTENARIO	578.000	578.000	220.414
16.440.7XX-X	VOCACIÓN DE PROFESOR	1.730.000	1.730.000	1.736.785
16.558.3XX-X	VOCACIÓN DE PROFESOR	1.730.000	1.730.000	820.462
16.370.7XX-X	PAGARÉ FSCU	650.000	650.000	65.000
	TOTAL	4.688.000	4.688.000	2.842.661

Acerca de este punto, la UMCE manifiesta que los montos de deuda corresponden a compromisos de arrastre, ya que los alumnos señalados habrían ingresado a estudiar con anterioridad al año 2011, o reingresado en ese año a la universidad.

No obstante que la universidad entrega información respecto de las deudas de arrastre y se levanta la observación, es necesario señalar que el módulo de cuenta corriente del Sistema de Recaudación y Cobranza, registro que debe ser el principal historial de los pagos, cobros y deudas de cada alumno, no entrega ningún tipo de información respecto de la fecha de origen de los compromisos, lo que dificultó la revisión de los casos examinados.

h. Se constató que las cuentas corrientes de los alumnos Rubio Varas y Aldea Pizarro, registraban 2 pagarés del FSCU, para cada uno, a fin de financiar la totalidad o parte del arancel anual de sus carreras, sin embargo, estos continuaban con deudas de \$1.610.000 y \$ 698.234, respectivamente, las que coinciden a su vez, con los montos de los pagarés asignados del FSCU del 2011, tal como se detalla a continuación:

Tabla N° 7: Alumnos registrados con más de un pagaré fiscal

RUT ALUMNO	N° DE PAGARÉ OTORGADO SEGÚN CUENTA CORRIENTE DEL SISTEMA DE RECAUDACIÓN DE ARANCELES U+	MONTO PAGARÉ \$
16.817.5XX-X	10350547	1 610.000
	10350505	610.000
17.836.8XX-X	2797301	1.396.469
	10350679	698.234



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

La autoridad auditada hace presente que esta situación se produjo por las modificaciones en los montos asignados en los pagarés de cada alumno y adjuntó antecedentes de los cambios en las asignaciones, sin embargo, se mantiene lo observado ya que en el registro de cuenta corriente del alumno que entrega el Sistema U+, no refleja la situación ocurrida, respecto de los cambios en las asignación del FSCU, situación que deberá ser corregida y que se verificará en una próxima auditoría.

2.4. Becas de Educación Superior

2.4.1. Becas asignadas y utilizadas

Respecto de las becas de arancel asignadas durante el ejercicio 2011, cabe indicar que la UMCE registró un total de 2.407 alumnos beneficiados con los diferentes tipos de subsidios, entre ellos, las Becas Bicentenario, Excelencia Académica, Hijos de Profesionales de la Educación, Pedagógica, Valech, Juan Gómez Millas y Vocación de Profesor, registrándose un monto asignado de M\$ 3.200.636.

Sobre el particular, se verificó la existencia de 33 alumnos duplicados por un total de M\$ 49.573 (Anexo N° 3).

En referencia a la materia, la UMCE indica que no es efectivo que existan 33 alumnos con sus registros duplicados y remite los informes de las cuentas corrientes de cada uno de ellos, en los cuales no figuran aranceles cobrados más de una vez.

Sin perjuicio de los nuevos antecedentes que aporta la universidad, es dable dejar establecido que al momento de la revisión, el jefe de la unidad de recaudaciones y cobranzas entregó la planilla de alumnos becados por la universidad a la comisión fiscalizadora de la Contraloría General, de cuya revisión se derivan las observaciones señaladas.

Con todo, se mantiene la observación hasta que se pueda comprobar la efectividad de lo señalado por la entidad, en una futura visita de seguimiento.

A su turno, se constató que existe una diferencia de M\$ 60.839, entre el monto de becas asignadas por la UMCE y lo consignado por el Ministerio de Educación, según se muestra en el cuadro de detalle, denotando con ello, falta de coordinación entre ambas instituciones, y afectando el control de los recursos y los saldos de becas para los años sucesivos.

Tabla N° 8: Diferencias en montos de becas de educación superior

BECAS ASIGNADAS EN EL AÑO 2011 EN MONTO \$	MINEDUC (BECAS ASIGNADAS Y PAGADAS) \$	UMCE (BECAS ASIGNADAS) \$	DIFERENCIA \$
BECA BICENTENARIO	1.828.172.422	1.776.692.845	51.479.577
BECA EXCELENCIA ACADÉMICA	174.400.000	168.880.000	5.520.000
BECA HIJOS DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	75.500.000	72.500.000	3.000.000
BECA JUAN GÓMEZ MILLAS	4.450.000	4.450.000	-
BECA VALECH	22.029.970	20.876.826	1.153.144
BECA VOCACIÓN DE PROFESOR	977.450.000	979.180.000	(1.730.000)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

BECAS ASIGNADAS EN EL AÑO 2011 EN MONTO \$	MINEDUC (BECAS ASIGNADAS Y PAGADAS) \$	UMCE (BECAS ASIGNADAS) \$	DIFERENCIA \$
BECA VOCACIÓN DE PROFESOR	977.450.000	979.180.000	(1.730.000)
BECA PEDAGÓGICA	129.900.000	128.484.000	1.416.000
TOTAL	3.211.902.392	3.151.063.671	60.838.721

Sobre la materia, es del caso anotar que el cuadro refleja los montos de las becas asignadas por la UMCE sin incluir los subsidios duplicados y tal como lo indica, se advierte una diferencia de M\$ 60.839 en becas que no fueron registradas en el Sistema de Recaudación de Aranceles U+, no obstante haber recibido los fondos del Ministerio de Educación para dicha finalidad.

Cabe hacer presente, que según lo señalado en el artículo 23, del decreto N° 39, de 2011, del Ministerio de Educación, que reglamenta el Programa de Becas de Educación Superior de ese año, éste informa vía página web a las instituciones de educación superior, la nómina de los alumnos beneficiados con las becas, esto, una vez recibida con anterioridad la información enviada por las propias universidades, respecto de la matrícula de los alumnos subsidiados.

Por lo anterior, tanto la Secretaría de Educación como la UMCE deberían manejar la misma información sobre la totalidad de los becados, situación que no sucede en la actualidad. Como se aprecia, las diferencias en esta materia denotan, aparte de la omisión de control, que no se ha dado cabal cumplimiento al principio de coordinación entre los organismos del Estado, establecido en referido artículo 3°, de la citada ley N° 18.575.

A su vez, existen diferencias en cuanto al número de alumnos becados por la UMCE y lo consignado por el Ministerio de Educación, en adelante MINEDUC, según se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla N° 9: Diferencias en el número de alumnos con becas de educación superior

TIPO DE BECAS ASIGNADAS EN EL AÑO 2011	N° DE BECAS ASIGNADAS y PAGADAS SEGÚN MINEDUC	N° DE BECAS ASIGNADAS SEGÚN UMCE	DIFERENCIA
BECA BICENTENARIO	1359	1361	-2
BECA EXCELENCIA ACADEMICA	164	164	0
BECA HIJOS DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	151	145	6
BECA JUAN GÓMEZ MILLAS	4	4	0
BECA VALECH	15	15	0
BECA VOCACIÓN DE PROFESOR	565	566	-1
BECA PEDAGÓGICA	119	119	0
TOTAL	2377	2374	3

La entidad auditada responde que las diferencias, en monto y número de alumnos asignados, se produce entre otras causas, debido a que los estudiantes pueden renunciar, postergar o ser eliminados durante el año, y por otra parte, en atención a que el propio Ministerio de Educación asigna las becas antes de que sucedan tales situaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En cuanto a lo expresado por la universidad, es necesario hacer presente que en esta ocasión se trata de becas asignadas y no de becas utilizadas, por lo que el argumento entregado por la UMCE no resulta válido, máxime, que la información sobre los becados entregada por el MINEDUC está basada en la matrícula de alumnos que informa la propia universidad vía web, por ende, se mantiene la objeción.

2.4.2. Becados renunciados y postergados

En otro ámbito, se analizó el total de las becas utilizadas por los alumnos de la UMCE en el período 2011 y se comparó con los registros de aquellos que renunciaron o postergaron sus estudios durante ese año, situación formalizada a través de la emisión de resoluciones exentas emitidas por la universidad, aceptando tal renuncia o postergación.

Al respecto, se verificó que en el Sistema de Recaudación de Aranceles U+, se registró erróneamente como becas utilizadas la totalidad de la beca asignada a 35 estudiantes que renunciaron o postergaron sus estudios durante el año auditado, sin considerar el monto proporcional respecto del tiempo que permanecieron en esa casa de estudios, lo que significó una imputación mayor al monto real en becas utilizadas (Anexo N° 4).

La UMCE responde que del Anexo N° 4 del Preinforme de Observaciones N° 237, de 2012, los rut 16.322.2XX-X y 17.091.0XX-X corresponden a estudiantes que renunciaron a la beca que se les concedió y que esa universidad nunca recibió los fondos pertinentes.

No obstante lo señalado por la entidad, cabe precisar que de acuerdo al análisis de la planilla de becas de educación superior utilizada, que proporcionara en su oportunidad el encargado de la Unidad de Cobranzas de la UMCE, se detectó que los alumnos en cuestión aparecen incluidos en ella, como asimismo, el monto y tipo de beca, por lo que se mantiene lo objetado.

A su turno, la entidad fiscalizada informa que de un total de 13 alumnos, por los cuales recibió la suma de \$ 20.032.412, por concepto de becas por parte del Ministerio de Educación, se aplicó el procedimiento estipulado en el artículo 29 del decreto N° 39, de 2011, de dicha Secretaría de Educación, restituyendo un monto de \$ 14.196.019 correspondiente al descuento en el período que aplica la suspensión de cada estudiante.

De acuerdo a la respuesta entregada por el servicio, se mantiene la observación hasta que no se verifique la restitución de los dineros al citado ministerio, en una próxima visita de seguimiento.

Por otra parte, alude a que existen 4 alumnos becados que postergaron su carrera, cuya devolución de la beca al MINEDUC se efectuará cuando éste envíe la nómina final de estudiantes con montos a restituir por la UMCE, al año 2011, la cual, según informa, aún no le ha sido enviada.

En mérito de lo expresado por la entidad, no es posible dar por subsanada la observación, en tanto no se valide la regularización de las situaciones objetadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En cuanto al resto de los alumnos incluidos en Anexo N° 4, se entregaron antecedentes que permiten concluir que efectuaron su renuncia fuera de los plazos estipulados, por lo que debieron pagar el total del arancel, superándose lo observado.

2.4.3. Alumnos con más de una beca asignada

De acuerdo a lo previsto en el artículo 27 del referido decreto N° 39, de 2011, del Ministerio de Educación, los subsidios incluidos en ese decreto son incompatibles entre sí, salvo que la suma de los recursos obtenidos por un alumno beneficiario sea menor a M\$ 1.150.000.

Sobre el particular, cabe señalar que se constató que la UMCE asignó más de una beca a algunos de sus alumnos y por montos iguales a M\$ 1.150.000, lo que constituye una infracción a la norma mencionada. Los casos observados se muestran en el Anexo N° 5.

Respecto a este punto, la universidad auditada únicamente señala que el espíritu de la normativa ha sido y sigue siendo el que los beneficios sean compatibles entre sí, hasta por la suma de \$ 1.150.000 y que es el MINEDUC quién renueva, asigna y paga estos beneficios.

En mérito de lo expuesto anteriormente, no es posible subsanar la objeción, en tanto no sean íntegramente regularizadas las situaciones a que alude el referido Anexo N° 5, materia que será verificada en una próxima auditoría de seguimiento.

2.4.4. Saldo final de Becas de Educación Superior

Se solicitaron los antecedentes respecto de los montos en becas que no fueron utilizados y que se informaron al Ministerio de Educación, como saldos para la asignación del año 2012.

Del análisis a la información facilitada por el Subdepartamento de Finanzas de la UMCE, a través de planillas del Sistema de Recaudación de Aranceles U+, y a lo manifestado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles, DAE, se encontraron diferencias significativas respecto de los saldos finales de cada tipo de beca, tanto en los montos como en el número de alumnos que presentaron becas sin utilizar, las que se detallan en los siguientes cuadros:

Tabla N° 10: Diferencias en monto de saldos de becas de educación superior

NOMBRE DE LA BECAS	DEPARTAMENTO DE ASUNTOS ESTUDIANTILES SALDO EN \$	SUBDEPARTAMENTO DE FINANZAS SALDO EN \$	DIFERENCIA \$
BICENTENARIO	78.653.018	26.769.214	51.883.804
EXCELENCIA ACADÉMICA	7.310.000	1.790.000	5.520.000
HIJOS DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	3.567.445	567.445	3.000.000
VALECH	1.942.342	1.367.198	575.144
VOCACIÓN DE PROFESOR	(925.000)	805.000	(1.730.000)
PEDAGÓGICA	1.974.000	708.000	1.266.000
TOTAL	92.521.805	32.006.857	60.514.948

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Tabla N° 11: Diferencias en el número de alumnos que no utilizaron la Beca

BECA	DEPARTAMENTO ASUNTOS ESTUDIANTILES N° ALUMNOS	SUDDEPARTAMEN TO FINANZAS N° ALUMNOS	DIFERENCIA N° ALUMNOS
BICENTENARIO	155	63	92
EXCELENCIA ACADÉMICA	21	7	14
HIJOS DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	9	3	6
VALECH	2	1	1
VOCACIÓN DE PROFESOR	2	1	1
PEDAGÓGICA	8	5	3
TOTAL	197	80	117

Lo anterior, implica ausencia de coordinación entre el Departamento de Administración y Finanzas y la DAE, de la UMCE, lo que vulnera el artículo 3°, de la mencionada ley N° 18.575.

La Universidad fiscalizada responde a este punto, señalando que tales diferencias en montos y número de alumnos es inexistente, presumiendo que la base de datos entregada a la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General para la revisión de los saldos finales, estaba errónea, sin embargo, no remite los antecedentes que puedan desvirtuar lo planteado. Por ende, se mantiene lo observado, haciendo presente que la información recibida fue en planillas electrónicas, a través de las respectivas unidades, la que se entiende oficial, acorde a las funciones de cada una de ellas.

Por otra parte, en el Preinforme de Observaciones N° 237, de 2012, se consignó que fue requerida información al Departamento de Educación Superior del Ministerio de Educación, relativa a los saldos de las becas del ejercicio 2011 informados por la UMCE.

Al respecto, se determinó que existen diferencias entre los saldos de las becas UMCE, según lo señalado por el MINEDUC, y por la propia universidad, tanto en montos, número de alumnos y tipo de beca, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla N°12: Diferencias saldos de Becas en montos y número de alumnos

SALDOS BECAS UMCE SEGÚN MINEDUC		
BENEFICIO	MONTO BECAS (SALDO) \$	ALUMNOS (SALDO)
SALDO BEA	6.820.000	18
SALDO BHPE	3.422.000	7
SALDO BPED	3.289.000	7
SALDO BBIC	83.617.857	154
TOTAL	97.148.857	186
SALDOS BECAS SEGÚN UMCE		
BENEFICIO	MONTO BECAS (SALDO) \$	ALUMNOS (SALDO)
SALDO BEA	7.310.000	21
SALDO BHPE	3.567.445	9
SALDO BPED	1.974.000	8
SALDO BBIC	78.653.018	155



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

BENEFICIO	MONTO BECAS (SALDO) \$	ALUMNOS (SALDO)
SALDO BVP	-925.000	2
SALDO BTV	1.942.342	2
TOTAL	92.521.805	197
DIFERENCIAS	4.627.052	(11)

Ahora bien, respecto de los saldos no utilizados por cada una de las becas asignadas durante el año, corresponde señalar que la UMCE no reintegró al Ministerio de Educación los fondos informados como saldo final por \$ 92.521.805, lo que contraviene lo sostenido en el dictamen N° 65.454, de 2011, de esta Contraloría General, en el cual se señala que deben restituirse dichos saldos al término de cada anualidad.

Las deficiencias anotadas en este acápite, además de evidenciar debilidades de control, no se condicen con lo que dispone el numeral 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo Fiscalizador, sobre Normas de Control Interno, en orden a que las entidades deben vigilar continuamente sus operaciones en pro de actuar conforme a los principios de eficiencia y eficacia, que por cierto, se encuentran consagrados en los artículos 3° y 5° de la citada ley N° 18.575.

La autoridad responde que no ha sido posible analizar las diferencias encontradas, en relación a lo registrado por el Ministerio de Educación, puesto que a la fecha, éste aún no ha enviado las bases de datos de los saldos para su estudio y proceder a la restitución de saldos del año 2011, a la Tesorería General de la República.

Agrega, que con fecha 31 de diciembre de 2012, el MINEDUC le solicitó a través de oficio ord. N° 06/004850, la restitución de los beneficios no utilizados en los años 2011 y 2012 a más tardar dentro del mes de mayo 2013, plazo que aún se encuentra vigente, de modo que todavía no se habría contravenido el dictamen mencionado.

Al respecto, debe señalarse que a pesar de que aún cuando la restitución de los saldos de las becas no aplicadas, se encuentre dentro del plazo, acorde al referido ordinario que no fue adjuntado a la respuesta, las diferencias continúan, por lo que se mantiene lo observado, materia que será motivo de revisión en una próxima auditoría de seguimiento.

2.5. Aporte fiscal directo e indirecto

Se revisaron los ingresos provenientes por estos aportes, por un total M\$ 3.982.424, de conformidad a lo previsto en los decretos de educación N°s 178, de 23 de mayo de 2011, para los casos de los aportes indirectos y 36 y 130, de 24 de enero y 28 de marzo de 2011, respectivamente, para los aportes directos.

Además, se cotejaron los montos enterados ingresados a la UMCE, con los mensuales transferidos por el Ministerio de Educación, sin encontrarse diferencias ni observaciones relevantes que informar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

2.6. Aporte al Fondo Solidario de Crédito Universitario

Se examinaron los ingresos recibidos por la UMCE, por concepto del aporte fiscal al Fondo Solidario de Crédito Universitario, y sus recuperaciones, para el financiamiento de los aranceles respaldados con pagarés del referido fondo.

Al respecto, se determinó una diferencia de \$ 1.803.718 entre lo contabilizado como colocación del FSCU del año 2011 y el total según pagarés firmados por los alumnos durante el mismo año. El detalle de los pagarés se presenta en Anexo N° 6.

Sobre la materia, la universidad no adjunta la documentación necesaria, que permita explicar la diferencia determinada, por lo que se mantiene lo observado.

B. OTROS INGRESOS

Esta auditoría tuvo por finalidad efectuar un análisis de los procesos de facturación y cobranza, de otros ingresos que recibe esa casa de estudios, a saber:

- Suscripción de diversos contratos con personas naturales, agrupaciones deportivas y otras universidades por concepto de arriendo de canchas de fútbol, pista atlética, casino, gimnasio, cancha de rugby y áreas verdes donde funciona el Departamento de Educación Física, Deportes y Recreación (DEFDER) de propiedad de la UMCE.
- Perfeccionamiento, capacitación y desarrollo profesional a los académicos, kinesiólogos y personal profesional, técnico y administrativo que trabajen en las instituciones educativas, tanto en el ámbito público como privado, mediante el diseño, producción y gestión de programas y proyectos educativos, según se establece en la resolución exenta N° 2137, de 30 de agosto de 2011, de esa universidad. Entre las diversas modalidades de formación y perfeccionamiento están los cursos de diplomados y post títulos, entre otros.
- Arriendo de 3 kioscos, que se encuentran en las dependencias de la universidad.
- Otras fuentes de ingresos que corresponden al Jardín Infantil y a la venta de fotocopias.

UNIVERSO Y MUESTRA

El saldo de las cuentas de otros ingresos ascendió a un total de \$ 566.914.109, al 31 de diciembre de 2011, según se aprecia en el siguiente cuadro:

CUENTAS DE INGRESOS	MONTO \$
CONSULTORÍAS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS	405.829.903
ARRIENDOS DEFDER	53.125.349
OTROS ARRIENDOS	33.846.186
VENTA DE APUNTES Y FOTOCOPIAS	8.389.177



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Cuentas de Ingresos	MONTO \$
JARDÍN INFANTIL	38.241.929
PROGRAMAS ESPECIALES	7.901.500
OTROS INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	19.580.065
Total	566.914.109

A su turno, por tales operaciones se emitieron 153 facturas de venta afectas, por un total de \$ 96.562.915 y 66 facturas de ventas exentas por \$ 507.275.950, durante el período examinado.

Respecto al número de boletas afectas y exentas, no existe un registro contable que permita determinar la cantidad de documentos emitidos.

En la muestra se consideraron las partidas imputadas a las cuentas denominadas: "Arriendos DEFDER", "Consultorías y Asistencias Técnicas", "Otros Arriendos" y "Programas Especiales", alcanzando la cifra de \$ 166.751.102, equivalente a 29,45%, del total del universo ya indicado.

1. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1.1. Manual de funciones y procedimientos

Si bien las funciones relativas a la prestación del servicio, facturación y percepción de los fondos de las ventas efectuadas, recaen en distintas unidades, se observó que no existen manuales de procedimientos que permitan una adecuada coordinación entre esas unidades que intervienen en estos procesos, como tampoco se da cuenta de instrucciones de carácter interno, con el objeto de orientar al personal, acerca de la forma de desarrollar su labor, separándolas adecuadamente.

A modo de ejemplo, se cita la ejecución del curso que la UMCE impartiría según convenio suscrito con la Corporación Municipal de Rancagua, por \$ 6.000.000, en el que coordinador de educación continua solicita la emisión de la factura N° 2078, de 9 de diciembre de 2010, mediante memorándum N° 580, de 2010, y posteriormente también el Director de Planificación y Presupuesto, pide que se confeccione la factura por el mismo curso de perfeccionamiento, según memorándum N° 478, de 13 de diciembre de 2010, emitiéndose la N° 2092, de 22 de diciembre de 2010, duplicando de esta manera la operación. La situación descrita transgrede principios básicos de control interno establecidos en la mencionada resolución exenta N° 1.485.

En su oficio de respuesta, la autoridad de la UMCE señala que la Unidad de Auditoría Interna, ha hecho ver la falta de manuales de procedimientos en las distintas áreas, a raíz de lo cual, algunas de las dependencias auditadas están trabajando en la elaboración de un borrador de procedimientos. Agrega, que como ejemplo se aprobó la resolución exenta N° 100.542, de 2013, referida al Manual de Procedimientos de Compras, que adjunta.

En atención a que la universidad reconoce la situación planteada y considerando que se encuentra trabajando en la elaboración de procedimientos cuya materialización implica tiempos futuros, se mantiene la deficiencia anotada, sin perjuicio de que la efectividad de las medidas enunciadas, sea materia de revisión en una próxima auditoría de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

1.2. Cobranza

Se verificó la inexistencia de una unidad específica encargada formalmente de efectuar las gestiones de cobro, de manera de evitar retrasos en la percepción de los ingresos.

Al respecto, se determinó que la aplicación de los procedimientos de gestión de cobranza recae indistintamente en la unidad que presta el servicio y/o en el Subdepartamento de Tesorería de la UMCE, los que carecen de mecanismos esenciales para su desarrollo, tales como, base de datos actualizada de clientes con e-mail, teléfono y nombre del responsable, fecha efectiva del pago de las facturas y flujos de información definidos.

Lo expuesto constituye una contravención a las normas que regulan la obligación de resguardar el patrimonio del Servicio.

En su oficio de respuesta, la autoridad de la entidad fiscalizada adjunta la resolución exenta N° 101.615, de 2012, mediante la que se dispone que el departamento de finanzas estará compuesto, entre otras reparticiones, por el subdepartamento de tesorería y cobranza y por la oficina de normalización de aranceles.

Agrega, que actualmente se realiza la gestión de cobranza de las facturas exentas y afectas, para lo cual el subdepartamento citado utiliza la base de datos del sistema contable MANAGER, apoyado por el Subdepartamento de Contabilidad en la recopilación de la información faltante.

Además, expresa que desde el presente año se ha implementado el proceso de recopilación de datos anexos a las facturas y está en etapa de estudio la implementación del área de cobranza dependiente de la de tesorería.

En consideración a que la medida propuesta se encuentra en actual desarrollo, se mantiene la observación hasta que este Organismo de Control verifique en una auditoría de seguimiento la acción comprometida.

1.3. Control contable de los documentos de venta y segregación de funciones

No existen mecanismos contables ni extracontables que permitan un control de integridad sobre las boletas de venta.

En efecto, se comprobó que según el convenio suscrito entre la UMCE y el señor Aravena Calderón, aprobado mediante la resolución exenta N° 1.371, de 7 de junio de 2011, por el arriendo de dependencias de propiedad de la universidad, por la suma de \$ 1.467.605, el canon mensual fue pagado directamente por el señor Aravena, al administrador del Campus Joaquín Cabezas, quien emitió la respectiva boleta por el monto de los ingresos recibidos.

La adopción de este procedimiento pone en riesgo la entrada de los dineros al flujo contable – financiero, ya que ellos debieron ingresar directamente a la unidad de tesorería dependiente de la dirección de administración y finanzas, dificultando con ello su control. Sobre el particular, cabe hacer notar que, no obstante, que el recibo que emite el aludido jefe de administración



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

contiene los recuadros para indicar la boleta, fecha, monto y modalidad de pago y, motivo del ingreso, estos datos no siempre se consignan en el mismo.

De igual modo, se comprobó que en algunas boletas la fecha de su emisión está borrosa, lo que dificultó su revisión, con el objeto de determinar si esos ingresos son entregados oportunamente a tesorería para su registro contable.

En este orden de ideas, se hacen presente los problemas de control por falta de una adecuada segregación de funciones, puesto que quien recibe el ingreso es quien también emite la boleta.

Respecto a esta objeción, la entidad auditada informa que a partir del presente año, se le ha dado la instrucción al administrador del Campus DEFDER, de no emitir boletas de ventas y servicios y de entregar los talonarios que se encontraban en su poder, según consta en memorándum N° 102, de 2013, del coordinador de servicios especiales, mediante el cual entrega los talonarios que estaban en su poder.

En atención a su respuesta, este Organismo de Control mantiene la objeción formulada, mientras las medidas adoptadas se materialicen a través de un acto administrativo de la autoridad de esa casa de estudios superiores, documento que se revisará en una próxima visita de seguimiento.

1.4. Emisión de documentos tributarios

Relacionado con el punto anterior, debe indicarse que no existe un procedimiento que fije los criterios para la emisión de facturas o boletas en materia de arriendos, situación que impide un adecuado control sobre los respectivos ingresos, dado que el sistema contable, no permite identificar los pagos con boletas efectuados por los arrendatarios de las respectivas dependencias.

A modo de ejemplo, se cita el convenio suscrito con don Milenko Valenzuela Lazo, aprobado mediante la resolución exenta N° 1380, de 7 de junio de 2011, por el arriendo de dependencias de propiedad de la UMCE, de marzo a noviembre de la misma anualidad, por la suma de \$ 4.393.847, respecto del cual se emitieron 4 boletas por un total de \$ 1.938.461 y 3 facturas afectas por \$ 1.421.539.

Debido a la situación anotada, aún no se han emitido las facturas correspondientes a las dos últimas cuotas del año 2011, por la suma de \$ 1.033.846.

Refiriéndose a este punto, la UMCE indica que es efectivo que no tiene un manual sobre esta materia, sin embargo, expresa que reiteró formalmente a la dirección de administración que redacte dicho documento.

En relación a la emisión de las facturas y boletas por los arriendos de los recintos deportivos, informa que los hace directamente el subdepartamento de contabilidad.

Respecto a las facturas no emitidas por la suma de \$ 1.033.846, consigna que el pago correspondiente a esos dos meses se hicieron con las boletas de ventas N°s 111.520, de 2 de abril y 111.597, de 9 de mayo de 2012, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Sobre el particular, cabe precisar que la observación formulada tiene por finalidad denotar la falta de un mecanismo de control sobre la emisión de los documentos tributarios, que al no poder controlarse contablemente, originaron atrasos en su cobro por más de 120 días y, dado que la medida enunciada tendrá su concreción en un futuro, se mantiene lo objetado, sin perjuicio de que su efectividad será verificada en una próxima visita de seguimiento.

2. EXAMEN DE CUENTAS

2.1. Ingresos por arriendo de kioscos

La UMCE convocó a licitación de conformidad a las bases administrativas, para la concesión anual de los kioscos de: "Librería", "DEFDER", y sectores N^{os} 1, 2 y 3, ubicados al interior de la universidad, cuyo proceso se realizó a través del portal Mercado Público mediante la licitación N° 4726-17-LE10.

Sobre el particular, las situaciones que se describen a continuación, pugnan con los principios de control, eficiencia y eficacia, así como con el adecuado resguardo de los fondos públicos a que se refieren los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, mencionada anteriormente.

2.1.1. Kioscos "DEFDER"

a. De la contratación

Se aprobó un contrato de concesión de obra pública, el 24 de junio de 2010, con la señora Romero Cerda, según la resolución exenta N° 2.059, de 5 de julio de 2010, de esa casa de estudios superiores.

Sobre el particular, el artículo 1° del contrato suscrito sobre el bien materia de la concesión, establece que la UMCE estima necesario contar con una cafetería con mejor infraestructura que el kiosco actualmente vigente, ubicado en el Campus Joaquín Cabezas García, DEFDER, y que para ello la señora Romero propuso realizar obras que se cederán en beneficio permanente de la universidad mediante la modalidad de un contrato de concesión de obra pública, en los términos y condiciones que regulan este instrumento, obligándose a construir y dotar a dichas instalaciones con el equipamiento que se indica. A cambio, la UMCE le concede la explotación temporal del recinto.

Al respecto, cabe recordar que el inciso primero del artículo 3°, letra e), de la ley N° 19.886, de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, excluye de su aplicación a los contratos relacionados con la ejecución y concesión de obras públicas. Luego, el inciso tercero del mismo precepto agrega que, no obstante las exclusiones que establece dicha letra e), a tales contrataciones se les aplicará la normativa del Capítulo V de esa ley, como asimismo, el resto de sus disposiciones en forma supletoria.

Precisado lo anterior, corresponde señalar que la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N^{os} 18.740 y 21.607, ambos de 2004, de esta Contraloría General, ha concluido que el concepto de obra pública comprende toda obra inmueble, financiada con fondos del Estado y destinada a cumplir una finalidad pública, requisitos que es menester que concurren en forma copulativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Es así como, la obra de construcción que se examina no cumple las exigencias mencionadas en el párrafo precedente, por lo que su ejecución no importa construir una obra pública y, en tales condiciones, el contrato que se celebre no queda excluido de las disposiciones de la referida ley N° 19.886, para el suministro de bienes muebles y de los servicios, por lo que debió ajustarse a las normas y principios de ese cuerpo legal y a las de su reglamentación.

Sobre lo planteado, la autoridad del referido plantel educacional reconoce lo observado y señala que se incurrió en un error, ya que entendió que la figura propuesta por la señora Romero, era susceptible de asumirse en un contrato de concesión de obra pública, para lo cual se basó en el Manual de Derecho Administrativo, Editorial Jurídica de Chile, 1952.

Dado los argumentos expuestos por la UMCE, se mantiene la observación, debiendo esa casa de estudios superiores adoptar las medidas necesarias para efectos de evitar en el futuro situaciones similares, lo que será objeto de revisión en la próxima auditoría.

b. Del precio de la concesión

Sobre la materia, la cláusula quinta del referido contrato establece que el precio de la concesión valorada es de \$ 14.000.000, por la construcción y equipamiento comprometido. Esta suma se entenderá pagada por parte del concesionario, una vez que éste entregue la rendición correspondiente y la UMCE otorgue la recepción final, al valor aproximado por la ejecución de las obras.

Al respecto, se determinó que no se efectuó la rendición y que sólo con fecha 14 de diciembre del año 2011, es decir, un año después de la aprobación del contrato, se solicitaron los planos y las especificaciones técnicas para dar curso a la recepción final.

Esta situación cobra importancia con motivo de conocer el valor efectivo de la adición de activo de este proyecto, y que lo contempla la cláusula quinta del contrato, al señalar que si la rendición aceptada por la UMCE arroja un valor inferior a los \$ 14.000.000, el concesionario pagará a la universidad la diferencia dentro de los 5 primeros días siguientes al de la recepción.

Lo anterior, demuestra la ausencia de control sobre los contratos por otros ingresos e incrementa el riesgo de que tales ingresos y/o bienes no sean recibidos por esa casa de estudios, en perjuicio de su patrimonio, además de vulnerar la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

Asimismo, en la aludida cláusula contractual se establece un pago por la suma de \$ 100.000 mensuales por los meses de marzo a diciembre de 2011, que el concesionario enterará dentro de los 5 primeros días de cada mes, determinándose que éstos se efectuaron con un atraso de hasta 117 días hábiles según se detalla a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Tabla N° 13: Atraso en el cobro de facturas

MES DE PAGO	BOLETA N°	FECHA	DÍAS DE ATRASO
MARZO	116838	17/05/2011	32
ABRIL	116839	17/05/2011	27
MAYO	134059	30/06/2011	38
JUNIO	134061	04/07/2011	18
JULIO	134095	04/10/2011	61
AGOSTO	134100	04/11/2011	60
SEPTIEMBRE	134105	30/11/2011	56
OCTUBRE	134111	18/01/2012	69
NOVIEMBRE	134117	25/04/2012	117
DICIEMBRE	134117	25/04/2012	94

En este orden, corresponde observar que no se aplicó el reajuste semestral según la variación del índice de precios al consumidor, establecido en la referida cláusula.

Refiriéndose a estos aspectos, en su oficio de respuesta la entidad auditada confirma la objeción al señalar que es efectivo que la concesión valorada en M\$ 14.000, se entiende pagada una vez que se entregue la rendición correspondiente y la UMCE otorgue la recepción final, cuestión que no ocurrió.

Continúa, manifestando que el arquitecto ITO de la universidad ha sido requerido para un pronunciamiento, quién por memorándum N° 10, de 15 de abril de 2013, ha inspeccionado las obras, informando que ellas han sido ejecutadas según los planos y documentos adjuntos del contrato, y que estas presentan las condiciones necesarias para prestar el servicio de cafetería, sin pronunciarse sobre los valores, ya que seguramente el tiempo transcurrido no lo permite.

Sobre lo observado, si bien la universidad que reconoce que no se efectuó la rendición en su oportunidad, nada señala sobre la exigencia de que el concesionario presente la documentación que respalde el precio de la concesión, determinando el valor justo de la construcción y su implementación en los términos convenidos, situación que podría constituir un detrimento patrimonial para la entidad.

Al tenor de la respuesta entregada, corresponde mantener lo observado en este punto, por lo que será verificado en una próxima visita de seguimiento.

Respecto al atraso en el pago mensual y la falta de aplicación del reajuste, señala que a la fecha, esta situación se ha regularizado y que se reajustó a contar del mes de junio del año 2012, lo que se acredita con los respectivos comprobantes.

En cuanto a las demoras, indica que se debió a que durante el año 2011 se produjo el movimiento estudiantil, el paro de las actividades y, por ende, menor consumo generando menores ingresos para el concesionario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

No obstante, los argumentos entregados por la universidad se debe hacer presente que se trata de acuerdos contractuales que se deben cumplir, por lo tanto, se mantiene la observación formulada, sin perjuicio de que en una visita de seguimiento, se analice el cumplimiento regular de sus pagos, además de las medidas implementadas sobre la materia, las cuales deberán estar a disposición de esta Contraloría General.

2.1.2. Arriendo kiosco sector 2

Mediante la resolución exenta N° 2.044, de 2010, se aprobó el contrato de arrendamiento con doña Palma Flores, por un período de 18 meses.

Del examen a los pagos efectuados en el año 2011, por concepto de arriendo por un total de \$ 6.782.636, se determinó que existe atraso tanto en la emisión de la respectiva factura como en su pago, alcanzando hasta 355 días, como se muestra en tabla adjunta:

Tabla N° 14: Atraso en el cobro de facturas

MONTO \$	FACTURA N°	FECHA FACTURA	FECHA A FACTURAR	FECHA PAGO	DÍAS DE ATRASO
667.407	2109	06-04-2011	30-03-2011	06-04-2011	6
668.969	4921	02-05-2011	01-05-2011	02-05-2011	1
673.237	4935	06-06-2011	02-06-2011	06-06-2011	4
676.170	4951	29-07-2011	01-07-2011	29-07-2011	28
500.000	4964	30-08-2011	31-07-2011	30-08-2011	30
240.000	4979	30-11-2011	31-08-2011	30-11-2011	90
178.677	4964	25-07-2012	31-07-2011	25-07-2012	355
440.408	4979	25-07-2012	31-08-2011	25-07-2012	325
681.264	4995	25-07-2012	01-10-2011	25-07-2012	294
682.439	5010	25-07-2012	31-10-2011	25-07-2012	265
685.334	5028	25-07-2012	01-12-2011	25-07-2012	234
688.731	5043	25-07-2012	31-12-2011	25-07-2012	205

Respecto a la materia, la autoridad reconoce que existió retraso en el pago, reiterando lo expuesto en el punto 2.1.1, sobre el paro estudiantil. Agrega, que esta situación fue regularizada el 25 de julio del año 2012, y que incluyó el período julio a diciembre de 2011 y parte del año 2012, sin embargo, no acompaña la documentación que acredite el ingreso de los pagos efectuados por el arrendatario conforme al canon convenido. Por ende, se mantiene la objeción planteada.

2.2. Arriendos por recintos del DEFDER

Durante el año 2011 la universidad suscribió diversos contratos con personas naturales, agrupaciones deportivas y otras universidades por concepto de arriendo de canchas de fútbol, pista atlética, casino, gimnasio, cancha de rugby y áreas verdes donde funciona el Departamento de Educación Física, Deportes y Recreación (DEFDER) de esa institución superior de educación.

Sobre el particular, se observaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

2.2.1. Contrato con la Universidad de Chile

La Universidad de Chile solicitó a la UMCE el gimnasio N° 1, en arrendamiento, para la práctica deportiva de sus estudiantes, mediante la suscripción de los respectivos convenios para los años 2009, 2010 y 2011. Este último, aprobado por resolución exenta N° 1.913, de 10 de julio de 2011, de cuyo examen se desprenden las observaciones que a continuación se indican:

a. Oportunidad en la autorización de los contratos

Al respecto, cabe indicar que se verificó que tanto la fecha de suscripción del contrato como la de la respectiva resolución que lo aprobó fueron dictadas con una data posterior al uso de la dependencia arrendada, con un atraso de 14 y 110 días, respectivamente, situación que deja de manifiesto que los actos administrativos se emitieron a fin de regularizar tales actividades y no para autorizar y sancionar el contrato, desconociendo la regla general de irretroactividad de los actos administrativos, conforme lo establece el artículo 52 de la ley N° 19.880, sobre Base de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y el artículo 7°, sobre el principio de celeridad, que impone el deber a las entidades de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la rapidez y oportunidad de sus decisiones (aplica dictamen N° 64.343, de 2012, de este Órgano Contralor).

Sobre el particular, la universidad expone, en síntesis, que el Departamento Jurídico despacha la resolución exenta con fecha 11 de julio de 2011 a la Contraloría Interna de la UMCE, la que da control de legalidad con fecha 12 de julio de esa misma anualidad, finiquitando dicho el trámite el 19 de julio de 2011.

Continúa sus descargos, señalando que los mayores atrasos se encuentran en la Universidad de Chile, al demorar su suscripción, para ello enumera una serie de memorándum enviados por el Jefe de Administración del Campus Joaquín Cabezas y por el Jefe del Departamento Jurídico, ambos de la UMCE y, de la propia Universidad de Chile, que consignan fechas anteriores a la del contrato y a de la resolución examinada, con el objeto de demostrar que la gestión se efectuó con anticipación.

Agrega, que el Departamento Jurídico ha advertido a través de memorándum, que adjunta, a la Dirección de Administración y a otras unidades, que los contratos son irretroactivos, y que deben ser tramitados previamente al contrato o servicio que aprueban.

De acuerdo a la respuesta entregada por el ese plantel educacional, se confirma lo observado, debido a que no es atendible que esa demora sea atribuible al arrendador, por cuanto es la autoridad universitaria quien debe autorizar y sancionar previamente los respectivos convenios, debiendo hacerse presente, además, que los procedimientos de control deben aprobarse a través de los actos administrativos por la autoridad competente de esa universidad.

Conforme a lo señalado precedentemente, se mantiene la observación, hasta que la entidad implemente acciones correctivas, lo que será verificado en una próxima auditoría.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

b. Atraso en el cobro de facturas del deudor

Se examinaron las 9 facturas emitidas durante el año 2011 al precitado deudor, por una suma total de \$ 34.548.091, determinándose que existe una demora promedio de 210 días en su pago. Cabe destacar, que la factura N° 4.818, de 13 de octubre de 2009, por \$ 3.703.299, al mes de septiembre del año 2012, aún permanecía sin cobrar.

Al respecto, es dable mencionar la obligación que le compete a la Administración de actuar bajo los principios de eficiencia y eficacia, conforme lo dispone el artículo 3° y 5°, de la mencionada ley N° 18.575.

Tabla N° 15: Atraso en el cobro de facturas

MONTO \$	FACTURA	FECHA	COBRO	FECHA FACTURAR	DÍAS DE DEMORA EN PAGO
3.703.299	4818	13/10/2009	pendiente	31/10/2009	Pendiente
8.425.774	4867	28/07/2010	04/08/2011	15/11/2010	259
5.295.939	4901	09/11/2010	08/08/2011	31/10/2010	278
4.723.354	4909	02/12/2010	21/09/2011	02/10/2010	349
5.088.798	4992	08/08/2011	03/11/2011	30/05/2011	153
2.544.399	5008	21/09/2011	12/03/2012	30/09/2011	162
1.922.532	5026	17/10/2011	12/03/2012	30/09/2011	162
2.543.996	5050	01/12/2011	12/03/2012	30/11/2011	102
300.000	1989	06/07/2010	08/08/2011	31/12/2010	218

En su respuesta, la autoridad universitaria reconoce los atrasos en el cobro de las facturas, situación que reitera es atribuible al movimiento estudiantil y a la reorganización de la Dirección de Administración de la UMCE.

Por otra parte, señala que en relación a la factura N° 4.818, del año 2009, por \$ 3.703.299, se están ubicando los antecedentes en el subdepartamento de tesorería y cobranza, sin que a la fecha haya aclarado su condición.

No obstante los argumentos esgrimidos por la UMCE, corresponde mantener la observación, en tanto no se dilucide la situación de la factura impaga y se comprueben las mejoras informadas por esa universidad, en una visita de seguimiento.

c. Ingresos sin registrar

La UMCE dio en arrendamiento a la Universidad de Chile el gimnasio N° 1, los días, lunes, martes, jueves y viernes, por 309,6 UF y el día sábado, por 162 UF, por el período comprendido entre el mes de abril y el 20 de diciembre del año 2011.

Examinados los listados de ingresos de personas manejado por la portería del recinto DEFDER, correspondiente a los fines de semana, se comprobó que existen 27 horas de uso de canchas de tenis y rugby no incluidas en el respectivo contrato, no existiendo antecedentes de que tales horas fueran cobradas e ingresadas a los registros de la UMCE, las que, luego de ser valorizadas de acuerdo a la resolución exenta N° 349, de 16 de marzo de 2011, que fija los precios de los arriendos y, según operatoria, ascienden a 13,6 UF.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Al respecto, la autoridad de ese plantel universitario en su oficio de respuesta indica, que según la cláusula 5° del contrato, la universidad por razones de fuerza mayor puede suspender el uso del gimnasio y en tal caso, debe compensarse al arrendatario, con igual cantidad de horas, en días y horas que se acuerden, lo que habría ocurrido en la especie.

Enseguida, agrega que existió el pago por arriendos esporádicos a la Universidad de Chile, por la utilización de los recintos DEFDER, en el mes de septiembre de 2011, para los juegos "JOE", pagados mediante factura N° 5.026, de 17 de octubre de 2011, por el monto de \$ 1.922.532, documentación que adjunta.

Conforme a lo expuesto, se mantiene lo objetado, ya que si bien la cláusula aludida permite la compensación de horas, se debe establecer que durante la auditoría practicada por esta Contraloría General no se obtuvo evidencia de que éstas correspondieran a tiempos compensados, así como tampoco, la UMCE proporcionó los antecedentes que respaldaran sus dichos.

En cuanto, al pago de la factura N° 5.026 por uso de dependencias para los juegos "JOE", cabe puntualizar que efectivamente fue un arriendo esporádico en el mes de septiembre del 2011, pero que en todo caso no corresponde a los ingresos por horas compensadas, sino que a la utilización de dependencias para los juegos "JOE".

2.2.2. Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM)

Al mes de diciembre de 2011 figuran como pendientes de cobro 6 facturas extendidas a la UTEM, por un monto de \$ 32.247.891, emitidas por concepto de arriendos de canchas de rugby y de fútbol. Del examen de esas operaciones se constató que:

a. Oportunidad en la autorización de los contratos

Al igual que en el convenio analizado en el punto anterior, tanto la suscripción del contrato como la resolución que lo aprueba, fueron dictadas con un atraso de 14 y 179 días, respectivamente, vulnerando el artículo 7°, de la mencionada ley N° 19.880, relativos al principio de celeridad.

En su respuesta, la universidad aporta los mismos argumentos ya señalados en la letra a) del numeral 2.2.1. de este acápite, sobre la oportunidad en la autorización de los contratos, por lo tanto, al igual que en ese caso, se concluye mantener lo objetado.

b. Atrasos en la facturación y pago

Como se puede advertir en la tabla que a continuación se expone, se observan atrasos en la emisión de facturas de hasta 656 días.

Respecto al pago, cabe aludir a la factura N° 4.884, de 24 de septiembre de 2010, por \$ 3.889.665, correspondiente al arriendo de esas canchas por el mes de noviembre en el año 2008, fue cobrada 822 días después de su emisión, esto es el 10 de marzo de 2011.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Asimismo, sobre la factura N° 4.814, de 26 de agosto de 2009, por \$ 4.526.725, se determinó que a más de tres años de haber sido extendida, a septiembre de 2012, aún permanecía impaga por parte de la UTEM.

Tabla N° 16: Atraso en el cobro de facturas

MONTO \$	FACTURA N°	FECHA	FECHA DE COBRO	FECHA A FACTURAR	DÍAS DE DEMORA PAGO	DÍAS DE ATRASO EN FACTURAR
4.526.725	4814	26/08/2009	Pendiente	30/04/2009		116
5.250.137	4870	07/08/2010	08/06/2011	05/08/2010	303	2
3.889.665	4884	24/09/2010	10/03/2011	28/11/2008	822	656
4.526.725	4885	27/09/2010	18/05/2011	30/11/2009	528	297
5.250.137	4917	05/01/2011	23/11/2011	05/11/2010	378	60
8.804.502	5060	13/12/2011	17/05/2012	10/07/2011	307	153
	5060	13/12/2011	17/05/2012	10/12/2011	157	3

En referencia a esta observación, la rectoría reconoce lo detectado por esta Contraloría General, señalando que es efectivo el atraso en la facturación y cobro por concepto de arriendos de las dependencias del DEFDER, y que también sería atribuible al movimiento estudiantil y a la reorganización de la dirección de administración.

Aclara, que al 31 de diciembre de 2011 no figuran como pendientes de cobro 6 facturas extendidas a la UTEM, puesto que 4 de ellas fueron pagadas entre marzo y noviembre de 2011, quedando pendientes solo 2 de ellas, las que fueron canceladas en mayo y noviembre de 2012.

Sobre este último punto, cabe puntualizar que esta Contraloría General ha objetado los días de atraso en la facturación y cobro de esos documentos, sin señalar los saldos pendientes a 31 de diciembre de 2011.

Asimismo, corresponde precisar que contrariamente a lo señalado por la universidad auditada no existe evidencia de que la factura N° 4.814, de 26 de agosto de 2009, por \$ 4.526.725, hubiese sido pagada.

Conforme a lo expuesto, se mantiene la objeción en todas sus partes, hasta que la universidad informe sobre las medidas correctivas para que no se repitan las situaciones anotadas, lo que será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.

c. Ingresos sin registrar ni cobrar

Mediante la resolución exenta N° 2.326, de 26 de septiembre de 2011, se autorizó el contrato de arriendo para el año 2011, con la Universidad Tecnológica Metropolitana para el uso de las canchas de fútbol y de rugby los días martes, jueves y viernes, por el período comprendido entre abril a noviembre de 2011, por la suma total de \$ 8.804.502.

Examinados los listados que maneja la portería sobre el ingreso al recinto DEFDER, correspondiente a los fines de semana del año 2011, se comprobó que existen 11 horas de uso de canchas no incluidas en el respectivo contrato.

Sobre el particular, al igual que en el punto 2.2.1.c, no existe evidencia de que esas horas fueran cobradas e ingresadas a los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

registros de la UMCE, las que valorizadas de acuerdo a la resolución exenta N° 349, de 16 de marzo de 2011, ascenderían a 22 UF, lo que significa el incumplimiento de preceptiva sobre el resguardo del patrimonio público, con las consecuentes responsabilidades que de ello puedan derivarse.

Respecto de esta falencia, en su oficio de respuesta la universidad reitera que según la cláusula 5° del contrato, la UMCE por razones de fuerza mayor puede suspender el uso de las dependencias deportivas y en tal caso, debe compensarse al arrendatario, con igual cantidad de horas, en días y horas que se acuerden, lo que habría ocurrido en la especie.

Al igual, que lo concluido acerca de la letra c) del numeral 2.2.1. de este acápite, sobre los ingresos sin registrar, corresponde mantener la observación en todos sus aspectos.

2.2.3. Convenio con don Saavedra Retamal en representación de la Escuela de Fútbol, EFU

En el año 2011 se consignan como vigentes 16 facturas por un monto de \$ 6.318.735, emitidas por concepto de arriendo de áreas verdes ubicadas dentro del Campus Joaquín Cabezas García a la citada persona. Del examen de esas operaciones se constató que:

a. Oportunidad en la autorización de los contratos

Mediante la resolución exenta N° 1.373, de 7 de junio de 2011 se aprobó el convenio de fecha 14 de abril del mismo año, por el arriendo de dependencias de propiedad de la UMCE al señor Saavedra R., por la suma de \$ 4.342.156, advirtiéndose que tanto la suscripción del contrato como la respectiva resolución que lo aprueba fueron dictadas con un atraso de 45 y 99 días, respectivamente, infringiendo el artículo 7°, de la mencionada ley N° 19.880, relativo al principio de celeridad.

Sobre el particular, cabe mantener la observación, por cuanto la autoridad universitaria se limita a entregar los mismos argumentos ya señalados en los puntos anteriores, sobre la oportunidad en la autorización de los contratos, haciéndose presente la obligación que le compete a la administración de operar bajo el principio de eficiencia funcional consagrado en los artículos 5° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en cuya virtud los procedimientos administrativos deben ser ágiles y expeditos.

b. Atrasos en la facturación y pago

Se constataron atrasos en la emisión de las respectivas facturas de hasta 34 días y, respecto al cobro, de hasta 516 días. En este sentido, cabe aludir a la factura N° 4.860, de 7 de julio de 2010, por \$ 628.060, correspondiente al arriendo del mes de junio del contrato vigente de esa anualidad, la que fue pagada el 13 de diciembre de 2011, vale decir 17 meses después de su vencimiento.

Sobre las facturas N°s 4.913, de 28 de diciembre de 2010, por \$ 502.448; 5.057, 5.061 y 5.067, de 7, 15 y 31 de diciembre de 2011, por \$ 439.385; \$ 266.384 y \$ 413.538, respectivamente, cabe hacer notar que al mes de septiembre del año 2012, éstas aún permanecían impagas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Tabla N° 17: Atraso en el pago de facturas del deudor

MONTO \$	FACTURA	FECHA	PAGO	FECHA A FACTURAR	DÍAS DE DEMORA PAGO	DÍAS DE ATRASO EN FACTURAR
628.060	4860	07-07-2010	13-12-2011	03-06-2010	516	34
502.448	4913	28-12-2010	pendiente	03-12-2010	Pendiente	25
310.154	4928	07-04-2011	20-04-2011	03-03-2011	13	34
502.448	4945	04-05-2011	17-05-2011	03-04-2011	13	31
502.448	4962	03-06-2011	08-06-2011	03-05-2011	5	30
628.060	4973	06-07-2011	09-08-2011	03-06-2011	33	33
218.783	4974	06-07-2011	13-12-2011	06-07-2011	157	0
175.499	4989	02-08-2011	19-08-2011	02-08-2011	17	0
202.122	4990	02-08-2011	19-08-2011	02-08-2011	17	0
439.385	5007	01-09-2011	21-09-2011	03-08-2011	20	28
413.539	5018	05-10-2011	13-10-2011	03-09-2011	8	32
491.077	5037	04-11-2011	11-11-2011	03-10-2011	7	31
185.405	5042	29-11-2011	28-12-2011	29-11-2011	29	0
439.385	5057	07-12-2011	pendiente	03-11-2011	Pendiente	34
266.384	5061	15-12-2011	pendiente	15-12-2011	Pendiente	0
413.538	5067	31-12-2011	pendiente	03-12-2011	Pendiente	28

En su oficio de respuesta la autoridad de la UMCE, en síntesis, da una descripción del estado de pago de 6, de las 16 facturas objetadas.

Sobre la factura N° 4.860, de 7 de julio de 2010, por \$ 628.060, indica que fue pagada mediante transferencia electrónica, el 4 de noviembre de 2010, pero que el pago fue asociado a la factura N° 4.873, de 11 de agosto de 2010, dejando de esta manera pendiente dicha operación en los registros, pero que se pagó efectivamente el 13 de diciembre de 2011.

Similar análisis, presenta para las facturas N°s 4.913, de 2010; 5.057, 5.061 y 5.067, todas del 2011.

En atención a que la universidad en su respuesta no aporta antecedentes suficientes que permitan desvirtuar lo observado, esto es, que no operaron los controles respectivos en la emisión de las facturas y cobro de esos documentos, más aún, que en el caso de la factura N° 4.860, se demuestran las deficiencias también en sus registros contables, esta se ratifica, sin perjuicio de que deberá mantener a disposición de esta Contraloría General, los antecedentes que serán revisados en una próxima auditoría de seguimiento.

c. Ingresos sin registrar ni cobrar

Mediante la citada resolución exenta N° 1373, la UMCE dio en arrendamiento el sector denominado "áreas verdes", para su uso los días miércoles y sábados, durante determinados horarios establecidos en la cláusula cuarta de respectivo contrato y por el período de 10 meses desde marzo a diciembre de 2011.

Al respecto, se comprobó que existen 54 horas de uso de las dependencias, no incluidas en el respectivo contrato, sin evidencia de que hayan sido cobradas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Tales horas valorizadas de acuerdo a la mencionada resolución exenta N° 349, de 16 de marzo de 2011, ascenderían a 75 UF.

Sobre la materia, en su escrito de respuesta la UMCE informa que de las referidas 54 horas de uso de dependencias, 18 de ellas corresponden a uso esporádico y adicional, según documentación que adjunta.

Enseguida, señala que las horas restantes corresponden a cambios de horarios del uso de los recintos deportivos, debido al paro de estudiantes y a los meses de invierno, por lluvia.

Al igual que lo mencionado en la letra c) del numeral 2.2.1, de este acápite, sobre los ingresos sin registrar, corresponde mantener la observación. No obstante, en una auditoría de seguimiento se validará la documentación que acredite las 18 horas que correspondan al uso esporádico.

2.2.4. Convenio con don Armando Aravena Calderón para poner en marcha el proyecto "Escuela de Fútbol Unión Española"

En relación con este acuerdo, cabe señalar que a través de la resolución exenta N° 1.371, de 7 de junio de 2011 se aprobó el convenio, de 14 de abril del mismo año, por el arriendo de dependencias de propiedad de la UMCE, por la suma de \$ 1.467.605.

Sobre el particular, se observó que:

a. Oportunidad en la autorización de los contratos

El acto administrativo que aprobó el contrato fue dictada con un atraso de 64 días, vulnerándose el artículo 7°, de la citada ley N° 19.880, relativo al principio de celeridad.

En su respuesta, la UMCE se limita a reiterar los mismos argumentos señalados en los puntos anteriores, sobre la oportunidad en la autorización de los contratos, por lo cual, se mantiene la observación formulada.

b. Procedimiento de recepción de los ingresos

Conforme a los antecedentes tenidos a la vista, la recepción de los ingresos mensuales por concepto de arrendamiento se hizo contra la respectiva boleta extendida por el Jefe de Administración del Campus Joaquín Cabezas, de la UMCE, en circunstancias que según el procedimiento regular correspondía que se emitieran facturas por las cuotas mensuales acordadas en el convenio.

La adopción de esta modalidad puede constituir un riesgo en el ingreso de las recaudaciones al flujo contable y financiero, ya que si bien, el Jefe de Administración emite un documento que contempla las instancias para consignar el número de la boleta, la fecha, el monto, forma del pago y, motivo del ingreso, estas no siempre se registran en el referido documento.

Asimismo, como se señalara en puntos anteriores, se observó que en algunas boletas la fecha de su emisión está borrosa, lo que dificultó la revisión con el objeto de determinar si esos ingresos son entregados oportunamente a la Unidad de Tesorería para su registro contable.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En este orden de ideas, se advierte la falta de definición de las funciones concernientes a esta materia, dado que quien recibe el ingreso es quien también emite la boleta.

El plantel universitario auditado indica en lo concerniente a este punto, que se emitieron boletas por instrucciones verbales del jefe de finanzas de la época, pero que actualmente esta situación no se ha repetido y la instrucción es facturar por el uso de los arriendos de los recintos deportivos, sin excepción.

En atención a su respuesta, este Organismo de Control comprobará en una próxima visita de seguimiento, la medida enunciada, por lo cual se mantiene la objeción formulada.

c. Ingresos sin registrar ni cobrar

En la cláusula tercera del respectivo contrato para el año 2011, se da en arrendamiento una cancha de fútbol individualizada como N° 2, para su uso los días domingos, en el horario de 10:00 a 11:00 horas, desde el 3 de abril hasta el 18 de diciembre de ese año.

Examinados los listados que mantiene la portería del recinto DEFDER sobre el ingreso de personas correspondientes a los fines de semana, se comprobó que existen 26 horas de uso de dependencias, excediendo los tiempos incluidos en el contrato en cuestión, las que valorizadas de acuerdo a la antes citada resolución exenta N° 349, de 2011, ascenderían a 52 UF, sin que se proporcionara a esta Comisión Fiscalizadora los antecedentes de su cobro.

Refiriéndose a este punto, la UMCE manifiesta que respecto a las 26 horas que no fueron cobradas, el tiempo de uso efectivo de la cancha era 1 hora y que el club permanecía en las áreas verdes entre media hora a 1 hora extra, lapso en que se daban instrucciones verbales para lograr un mejor trabajo en equipo, lo que no está afecto a cobro.

Sobre el particular, corresponde precisar que los referidos listados son elaborados por el Jefe de Administración del Campus DEFDER, de la UMCE, indicando el tiempo de inicio y término de ocupación de los recintos deportivos consignados para cada usuario y, en los casos en que se use otro lugar, los encargados de portería detallan esa situación en esos documentos.

Siendo ello así, no resulta atendible el argumento expuesto por la universidad de que se trata, de modo que se mantiene lo planteado, mientras no se demuestre la aplicación de un procedimiento de control permanente tendiente a mitigar los riesgos asociados al correcto cobro por concepto de arriendo del recinto del citado campus, lo que será revisado en una próxima auditoría.

2.2.5. Convenio con don Laval Poseel del Club Deportivo Santa Fe

Acerca de este convenio, se advirtió que figuran a lo menos 13 facturas por un monto de \$ 8.723.172, pendientes de cobro, emitidas por concepto de arriendo de diversas dependencias del recinto DEFDER.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Del examen a dichas operaciones, se detectaron las siguientes situaciones:

a. Oportunidad en la autorización de los contratos

Se constató que la fecha de suscripción del contrato y la de la resolución que lo aprueba fueron dictadas con un atraso de 27 y 81 días respectivamente, vulnerando una vez más, el artículo 7° de la mencionada ley N° 19.880, relativo al principio de celeridad con que las entidades deben actuar en el cumplimiento de sus funciones, procurando la rapidez y oportunidad de sus decisiones.

Sobre el particular, cabe mantener la observación, por cuanto la autoridad universitaria en su respuesta entrega los mismos argumentos ya señalados en los puntos anteriores, sobre la oportunidad en la autorización de los contratos.

b. Atrasos en la facturación y pago

Como se puede apreciar de la tabla que a continuación se expone, se observan atrasos en la emisión de las respectivas facturas de hasta 33 días y respecto al cobro, existen demoras de hasta de 90. Cabe destacar que la factura N° 4.896, de 5 de noviembre de 2010, por \$ 633.882, correspondiente al arriendo del mes de octubre del contrato vigente al año 2010, fue pagada 128 días después de su emisión, esto es, el 8 de marzo de 2011 y la factura N° 4912, de 28 de diciembre de 2010, por \$ 380.329, lo fue en la misma fecha.

Tabla N° 18: Atraso en el cobro y pago de facturas

MONTO \$	FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE COBRO	FECHA A FACTURAR	DÍAS DE DEMORA PAGO	DÍAS DE ATRASO EN FACTURAR
633.882	4896	05-11-2010	08-03-2011	31-10-2010	128	5
380.329	4912	28-12-2010	08-03-2011	31-12-2010	68	0
323.307	4929	07-04-2011	05-05-2011	03-03-2011	62	34
2.298.482	4934	26-04-2011	05-05-2011	26-04-2011	9	0
603.569	4946	04-05-2011	16-05-2011	03-04-2011	43	31
538.884	4958	03-06-2011	13-06-2011	03-05-2011	40	30
603.569	4971	06-07-2011	08-08-2011	03-06-2011	65	33
625.091	4991	02-08-2011	22-08-2011	03-07-2011	49	29
603.569	5003	01-09-2011	26-09-2011	03-08-2011	53	28
387.992	5017	05-10-2011	07-11-2011	03-09-2011	64	32
668.253	5038	04-11-2011	03-01-2012	03-10-2011	90	31
603.569	5058	07-12-2011	03-01-2012	03-11-2011	60	34
452.676	5068	31-12-2011	19-01-2012	03-12-2011	46	28

c. Ingresos sin registrar ni cobrar

Mediante la resolución exenta N° 1.372, de 7 de junio de 2011, se autorizó el contrato de arriendo para ese año, con don Laval Poseel, para el uso de la cancha de fútbol N° 4 y el gimnasio N° 2 de la UMCE, para ser utilizadas los días sábados, por el período marzo a diciembre de 2011, por la suma de \$ 5.410.479.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Acerca de esta materia, se comprobó que existen 82 horas de uso de dichas dependencias no incluidas en el respectivo contrato, sin evidencia de que hayan sido cobradas, las que valorizadas de acuerdo a la mencionada resolución exenta N° 349, de 16 de marzo de 2011, ascenderían a 164 UF.

Sobre lo planteado, la UMCE alude a que las 82 horas extras de uso de las dependencias deportivas del DEFDER, corresponden a las consignadas en el libro de registro de salida de portería, que incluyen las horas de uso de las canchas, más las horas de utilización de los camarines y duchas, sin hacer la diferenciación del tiempo para esta última actividad.

Al igual que lo señalado en la letra c) del numeral 2.2.4, de este punto, sobre los ingresos sin registrar, corresponde reiterar que los referidos listados son elaborados por el jefe de administración del aludido campus, indicando el tiempo de inicio y término de arriendo de los recintos deportivos.

En el mismo ámbito, es dable señalar que si se considera el tiempo adicional de uso de camarines y duchas, debería ser un procedimiento de aplicación general, y no solo para los casos puntuales que se pretenden justificar.

Conforme a lo anterior, corresponde confirmar lo objetado por este Organismo de Control, debiendo esa entidad proceder a implementar los controles que eviten este tipo de situaciones.

2.2.6. Convenio con don Valenzuela Lazo

Mediante la resolución exenta N° 1.380, de 7 de junio de 2011, la UMCE aprobó el convenio de 14 de abril del mismo año, por el arriendo de dependencias de su propiedad por la suma de \$ 4.393.847.

Sobre el particular, se verificó lo siguiente:

a. Oportunidad en la autorización de los contratos

El acto administrativo que aprueba el contrato fue dictado con un atraso de 64 días, vulnerando el artículo 7°, de la citada ley N° 19.880, relativo al principio de celeridad.

Al tenor de lo observado, la autoridad universitaria vuelve a emitir los mismos argumentos ya señalados en los puntos anteriores, sobre la oportunidad en la autorización de los contratos, por lo tanto, corresponde mantener la observación formulada.

b. Demora en la facturación y en el cobro

Sobre este aspecto, se determinó la existencia de retrasos en la emisión de las facturas de hasta 73 días y en su cobro en 66 días.

A su turno, cabe indicar que las cuotas relativas al arriendo de los meses de noviembre y octubre de 2011, a la fecha del examen, esto es, al 30 de septiembre de 2012, aún no se emitían, verificándose, por ende, un retraso en la cobranza de 300 y 330 días, respectivamente, como asimismo, un activo subvaluado en \$ 1.033.046.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Tabla N° 19: Atraso en el pago de facturas

MONTO \$	FACT/BOLETA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO	FECHA A FACTURAR	DÍAS DE DEMORA PAGO	DÍAS DE ATRASO EN FACTURAR
516.923	116622	21-04-2011	21-04-2011	31-03-2011	0	21
516.923	116998	27-05-2011	27-05-2011	30-04-2011	0	27
387.692	134061	30-06-2011	30-06-2011	31-05-2011	0	30
516.923	134085	15-08-2011	15-08-2011	30-06-2011	0	45
516.923	5023	13-10-2011	19-12-2011	31-07-2011	66	73
516.923	5024	13-10-2011	30-11-2011	31-08-2011	47	43
387.693	5025	13-10-2011	17-11-2011	30-09-2011	34	13
516.923	pendiente		pendiente	31-10-2011	pendiente	pendiente
516.923	pendiente		pendiente	30-11-2011	pendiente	pendiente

En relación con las facturas omitidas correspondientes a las dos últimas cuotas del año 2011, por la suma de \$ 1.033.846, la entidad responde que los pagos se hicieron con boletas de ventas N°s 111.520, de 2 de abril y 111.587, de 9 de mayo, ambas de 2012, respectivamente.

Sobre el particular, cabe mantener la observación, por cuanto la autoridad universitaria en su respuesta no se refiere en detalle a los alcances planteados por este Organismo de Control, esto es, el atraso en la facturación y pago. Más aún, que cuando con el ejemplo citado en su respuesta confirma que la emisión de las boletas y los pagos correspondientes se hicieron con un atraso de a lo menos 120 días.

c. Procedimiento de recepción de los ingresos

La recepción de los ingresos mensuales por arrendamiento se hizo indistintamente, tanto por el Jefe de Administración del Campus Joaquín Cabezas, de la UMCE, quien emitió la respectiva boleta como por la unidad de tesorería, cuya documentación de respaldo es la factura confeccionada por la unidad de contabilidad.

Acerca de lo expresado, es dable reiterar el problema anotado en el acápite sobre Aspectos de Control Interno, letra c), relativo a la falta de una adecuada segregación de funciones, atendido que quien recibe los fondos es quien, a su vez, emite la boleta, colocando en riesgo el ingreso del activo al flujo contable - financiero.

d. Ingresos sin registrar ni cobrar

En el respectivo contrato para el año 2011, se daba en arrendamiento una cancha de fútbol, individualizada como N° 2, para su uso los días sábados, en el horario de 10:00 a 13:00 horas, desde el 5 de marzo hasta el 30 de noviembre de esa anualidad, según lo establecido en su cláusula segunda.

En referencia a este punto, se comprobó que existen 16 horas de uso de dependencias, excediendo los tiempos incluidos en el referido convenio, sin que exista evidencia de que esas horas fueran cobradas e incorporadas a los registros de la UMCE, por la suma de 32 UF.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

2.2.7. Convenio con Bienestar Total Limitada para organizar la "Escuela de Fútbol Colo-Colo Centro Ñuñoa".

Mediante la resolución exenta N° 1.926, de 27 de julio de 2011 se aprobó el convenio, de 14 de abril del mismo año, por el arriendo de dependencias de propiedad de la UMCE, por la suma de \$ 2.154.078.

Sobre el particular, se formulan las siguientes observaciones:

a. Oportunidad en la autorización de los contratos

La resolución que aprueba el contrato fue dictada con un atraso de 104 días, demostrando con ello, nuevamente, la transgresión al artículo 7°, de la ley N° 19.880.

En su oficio de respuesta, la UMCE entrega los mismos argumentos ya señalados en los puntos anteriores, sobre la oportunidad en la autorización de los contratos, motivo por el cual se mantiene al alcance formulado.

b. Atrasos en la facturación y pago

Al igual que en casos anteriores, se constataron atrasos en la emisión de las respectivas facturas de hasta 34 días y en relación con su cobro, existen demoras de hasta de 66 días, desde su fecha de vencimiento, según el contrato vigente para el año 2011.

En este sentido, es dable citar las facturas N°s 4.908, de 2 de diciembre de 2010 y 4.914, de 28 de igual mes y año, en las que se advierten demoras en su pago de 92 y 62 días, respectivamente.

Tabla N° 20: Atraso en el pago de facturas

MONTO \$	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	FECHA DE PAGO	FECHA A FACTURAR	DÍAS DE DEMORA PAGO	DÍAS DE ATRASO EN FACTURAR
167.421	4908	02-12-2010	02-03-2011	30-11-2010	92	2
125.566	4914	28-12-2010	02-03-2011	31-12-2010	62	0
215.408	4930	07-04-2011	28-04-2011	03-03-2011	55	34
150.786	4943	04-05-2011	09-06-2011	03-04-2011	66	31
258.489	4961	03-06-2011	09-06-2011	03-05-2011	36	30
215.408	4976	06-07-2011	29-08-2011	03-06-2011	86	33
258.489	4987	02-08-2011	29-08-2011	03-07-2011	56	29
215.408	5004	01-09-2011	05-10-2011	03-08-2011	62	28
150.785	5020	05-10-2011	25-10-2011	03-09-2011	52	32
258.489	5036	04-11-2011	26-12-2011	03-10-2011	83	31
215.408	5055	07-12-2011	16-01-2012	03-11-2011	73	34
215.408	5066	31-12-2011	16-01-2012	03-12-2011	43	28

Al respecto, la universidad no aporta nuevos antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, por lo cual se mantiene la observación sobre cada uno de los casos enunciados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

c. Ingresos sin registrar ni cobrar

En relación con este punto, se verificó la utilización de tiempo extra en el uso de recintos de la UMCE, excediendo el establecido en el contrato, en 2:30 hrs. en 8 oportunidades, por canchas que tienen un valor de 2 UF la hora, a diferencia del sector arrendado de 1 UF, lo que significó un total de 10,5 UF que no fue cobrado por la entidad.

La autoridad de la UMCE en su respuesta remite los mismos argumentos ya señalados anteriormente sobre los ingresos sin registrar ni cobrar, en consecuencia, se mantiene la observación formulada.

2.2.8. Convenio con la Universidad Central

Por resolución exenta N° 1.378, de 7 de junio de 2011, la UMCE aprobó el convenio de 14 de abril del mismo año, por el arriendo de terrenos de su propiedad a la Universidad Central, ascendente a \$ 3.364.040.

Sobre este aspecto, cumple con señalar lo que se indica:

a. Oportunidad en la autorización de los contratos

La resolución que aprobó el contrato fue dictada con un atraso de 107 días, incumpliendo el artículo 7°, de la mencionada ley N° 19.880, relativo al principio de celeridad.

En atención a que las explicaciones dadas por esa casa de estudios superiores, son las mismas que consignara en los puntos anteriores, sobre la oportunidad en la autorización de los contratos, cabe mantener la objeción.

b. Atrasos en la facturación y pago

Se constataron dilaciones en la emisión de las respectivas facturas de hasta 36 días y acerca de los pagos del deudor existían demoras de hasta 227. En el caso de las facturas N° 4.834, de 14 de abril de 2010, aún se encontraba pendiente de pago por \$ 251.763, en tanto que tratándose de la N° 4.907, de 2 de diciembre de 2010, por \$ 314.704, fue pagada con 496 días de atraso.

Tabla N° 21: Atraso en el cobro de facturas

MONTO \$	FACTURA	FECHA DE LA FACTURA	FECHA DE PAGO	FECHA A FACTURAR	DÍAS DE DEMORA PAGO	DÍAS DE ATRASO EN FACTURAR
18.000	4716	01-01-2009	pendiente	01-01-2009	pendiente	0
251.763	4834	14-04-2010	pendiente	31-03-2010	pendiente	14
314.704	4907	02-12-2010	16-04-2012	30-11-2010	496	2
258.772	4931	20-04-2011	17-11-2011	31-03-2011	227	20
517.545	4994	04-05-2011	17-11-2011	30-04-2011	197	4
582.238	4959	03-06-2011	17-11-2011	31-05-2011	167	3
517.545	4977	06-07-2011	17-11-2011	30-06-2011	137	6
129.387	4988	02-08-2011	17-11-2011	31-07-2011	107	2
452.851	5006	01-09-2011	17-11-2011	31-08-2011	77	1



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

388.158	5019	05-10-2011	17-11-2011	30-09-2011	47	5
452.851	5039	04-11-2011	23-04-2012	31-10-2011	173	4
241.725	5056	06-01-2012	23-04-2012	30-11-2011	143	36

En cuanto a estos aspectos, en su oficio de respuesta la UMCE confirma, que es efectivo que las facturas N^{os} 4.716, de 1 de enero de 2009 y 4.834, de 14 de abril, ambas de 2010, se encuentran pendientes de pago, debido a que el departamento de tesorería traspapeló esos documentos, lo que ha impedido realizar su cobranza, situación que espera regularizar a la brevedad.

Conforme a lo expuesto, se mantiene la objeción, sin perjuicio que la regularización comprometida será verificada en una futura visita de seguimiento.

c. Ingresos sin cobrar ni registrar

Acorde a lo dispuesto en el ya aludido contrato para el año 2011, se dio en arrendamiento una cancha de rugby para su uso los días lunes y miércoles, en el horario de 19:00 a 21:30 horas, desde el 21 de marzo hasta el 2 de noviembre de 2011, comprobándose que existen 4 horas de uso de dependencias, en días no incluidos en el contrato y, por ende no cobradas, las que suman 8 UF.

Sobre este punto la UMCE indica que las 4 horas extras no incluidas en el contrato, corresponderían a una ampliación de horario, según consta en la factura N° 5.056, de 7 de diciembre de 2011, por la suma de \$ 241.725.

Del análisis a la documentación proporcionada en esta ocasión, corresponde hacer presente que dicha ampliación de horario no justifica las 4 horas que fueron objetadas, según lo consignado en el listado de ingresos de portería del sábado 12 de noviembre de 2011. En efecto, en el propio memorándum N° 354, de 2011, emitido por el jefe de administración del referido campus, se solicita emitir la factura por su uso los días lunes y miércoles, en los cuales se incluye la extensión horaria.

Conforme a lo expuesto, se mantiene lo observado.

2.3. Ingresos por concepto de cursos a cargo de la Dirección de Educación Continua de la UMCE.

2.3.1. Curso de sexualidad para docentes

La señora Villa Palma, Directora del colegio Ovidio Decroly, de Puente Alto, contrató en el año 2010 el curso denominado "Sexualidad para Docentes", suscribiéndose el correspondiente convenio con la UMCE por un monto de \$ 1.536.000.

Sobre el particular, se constató que el día 22 de diciembre de 2010, el Departamento de Educación Continua, encargado de la gestión del citado curso, una vez que las clases fueron impartidas en las fechas acordadas, solicitó la emisión de la factura N° 2.093, de 22 de diciembre de 2010.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Sin embargo, se verificó que al que al 31 de diciembre de año 2011, el referido documento aún aparecía pendiente de pago en la cuenta código 110851 "Facturas por Cobrar".

Consultado el cliente acerca de esta cuenta impaga por más de un año, declaró que se habían cancelado mediante 3 cheques del Banco de Crédito e Inversiones, a saber, los N°s 3076180, 3076181 y 3076182, por \$ 512.000, cada uno, de fecha 27 de octubre, noviembre y diciembre de 2010, respectivamente, precisando que sólo 2 de ellos habían sido cobrados.

En efecto, las sumas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2010, fueron depositadas en la cuenta corriente Banco Santander Proyectos de la UMCE, según el comprobante de ingreso N° 26.890, el 30 de diciembre de 2010, sin que, empero, se informara sobre el pago de octubre.

La situación descrita, además de constituir falta de control interno, incrementa el riesgo financiero sobre la materia en análisis y no se condice con la vigilancia que se debe aplicar sobre las operaciones, como las indicadas, adoptando las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad, como aconteció en este caso.

En su respuesta, la entidad hace presente que la factura N° 2.093 por \$ 1.536.000, de 22 de diciembre de 2010, fue anulada con la nota de crédito N° 153, de 1 de agosto de 2011, por error, y se emitió la factura N° 2.138, de 18 de julio del mismo año, por el mismo monto.

Agrega, que al 31 de diciembre de 2011 aparece impaga porque al momento de registrar el ingreso, se realiza contablemente la imputación contra "Otros Ingresos" y no contra facturas por cobrar, situación que fue regularizada mediante el comprobante de traspaso N° 19.138, de 31 de diciembre de 2012, quedando un saldo por cobrar de \$ 512.000.

Conforme los argumentos expuestos por la UMCE, esta Contraloría General mantiene la observación formulada en todos sus puntos, debido a que la entidad se limita a describir el error contable en la emisión de los respectivos documentos y de su registro, pero no se pronuncia respecto al hecho irregular de que, por una parte, el cliente pagó oportunamente en el año 2010, con tres cheques uno de los cuales no fue cobrado por la suma de \$ 512.000, el que después de 2 años aún permanece pendiente en sus registros contables, evidenciando que los controles no operaron sobre la materia.

2.3.2. Convenio con el Colegio Mater Dei de Coyhaique, Región de Aysén

Mediante la resolución exenta N° 902, de 5 de mayo de 2009, la universidad examinada aprobó el convenio con el precitado colegio para apoyarlo académicamente a través de un proceso de asesoramiento dentro del proyecto pedagógico "Modelo de Calidad de la Gestión Escolar: Liderazgo, Gestión y Convivencia Escolar".

Del examen de los ingresos recibidos por esa prestación de servicios, se determinó que la UMCE no exigió el cumplimiento de la cláusula cuarta del convenio que establecía que cobraría por la asesoría el monto de

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

\$ 20.000.000 pagaderos, cada año, en 10 cuotas mensuales.

En efecto, la factura N° 2.068, de 26 de noviembre de 2010, por \$ 4.000.000, correspondiente a las cuotas de septiembre y octubre, fueron pagadas con 170 días de retardo. Del mismo modo, la factura N° 2.150, de 23 de agosto de 2011, por los servicios prestados los meses de mayo y junio, se emitió con un atraso de 84 días y una demora de 120 días en su cobro.

Además, se detectó que la UMCE, el 13 de diciembre de 2011, facturó la suma de \$ 12.000.000, relativa a los meses de julio a diciembre, de esa misma anualidad, con 154 días de atraso en su emisión y hasta 185 días de dilación en su pago por parte de los deudores, después de entregado el servicio acordado.

Sobre el particular, en su escrito de respuesta la UMCE confirma lo objetado e informa que en cuanto a los atrasos en la facturación y cobro, esto que será superado con el fortalecimiento de la Oficina de Cobranzas.

En consecuencia, se mantiene la observación planteada, haciendo hincapié en que la autoridad universitaria deberá implementar los controles necesarios, a fin de resguardar los derechos de la entidad.

2.3.3. Convenio con la Sociedad Fundo Turístico San Lorenzo Limitada, "Pailalen"

De conformidad a lo dispuesto en la resolución exenta N° 43, de 11 de enero de 2011, la UMCE a través de su Departamento de Física dictaría un programa de capacitación de monitores para que estos adquiriesen los conocimientos y destrezas que les permitiesen guiar y atender a los turistas que concurriesen al observatorio ubicado en Pailalen.

Del examen efectuado se constató que el acuerdo económico establecía que la forma de cancelar por la referida sociedad sería en dos cuotas. La primera de ellas se pagaría al inicio de las actividades de capacitación, tras la firma del contrato, por \$ 1.250.000. No obstante, la gestión de cobro sólo se inició el 27 de julio de 2011, vale decir, 6 meses después de emitido el acto administrativo, según memorándum N° 324, del director de planificación y presupuesto, originándose una demora de 202 días en su facturación y de 226 días en su cobro.

En relación con la segunda cuota, también por un monto de \$ 1.250.000, cuyo pago se fijó al término de la instrucción, cabe indicar que se facturó en la misma fecha que la anterior, emitiéndose el documento N° 2.141, el que al mes de septiembre de 2012, aún aparecía impago.

La entidad auditada, manifiesta que se han iniciado las gestiones de cobranza extrajudicial, sin embargo, no acompaña los antecedentes que respalden las medidas adoptadas, de modo que se mantiene la observación, cuyo efectivo cumplimiento se verificará en el correspondiente seguimiento.

2.3.4. Convenio con el Centro Interactivo de Ciencias y Tecnología

Mediante la resolución exenta N° 3447, de 24 de noviembre de 2010, la UMCE se obliga a prestar servicios de perfeccionamiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

dictando 4 cursos denominados "Didáctica en Ciencias Experimentales para profesores de Enseñanza Básica", los que se desarrollarían en la Municipalidad de La Pintana, en 240 horas presenciales, entre el 1° de octubre y 30 de noviembre de 2010.

Sobre el particular, se comprobó que el acuerdo económico establecía que la forma de pago a cancelar por el referido Centro Interactivo era en una cuota equivalente al 50% del total, al inicio de las actividades de capacitación, por \$ 6.000.000, y una segunda por similar suma al término de la misma. A pesar de ello, se estableció, respecto de la primera cuota, que las gestiones de cobro sólo se iniciaron el 19 de enero de 2011, produciéndose un atraso de 111 días en su facturación y de 174 días en el pago de parte del deudor.

En cuanto a la segunda cuota, se produjo un retraso de 199 días en su facturación, la que, a su vez, a la data de la presente fiscalización aún figuraba impaga, no advirtiéndose además, constancia de las respectivas acciones de cobro.

La rectoría expone en su oficio de respuesta, para efectos de la segunda cuota, se emitió la factura N° 2.148, de 18 de agosto de 2011, la que se encuentra pagada, según el comprobante de ingreso N° 1.105, de 20 de enero de 2012, por \$ 6.000.000.

En atención a lo expresado, se mantiene la observación, por cuanto la autoridad universitaria no se refiere en detalle a los alcances planteados por este Organismo de Control, esto es, el atraso tanto en la facturación como en su respectivo cobro.

2.4. Cuenta "Facturas por Cobrar"

Los registros contables mantienen un saldo por concepto de facturas pendientes de cobro ascendente a \$ 128.147.558, conformado por 123 documentos correspondientes a 53 clientes, al 31 de diciembre de 2011.

De dicho saldo, \$ 39.240.796 están constituidos por 45 documentos equivalentes a 36,5% cuya data es anterior al año 2011, incluso algunos provienen del año 2006 (Anexo N° 7).

En este contexto, cumple manifestar que al 30 de junio de 2012, las facturas pendientes de cobro ascendían a \$ 111.637.488, de las cuales, 89 documentos provienen de los registros contables del año 2011. Lo anterior, redunda en el hecho que aún no se realizan las gestiones correspondientes para hacer efectivo el cobro de dichos valores.

Sobre la materia, cabe recordar lo señalado en el numeral 2.1. letra b) del acápite de Control Interno, que da cuenta de que no se han implementado mecanismos eficientes de cobranza, por cuanto existe un número importante de deudores que no han pagado dentro de los plazos establecidos, lo que afectaría el patrimonio de esa casa superior de estudios, infringiéndose las disposiciones relativas a este aspecto.

A su turno, es útil mencionar que del total de facturas pendientes de cobro, sólo se provisionaron 11, esto es, un 24% de los documentos emitidos con anterioridad al año 2011, por un total de \$ 9.427.281. En



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

este sentido, es necesario destacar que las cuentas por cobrar deben ser expresadas al valor realizable neto, es decir, al valor nominal menos una provisión adecuada por aquellas cuentas por cobrar de dudoso recaudo, lo que en este caso no ha ocurrido.

Al respecto, la autoridad de la UMCE indica, en síntesis, que permanentemente se han realizado las gestiones de cobranza extrajudicial de las facturas.

Agrega, que el sistema contable MANAGER, mantiene actualizada la base de datos de la cuenta contable mencionada, extrayéndose toda la información requerida para la correcta gestión de cobranza por facturas impagas. Asimismo, señala que el subdepartamento de contabilidad se encuentra en etapa de revisión de esta cuenta contable y sus provisiones, para su regularización.

No obstante los argumentos esgrimidos por la universidad, corresponde mantener la observación, en tanto se comprueben las mejoras informadas por esa casa de estudios en la correspondiente visita de seguimiento.

II. OPERACIONES RELACIONADAS CON EL ACTIVO FIJO

UNIVERSO Y MUESTRA

Se debe señalar que el valor contable de los bienes que conforman el activo fijo del complejo universitario de que se trata, asciende a M\$ 10.544.905, lo cual representa el 75,39% del total del activo, al 31 de diciembre de 2011, el cual está conformado por las siguientes partidas:

Tabla N° 22. Bienes del Activo Fijo Valorizadas

PARTIDA	MONTO M\$
TERRENOS	4.592.360
CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	11.551.614
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	3.235.186
VEHÍCULOS	91.686
OTROS ACTIVOS FIJOS	3.570.519
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	(12.496.460)
TOTAL	10.544.905

La muestra se determinó según las variaciones contables de los registros de las cuentas que integran el rubro activo fijo, alcanzando un monto de \$ 4.655.960.660, lo que representa el 0,4% del total.

1. BIENES INMUEBLES

1.1. Contabilización e identificación de los terrenos

En referencia a este punto, se determinó que la universidad registró en su contabilidad 21 terrenos por un monto que alcanza a \$ 4.592.359.573. No obstante, y de acuerdo al informe legal, que más adelante se analiza, dicha casa de estudios, al año 2004, sería dueña de 28 terrenos identificados

42



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

con sus respectivos roles de avalúo fiscal, los cuales al 31 de diciembre de 2011, ascendían a la suma de \$ 27.157.818.480, de acuerdo con la información del Servicio de Impuestos Internos.

Ahora bien, de las 28 propiedades, 14 aún se encontraban registradas ante éste último servicio, a nombre de la Universidad de Chile, sin que existiesen antecedentes de las gestiones realizadas para modificar la titularidad de las mismas.

Vinculado a lo anterior, la Nota N° 10 de los estados financieros de la universidad examinada, debidamente auditados al 31 de diciembre de 2011, ratifican la información antes señalada, expresando que durante esa anualidad, dicha casa de estudios superiores procedió a corroborar los avalúos fiscales de sus 28 terrenos (Anexo N° 8).

Lo manifestado, importa una eventual falta al principio de control sobre los activos y transgrede los artículos 3°, 5°, 11 y 61 de ley N° 18.575, por cuanto la universidad no ha observado los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia en su gestión pública, al no tener claridad sobre la identificación y valor de sus bienes, considerando que la partida correspondiente a terrenos, representa el 43,6% del total de su activo fijo.

En oficio respuesta entregada por esa casa de estudios superiores, se señala que es titular propietaria inscrita de 28 propiedades, las cuales cuentan con 18 inscripciones de dominio en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago y 25 roles de avalúo, identificando cada una de las mencionadas inscripciones en detalle adjunto al citado documento.

Al tenor de lo expuesto, se debe señalar que las copias de las mencionadas 18 inscripciones son de antigua data, las cuales fueron certificadas ante notario entre el 18 de enero de 1995 y 13 de septiembre de 2006.

Por otra parte, copia de la inscripción N° 66746, fojas 96188 y 96189, certificada ante notario el 17 de marzo de 2010, indica que dicha inscripción se encuentra vigente en parte.

Pues bien, conforme a los antecedentes aportados, se mantiene la observación, por cuanto no se entregaron los certificados de dominio vigentes que acreditaran tanto la propiedad de los bienes, como tampoco otros documentos en que se fijan los criterios utilizados para valorizar cada uno de ellos en su contabilidad, según el detalle del citado anexo.

Con respecto a la observación sobre el registro de 14 dominios que se encontraban ante el Servicio de Impuestos Internos, SII, a nombre de la Universidad de Chile, la entidad fiscalizada acoge tal salvedad, adjuntando los comprobantes de solicitud de modificación del nombre del propietario de cada uno de los casos, todos con fecha 2 de mayo de la presente anualidad. No obstante, indica que resulta irrelevante por cuanto el certificado emitido por el SII no acredita dominio, según circular del mismo.

Cabe hacer presente, que de conformidad a la información registrada por el Servicio de Impuestos Internos, la obligación de realizar el cambio propietario es de responsabilidad del contribuyente dueño de la propiedad, siendo validada por el Conservador de Bienes Raíces.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Conforme a los antecedentes presentados por la universidad se levanta lo observado en este punto.

1.2. Títulos de dominio de las propiedades de la universidad

Confirmando lo observado en el punto anterior, respecto a la falta de control sobre las operaciones que afectan a las propiedades de esa entidad, se analizó el único informe legal elaborado en el año 2004, encomendado para actualizar los títulos de dominio de tales inmuebles, en el cual se formulan recomendaciones, las que a la fecha de la auditoría no habían sido implementadas, a saber:

1.2.1. Se expresa el estado particular de los bienes inmuebles de la UMCE, describiendo en primer lugar la situación correspondiente al emplazamiento histórico de dicha casa de estudios ubicado en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, comuna de Ñuñoa, en donde la UMCE posee en propiedad dos paños, cada uno con registro, según planos ante el Conservador de Bienes Raíces de Santiago Nos 33.375 y 33.375-A, respectivamente, los cuales se encuentran a su vez divididos en 3 lotes, cada uno de referencia lote 1, lote 2, y lote 3.

1.2.2. Más adelante se indica que sobre el paño registro N° 33.375 se procedió a vender sus lotes Nos 2 y 3, permaneciendo en su poder sólo el N° 1, el cual sufrió modificación de sus deslindes, habiendo previamente para ello obtenido aprobación de parte de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Ñuñoa, señalándose la imposibilidad de acceder a los planos relativos a la modificación de dichos deslindes. Por otra parte y, tal como lo indica el informe, existiría un supuesto error en la fijación de deslindes de 17,7 metros.

1.2.3. Con respecto al paño según registro N° 35.375-A, el aludido documento entrega una descripción poco clara que no permite identificar debidamente cuáles serían exactamente los inmuebles comprendidos bajo el antedicho registro N° 35.375-A.

De acuerdo a lo manifestado, se indica la necesidad de dividir cada uno de los roles, asignando correctamente su metraje, lo cual conlleva a efectuar una subdivisión en ambos o en alguno de los lotes mencionados, de acuerdo al metraje deseado, previa aprobación de la referida dirección de obras, para luego obtener el rol respectivo, ante el Servicio de Impuestos Internos.

1.2.4. Se menciona también la existencia del rol N° 5639-49 correspondiente a la misma dirección ubicada en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, respecto del cual sólo se dice que forma parte del lote N° 1.

1.2.5. Acerca del inmueble ubicado en Las Encinas con Gerónimo de Alderete, no se aportan mayores antecedentes, a fin de establecer su ubicación en el radio urbano (falta mención al rol y numeración exacta de dicha propiedad), el cual se encontraría hipotecado desde al año 1994, la prohibición respectiva, la que por el tiempo transcurrido es factible que se encuentre cesada, faltando únicamente su cancelación legal.

La universidad en su respuesta señala, que existe claridad respecto de cada una de las propiedades registradas a su nombre. No obstante y conforme al punto anterior, no se aportan nuevos antecedentes que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

acrediten tal situación de dominio, considerando que la copia certificada de la inscripción N° 96188, se encontraba vigente en parte, al 10 de marzo de 2010, por ende, se sostiene la objeción, debiendo mantener la documentación pertinente a disposición de esta Contraloría General, en una próxima visita de seguimiento.

1.3. Venta de bienes raíces

Se verificó que la universidad procedió a la venta del inmueble denominado departamento N° 22, Block E, ubicado en Avenida José Pedro Alessandri N° 900, rol avalúo fiscal 5639-92, según contrato de compraventa celebrado entre la UMCE y doña Palacios López, por escritura pública de 31 de julio de 2006, cuya autorización fue otorgada a través del acuerdo de Consejo N° 620, de 19 de junio de ese año, formalizado por resolución exenta N° 1.909, de 24 de julio de 2007, por un monto total de UF 991,59.

Asimismo, el inmueble correspondiente al departamento N° 26, Block D, ubicado en Avenida José Pedro Alessandri N° 900, rol avalúo fiscal N° 5639-70, también fue enajenado mediante escritura pública, de 6 de noviembre de 2006, a la Inmobiliaria Prohogar S.A., según acuerdo de consejo N° 620, señalado anteriormente, formalizado a través de resolución exenta N° 1.910, de 24 de julio de 2007, por un monto total de \$ 16.542.887.

Seguidamente, cabe indicar que no obstante la venta de dichas propiedades, la universidad aún las mantiene en su contabilidad, sobrevalorando el activo en cuestión y vulnerando el principio de exposición contenido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, sobre la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, que establece que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones económicas-financieras.

De acuerdo al análisis de la nueva información proporcionada por la entidad fiscalizada se levanta la observación.

2. BIENES INVENTARIABLES

Se determinó que la universidad no mantiene un flujo de información y documentación adecuado y eficiente entre las distintas unidades que intervienen en el proceso de abastecimiento, esto es, desde la unidad requirente hasta la receptora de los mismos, por cuanto, no siempre la recepción y el traslado de los bienes, ya sea por mantención, reubicación y/o extravío, son informados al subdepartamento de administración de bienes en forma oportuna, impidiendo llevar un correcto control sobre ellos y propender así a la acción coordinada entre los distintos departamentos que participan, y al debido registro de ellos.

Sobre el particular, la UMCE reconoce en su respuesta que el flujo de información y documentación entre las distintas unidades que intervienen en el proceso de abastecimiento no es el más adecuado, situación observada a su vez por Contraloría Interna de esa casa de estudios, vulnerando los principios de control, responsabilidad, eficiencia, eficacia y coordinación, establecidos en los artículos 3° y 5° de la aludida ley N° 18.575.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Esa casa de estudios, informa, que con el fin de incorporar un mejor control respecto de las altas de activo fijo, el departamento de finanzas, a contar del año 2012, establece que todas las facturas relacionadas a bienes inventariables, una vez aprobadas por dicha unidad, deben pasar primero por el subdepartamento de administración de bienes, para el alta correspondiente en el registro auxiliar y posteriormente, ser enviadas al subdepartamento de contabilidad junto con toda la documentación que respalda el gasto y el alta, para su devengo en la contabilidad, con el objeto de cautelar que tanto ésta como el registro auxiliar de bienes, contengan la misma información.

Asimismo señala, que con el objeto de analizar y detectar las diferencias entre la información contable y el mencionado registro auxiliar, solicitará a los precitados subdepartamentos, trabajar en conjunto para consolidar la información de ambos sistemas y efectuar las regularizaciones que corresponda.

Ahora bien, y sin perjuicio de las medidas adoptadas por esa institución, esto es, el nuevo flujo de documentación y los ajustes pertinentes entre los dos registros de información en cuestión, las cuales serán objeto de una auditoría de seguimiento por parte de este Organismo de Control, la responsabilidad del resguardo del patrimonio público es deber de las autoridades y funcionarios que integran esta Administración, debiendo los órganos pertenecientes a ella, cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, hecho que no ocurrió en la especie, por lo tanto se mantiene la observación.

A continuación se detallan las situaciones que se desprenden del examen:

2.1. Desconocimiento de la ubicación física de algunos bienes

El sistema de información que maneja el subdepartamento de administración de bienes, denominado Mirage, registra 1.972 bienes cuya ubicación física se desconoce. De éstos, 1.929 se encuentran en cuentas de activo con su correspondiente depreciación acumulada, por las sumas de \$ 13.680.435 y \$ 11.182.522, respectivamente (Anexo N° 9).

En su oficio respuesta, esa universidad manifiesta que los bienes en cuestión corresponden al centro de costo 999, los que tienen una ubicación física conocida, pero que corresponden a bienes que están en muy mal estado y que en algunos casos podrán ser reubicados o rematados, y que físicamente se encuentran en Macul 900 o en la bodega de talleres.

De acuerdo a lo expresado por la universidad, si bien es cierto los bienes tienen asignado un centro de costo, éste no necesariamente indica la dependencia física en la cual se encuentra el bien identificado con su respectivo código, como tampoco se entregaron antecedentes que dieran cuenta del argumento esgrimido, razón por la cual se mantiene la observación, sin perjuicio de la revisión que se realice al efecto en una futura visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

2.2 Bienes registrados en el sistema auxiliar contable pendientes de activación en control de bienes.

Se verificó que al 31 de diciembre la universidad registraba en su contabilidad 392 bienes cuyo valor y depreciación acumulada ascienden a \$ 278.303.624 y \$ 55.974.957, respectivamente, los cuales no tienen asignado el correspondiente código que los identifique, situación que impide llevar un control cruzado entre la contabilidad y el control físico de los mismos, incrementando el riesgo de su pérdida (Anexo N° 10).

Se señala consigna el resumen de la composición de las cuentas y su situación:

Tabla N° 23: Deficiencias en el control físico de los bienes

CUENTA		MONTO \$		CANTIDAD DE BIENES
CÓDIGO	NOMBRE	ACTIVO	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	
120301	Maquinarias y Equipos	110.192.346	13.976.233	147
120302	Computadores e Impresoras	110.704.227	37.650.154	101
120303	Herramientas, Instrumentos de Precisión	302.597	35.078	3
120305	Muebles y Útiles	38.409.087	3.098.869	71
120503	Biblioteca	18.695.367	1.214.623	70

En su oficio de respuesta, la entidad fiscalizada indica que la situación descrita se debe a la falta de digitación de dicho código, el cual consigna el alta de inventarios enviada por el subdepartamento de administración de bienes, situación que será corregida.

Conforme al argumento planteado por la institución, el cual da cuenta de la situación observada, ésta se mantiene, a la espera de verificar la implementación de la medida comprometida en una próxima fiscalización.

2.3. Bienes detectados físicamente sin control de registro

El subdepartamento de administración de bienes mantiene especies valorizadas a \$ 1, a la espera de recibir las facturas correspondientes por parte del departamento de finanzas para efectos de otorgarles su valor y confeccionar el alta, por cuanto previo a ello deben constatar que el detalle de los bienes consignados en las respectivas guías de despacho y facturas coincidan con los efectivamente recibidos, hecho que además de dar cuenta de una descoordinación y retraso en los procesos de registro, demuestra que los controles no están operando efectivamente en pro del resguardo de la materia en análisis (Anexo N° 11).

En su oficio de respuesta, esa institución recoge la observación descrita, sin entregar mayores antecedentes, por lo cual se mantiene lo objetado.

2.4. Bienes recepcionados pendientes de registro en sistema de control de bienes

De acuerdo al procedimiento establecido para

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

el ingreso e identificación de los bienes inventariables, la bodega central una vez que recepciona los bienes, solicita telefónicamente al subdepartamento de administración de bienes, el respectivo código de identificación generado por el sistema computacional para estamparlo físicamente con tinta indeleble. No obstante y de acuerdo a información recopilada, existen a lo menos 176 bienes a los cuales les fue asignado su código fuera del sistema, a la espera que sean informados al citado subdepartamento, para su correspondiente activación cuya data es del año 2009, denotando con ello, que el citado sistema de información se encuentra desactualizado, por cuanto a la fecha de fiscalización aún no habían sido incorporados (Anexo N° 12).

La UMCE expresa en su respuesta, que los bienes aludidos en este punto, corresponden a aquellos recepcionados directamente por los departamentos de estudio, situación que se daba hasta el año 2011 y corregida a partir del año 2012, donde todas las adquisiciones inventariables ingresan a bodega para su registro.

Pues bien, la observación se mantiene a la espera que los bienes detallados en el respectivo anexo sean registrados en el sistema habilitado para su control, como así también se verifique la efectiva implementación del nuevo procedimiento, lo cual será materia de comprobación a través de una próxima auditoría de seguimiento.

2.5. Falta de conciliación entre el sistema de control de bienes y registro auxiliar

Se determinó la falta de un cruce de información entre el registro auxiliar contable y el sistema Mirage, ya que existen 2.365 bienes registrados en éste último y no en el auxiliar contable y, como contraparte, se detectaron 1.147 bienes en la situación inversa. Al igual que en el punto anterior, dicha situación constituye una falla del control interno y de integridad del sistema contable, herramienta necesaria para la toma de decisiones en este ámbito, incumpliendo los principios establecidos en la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General respecto a Normas de Control Interno (Anexos Nos 13 y 14).

La institución reconoce la situación detectada, señalando que en lo sucesivo se adoptarán las medidas para superarla, debiendo por tal motivo mantenerse lo observado, hasta que se compruebe la efectividad de lo enunciado.

2.6. Bienes contabilizados erróneamente

Se verificó que la cuenta contable "Máquinas y Equipos" código 120301, incluye erróneamente 1.048 bienes correspondientes a equipos computacionales que por sus características deben imputarse a la partida "Computadores e Impresoras", código 120302, cuyos valores ascienden a \$ 834.394.560 y \$ 625.115.118, respectivamente, situación que al igual que en los puntos precedentes, vulnera la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996 (Anexo N° 15).

Al igual que en los casos anteriores, esa casa de estudios reconoce la existencia del hecho observado, informando en su oficio de respuesta que los bienes en cuestión fueron adquiridos durante los años 1994 y 2002,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

situación que no acontece en los años posteriores, comprometiendo su regularización contable en el presente ejercicio contable. De esta forma, se mantiene la observación, precisando que la medida enunciada será materia de revisión en un futuro seguimiento.

3. MEDIDAS DE SEGURIDAD AMBIENTAL Y EQUIPAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD

Previo a la exposición de las irregularidades encontradas, cabe hacer presente que el decreto N° 148, de 2003, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos, en su artículo 1°, establece las condiciones sanitarias y de seguridad mínimas a que deberá someterse la generación, tenencia, almacenamiento, transporte, tratamiento, reuso, reciclaje, disposición final y otras formas de eliminación de los residuos peligrosos.

Asimismo, el artículo 6° de dicha normativa, dispone que para el manejo de los residuos peligrosos se deberán adoptar todas las precauciones necesarias para prevenir su inflamación o reacción, entre ellas su separación y protección frente a cualquier fuente de riesgo capaz de provocar tales efectos. Además, agrega la disposición, durante las diferentes etapas del manejo de tales residuos, se deberán considerar todas las medidas necesarias para evitar derrames, descargas o emanaciones de sustancias peligrosas al medio ambiente.

Añade esa preceptiva, en su artículo 8°, que los contenedores de residuos peligrosos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Tener un espesor adecuado y estar contruidos con materiales que sean resistentes al residuo almacenado y a prueba de filtraciones,
- b. Estar diseñados para ser capaces de resistir los esfuerzos producidos durante su manipulación, así como durante la carga y descarga y el traslado de los residuos, garantizando en todo momento que no serán derramados,
- c. Estar en todo momento en buenas condiciones, debiéndose reemplazar todos aquellos contenedores que muestren deterioro de su capacidad de contención, y
- d. Estar rotulados indicando, en forma claramente visible, las características de peligrosidad del residuo contenido de acuerdo a la Norma Chilena NCh 2.190 Of 93, el proceso en que se originó el residuo, el código de identificación y la fecha de su ubicación en el sitio de almacenamiento.

Importante también es señalar que el decreto N° 78, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas, establece las condiciones de seguridad de las instalaciones de almacenamiento de tales sustancias.

Además, el decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que sanciona el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, a través de su artículo 3° obliga a las empresas, en lo que interesa, a mantener las condiciones sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y la salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

La misma normativa, prevé, en su artículo 36, que "Los elementos estructurales de la construcción de los locales de trabajo y todas las maquinarias, instalaciones, así como las herramientas y equipos, se mantendrán en condiciones seguras y en buen funcionamiento para evitar daño a las personas".

Ahora bien, de acuerdo a la inspección ocular efectuada en algunas de las dependencias de la universidad, tanto administrativas como las destinadas a la docencia, se constató que sus condiciones de equipamiento, aseo y medidas de seguridad son precarias, situación que contraviene, las disposiciones reglamentarias anotadas previamente sobre aspectos sanitarios y ambientales dispuestas por el Ministerio de Salud.

En su oficio respuesta, la universidad admite el incumplimiento al citado decreto N° 148, de 2003, respecto de las tres siguientes observaciones, agregando que dictará un instructivo y políticas, donde se especifique el correcto manejo de los residuos peligrosos.

Conforme a lo expuesto, se mantiene lo objetado, toda vez que la institución enuncia medidas a concretar en un futuro, cuya efectividad será comprobada en una auditoría de seguimiento.

Durante la fiscalización, se verificaron los siguientes hechos:

3.1. Material tóxico sin resguardo

En el laboratorio de zoología A-301 del departamento de biología, existen a lo menos tres recipientes con formalina (formaldehído), sustancia tóxica, irritante de las vías respiratorias, de aproximadamente 10 litros cada uno, ubicados a un costado del laboratorio, sobre el piso, sin que se hayan adoptado las medidas mínimas de resguardo, tales como, cierre hermético de los recipientes, soportes antivolcamientos y distintivos de seguridad que alerten de su contenido.

Es necesario consignar que en dicho laboratorio se dictan clases, por lo cual el espacio es de libre circulación (Anexo Fotográfico N° 1).

Esta situación se repite en el laboratorio de invertebrados del departamento de biología A-304, el cual está destinado a la preparación de material docente para las clases y en cuyo interior se encuentran dispersos recipientes de menor tamaño que contienen material peligroso -formalina-, ubicados al interior de estantes en deficientes condiciones.

Es importante consignar que debido a la evaporación de ácidos, las bisagras se encuentran oxidadas lo cual demuestra el riesgo latente por los vapores que se liberan (Anexo Fotográfico N° 2).

Similar hecho se observa en la bodega del subterráneo de la facultad de biología A-105, en donde se encuentran a lo menos 3 recipientes plásticos también con formalina, al igual que en el laboratorio de fisiología animal B-201 donde existen una serie de frascos con sustancias tóxicas sin ningún resguardo (Anexo Fotográfico N° 3).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Del mismo modo, es importante aludir que en el laboratorio del departamento de bioquímica, existe una bodega para el almacenamiento del material reactivo, la cual si bien es cierto advierte de la peligrosidad de su contenido, a través de la debida señalética autoadhesiva, el acondicionamiento del espacio no presenta las medidas idóneas para evitar que dicho material reaccione frente a variaciones en la temperatura ambiental, ya que sólo cuenta con un pequeño extractor de aire con aspas, cuyo aspecto da cuenta de su antigüedad, el cual permanece en funcionamiento las veinticuatro horas del día, no constando además que la universidad considere políticas de mantenimiento y reparación en general.

Esa casa de estudios superiores, responde que se realizaron las gestiones para la compra de contenedores de los residuos peligrosos.

Por su parte, reconoce el incumplimiento del decreto supremo N° 78, de 2009, del Ministerio de Salud, instruyendo al personal del departamento de biología, el correcto almacenamiento de sustancias, destinando un lugar provisorio en cada laboratorio, a la espera de realizar mejoras en bodega de reactivos.

A continuación, indica que efectivamente existieron incumplimientos parciales a lo exigido a por el citado decreto supremo N° 594, de 1999, por cuanto durante el período de vacaciones del presente año, se efectuaron trabajos de remodelaciones de los laboratorios de química general y analítica -acreditando dicha situación según anexo fotográfico-, incluyendo la instalación de una nueva red de gas, certificada por la Superintendencia de Electricidad y Combustible.

Prosigue manifestando, que en cuanto a la bodega para el almacenamiento de material reactivo, se adoptarán las medidas para el debido resguardo y seguridad de las personas, y en la cual se está realizando un catastro de todo el material químico alojado en ella, para su almacenamiento, ubicando y separando reactivos compatibles, dejando aquellos no semejantes en otras gavetas, procediendo además a reparar el ventilador. Expresa además, que esta área, también será considerada en las políticas, para sus mejoras y funcionamiento dentro de la normativa que les rige.

Conforme a lo expresado y producto de que las medidas enunciadas se están ejecutando y a que otras se materializarán en el futuro, se mantiene la observación en todas sus partes, haciendo presente que la efectividad de estas será validada en una próxima visita de seguimiento.

3.2. Material orgánico sin resguardo

Se verificó que al interior del laboratorio de anatomía del departamento de fisiología B-101, se encuentra material orgánico, esto es, restos de osamentas, las cuales se encuentran dispersas tanto sobre el mesón de trabajo como depositadas en cajas de cartón y canastos enrejados de plástico, expuestos a la vista, sin al menos contar con una cubierta que los aisle del medio ambiente. Es importante precisar, que dadas las características de porosidad del material, éste se transforma en esporas de gran volatilidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En dicha dependencia se prepara material para las clases, por lo cual quienes ingresan se ven expuestos a ese ambiente (Anexo Fotográfico N° 4).

Asimismo, se constató que dentro del mismo laboratorio, existen recipientes de plásticos con tapa que contienen material también orgánico conservado en formalina (restos de intestinos y vísceras) sin mayores resguardos (Anexo Fotográfico N° 4), lo que se repite en la bodega del laboratorio de fisiología animal B-201, en donde hay a lo menos dos recipientes plásticos con órganos, uno contiene cuatro corazones y el otro, a lo menos seis cerebros, los cuales incluso no están completamente cubiertos con formalina. Por último, se hace presente sobre un tercer contenedor plástico que, por motivos de seguridad sanitaria, se decidió no abrir (Anexo Fotográfico N° 3).

Al respecto, esa casa de estudios hace presente en su oficio de respuesta, que en el laboratorio de zoología A-301, sala invertebrados A-304, bodega subterráneo del departamento de biología A-105, existen distintivos de seguridad que señalan que su contenido es tóxico, trasladando dichos recipientes a un lugar ventilado donde no accedan personas, medidas que fueron adoptadas a la espera de la aprobación de las políticas referentes a la forma de eliminación de estos residuos, solicitando al director del departamento de biología, regularizar esta situación.

Con todo, y sin perjuicio de las medidas adoptadas, se mantiene la observación hasta que su efectividad pueda ser verificada en una próxima auditoría de seguimiento.

3.3. Falta de aseo e higiene y mantención

A la fecha de la visita, se advirtió que, a lo menos, las dependencias más adelante detalladas, presentan condiciones de falta de higiene y aseo, cuanto se detectó acumulación importante de tierra, telas de araña, depósitos de óxido y/o basura dispersa por el suelo, lo que impide mantener un ambiente de asepsia que requiere cualquier laboratorio de investigación o estudio, como así también los servicios higiénicos. Tales recintos son:

- Laboratorio de zoología (Anexo Fotográfico N° 1)
- Laboratorio de invertebrados (Anexo Fotográfico N° 2)
- Laboratorio de fisiología animal (Anexo Fotográfico N° 3)
- Laboratorio de anatomía (Anexo Fotográfico N° 4)
- Laboratorio de química (Anexo Fotográfico N° 5)
- Herbario Dr. Johow (Anexo Fotográfico N° 6)
- Baños alumnos del departamento de biología (Anexo Fotográfico N° 7)
- Baños de profesores del departamento de fisiología animal (Anexo Fotográfico N° 8)
- Baños de profesores del laboratorio de zoología (Anexo Fotográfico N° 9)

Una situación de riesgo se origina al interior del vivero de ratas, en el cual se mantienen roedores de laboratorio, debido a que el contenido de las bandejas de desechos son vertidas al suelo en una habitación contigua, sin existir medidas sanitarias al respecto, ya que las fecas de los animales están a la vista y de acuerdo a conversaciones con personal técnico de la universidad, también transitan roedores de otras especies, potenciales transmisores de

49



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

enfermedades, convirtiéndose en un foco de infección latente (Anexo Fotográfico N° 10).

A su vez, se debe precisar que este cuarto se encuentra al interior del patio de la universidad, a escasos metros de otras dependencias de esa casa de estudios.

Adicionalmente, se constató la existencia de un ave muerta a un costado de la escalera del edificio de biología (Anexo Fotográfico N° 11).

Al interior del laboratorio de fisiología animal B-101 se comprobó la existencia de material quirúrgico, tijeras, tenazas y jeringas ya utilizado disperso sobre el mesón de trabajo (Anexo Fotográfico N° 8).

Por otra parte, se observó que los baños del laboratorio de zoología, junto con encontrarse en malas condiciones, no habían sido aseados (Anexo Fotográfico N° 9).

Corresponde agregar, asimismo, que ninguno de los baños inspeccionados cuenta con sellos de sanitización y desratización.

De igual manera, el laboratorio de invertebrados se encontraba con acumulación de polvo, y se mantienen especies embalsamadas para uso didáctico que no están resguardadas en una vitrina que permita una mejor conservación.

Igual situación se visualizó en el Herbario Dr. Johow.

En lo que respecta a esta observación, la UMCE expresa que para cada una de las unidades antes descritas, existe un académico a cargo, quien guarda el material que estima conveniente para su uso, lo cual ha limitado en gran parte la coordinación de la limpieza, sumado a la deficiencia de personal de aseo, cuestión que está en proceso de solución.

Informa que en el mes de marzo del presente año, se llamó a una nueva licitación pública para la contratación del servicio de aseo de la institución, aprobada a través de resolución exenta N° 100.335, de 23 de enero de 2013, el cual incorpora una mayor dotación de personal, insumos y maquinarias, adjuntando los documentos que dan cuenta del llamado a licitación, aprobación de bases y adjudicación.

Sobre el particular, se mantiene la observación hasta que se constate en una próxima auditoría de seguimiento, la efectividad de los argumentos señalados.

Esa universidad, en lo referente a las dependencias del vivero de ratas de laboratorio, expresa que cuenta con un contrato vigente para control de plagas, desratizando sus campus y dependencias trimestralmente. Actualmente se encuentra gestionando la formulación de bases técnicas, para efectuar nuevo proceso de licitación, con la finalidad de aumentar su periodicidad a mensual, adquiriendo nuevos servicios adicionales, como sanitización y desinsectación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Referente a la falta de higiene y orden, agrega que se regularizaría, ya que se incorporó personal auxiliar a esas dependencias, lo cual contribuirá al orden y al aseo. Del mismo modo, para el instrumental quirúrgico se instruyó a través del respectivo director para que se tomen las medidas necesarias para retiro y manejo de materiales.

De acuerdo a la información proporcionada por esa casa de estudios, y considerando que las labores encomendadas a la empresa encargada de la desratización, no se han efectuado estrictamente acorde lo convenido, como al hecho de que se encuentran en proceso las medidas tendientes a regularizar el tema de la falta de aseo e higiene, se mantiene la objeción y su implementación será objeto de revisión en una próxima auditoría.

3.4. Infraestructura

Se comprobó que los baños del alumnado ubicados en el primer piso del departamento de biología, se encuentran en precarias condiciones, esto es, puertas, artefactos sanitarios e instalación eléctrica en mal estado, falta de extractor y aseo (Anexo Fotográfico N° 7). Los baños para uso del profesorado están en iguales términos, y en un estado de desaseo, en donde se visualiza tierra acumulada y telas de araña (Anexo Fotográfico N° 8).

Seguidamente, los baños de los alumnos del primer piso del departamento de biología se encuentran con puertas y artefactos sanitarios en mal estado, falta de extractor de aire, instalación eléctrica en mal funcionamiento y sin aseo (Anexo Fotográfico N° 7).

Sobre estos baños, los fiscalizadores de esta Contraloría General comprobaron in situ el rompimiento de las cañerías producto de la falta de mantenimiento, terminando en la inundación con aguas servidas de algunas de sus dependencias, lo que se aprecia en las fotos contenidas en el Anexo Fotográfico N° 14.

Entrevistado el encargado del aludido departamento, manifestó que respecto al estado de las cañerías se ha informado a todas las autoridades de turno para que se adopten las acciones pertinentes, sin que haya acontecido. Agrega, que esta situación se viene arrastrando desde hace más de tres años.

Respecto de los baños del profesorado masculino, una de las cabinas se encuentra dañada y la falta de aseo es notoria (Anexo Fotográfico N° 8). Por su parte, en el baño de damas, cuyo piso está revestido con alfombra, material no apto para un espacio de ese tipo, también evidencia falta de aseo (Anexo Fotográfico N° 12).

Se verificó que el laboratorio de fisiología animal B-201 cuenta con siete lavamanos, dos de los cuales no funcionan, incluso uno de ellos no tiene grifería (Anexo Fotográfico N° 3).

En general los laboratorios ubicados en el edificio de la facultad de biología se encuentran en deficientes condiciones tanto físicas como de mantenimiento, como también una de sus salas en la que se manipulan microscopios. En esta última, los lavamanos y cañerías están oxidados, los estantes de madera para guardar el equipamiento técnico (microscopios, lupas) y/o los suministros (sustancias químicas, envases, otros) no cuentan con las medidas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

seguridad apropiadas para evitar la sustracción de ellos, por cuanto se constató que los armarios de uno de los laboratorios del departamento de biología no tiene chapa de seguridad y las bisagras están rotas. Además, las murallas están en una situación deplorable, advirtiéndose que una de las ventanas no tiene vidrio siendo cubierta con una cartón (Anexo Fotográfico N° 13).

Por otra parte, el piso del laboratorio del departamento de química, es de material flexit, el cual presenta daños importantes en su superficie (Anexo Fotográfico N° 5).

La universidad, señala en su respuesta que está consciente de las múltiples necesidades en el ámbito de la infraestructura y de la mantención de los recintos estudiantiles, administrativos y áreas comunes, por lo que durante el año 2011, elaboró un plan maestro de planta física para esa institución, que abarque el período 2011-2021, con el fin de programar y organizar el desarrollo de la planta física a corto, mediano y largo plazo.

Agrega, que en relación al edificio del departamento de biología, actualmente se encuentra en proceso de reparación y remodelación, a través de obras que están siendo licitadas en mercado público, ID 4726-3-LE13, obras adicionales a la remodelación de baños del alumnado, las que incorporan además, reparación estructural de muros de laboratorios y oficinas, que se encuentran dañados producto del terremoto del año 2010.

Respecto de los baños del alumnado, tanto de damas como varones, ubicados en el primer piso del departamento de biología, la universidad decidió incorporar dentro de sus programas de mantención para el presente año, el mejoramiento de dichas dependencias, el cual incluye una serie de partidas como cambio de pavimento y cambio de artefactos sanitarios.

Ahora bien, no obstante las medidas adoptadas por la institución, se mantiene la objeción, dado que éstas se encuentran en proceso de ejecución, cuya constatación será considerada en una futura auditoría de seguimiento.

3.5. Equipamiento

Se visitó el laboratorio del departamento de química, verificando que se encuentra en malas condiciones. Es así como, los cinco mesones de trabajo tienen una antigüedad de a lo menos 60 años, fabricados en madera de roble, cuyas cubiertas fueron tratadas con ácido sulfúrico, luego lacadas y pintadas con esmalte, siendo su última mantención realizada hace aproximadamente 15 años (Anexo Fotográfico N° 5).

Cada uno de los señalados mesones cuenta con dos lavamanos de fierro enlozado, excepto dos de ellos que son de material plástico, todos en deficientes condiciones.

El laboratorio en cuestión, si bien es cierto se encuentra operativo y en él se desarrollan las respectivas clases, su equipamiento es de antigua data, no existiendo una política de reparación y mantenimiento para la mayoría de aquellos. A modo de ejemplo, se describen los siguientes casos:

Handwritten signature or mark in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Un destilador de agua con una antigüedad de 15 años aproximadamente aún operativo (Anexo Fotográfico N° 5).

Agitador magnético, el cual se encuentra dañado y sólo puede ser empleado en procesos de evaporación (Anexo Fotográfico N° 5).

Dos centrífugas con una antigüedad de a lo menos 20 años (Anexo Fotográfico N° 5).

Adicionalmente, es importante destacar que, en general, el mobiliario de los laboratorios para guardar equipos y/o material de trabajo, (sustancias químicas, entre otros), es de madera, material sin un revestimiento especial que permita su fácil aseo, mantenimiento y asepsia, cuyo diseño es de tipo ornamental y en muchos casos se hallan en malas condiciones, esto es bisagras desajustadas y falta de chapas de seguridad (Anexo Fotográfico N° 13).

Similar situación se detectó en algunos de los mesones del laboratorio, en los que la cubierta es de metal, material que reacciona frente al posible derrame de líquidos reactivos como los ácidos, lo cual implica un eventual riesgo para la salud y el incumplimiento de la normativa pertinente.

En relación a las observaciones mencionadas sobre los laboratorios del departamento de química, la universidad informa que efectuó la remodelación de los tres laboratorios de dicho departamento, que incluyen el laboratorio general, el de química analítica y el de química orgánica. Obras llamadas a licitación privada bajo la ficha N° 692275-5-CO12, aprobadas según resolución exenta N° 102.290, de 28 de diciembre de 2012, acompañando anexo fotográfico.

Dichas obras, conforme a la información proporcionada, contemplaron una serie de partidas, como cambio de pavimento de los recintos, mejoramiento de los mesones, luminarias, pintura de cielos y muros, incorporación de nuevos ventiladores, reparación de techumbre y canales, reparación de las campanas, un nuevo sistema de ventilación de extracción de residuos tóxicos, entre otros.

Concluye, señalando que el proyecto de remodelación de los laboratorios actualmente se encuentra totalmente finiquitado, cuyas obras han sido recepcionadas el 1 de abril de la presente anualidad.

Sobre el particular, se subsana lo observado, sin perjuicio, que se revisará el estado en que se encuentra el equipamiento del departamento de química, en una próxima auditoría.

Por otra parte, esa institución no entregó argumentos ni antecedentes relativos al equipamiento cuestionado, no permitiendo subsanar la objeción, lo cual también será considerado en la fiscalización antes citada.

3.6. Equipo obsoleto, deteriorado y en desuso

Se constató la existencia de equipamiento técnico obsoleto, aún almacenado y valorizado en el activo fijo, en circunstancias que debió ser dado de baja. A vía de ilustración, se citan los siguientes:

asp



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

- De un total de 108 microscopios (monoculares y binoculares), 76 se encuentran en desuso. Cabe anotar que al igual que en otras dependencias, se verificó desorden y existencia de material peligroso en bidones (Anexo Fotográfico N° 15).
- 11 microscopios marcas Lanitz y Nikon también en desuso.

Es del caso hacer notar, que los problemas descritos en los tres puntos anteriores, 3.4, 3.5, y 3.6, fueron detectadas e informadas por el acuerdo de acreditación institucional N° 50, de la Comisión Nacional de Acreditación de 22 de diciembre de 2008, el cual señala, entre otras situaciones, la persistencia de debilidades en la infraestructura y equipamiento, principalmente en cuanto a su mantenimiento y renovación, situación que a la fecha de la presente auditoría aún se mantiene.

A mayor abundamiento, debe precisarse que el acuerdo de acreditación N° 14, de 5 de marzo de 2009, del Consejo de Acreditación de Educación de la Agencia Acreditadora para la Calidad de la Educación Superior, QUALITAS, elaborado para la carrera de Licenciatura en Educación Química y Pedagogía en Química y Ciencias Naturales, expresa dentro de sus considerandos que "...los mecanismos de gestión de recursos son altamente centralizados y complejos, lo que impide contar oportunamente con recursos para el aprendizaje. Asimismo, la calidad y cantidad de espacios físicos (baños, oficinas de los profesores, salas de clases) son insuficientes para el logro de los objetivos de aprendizaje declarados.", aspectos que aún persisten. Pese a ello, la universidad obtuvo la acreditación para la citada carrera por un período de cuatro años.

En su oficio de respuesta, la UMCE reconoce que efectivamente en los laboratorios existen equipos con poco uso o sin uso, cuyas bajas no se han activado por decisión académica, situación que no fue acreditada, razón por la cual se mantiene el alcance formulado.

3.7. Mantención eléctrica de las dependencias de la UMCE

Durante los años 2010 y 2011 se pagó al proveedor Sergio Antonio Duarte Torres, la suma de \$ 265.668.220, por diversos trabajos de mantención e instalaciones eléctricas realizados en dependencias de la universidad (Anexo N° 16).

Sobre el particular, la Unidad de Contraloría Interna emitió un informe en junio del 2011, sobre gastos de construcción, reparación y mantención.

En ese documento se dan a conocer una serie de irregularidades en la prestación de servicios del aludido proveedor, materia que será tratada más adelante con detalle, motivo por el cual esa casa de estudios contrató los servicios profesionales del señor Mario Provoste Herevia, mediante resolución exenta N° 1.700, de 29 de junio de 2011, con el fin de determinar en qué condiciones físicas y normativas se encuentra la instalación eléctrica ejecutada por el referido señor Duarte, en algunas zonas de la universidad, tales como: Casa de Huéspedes, Departamento de Filosofía, Departamento de Castellano, Jardín Infantil Alumnos, Dirección de Investigación, Coordinación Educación Continúa, exteriores DEFDER de acuerdo a los requerimientos mínimos exigidos por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).

Handwritten signature in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Al respecto, la normativa eléctrica vigente, NCH/2003, establece las condiciones de seguridad que deben cumplir las instalaciones eléctricas de consumo en baja tensión, con el fin de salvaguardar a las personas que las operan o hacen uso de ellas y de preservar el medio ambiente en que han sido construidas.

En el informe emitido por el aludido profesional, el mes de julio del año 2011, se observan una serie de incumplimientos a la normativa referida, de los cuales se citan los siguientes:

Tabla N° 24: Incumplimiento de normativa eléctrica

DEPENDENCIAS	INCUMPLIMIENTO DE NORMATIVA SOBRE:
Dirección de Investigación	Condiciones de montajes Sistema de canalización
Coordinación Educación Continúa	Especificaciones de construcción Alumbrado de emergencia
Casa de Huéspedes	Marcas e identificaciones Especificaciones de construcción Sistemas de canalización Espacios de trabajo y distancias mínimas de seguridad Alumbrado de viviendas
Facultad de Filosofía	Condiciones de montajes Sistemas de canalización Marcas e identificación Alumbrado de viviendas Alumbrado de emergencia Especificaciones de construcción
Jardín Infantil	Condiciones de montaje Sistemas de canalización
	Especificaciones de construcción Espacios de trabajo y distancias mínimas de seguridad Alumbrado de viviendas

Sobre el particular, la observación formulada en el punto c.19) del informe en comento, sobre la Facultad de Filosofía, señala: “En general, se detectó que se realizaron trabajos de realambrado de múltiples circuitos, dejando sin intervenir el tablero existente que está totalmente fuera de norma y presenta un riesgo para los usuarios”.

En este contexto, las conclusiones, sobre el tema de seguridad de las instalaciones a las que arribó el profesional indican, que “los trabajos eléctricos observados tienen el carácter de básicos, con una ejecución que bordea el mínimo exigido por la norma eléctrica, incluso no cumpliéndola en varios casos”.

Lo anterior, además de incumplir la preceptiva eléctrica, NICH 4/2003, transgrede el artículo 36 del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud.

En su oficio de respuesta, la autoridad universitaria indica que los convenios en cuestión celebrados con el citado proveedor fueron materia del sumario administrativo incoado por resolución exenta N° 1643, de 2011, por irregularidades en obras llevadas a cabo por la dirección de administración,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

y en el cual se aplicaron las medidas de destitución al propio director de administración, al encargado de adquisiciones y al encargado de infraestructura, además de la suspensión de funciones del jefe de finanzas. Además, informa que el 7 de febrero de 2012, la universidad dedujo una querrela criminal ante el 8° Juzgado de Garantía de Santiago, por estos mismos hechos, la cual incluye los delitos de fraude al fisco y estafa, en actual tramitación.

Añade, que en lo que respecta a este punto, el departamento de infraestructura ha considerado iniciar el año 2013, un nuevo programa de mejoramiento de las instalaciones eléctricas de los diferentes recintos de la universidad, el cual se irá ejecutando en razón de las prioridades y urgencias determinadas técnicamente y la necesidad de establecer a la brevedad las óptimas condiciones de seguridad a los usuarios.

Asimismo, se considera dentro de los proyectos la obtención de las certificaciones de estas instalaciones, a través de la Superintendencia de Electricidad y Combustible.

En este contexto, indica que la universidad inició este programa el año 2013, con la aprobación del Proyecto de Normalización Eléctrica y Puntos de Red del Pabellón Ex Magister y Pabellón C, que incorpora el mejoramiento de las instalaciones eléctricas en recintos en los cuales se ejecutan diariamente actividades académicas en forma transversal, abarcando en su mayoría salas de clases y laboratorios.

Adicionalmente, agrega que para la ejecución de dichas obras, se llamó a licitación pública por resolución exenta N° 100.104, de 2013; se adjudicó por resolución exenta N° 100.208; y se aprobó el contrato por resolución exenta N° 100.477, ambas del mismo año.

Manifiesta que estas obras incorporaron, entre otros, la limpieza y retiro de las conexiones existentes, bandejas, duetos y cableado nuevo, enchufes de fuerza y alumbrado nuevo, como centros de alumbrados, retiro de Tablero eléctrico existente e instalación de nuevo gabinete de acuerdo a la norma eléctrica vigente NCH/2003. Los puntos de red, incluidos en el proyecto también fueron certificados.

Finalmente, indica que este proyecto se encuentra totalmente ejecutado, cuyas obras han sido recepcionadas el 15 de marzo de 2013, sin perjuicio de que durante ese mismo año, se continuará en forma periódica con la normalización de las instalaciones eléctricas, que requieren ser intervenidas.

Conforme a las medidas adoptadas por la UMCE, se subsana la observación, no obstante, se revisará el cumplimiento del programa de mejoramiento de las instalaciones eléctricas, en una próxima auditoría.

4. Inmuebles dañados por el terremoto

Se pudo advertir, que la universidad mantiene inmuebles que se vieron afectados producto del terremoto ocurrido en el año 2010, los cuales a la fecha de la visita aún no han sido reparados o demolidos, dependiendo de la envergadura de los daños, situación que no corresponde a la debida administración que la UMCE debe gestionar sobre sus bienes, lo cual afecta el principio de eficiencia establecido en el artículo 5°, de la referida ley N° 18.575, entre otros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En su oficio de respuesta, la universidad señala el hecho observado, indicando que la situación se mantiene debido a la falta de recursos, lo que no constituye un problema de eficiencia, ni de administración, sino que del sistema de financiamiento de las universidades estatales, siendo otros tantos inmuebles reparados adecuadamente.

Asimismo, expresa que el proyecto de reconstrucción consultaba varias obras, priorizando la ejecución de aquellas que inciden directamente en el desarrollo de las actividades académicas, no pudiendo abarcar la ejecución del proyecto de demolición de adobes, espacios que actualmente se encuentran inhabilitados, quedando comprometida su ejecución dentro del plan maestro UMCE, al igual que la reparación del edificio Macul 900, considerada su reparación dentro del mediano plazo.

Dentro de las obras determinadas para su ejecución a través del proyecto de reconstrucción se encuentran las siguientes reparaciones:

1. Laboratorios y oficinas del departamento de química, mencionada en el punto 3.5 de este informe.
2. Estructura en muros y baños alumnos edificio departamento de biología. Mencionado en el punto 3.4 de este informe.
3. Estructura del edificio de laboratorios y oficinas del departamento de química, calificados por este Organismo de Control, como inhabilitados, entre los cuales se encuentra el segundo piso del pabellón edificio de química, el que ha sido completamente reparado, a través de la contratación de los servicios de una empresa contratista, adjudicada según resolución exenta N° 102.259, de 17 de diciembre de 2012, adjuntando anexo fotográfico.

Agrega que dichas obras, consideraban la reparación estructural de todos los muros de ese sector dañados por el terremoto, incluyendo la remodelación de sus oficinas y laboratorios. Expresa además, que estas obras se encuentran finiquitadas, cuya recepción provisoria fue aprobada con fecha 4 de marzo del presente año, en conformidad a los términos indicados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y contrato pactado con la empresa contratista.

En mérito de lo expuesto, es menester indicar que la observación tiene como finalidad hacer presente la oportunidad de las acciones relacionadas con los efectos del sismo de 2010, precisando que la UMCE se encuentra en la obligación de observar el principio de eficiencia funcional consagrado en los artículos 5° y 8° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en cuya virtud los procedimientos administrativos deben ser ágiles y expeditos, de lo que se sigue que debe procurar que sus gestiones y actuaciones se cumplan dentro de un plazo razonable, lo que no ha sucedido en la especie, considerando que muchos de los reparaciones y otras acciones aún se encuentran pendientes.

En cuanto al argumento esgrimido por esa casa de estudios sobre la falta de recursos, es dable mencionar que esa universidad celebró un contrato con el MINEDUC que le permitió recibir fondos de ese Servicio para financiar reparaciones y otras obras, con motivo del sismo del año 2010, tema que se expone en detalle en los próximos puntos de este Informe Final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Respecto a la priorización de las construcciones reparadas, cabe anotar tal como se señaló anteriormente, y sin perjuicio de la ejecución de dichos trabajos, que estos fueron realizados con posterioridad a la fiscalización efectuada por este Organismo de Control.

Por último, corresponde precisar que el anexo fotográfico que remite la entidad, no se advierte de la reparación estructural en muros y baños del alumnado ubicados en el edificio del departamento de biología.

Conforme lo expuesto, se mantiene la observación planteada hasta que la efectividad de las acciones enunciadas, sean comprobadas en una próxima auditoría de seguimiento.

4.1. Convenios de transferencias de recursos

Según el decreto exento N° 2.649, de 24 de diciembre de 2010, se aprobó el contrato entre el Ministerio de Educación y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación que tuvo por objetivo transferir un aporte de recursos para la ejecución por parte de la universidad examinada del proyecto "Reparación, demolición y rehabilitación de instalaciones de dependencias académicas administrativas y servicios institucionales del campus central de la UMCE ubicado en Santiago", en el marco del "Plan de Emergencia de Infraestructura y Equipamiento" autorizado por el decreto N° 1.290, de 2010, del Ministerio de Hacienda, para lo cual la universidad debía contratar la ejecución de las obras de demolición, reparación, estudios y cálculos estructurales, análisis de suelos, construcción y/o adquisición de equipamiento, en conformidad con el proyecto presentado, cuyas características técnicas habían sido constatadas por profesionales expertos enviados por el Ministerio de Educación.

De acuerdo a la cláusula séptima del referido contrato, el plazo de ejecución y vigencia era de 8 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que aprobaba el convenio. Sobre el particular, mediante la resolución exenta N° 3.180, de 29 de diciembre de 2011, fue modificado el plazo de término del proyecto con motivo de demoras administrativas en cuanto a la implementación de las revisiones técnicas en sus inicios y a la tardanza en la transferencia de recursos, aumentándolo en 16 meses, esto es, a diciembre del año 2012.

Sobre la materia, la UMCE en su oficio de respuesta confirma que la administración de la época no ejecutó con la diligencia debida el convenio de reparación, demolición y rehabilitación de instalaciones de dependencias académicas administrativas y servicios institucionales del Campus Central de la universidad.

Sin perjuicio de lo señalado, añade que sobre los plazos de ejecución del proyecto, cabe tener presente que dicha ampliación fue informada desde el MINEDUC en diciembre de 2011, quedando en espera su aprobación del convenio de modificación durante todo el año 2012. Este fue enviado por ese ministerio para la firma del rector, pero que por contener errores de fechas se tuvo que devolver. Posteriormente, indica que llegó el convenio rectificado el 25 de enero de 2013, siendo enviado con firma del rector a comienzos de marzo, y que hasta la fecha no ha sido devuelta la copia suscrita por el MINEDUC, a fin de que la UMCE pueda aprobar o regularizar esta modificación por el acto administrativo correspondiente.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

De acuerdo con lo expuesto, se mantiene la objeción formulada, puesto que, si bien esa casa de estudios le atribuye el retraso principalmente a MINEDUC, es responsabilidad de ambas entidades implementar oportuna y coordinadamente las acciones tendientes a dar celeridad a los procedimientos, situación que no se advirtió en la especie; además, la autoridad en su respuesta no informa respecto de la implementación de medidas que mejoren las debilidades objetadas, en orden a observar los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia, previstos en el artículo 3° inciso segundo de la ley N° 18.575, así como, lo consignado en el artículo 8°, del dicho cuerpo legal, que exige a los órganos el actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la rapidez y simplificación de los trámites.

Sobre dicho proyecto, se observó lo siguiente:

4.1.1. Recursos para financiar el proyecto

La universidad fiscalizada, conforme a lo establecido en el aludido acuerdo, dispuso la apertura de la cuenta corriente en el Banco de Crédito de Inversiones N° 10624937, destinada al Proyecto de Reconstrucción en el marco del Plan de Emergencia de Infraestructura y Equipamiento, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2011, ascendía a \$ 110.854.000, remesas que fueron enviadas por el MINEDUC el 9 de mayo de 2011, por el total de los aportes comprometidos.

Al respecto, se debe hacer presente que los fondos en cuestión fueron traspasados por el MINEDUC directamente a la cuenta corriente principal de la UMCE, N° 55014712, del Banco de Crédito e Inversiones. Sin embargo, se comprobó que esa casa de estudios sólo depositó en la referida cuenta corriente habilitada para el proyecto 22 días después, mediante los comprobantes de egreso N°s 7.188, por \$ 46.000.000 y 7.245, por \$ 316.101; ambos del 31 de mayo de 2012. Los recursos restantes fueron transferidos con un atraso de 51 días, mediante comprobante de egreso N° 8.843, de 29 de junio de 2012, por \$ 64.537.899.

Posteriormente, traspasó \$ 64.537.899 desde la cuenta corriente N° 10624937, destinada al Proyecto de Reconstrucción, a la cuenta corriente de la universidad, destinada a sus gastos operacionales, según el comprobante de egreso N° 14.736, de 22 de octubre de 2012.

Por su parte, la cláusula cuarta del respectivo convenio, establecía que la universidad dispondrá de una cuenta corriente separada para la administración de los fondos transferidos por el referido Ministerio de Educación, y además, consigna que "deberá emitir un certificado que indique que dicha cuenta se destinará exclusivamente a la administración de los señalados recursos", lo que en este caso no ocurrió.

En este contexto, corresponde objetar dichas transferencias de recursos desde la cuenta corriente bancaria del citado proyecto hacia la cuenta corriente que la universidad mantiene en el Banco de Crédito e Inversiones para sus gastos operacionales, los que, por lo demás, sólo debían ser utilizados en el proyecto para el cual habían sido destinados, contraviniendo de esta manera los artículos 3°, 5° y 53 de la ley N° 18.575, que impone a las autoridades y funcionarios el deber de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, procurando el mejor aprovechamiento de los instrumentos de que se dispone.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Cabe agregar, que la rendición de gastos que presentó la UMCE al MINEDUC, el 19 de abril de 2012, por el uso de los mencionados fondos, se realizó utilizando la cuenta corriente principal y no, a través de la habilitada para tales efectos, lo cual denota que esa casa de estudios a esa fecha, aún no regularizaba la situación observada, persistiendo en la contravención ya expuesta.

En su respuesta la UMCE indica, en síntesis, que respecto de los traspasos de recursos desde la cuenta corriente N° 10624937 a la cuenta N° 55014712, esta última, cuenta principal de la institución, se debieron a que la universidad incurrió en innumerables gastos por concepto de reparaciones y remodelaciones de sus edificios e instalaciones que, en su origen, estaban contemplados solventar con recursos del proyecto de reconstrucción, pero que en la práctica, y con el propósito de no interrumpir las actividades, tuvieron que ser costeados con recursos operacionales destinados a otros gastos, pero que por la tardanza en la recepción del aporte al proyecto de reconstrucción, tuvieron que utilizarse para estos fines.

Seguidamente, expresa que la dirección de planificación y presupuesto, en conjunto con la dirección de administración realizaron un estudio, el que determinó que los montos gastados por la universidad ascendieron a \$ 46.000.000.

Con el propósito de regularizar los recursos correspondientes al proyecto en comento durante el año 2013, procedió a efectuar las transferencias señaladas, según comprobante de egreso N° 180, del 7 de julio de 2013 por \$ 64.537.899 desde la cuenta corriente N° 55014712 a la N° 10624937, acompañando copia del comprobante contable y del depósito. Del mismo modo, adjunta el comprobante de egreso N° 3.492, de 27 de marzo de 2013, mediante el cual se efectuó el traspaso de fondos por \$ 1.100.000.

Conforme a lo expuesto, se mantiene lo objetado, toda vez que, en su escrito de respuesta la universidad examinada no hace más que afirmar que no cumplió con la obligación que le asistía de destinar tales recursos exclusivamente al desarrollo del respectivo proyecto, transgrediendo los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

4.1.2. Sobre la rendición de gastos

Al respecto, se verificó que la institución no cumplió con la cláusula quinta del ya citado convenio, que la obligaba a efectuar rendiciones mensuales de los gastos que dan cuenta de la inversión de los recursos transferidos, fueran estos destinados a infraestructura o a la adquisición de equipamiento y mobiliario, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al del vencimiento del mes correspondiente. En efecto, sólo se rindió cuenta el 19 de abril de 2012, no obstante que debió hacerse en los meses de enero, marzo, mayo y septiembre de 2011, originándose así, un retraso de hasta un año, en el cumplimiento de esa obligación.

Se hace presente, que la cláusula novena del acuerdo disponía el término anticipado del mismo en caso de no cumplir con cualquiera de las obligaciones señaladas, debiendo reintegrar al MINEDUC los recursos transferidos.

AS P



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Tabla N° 25: Gastos imputables al proyecto

COMPRTOBANTE DE EGRESO	FECHA COMPROBANTE	MONTO \$	EMPRESA	FACTURA N°
12535	21-09-2011	3.782.415	Constructora Vima Ltda.	1916
6541	18-05-2011	2.508.820	Juan Trujillo Donoso	374
6077	11-05-2011	22.015.401	Carlos Azar Saba Ingeniería	193
6224	13-05-2011	1.016.265	Carlos Azar Saba Ingeniería	199
2904	23-03-2011	6.886.744	Sergio Duarte Torres	40
3358	30-03-2011	5.822.456	Sergio Duarte Torres	42
952	21-01-2011	4.284.000	Patricio Zúñiga Ortega	1

A su turno, cabe indicar que contablemente este proyecto se registró en la "Cuenta por Pagar Proyectos", código 210204, al cual se le imputó como aplicación de fondos sólo la suma de \$ 28.854.122, correspondientes a las facturas N°s 6077, 6224, y 3358, y no los \$ 46.316.101 rendidos, constituyendo deficiencias en los informes contables emitidos por esa casa de estudios.

La autoridad universitaria, sobre la materia señala que como el proyecto tuvo escaso e irregular desarrollo a lo largo de 2011, el cual dependía de la dirección de administración, se vio afectada también la comunicación con la unidad de coordinación interna de proyectos, la que se limitó a solicitar información de la marcha de las actividades, para preparar el informe de avance de fin de año.

Añade, que la observación a la imputación contable de gastos del proyecto en 2011, fue responsabilidad de la dirección de administración de la época, varios de cuyos integrantes, debido a una serie de irregularidades de orden administrativo y financiero, fueron objeto del sumario administrativo ya referido.

En atención a que en su respuesta la universidad examinada no se pronuncia, se mantiene lo observado, y deberá implementar las medidas correctivas para evitar la reiteración del hecho objetado, lo que será verificado en futuras auditorías.

4.1.3. Ejecución del proyecto

No se cumplió con lo establecido en la cláusula duodécima sobre la presentación de un informe de avance semestral del desarrollo de la ejecución del proyecto que indicara el grado de cumplimiento de los objetivos y metas alcanzadas, aspectos financieros y operacionales, por cuanto correspondía presentarlo en los meses de julio y diciembre de 2011, siendo no obstante, remitido el primer informe el 23 de julio de 2012, vale decir, casi un año después.

Posteriormente, de acuerdo a los nuevos plazos concedidos, el informe se ajustó la Carta Gantt, sólo hasta julio del año 2012, y no a los nuevos, los que se extendían, hasta diciembre de ese año. En este orden de ideas, corresponde mencionar que esas actividades debieron programar el total de las iniciativas financiadas con los recursos otorgados por el Ministerio de Educación, cuyo detalle de los daños a su infraestructura, equipamiento y presupuesto fueron reportados detalladamente a esa Secretaría de Estado para la asignación de recursos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En todo caso, según lo informado por la encargada del proyecto no se han efectuado nuevas iniciativas de reconstrucción, quedando pendiente de ejecutar la suma de \$ 64.537.899.

Sobre el particular, el plan de emergencia autorizado y de ejecución se presenta en la siguiente tabla:

Tabla N° 26: Informe de ejecución del proyecto

EDIFICIO	PRESUPUESTO \$	MONTO EJECUTADO \$	MONTO POR EJECUTAR \$	ESTADO
Demolición Jurídica y Contraloría	25.000.000	0	25.000.000	Licitado no adjudicado
Jardín Infantil	1.000.000	0	1.000.000	No iniciado
Práctica Profesional	8.000.000	28.854.122	0	Terminado
Sala Cuna Estudiantes	8.000.000	0	8.000.000	No iniciado
Depto. Biología	25.000.000	0	25.000.000	No iniciado
Laboratorio Química	45.000.000	0	45.000.000	No iniciado

Enseguida, corresponde observar que la oficina ubicada en el segundo piso del edificio del departamento de química, a la fecha de esta revisión, se encuentra totalmente inhabilitada, como así también una parte del exterior de dicho inmueble, por presentar daños de importancia, como se visualiza en los Anexos Fotográficos Nos 16 y 17. No obstante, los recursos para la reconstrucción se encuentran disponibles.

Lo descrito, además de incumplir la cláusula tercera del convenio en la que UMCE se obligaba a ejecutar el proyecto, considerando la sustentabilidad en los términos que se especifica en cuanto a objetivos, resultados esperados y Carta Gantt referencial, vulnera los artículos referidos al adecuado manejo de los fondos públicos, que se contienen, entre otros, en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.

Asimismo, se verificó que no se ha dado cumplimiento al compromiso de contratar los seguros respectivos, que cubran desde el inicio de la ejecución de las obras hasta que éstas se encuentren terminadas.

Por otra parte, corresponde observar que los fondos presupuestados para las dependencias de "Práctica Profesional", ascendieron a \$ 8.000.000, sin perjuicio de lo cual se imputaron y gastaron \$ 28.854.122.

Dicha circunstancia, tiene su origen en una serie de situaciones que se describen a continuación:

- Remodelación de las dependencias de "Práctica Profesional"

a. Mediante la resolución exenta N° 488, de 1 de abril de 2011, se adjudicó y aprobó el contrato, de 1 de marzo del mismo año, con la empresa Carlos Alberto Azar Saba Ingeniería y Construcción E.I.R.L, para el servicio de remodelación de las oficinas de la Coordinación General de Práctica Profesional de la UMCE.

b. La citada operación se realizó a través del Mercado Público, ID 4726-5-LE11, la que fue publicada el 21 de enero de 2011.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

c. Según datos entregados por el portal de Chilecompra, se habría adjudicado la licitación el 7 de marzo de 2011, pese a lo cual, el contrato con el aludido proveedor fue firmado el 1 de marzo del 2011.

d. En el llamado a licitación aparece un presupuesto disponible para esta operación de \$ 15.000.000, no obstante, en la cláusula séptima del referido contrato el precio pactado por los servicios se estableció en la suma de \$ 22.015.401. Al respecto, es dable indicar que al portal se subió el documento denominado "Certificado de disponibilidad presupuestaria", de 7 de febrero de 2010, en el que se señala que de conformidad al presupuesto aprobado para el año 2010, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los bienes y servicios consignados.

e. De acuerdo a lo conversado con el coordinador del citado departamento, los trabajos de remodelación consistirían en hacer nuevas oficinas, ventanas y otros, y sólo en menor medida corresponderían a reparaciones como consecuencia del terremoto. Sobre el particular, cabe señalar que los gastos imputados indebidamente a este proyecto alcanzaron la suma de \$ 20.854.122, por cuanto no fueron considerados dentro de los autorizados en el convenio suscrito con el MINEDUC, conforme a las características antes señaladas.

f. No obstante lo expresado anteriormente, se imputó con cargo a este proyecto la suma de \$ 22.015.401, sin que estos trabajos correspondan a los gastos asociados a daños provocados por la catástrofe del 27 de febrero de 2010.

g. Se pagó el referido gasto según comprobante de egreso N° 6.077, de 11 de mayo de 2011, con cheque N° 8314 de la cuenta principal de la UMCE, N° 55014712, contrariamente a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio de aportes con el Ministerio de Educación, que dispone que la universidad examinada tendría una cuenta corriente separada para la administración de los fondos transferidos.

h. Según el memorándum N° 39, de 14 de abril de 2011, del arquitecto de la institución fiscalizada, da por recepcionados los trabajos adicionales y entrega la factura N° 199 del proveedor para su pago. Al respecto, la orden de compra N° 4726-740-2011, del mercado público, está fechada el 5 de mayo de 2011, al igual que la orden de compra interna N° 528, vale decir que el documento que respalda la adquisición fue emitido con posterioridad a la prestación de los servicios, situación que afectaría la transparencia de la operación, vulnerando lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, en orden a que la entidad debe contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente de sus operaciones, lo que en este caso no sucedió acorde a la ocurrencia de los hechos económicos.

Asimismo, cabe consignar que no se adjuntó como documentación de respaldo la resolución exenta que aprueba estos gastos adicionales.

- Instalación eléctrica de las dependencias de Práctica Profesional

Al efecto, la única contratación efectuada con el proveedor en análisis durante el período 2010, que contaba con el respectivo acto administrativo, correspondió al servicio de habilitación eléctrica de la casa de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

huéspedes de la UMCE, el que fue aprobado a través de la resolución exenta N° 2.320, de 18 de agosto de ese año, firmada por el director de administración de esa casa de estudios superiores.

Cabe agregar, que dicha contratación se realizó bajo la modalidad de trato directo, fundamentada en los artículos 8°, letra c) de la ley N° 19.886 y 10, N° 3 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que reglamenta esa ley, esto es, casos de emergencia, urgencia e imprevistos fundándose para ello en la necesidad de trasladar a los funcionarios al inmueble señalado a consecuencia del terremoto acontecido el 27 de febrero del año 2010, vale decir, 6 meses después de ocurrido el sismo. Su monto ascendió a \$ 3.900.000, más IVA, y los servicios fueron pagados mediante el egreso N° 6.192, de igual mes y año.

Sobre el particular, la UMCE argumenta en su respuesta que los fondos del proyecto fueron entregados el 10 de mayo de 2011. Por ello no se emitió un informe de avance en julio de ese año, pero sí se hizo el 5 de diciembre de 2011. Indica, además que luego de este informe se han efectuado tres informes adicionales, todos los cuales adjunta.

Continúa, señalando que la "Carta Gantt" del proyecto se había ajustado solamente hasta julio 2012, debido a que no se había recibido el convenio modificatorio de prórroga de plazo, motivo por el cual se atrasaron todos los trabajos pendientes.

En relación al llamado a licitación para las reparaciones en el departamento de química durante el año 2012, no se pudo efectuar por no contarse con la oficialización del convenio modificatorio del plazo del proyecto, anunciado en diciembre de 2011.

Por otra parte, manifiesta que las observaciones sobre seguros, gasto y procedimientos de adjudicación de trabajos en las dependencias de práctica profesional son de responsabilidad del anterior director de administración, jefe de finanzas, encargado de adquisiciones, y encargado de Infraestructura, todos ellos, sancionados a causa del sumario administrativo ya referido.

De acuerdo con lo expuesto, se mantiene la objeción formulada, puesto que, si bien sigue atribuyendo el retraso e incumplimiento al convenio, al Ministerio de Educación, es responsabilidad de esa entidad implementar oportunamente las acciones tendientes a dar celeridad a los procedimientos, así como tampoco la autoridad en su respuesta informa respecto de la implementación de medidas que mejoren las debilidades objetadas en pro de la eficiencia y del resguardo del patrimonio fiscal.

4.1.4. Gastos post terremoto

La cláusula segunda del convenio de aportes dispone que en atención a que el proyecto considera la ejecución de obras y trabajos de carácter urgente para sus actividades contratadas y ejecutadas con anterioridad a la suscripción del convenio, la universidad podrá financiarlos con aporte del Ministerio de Educación, los cuales han de estar comprendidos en el proyecto, y su origen debe estar asociado a daños provocados por la catástrofe del 27 de febrero de 2010.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Sobre el particular, de acuerdo con los antecedentes contables se habrían efectuado desembolsos durante el año 2010, por \$ 93.944.735, por concepto de gastos post terremoto, los que sin embargo, no se consideraron en la proposición del financiamiento del proyecto presentado al MINEDUC, dado el carácter urgente, con que fueron ejecutados durante ese mismo año.

Tabla N° 27: Gastos post terremoto en el año 2010

N° COMPROBANTE EGRESO	PROVEEDOR	N° FACTURA	MONTO \$
4704	Ingeniería y Montajes Acústicos Ltda.	12	1.919.827
5304	Construcciones PROCRET S.A.	47747	9.051.255
4999	Construcciones PROCRET S.A.	47962	21.119.600
5305	Juan Trujillo Donoso	309	2.227.125
5324	PPG Industries Chile S.A.	545503	20.162
5324	PPG Industries Chile S.A.	538497	453.107
5357	IVESCO	287	12.946.248
4950	IVESCO	294	3.000.000
6211	IVESCO	331	2.146.624
9517	IVESCO	335	2.146.624
4952	IVESCO	297	9.946.248
5565	IVESCO	302-303-305-306-310-311	5.297.677
5950	Constructora y Librería Nueva Imagen	138	3.026.867
6342	Constructora y Librería Nueva Imagen	141	426.751
5999	Genny Solange López San Martín	6	2.023.000
6458	Carolina Garrido Schaper	147	5.886.747
6060	Carolina Garrido Schaper	134-135-139	5.315.028
9991	Ingeniería y Comunicaciones ICOSA	3393	6.991.845
TOTAL			93.944.735

Con respecto a esta materia, el Rector de la UMCE manifiesta que desconoce las razones por las que los diseñadores y responsables del Proyecto de Reconstrucción, no consideraron la recuperación de gastos urgentes por \$ 93.944.735 en que habían incurrido durante el año 2010 a consecuencia del terremoto.

Sobre el particular, se mantiene lo observado, por cuanto ese plantel educacional no aporta antecedentes que permitan desvirtuar el alcance formulado.

4.2 Servicio de demolición inconcluso

4.2.1 Licitación 4726-148-LE10.

Como ya se indicara en párrafos anteriores, se verificó que algunos inmuebles de la universidad se vieron afectados producto del terremoto ocurrido en el año 2010, por lo que esa entidad gestionó el servicio de demolición de uno de ellos, advirtiéndose una serie de inconsistencias que involucran tanto los recursos públicos, detallados más adelante, como a la seguridad física del entorno del campus universitario, contraviniendo lo establecido en el decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, Párrafo II, sobre las Condiciones Generales de Seguridad, cuyo artículo 36 prescribe que "Los elementos estructurales de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

construcción de los locales de trabajo y todas las maquinarias, instalaciones, así como las herramientas y equipos, se mantendrán en condiciones seguras y en buen funcionamiento para evitar daño a las personas.

En efecto, del examen efectuado a las respectivas operaciones se determinaron los siguientes hechos:

a. El edificio denominado Sector Sur Adobe del campus central, que constituía las antiguas dependencias de los departamentos jurídico y de contraloría interna, sufrió daños estructurales irre recuperables (Anexo Fotográfico N° 18), tal como lo señalan los considerandos de la resolución exenta N° 3.270, de 16 de noviembre de 2010, la cual aprueba tanto el llamado a licitación 4726-148-LE10 para el servicio de demolición como las bases administrativas y técnicas para esa operación.

En este contexto, corresponde indicar que el numeral 6 de las mencionadas bases, establece que los plazos del respectivo proceso concursal serían publicados en el portal de compras públicas, el cual prevé un lapso de diez días entre la fecha de la publicación de la propuesta y la fecha de cierre de recepción de las ofertas.

Al respecto, es preciso manifestar que el artículo 25, inciso primero, del aludido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, prescribe que "Los plazos entre el llamado y cierre de recepción de ofertas se fijarán por cada entidad atendiendo al monto y complejidad de la adquisición, considerando particularmente el tiempo requerido para que los proveedores preparen sus ofertas".

Asimismo, el inciso segundo de la citada disposición reglamentaria, dispone que cuando el monto de la contratación sea igual o superior a 1.000 UTM, el llamado deberá publicarse en el sistema de información de la Dirección de Compras y Contratación Pública con una antelación de a lo menos veinte días corridos anteriores a la fecha de recepción de las ofertas, lo que en este caso no se cumplió.

b. En el proceso concursal en estudio fueron recibidas válidamente cuatro ofertas, de las cuales tres de las empresas interesadas acompañaron una garantía de seriedad de la misma, la que consistió en los instrumentos que a continuación se detallan:

Tabla N° 28: Ofertas económicas

BANCO	DCTO. N°	MONTO \$	FECHA EMISIÓN	TOMADA POR	RUT
BCI	322204	500.000	26-11-2010	MARCO A. LÓPEZ DERPICH	5.398.936-5
CHILE	9961-9	500.000	26-11-2010	SOCOHER	77.352.040-2
SANTANDER	396	500.000	24-11-2010	FLESAN S.A.	76.259.040-9

Enseguida, según el control de registro de las garantías, el proveedor Patricio Zúñiga a quien finalmente se le adjudicó, no habría presentado la garantía de seriedad de la oferta mediante la entrega de una boleta bancaria, vale vista o póliza de seguro. De esta manera, el oferente no cumplió con el numeral 11 de las bases administrativas.

9



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

A su turno, es necesario manifestar que el inciso tercero del artículo 10 de la citada ley N° 19.886, previene que los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen.

c. A su vez, las 4 ofertas presentadas por los proveedores fueron evaluadas por la comisión de adjudicación de acuerdo a los criterios y los respectivos porcentajes que a ellos se le asignan, consignados en el punto 16 de las bases administrativas, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla N° 29: Evaluación de las ofertas

PROVEEDOR	TOTAL PUNTAJE OBTENIDO
Patricio Zúñiga Ortega	88,80%
L y L	98,50%
FLESAN S.A.	39,50%
Constructora Socohor Ltda.	68,30%

Dicha licitación fue adjudicada a la empresa Patricio Zúñiga Ortega, por \$ 24.736.056, en circunstancias que obtuvo el segundo puntaje de evaluación, según consta en acta de adjudicación y cuadro comparativo de 6 de diciembre de 2010, de la comisión evaluadora, y a pesar de que en el punto 18 de las mencionadas bases se señala que "Evaluados los antecedentes, la Comisión de Evaluación propondrá que se adjudique al oferente que, habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos, haya obtenido el puntaje más alto", lo que en este caso no aconteció, en conformidad a lo manifestado en la letra b, precedente.

d. Por otra parte, cabe hacer presente que acorde con lo expresado en memorándum N° 445, de 29 de diciembre de 2010 dirigido al Contralor Interno de la UMCE por el jefe del departamento jurídico, éste último, frente a la queja de un oferente no adjudicado, solicita un pronunciamiento sobre la materia, el cual ratifica la improcedencia de la adjudicación por no ajustarse a las bases, restando como única alternativa a la comisión evaluadora, declarar fundadamente desierta la licitación.

Ahora bien, y en virtud del planteamiento formulado por el contralor interno, el jefe del citado departamento dictó la resolución exenta N° 150, de 14 de enero de 2011, la cual declara desierta la licitación presentando tres argumentos, a saber, la propuesta presentada por el oferente con mayor puntaje no reúne las condiciones que resulten convenientes a los intereses institucionales; se produjo un retraso en la toma de decisión de la UMCE respecto del resultado del proceso licitatorio; y la imposibilidad de imputar presupuestariamente el gasto al año 2010.

Sobre el particular, debe manifestarse que no correspondía que dicha casa de estudios superiores declarara desierta la licitación en comento, por cuanto no habrían concurrido las causales previstas al efecto en el artículo 9° de la citada ley N° 19.886, según el cual debe declararse desierta una licitación cuando no se presenten ofertas -hipótesis que no concurre en la situación que se estudia- o las que se presentaren no resultaren convenientes para los intereses de la entidad licitante, debiendo en ambos casos explicitarse en una resolución los fundamentos que motivan esta medida, que en la especie no aconteció (aplica criterio dictamen N° 26.088, de 2012, de este Organismo de Control).

AP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

e. En efecto, no existen antecedentes que permitan explicar por qué razón la oferta de la empresa no adjudicada por las causales antes descritas, no resulta conveniente a sus intereses, toda vez que en las respectivas bases de licitación se fijaron los criterios de evaluación de las propuestas y los porcentajes que se le asignarían, de conformidad a los cuales la comisión evaluadora, según se establece en el numeral 18, "...propondrá que se adjudique al oferente que, habiendo cumplido con todos los requisitos exigidos, haya obtenido el puntaje más alto".

De acuerdo con el comprobante de egreso N° 952, de 21 de enero de 2011, se le pagó a don Patricio Zúñiga la suma de \$ 4.284.000, respaldado con la factura N° 1.

Sobre la materia, cabe precisar que la cancelación del citado documento se efectuó sin que exista evidencia de que los servicios prestados fueran recibidos a conformidad y sin cumplir con el plazo de entrega de ellos, según lo establecido en los numerales 21, sobre vigencia del contrato y, 23 sobre forma de pago, de las bases técnicas y administrativas.

En relación a la forma de pago, se dispone que éste se realizará dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la factura y el servicio completo prestado, con la respectiva recepción conforme, adjuntando, entre otros documentos, los siguientes: guía de recepción o memo conforme firmado por el jefe de infraestructura, orden de compra y resolución totalmente tramitada que aprueba el contrato con el proveedor adjudicado, por lo que no correspondía un pago parcial, como aconteció en la especie. Es así como, no se acompaña el acta de recepción conforme de los trabajos como tampoco supervisión de los mismos, resolución que autorice el pago, la orden de compra impresa ID 4726-1533-SE10 por un monto total de \$ 24.736.056, la que tampoco registra fecha, y que no fue encontrada.

Respecto al contrato, acorde con lo indicado por este Organismo Fiscalizador en su dictamen N° 15.554 de 2010, las adquisiciones mayores al valor de 100 UTM deben necesariamente formalizarse a través de la suscripción de un contrato, situación que en este caso no ocurrió.

Asimismo, en relación con lo anterior, es necesario señalar que se ha vulnerando lo establecido en el inciso final del artículo 65, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en cuya virtud las órdenes de compra deben emitirse de acuerdo a un contrato que se encuentre vigente.

f. A mayor abundamiento y de acuerdo a información obtenida de la página web del Servicio de Impuestos Internos, el señor Zúñiga registra sólo cinco facturas autorizadas por dicho servicio, desde la número 1 a la número 5, presentando aviso de término de giro a contar del 24 de julio del año 2012. En este contexto, el servicio sugiere, como política general, adoptar medios de resguardo frente al incumplimiento de pago por parte de contribuyentes que presenten tal situación, lo cual en este caso no operó.

g. A su vez, conforme lo manifestado por el arquitecto de la universidad, señor Patricio Osorio, los trabajos encomendados se iniciaron sin contar con el respectivo permiso de demolición exigido por la correspondiente Municipalidad.

03
P



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Esa casa de estudios, en su oficio de respuesta, según los puntos precedentes señala:

a. El Sector Sur Adobe, efectivamente resultó con daños estructurales ocasionados por el terremoto de 2010, por lo cual se licitaron los servicios de demolición, indicando que el proceso se calificó en la categoría LE, esto es, entre 100 y 1.000 UTM, por lo que el plazo para el cierre de las ofertas era de 10 días.

b. Reconoce que la adjudicación a don Patricio Zúñiga no se efectuó por el acto administrativo correspondiente y que efectivamente no se recepcionó la garantía. Las irregularidades en esta licitación y servicios prestados por la citada persona, fue materia de cargos y sanciones en el respectivo sumario, aludido en el punto N° 2, acápite II, del presente informe, Bienes Inventariables.

c. A través de diversos memorándums emitidos por el departamento jurídico, contraloría interna y el subdepartamento de adquisiciones, entre los meses de diciembre de 2010 y enero de 2011, los dos primeros departamentos coincidieron en la improcedencia de adjudicar la licitación en cuestión al segundo mejor puntaje oferente, Patricio Zúñiga Ortega, por cuanto no se estarían respetando las bases de licitación.

Posteriormente, a través de la resolución exenta N° 150, de 14 de enero de 2011, y a solicitud de la dirección de administración, se declara desierta la licitación.

d. Manifiesta que la citada resolución exenta N° 150, de 2011, se encuentra fundada, ya que la adjudicación no resultaba conveniente para los intereses de la UMCE, conforme a sus considerandos, los cuales establecen las razones por las que se adoptó tal medida, esto es, reclamos de uno de los oferentes, atraso en la toma de decisión para definir la adjudicación, dando también argumentos presupuestarios, haciendo presente que las bases de licitación en su número 15 permitían el rechazo de las ofertas si no existía disponibilidad presupuestaria suficiente, indicando además, que el mejor puntaje ofertó una propuesta ascendente a \$ 14.771.700 y que el señor Zúñiga Ortega, segundo mejor puntaje, ofertó \$ 20.786.602.

Además, señala que existieron otras razones que se ponderaron para declarar desierta la licitación, como la insistencia del equipo de administración en adjudicarle al mencionado oferente, cuestión que no pudo indicarse en la resolución, porque formaba parte del sumario administrativo, en curso a esa fecha, y que en la visita técnica, el arquitecto ITO de la UMCE, que la lideró, reconoció que el representante del proveedor en cuestión, era un trabajador del contratista eléctrico don Sergio Duarte, cuyas obras eléctricas fueron objeto de sumario administrativo, denuncia y querrela criminal.

e. Admite que se le permitió al señor Zúñiga Ortega, iniciar las obras de demolición, sin contrato, ni resolución, en circunstancias que la licitación fue declarada desierta a través de resolución exenta, obras que fueron pagadas y no ejecutadas en su totalidad, lo que también fue objeto de sanciones en el sumario administrativo.

f. La observación planteada es compartida por la UMCE, indicando la conveniencia jurídica y de hecho, de no haberle adjudicado la licitación al señor Zúñiga Ortega.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

g. La UMCE reconoce la objeción, argumentando igual planteamiento descrito en la letra anterior, el cual tampoco aporta antecedentes respecto al incumplimiento de iniciar los trabajos de demolición sin contar con el respectivo permiso exigido por la Municipalidad de Ñuñoa.

Conforme a lo argumentado por la autoridad universitaria, se mantienen las observaciones en todos sus aspectos, sin perjuicio de que la universidad deberá ajustarse en lo sucesivo a la normativa aplicable sobre la materia y adoptar medidas para evitar la reiteración de estos hechos, lo que será verificado en una próxima auditoría.

4.2.2. Demolición - Licitación 4726-10-LE11

Sobre este asunto, la universidad llamó nuevamente a licitación con el propósito de contratar el servicio de demolición para el derribamiento de las dependencias que conforman el Sector Adobe de la UMCE, identificada con el ID 4726-10-LE11, según resolución exenta N° 452, de 30 de marzo de 2011, la cual fue adjudicada al oferente López Derpich, el 9 de mayo del igual año.

Al respecto, no consta que se haya emitido el acto administrativo que apruebe la adjudicación como tampoco se han obtenido antecedentes respecto a la suscripción del correspondiente contrato, no obstante el punto 19 de las bases administrativas, establece que una vez adjudicada la licitación y notificado el adjudicatario, en caso de que no comparezca a firmar contrato dentro del plazo de 15 días hábiles a contar de la citación de la UMCE, se procederá a invalidar la adjudicación por resolución fundada.

Cabe precisar que la comisión evaluadora cometió un error al emitir el acta de evaluación de fecha 25 de abril de ese año, dando por adjudicado a otro oferente, por lo cual el día 29 de ese mismo mes y anualidad, dictó una segunda acta de adjudicación con los puntajes correctos.

Con todo, a la fecha de la fiscalización aún no se habían realizado los trabajos de demolición.

La UMCE manifiesta que esta licitación tampoco fue adjudicada, ya que jurídicamente no se dictó el acto administrativo correspondiente.

Expresa además, que desconoce las razones que tuvo el administrador y anterior encargado de adquisiciones, para publicar una adjudicación en el sistema de información de la ley de compras, sin que haya mediado petición en tal sentido, ni la emisión de la resolución respectiva, razón por la cual no se ha contratado servicio de demolición alguno y tampoco se ha demolido el edificio de Adobes.

Sobre la materia, se mantiene la objeción en tanto no se aclaren los procedimientos respectivos, debiendo adoptar las medidas correctivas a la brevedad, lo que será motivo de revisión en una visita de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Asimismo, esa universidad deberá informar de los resultados obtenidos respecto del citado sumario instruido por dicha institución.

4.3. Trabajos inconclusos

Se debe manifestar que la entidad fiscalizada implementó un observatorio astronómico, cuya cúpula sufrió daños producto del terremoto, por lo cual se contrataron los servicios de la empresa Sociedad Henríquez e Hijos Ltda., con el objeto que hiciera las respectivas reparaciones. No obstante, la empresa no terminó su trabajo debido a una "...mala evaluación de variables mecánico-eléctricas...", según consta en carta de 28 de junio de 2011 emitida por la propia empresa, señalando además el cese de las obras, dando por cerrado el proyecto en forma unilateral. La situación descrita demuestra que la universidad no adoptó las medidas tendientes a resguardar sus activos, lo cual pugna con el principio de eficiencia establecido en los ya citados artículos 3°, 5° y 53 de la ley N° 18.575.

A mayor abundamiento, es importante destacar que la contratación de la empresa fue bajo la modalidad de trato directo no existiendo, sin embargo, evidencia de la firma de un contrato con el citado proveedor.

Sobre el particular, la universidad emitió dos órdenes de compra, a saber, ID 4626-524-SE10 y ID 4726-659-SE10 por un monto total de \$ 4.532.591 y \$ 2.618.000 respectivamente, las que fueron gestionadas a través del sistema de compras oficial, sin la suscripción de un contrato firmado entre las partes, vulnerando lo establecido en el inciso final del artículo 65, del referido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en cuya virtud las órdenes de compra deben emitirse de acuerdo a un contrato que se encuentre vigente, lo que en este caso no sucedió.

La primera de las órdenes de compra fue pagada al proveedor el 22 de septiembre de 2010, según consta en comprobante de egreso N° 10062 de esa fecha. La segunda, no registra pago alguno, sin perjuicio que fue enviada al proveedor.

Con todo, es dable puntualizar que, si bien es cierto no se pagó la segunda orden de compra, el trabajo quedó inconcluso (Anexo Fotográfico N° 19).

Al respecto, esa institución responde en su escrito, que los trabajos de reparación efectuados al observatorio astronómico y las citadas órdenes de compra emitidas, corresponden a un servicio de reparación programado, advirtiendo posteriormente obras adicionales.

Agrega, que sin perjuicio de la indicación del anterior director de administración de la época, en que se podía proceder por la vía del trato directo, invocando la causal de proveedor único del servicio, dicha contratación con la empresa Sociedad Henríquez e Hijos Limitada, se efectuó sin que mediara el acto administrativo correspondiente.

Señala además, que existe constancia del pago de los servicios correspondientes a las reparaciones iniciales, sin contar con el respectivo acto administrativo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Expresa además, que los trabajos en el observatorio astronómico, no formaron parte del proyecto de reconstrucción, evaluando la realización de las reparaciones adicionales.

Precisado lo anterior, los argumentos planteados ratifican la situación descrita, señalando que los trabajos ciertamente permanecen inconclusos y, que el hecho de que se haya adjudicado y efectuado un pago sin contar con los actos administrativos respectivos, vulnera el principio de escrituración establecido en el artículo 5° de la ley N° 19.880, por lo cual se mantiene la observación, materia que se será abordada en una próxima auditoría de seguimiento.

4.4. Inmuebles dañados sin demoler o reparar

Se pudo advertir, tal como se ha señalado anteriormente, que la universidad aún mantiene inmuebles que se vieron dañados producto del terremoto ocurrido en el año 2010, los cuales a la fecha de la visita todavía no han sido reparados o demolidos, dependiendo de la envergadura de los daños.

Es así, como el edificio denominado Macul 900-C (Anexo Fotográfico N° 20) al igual que el llamado Sector Sur Adobe del campus central se encuentran con daños estructurales de consideración restando sólo su demolición, ya que presentan riesgos de derrumbe.

Siendo ello así, no se está ejerciendo el correcto gobierno de la universidad, según lo establece el Título III del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1986, del Ministerio de Educación, por cuanto el director de administración, no ha dado cabal cumplimiento al artículo 61 del citado decreto, esto la dirección y supervisión de los asuntos relativos a recursos humanos, financieros y físicos para el funcionamiento de esa institución.

Esa entidad señala en su oficio de respuesta, que conforme a un estudio realizado por personal especializado en junio de 2010, los edificios denominados sector Adobes y Macul 900, dañados por el terremoto de 2010, son considerados como no habitables, encontrándose ambos desocupados y sin riesgo para las personas.

Además, indica que no existe la necesidad de demoler este último edificio, pero sí para el primero de ellos, hecho que se ha postergado, no obstante de ser considerado en el proyecto de reconstrucción, argumentando problemas presupuestarios, dando prioridad a dependencias académicas.

Asimismo, indica que ha realizado gestiones para la obtención de recursos, los que no han prosperado, frente a los bancos, ni a la postulación al Fondo de Reconstrucción convocado por el MINEDUC a fines de 2011.

Señala además, que las irregularidades administrativas sancionadas en el sumario antes mencionado, también han perjudicado el avance en esta materia, por cuanto se priorizó el gasto en instalaciones eléctricas, por sobre los de demolición y reparación en cuestión.

Ahora bien, y sin perjuicio de las gestiones realizadas y a la problemática experimentada, se mantiene la observación a la espera de su regularización, materia abordada en una próxima auditoría de seguimiento.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

4.5. Otras contrataciones por daños a inmuebles

4.5.1. Trato directo por instalación de vidrios

Mediante la resolución exenta N° 925, de 9 de abril de 2010 se aprueba el contrato a través de trato directo, de 14 de marzo de 2011, de compraventa e instalación de cristales, entre la UMCE y Juan Trujillo Donoso, por la suma única de \$ 3.001.745.

Cabe manifestar, que la cláusula primera de dicho convenio indica que "La UMCE a consecuencia del terremoto de 27 de febrero de 2010, resultó con una gran cantidad de los cristales de sus dependencias destruidos, lo que urgentemente es necesario reponer a fin de regularizar sus actividades académicas y administrativas".

En este contexto, corresponde observar que la orden de compra interna N° 1.347 fue emitida el 20 de abril de 2010, no obstante, el carácter de urgente establecido en la cláusula quinta del contrato, que señala que el plazo de ejecución completa y total de las obras será de 5 días contados desde la fecha de suscripción del contrato, esto es el 19 de marzo de ese año. Agrega, que el trabajo se podrá llevar a cabo, desde ese momento, sin esperar la total tramitación de la resolución aprobatoria.

Al respecto, según memo autorizado por un funcionario de la UMCE, se visó la recepción conforme el 15 de abril de 2010, de una parte de los cristales según el presupuesto presentado, pagándose la suma de \$ 2.227.125, vía comprobante de egreso N° 5.305, de 30 de abril de 2010, quedando una diferencia de \$ 774.620, por los trabajos pendientes.

Ante este incumplimiento del plazo, la UMCE no aplicó la cláusula quinta, que le daba el derecho a poner término en forma unilateral al contrato sin derecho alguno a pago ni indemnización alguna.

Posteriormente, con fecha 19 de abril de 2011, emitió la orden de compra interna N° 462, manifestado en un escrito que "...regulariza tema pendiente año 2010...", esta vez por la suma de \$ 2.508.820, trabajo que fue pagado mediante el comprobante de egreso N° 6.541, de 18 de mayo de 2011.

Del examen de la documentación de respaldo del referido egreso, corresponde señalar las siguientes situaciones:

a. El pago realizado a través del egreso N° 6.541, de 2011, se encuentra respaldado a través de la resolución exenta N° 925, del 9 de abril de 2010, mediante trato directo, fundamentando la adopción de esta modalidad en lo establecido en el artículo 8°, letra c) de la aludida ley N° 19.886, y 10, N° 3 de su reglamento, referidos a casos de emergencia, urgencia e imprevisto, condiciones que concurren a consecuencia del terremoto y la inmediata necesidad de regularizar los inmuebles dañados, y de esta forma dar continuidad a los servicios que presta la universidad, hecho que no se cumple en la especie por cuanto los trabajos se habrían iniciado después de 10 meses de ocurrido el evento, tardanza que se acredita mediante la factura N° 374, de 5 de abril de 2011.

45



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Asimismo, es preciso anotar que la orden de compra ID 4726-645-SE11 por el concepto que se analiza, fue emitida a través del portal del Mercado Público el 15 de abril de 2011, es decir 14 meses después de ocurrido el sismo, señalando además que se trataba de la prórroga de un contrato de suministro o servicio, en circunstancias que la cláusula quinta del contrato, establece que el plazo de ejecución completa y total de las obras, expiraba el 19 de marzo del 2010, todo lo cual vulnera lo establecido en el inciso final del artículo 65, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en cuya virtud las órdenes de compra deben emitirse de acuerdo a un contrato que se encuentre vigente.

Por último, en relación a esta operación corresponde tener presente lo establecido en el artículo 8°, letra c), de la referida ley N° 19.886, que indica que "Sin perjuicio de la validez o invalidez del contrato, el jefe superior del servicio que haya calificado indebidamente una situación como de emergencia, urgencia o imprevisto, será sancionado con una multa a beneficio fiscal de diez a cincuenta unidades tributarias mensuales, dependiendo de la cuantía de la contratación involucrada.

b. Acerca de la documentación de respaldo de este egreso, cabe señalar que de acuerdo al memo N° 345 del director de administración y finanzas de la época, de 27 de agosto de 2010, se autorizó el referido pago por \$ 2.508.820 adjuntando una nueva cotización del proveedor por esa suma e indicando como el acto administrativo que aprueba esta operación la resolución N° 925, de 2010, en circunstancia que se trataría de una contratación de nuevos servicios.

Sobre el particular, en su respuesta la autoridad universitaria señala que se dio curso a la ejecución de las obras, una vez que la resolución exenta que aprobaba el contrato se encontraba totalmente tramitada, no obstante que en él se indicaba que "podía" llevarse a cabo desde el momento de su suscripción.

En relación a la emisión de una segunda orden de compra, expresa que tuvo por objeto intentar regularizar la situación, pero reconoce que con ello se vulneró las normas indicadas en el Preinforme de Observaciones N° 237, de 2012.

Seguidamente, indica que la calificación de urgencia del trato directo fue real, porque el terremoto existió, los vidrios se rompieron y se cambiaron, y es un hecho independiente a que las gestiones administrativas se hubiesen concretado posteriormente.

Refiriéndose, a los pagos señala que desconoce las circunstancias por las que se terminó pagando una suma de dinero distinta a la contratada, ya que las jefaturas que participaron en ello, fueron destituidas o ya no están en la UMCE.

En atención a que la UMCE en su respuesta no aporta nuevos antecedentes que permitan desvirtuar lo observado, manifestando además, que reconoce que existe incumplimiento a la normativa, se mantienen las deficiencias anotadas.

4.6. Seguros

Se determinó, que los seguros contratados durante el 2011 para los distintos inmuebles de la universidad no se ajustaron a los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

hechos posteriores al terremoto, por cuanto las pólizas no experimentaron variaciones con respecto al año 2010, ya que aún incluyen algunos inmuebles y su respectivo contenido, en circunstancias que están deshabitados por motivos de seguridad o definitivamente no son habitables.

Es así, como la UMCE actualmente mantiene un contrato con la aseguradora Renta Nacional Compañía de Seguros Generales S.A. pagando una prima anual UF 834,99, de las cuales UF 34,98 corresponden a bienes deshabitados a la espera de ser demolidos.

Es importante destacar que igual situación se registra con respecto a los seguros contratados para el año 2012, respecto de los cuales la valoración de los bienes y su contenido no experimentó variación respecto del año 2011, manteniendo el valor total de la prima anual.

La UMCE expresa que no existen motivos jurídicos que impidan asegurar un inmueble dañado, ya que igualmente mantiene un valor económico que merece resguardo. En cuanto al contenido, las especies fueron reubicadas, lo que no amerita dejarlas sin seguro.

De acuerdo al argumento planteado por esa institución, se debe señalar que el inmueble denominado Sector Adobes, se encuentra asegurado por concepto de incendio y colapso, no obstante y tal como se indicó anteriormente, se está a la espera de contratar el servicio de demolición, debiendo por tanto mantenerse la observación, cuya materia será considerada en un próxima visita de seguimiento.

4.7. Obras en curso sin regularizar

La UMCE mantiene registrada en su contabilidad obras en curso por un total de \$ 182.408.845, pese a que a la fecha del examen se encontraban terminadas, sin considerarse e informarse en las cuentas contables pertinentes, vulnerando de esta manera el oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Contraloría General, sobre la normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, que establece entre otras regulaciones, el principio de exposición, en virtud del cual los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de la situación presupuestaria y económica-financiera de la entidad.

La autoridad fiscalizada acoge la observación, situación que se observó también en informe N° 5, de 2012, de la Contraloría Interna de la UMCE, debiendo por tal motivo mantenerse la objeción, para ser revisada en un próximo seguimiento.

4.8. Construcciones existentes en el Campus DEFDER

Sobre este punto se informa que se visitaron las instalaciones del campus DEFDER, el cual se encuentra ubicado en un terreno compuesto por 2 roles, a saber, 6133-68 y 6133-69, de 57.600 m², dentro del cual existen 8 construcciones más una piscina, los que no cuentan con los respectivos permisos de edificación ni recepción final, por parte de la Municipalidad de Ñuñoa.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Cabe aludir que se solicitó a la Dirección de Obras de la mencionada municipalidad la certificación de la existencia de antecedentes o expedientes relacionados con la propiedad en cuestión, ante lo cual indicó que:

- En los archivos de esa Dirección de Obras no existen antecedentes relacionados con la propiedad consultada, por lo tanto, cualquier construcción ubicada al interior del predio, no cuenta con los permisos de edificación ni con recepción final.
- Que, con fecha 18 de enero del 2011, se ingresó en el Departamento de Edificación el expediente N° 27/2011, en el que se solicitaba un Permiso de Obra Menor, por ampliación, sin hacer mención a las edificaciones existentes, el que fue rechazado por no subsanar las observaciones realizadas por ese departamento.

Por otra parte, la regularización de las edificaciones que se encuentran en los terrenos mencionados requeriría, a lo menos, lo siguiente:

- a. Presentar planos de arquitectura y cálculo; lo que significa la contratación de profesionales para que realicen este trabajo.
- b. Contratar Revisor de Arquitectura y Cálculo, para todos los edificios.
- c. Pago de derechos municipales; y
- d. Obtención de la Recepción Final Municipal, para lo cual se deben regularizar también todas las instalaciones existentes (agua, alcantarillado, electricidad, gas), esto significa inversión en mantención y reparación, con la finalidad de cumplir con la normativa vigente para dicho efecto.

Además, cabe hacer presente, que en tales instalaciones existe una piscina que fue construida en el año 2006, con recursos aportados por la Dirección de Chile Deportes que ascendieron a M\$ 100.000, y recursos de la universidad por un monto de M\$ 50.000, la que a la fecha de la visita no ha sido habilitada, presentando un alto grado de deterioro, según se puede apreciar en Anexo Fotográfico N° 21.

De igual modo, es importante destacar que la universidad gasta anualmente alrededor de M\$ 10.000, en el arriendo de una piscina temperada para impartir las clases correspondientes a la cátedra de natación, dictada por esa casa de estudios.

La situación descrita en este acápite refleja que esa institución no ha observado lo establecido en los artículos 3° y 5°, de la citada ley N° 18.575, que señala, entre otros, que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Asimismo, se vulnera el artículo 36 sobre las Condiciones Generales de Seguridad, del decreto N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, que establece, como ya se expresara, que los elementos estructurales de la construcción de los locales de trabajo y todas las maquinarias, instalaciones, así como las herramientas y equipos, se mantendrán en condiciones seguras y en buen funcionamiento para evitar daño a las personas.

La administración de la UMCE, señala en su respuesta que adquirió el Campus Joaquín Cabezas García el año 1987, del Fisco de Chile, sin que ninguna de sus construcciones se encontrara regularizada, trámite que importa un alto costo, que la universidad no ha podido priorizar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

No obstante ello, agrega que está en conocimiento de la ley N° 20.324, que permite con facilidad la regularización de bienes raíces urbanos sin recepción definitiva, destinados a equipamiento deportivo y de propiedad de Organismos del Estado, la cual se encuentra vigente hasta el 28 de enero de 2014.

Añade, que a consecuencia de esa ley, la UMCE se encuentra trabajando para poder hacer las presentaciones respectivas, a la Dirección de Obras de la Municipalidad de Ñuñoa, según consta en planos elaborados que se adjuntan.

Conforme a lo expuesto, se mantiene lo observado, debiendo mantener a disposición de esta Contraloría General, los antecedentes que serán revisados en la próxima auditoría que se realice a esa Entidad.

III. BENEFICIOS ESTUDIANTILES

El Departamento de Asuntos Estudiantiles es el organismo encargado de implementar políticas que contribuyan a mejorar la calidad de vida universitaria y a optimizar los servicios de apoyo a los estudiantes, entre otras labores.

Para cumplir sus objetivos administra tanto los beneficios externos e internos que se ofrecen a los estudiantes. En relación a los beneficios externos, es dable consignar que mediante la resolución exenta N° 742, de 2010, esa casa de estudios creó el reglamento del programa de beneficios estudiantiles, destinado a los alumnos regulares de las carreras de pregrado que aquella imparte, consistente en:

- Becas de Alimentación
- Becas de Estudios
- Becas de Jardín Infantil

Además, existe el beneficio del pase escolar, "Tarjeta Nacional Estudiantil", TNE, documento público personal e intransferible, que acredita la calidad de alumno regular de un nivel educacional y que permite acceder a la tarifa rebajada en los pasajes de los servicios públicos de la locomoción colectiva.

Del examen a estos beneficios, se observan las situaciones que a continuación se exponen:

1. Tarjeta Nacional Estudiantil

Sobre la materia, es del caso precisar que una de las etapas del proceso de obtención de la Tarjeta Nacional Estudiantil, dice relación con que el Departamento de Asuntos Estudiantiles de la universidad envía el listado de todos los alumnos matriculados que tienen derecho al beneficio de la TNE, de acuerdo a lo estipulado en el párrafo séptimo del artículo 7°, del decreto N° 20, de 1982, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta el pase escolar y a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, quien administra el beneficio. Tratándose de la educación superior, la JUNAEB, también actúa como recaudador del valor que cada estudiante debe pagar para acceder, revalidar y reponer la tarjeta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Ahora bien, de la revisión practicada al referido proceso, se constató que durante los períodos académicos 2010 y 2011, se otorgaron pases escolares a beneficiarios que en conformidad con los registros del Ministerio de Educación, no presentaban la calidad de alumno regular para dichos años.

En efecto, con el objeto de validar esta información se solicitaron los datos de los alumnos matriculados en los citados períodos académicos, tanto, por del Departamento de Registro Curricular de la universidad como por la JUNAEB, constatándose que existe una numerosa cantidad de alumnos que percibieron indebidamente este beneficio, dado que no cumplían los requisitos para acceder a él, esto es, poseer la calidad de estudiante de educación superior acreditado como alumno regular de un establecimiento o institución reconocido por el Ministerio de Educación, vulnerando con ello lo establecido en el artículo 1° del citado decreto N° 20, de 1982, como se detalla a continuación:

- a. En el período correspondiente al año 2010, se determinó la existencia de 592 estudiantes que no se encontraban matriculados en la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, pero que, sin embargo, cuentan con el beneficio de la TNE, por encontrarse incluidos en el listado que la propia universidad envió a la JUNAEB (Anexo N° 17).
- b. En el período relativo al año 2011, existen 551 estudiantes que tampoco se encontraban matriculados, no obstante se les asignó el beneficio indicado en el punto anterior, por encontrarse incluidos en la nómina enviada a la JUNAEB.
- c. Existen 467 alumnos matriculados el año 2010, a quienes se les asignó la TNE durante el año 2011, sin contar con la certeza de que efectivamente hayan renovado la matrícula ese mismo año (Anexo N° 18).

Sobre el particular, corresponde manifestar que el envío de un listado de alumnos que incluye a personas ajenas a esa casa de educación superior, constituye un hecho irregular, que se origina especialmente, por carencia de mecanismos que aseguren que sólo los alumnos certificados puedan acceder a la Tarjeta Nacional Estudiantil, lo que podría eventualmente revestir carácter de delito al tenor de lo indicado en el artículo 193 del Código Penal, o del Título V del mismo cuerpo legal; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y civiles que pudieran derivarse del mismo hecho.

Como cuestión previa, la autoridad señala en su respuesta, que las irregularidades en el otorgamiento de la Tarjeta Nacional Estudiantil, TNE, no es nuevo en nuestro país. En ese contexto, destaca que la propia Contraloría General ha efectuado auditorías a la Junta de Auxilio, Escolar y Becas, JUNAEB, en que se han otorgado pases escolares a beneficiarios que no cumplen con los requisitos, entre otras deficiencias informadas.

Enseguida, se refiere específicamente a la situación de la UMCE, indicando que se detectaron irregularidades en el otorgamiento de la TNE al interior de su establecimiento, disponiendo una investigación sumaria, mediante la resolución exenta N° 420, de 2012, para luego elevar el procedimiento a la categoría de sumario administrativo, según consta en la resolución exenta N° 612 del mismo año. Agrega, que la fiscalía de esa entidad ya ha emitido la vista fiscal esperándose una pronta determinación final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Asimismo, hace presente que la propia universidad, con fecha 9 de marzo de 2012 dedujo una querella criminal ante el 8° Juzgado de Garantía de Santiago, Ruc N° 1210007016-0, por el delito de estafa por las irregularidades en el otorgamiento de la TNE, en contra de todos aquellos que resulten responsables.

En consideración a que los hechos expuestos han sido confirmados por la universidad, al informar sobre el estado del proceso sumarial y la querella criminal existente sobre la materia, se mantiene la observación, hasta que la entidad implemente acciones correctivas, lo que será verificado en una próxima auditoría.

2. Becas de alimentación y mantenimiento

Desde sus inicios JUNAEB ha integrado a su quehacer programas de apoyo para estudiantes de los diferentes niveles educacionales del país, pero es a partir del año 2005 que se logra la implementación de nuevos programas destinados a la Educación Superior. En efecto, en esa anualidad nace en la JUNAEB la Beca de Alimentación para la Educación Superior, BAES.

Para el proceso de implementación de esta Beca de Alimentación en el ejercicio 2010, se pone a disposición un Manual de Procedimientos, cuya finalidad es entregar la normativa y orientaciones que regulan el programa, identificando las instancias responsables del proceso en el nivel nacional, regional, provincial, y estableciendo el marco de las atribuciones y responsabilidades de los distintos actores, entre los que se citan el Ministerio de Educación, la Comisión Ingresa, la propia JUNAEB y las Instituciones de Educación Superior.

En relación con este punto, se realizó un análisis de la información entregada por la universidad, en este caso, a las bases de datos de los alumnos matriculados, como asimismo de la información proporcionada por la JUNAEB, con la finalidad de determinar la integridad y exactitud de los antecedentes.

Del examen efectuado, se verificó lo siguiente:

2.1. Beneficio de Alimentación para la Educación Superior

En esta materia, se comprobó que la universidad entregó datos erróneos relacionados con las matrículas a la JUNAEB, para que ésta, a su vez, proporcionara el beneficio de alimentación, lo que ocasionó que se concedieran becas a alumnos que no tenían derecho a dicho beneficio, como es del caso de los no matriculados y, de estudiantes que no reunían los requisitos para obtenerla, situación que se detalla a continuación:

De acuerdo a la información provista por la JUNAEB, para el año 2010, existen seis alumnos que recibieron la beca de alimentación, en circunstancias que no se encontraban matriculados en ese periodo, según lo informado por el departamento curricular de la universidad, a saber:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Tabla N° 30: Recepción indebida del beneficio

RUT	NOMBRE	SEDE	CARRERA
16.393.xx-x	Carrasco Contreras	GRANEROS	Licenciatura en Educación - Pedagogía Educación General Básica
16.681.xxx-x	Inzunza Torrejón	CASA CENTRAL	Licenciatura en Educación - Pedagogía en Química y Ciencias Naturales
16.878.xxx-x	Miranda Sandoval	CASA CENTRAL	Licenciatura en Educación Mención Historia y Geografía y Pedagogía en Historia y Geografía
17.485.xxx-x	Yelpi Díaz	CASA CENTRAL	Licenciatura en Educación Mención en Castellano y Pedagogía en Castellano
17.776.xxx-x	Vásquez Valenzuela	CASA CENTRAL	Licenciatura en Educación Física – Pedagogía Educación Física Deporte y Recreación Damas
17.781.xxx-x	Aravena Ortiz	CASA CENTRAL	Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Diferencial en Problemas de Aprendizaje

En lo referente a este punto, la UMCE señala que no es efectivo que se hubiesen entregado datos erróneos a la JUNAEB, ocasionando que 6 personas sin derecho a recibir la beca de alimentación la obtuvieran, detallando para ello, un cuadro con el estado académico de los estudiantes cuestionados.

Agrega, que es del caso señalar que los requisitos que deben cumplir para adjudicarse la referida beca son; alumno regular y pertenecer al 1° o 2° quintil. Para aclarar esta situación adjunta fotocopias de la ficha curricular de cada uno de los estudiantes, descritos en la tabla N° 30 del preinforme de que se trata, con el objeto de acreditar la condición de alumnos regulares a ese período.

Sobre la materia, cabe indicar que a pesar de los documentos enviados por esa institución, no se adjuntan aquellos que aclaren la inconsistencia existente entre la información registrada por el departamento de registro curricular de esa universidad y las fichas curriculares de los estudiantes, máxime, que la información auditada fue proporcionada por la misma dependencia responsable de las fichas curriculares.

Conforme a lo anterior, corresponde mantener la observación en tanto no se investigue e informe a este Organismo de Control sobre esa situación.

Con respecto al año 2011, se pudo verificar que:

a. La alumna Vergara Ibarra, rut 15.930.xxx-x se encuentra en los registros de beneficiarios con la BAES, según lo informado por la JUNAEB, aún cuando, no se encuentra matriculada en la universidad en ese año, de acuerdo a la base de datos entregada por el Departamento de Registro Curricular de la UMCE.

b. 44 alumnos se encuentran beneficiados con la beca en análisis, a pesar de no reunir los requisitos para acceder a ella (Anexo N° 19).

Sobre las observaciones expuestas, corresponde destacar lo indicado en el punto 5.2 del Manual de Procedimientos para la Beca de Alimentación, BAES, y Mantención, BMES, aprobado mediante la resolución exenta N° 1088/2010, de la JUNAEB, que establece que la responsabilidad de cada institución de educación superior para hacer efectiva la asignación de la beca y/o su renovación anual, es acreditar la calidad de alumno regular y la condición de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

vulnerabilidad de los becados, ante la Dirección Regional JUNAEB respectiva, realizando la certificación a través del Sistema Informático BAES.

En este orden, se entiende que todos los estudiantes confirmados por la institución de educación superior son alumnos regulares y se mantienen entre I y II quintil de ingreso per cápita.

Los hechos objetados en este acápite podrían eventualmente revestir caracteres de delito al tenor de lo indicado en el artículo 193 y en lo previsto en el Título V, del Código Penal.

En su respuesta la entidad auditada, al igual que lo objetado en el punto 2.1, adjunta sólo las fichas curriculares de los alumnos aludidos.

Por lo tanto, conforme lo indicado sobre los beneficios otorgados en el año 2010 y que fueron objetados por este Organismo de Control, cabe concluir que en atención a que la documentación que se aporta no es suficiente y, además, no se pronuncia sobre la falta de relación que existe entre los diferentes registros curriculares que posee la universidad, se mantiene la observación formulada, lo que será comunicado al Ministerio Público.

2.2. Beneficio de Mantenimiento Educación Superior

En relación a este beneficio, se analizaron las bases de datos proporcionadas tanto por la JUNAEB como por el departamento de registro curricular de la universidad, estableciéndose lo siguiente:

a. En el período académico 2010, se comprobó la existencia de 40 alumnos beneficiados con la beca indicada sin que estuvieran matriculados (Anexo N° 20).

Sobre la materia, la autoridad universitaria hace presente que la JUNAEB emitió un reglamento que regula el procedimiento para la obtención de las becas BMES y BAES, dicho documento se denomina "Orientaciones Beca de Alimentación para la Educación Superior BAES - BMES Proceso 2010", según la resolución exenta N° 1.088, de 2010.

Agrega, que dicho documento establece que cada institución de educación superior deberá acreditar la calidad de alumno regular y la condición de vulnerabilidad de los becados, ante la Dirección Regional de la JUNAEB, realizando la validación a través del sistema Informático BAES. Y que para hacer efectiva la renovación mensual, la institución de educación superior deberá informar a la referida dirección regional, mediante el proceso de "Confirmación de Becas del Sistema Informático BAES", la condición académica y de vulnerabilidad de sus becados.

Asimismo, indica expresamente que se entenderá que todos los estudiantes confirmados por la institución de educación superior son estudiantes regulares y se mantienen entre los dos primeros quintiles de ingreso per cápita.

Enseguida, agrega que de acuerdo a lo anterior, la UMCE no informó en el Sistema Informático BAES la calidad de alumno regular de las 40 personas indicadas en el Preinforme de Observaciones N° 237, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

2012, ya que estas personas no tenían matrícula vigente en el año 2010, y desconoce la razón que tuvo la JUNAEB para incluirlos.

Además, confirma que solamente de la nómina de 40 alumnos que se encuentran indicados en el anexo N° 20 del Preinforme de Observaciones N° 237, de 2012, sólo 5 personas se encontraban matriculados el año 2010, y tenían derecho a la BAES y BMES. Los otros 35, no estaban matriculados y obtuvieron la BMES por error y responsabilidad de la JUNAEB, según el reglamento emitido por ese Servicio Público.

Al respecto, corresponde desestimar los argumentos entregados por la UMCE, en atención a que de acuerdo a los procedimientos establecidos por la JUNAEB, citados en su oficio de respuesta, es la propia universidad quien debe activar el beneficio, a través del portal.

Conforme a lo señalado, se mantiene la objeción formulada, hasta que la entidad subsane lo observado, aspecto que será verificado en una próxima auditoría.

b. En el periodo académico 2011, se detectó que los alumnos Aguilera Gómez, rut 15.822.xxx-x y Vergara Ibarra, rut 15.930.xxx-x, se encuentran beneficiados con la citada beca a pesar de no estar matriculados en ese año, de acuerdo a lo informado por el Departamento Curricular.

En su oficio de respuesta la UMCE señala que el alumno Aguilera Gómez, no se encontraba matriculado en el año indica, desconociendo la razón que tuvo la JUNAEB para otorgarle el beneficio indicado. Con respecto, a Fernanda Vergara Ibarra, agrega que era alumna regular y adjunta su ficha curricular.

En atención a que la documentación que se aporta no es suficiente y, además, no se pronuncia sobre la falta de relación que existe entre los diferentes registros curriculares que posee esa institución de educación superior, se mantiene la observación, por lo que en una futura auditoría se verificarán las acciones correctivas en relación a la situación observada.

c. En el periodo 2010, se constató la existencia de 54 alumnos a los cuales se les confirió la beca de mantención no obstante que no contaban con el requisito de poseer, además, la beca de alimentación (Anexo N° 21).

Refiriéndose a este punto, la universidad señala que al igual que en los casos precedentemente mencionados, quien confirma la becas de mantención, BMES, es la JUNAEB y no la UMCE, y desconocen las razones que llevaron a ese servicio público a confirmar esta beca a 54 personas que no tenían derecho a obtenerla, ya que no fueron informados por la universidad como beneficiarios.

Como en su respuesta la universidad aporta los mismos argumentos ya señalados en la letra a) del numeral 2.2. de este acápite, al igual que en ese caso se concluye mantener lo objetado.

d. En el periodo académico 2011, se comprobó que a 29 alumnos se les adjudicó la beca de mantención, no contando con el requisito de poseer además, la beca de alimentación, como es del caso del alumno González Quiroga, rut 15.449.xxx-x (Anexo N° 22).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

La UMCE, en su informe de respuesta expresa que en el caso del estudiante Aguilera Gómez, rut 15.822.xxx-x, caso que fue aclarado en la letra b) precedente, no lo informó como asignatario BAES y no le correspondía BMES, no obstante ello, la JUNAEB se la dio.

Referente a los 28 alumnos restantes, informa que se encontraban con el beneficio de alimentación, adjuntando como antecedentes las respectivas fichas que la JUNAEB emite cuando se activa el referido beneficio.

De acuerdo a lo consignado, esta Contraloría General mantiene lo objetado, en relación con el estudiante Aguilera Gómez.

En cuanto a los 28 alumnos señalados anteriormente y en consideración a los antecedentes proporcionados, este Organismo de Control, da por subsanada la observación.

- Beca Valech

En relación a este punto, cabe indicar que la ley N° 19.992, establece una pensión de reparación y otros beneficios a favor de las víctimas afectadas por violaciones a los derechos humanos, en tanto que el decreto N° 32 de 2005, del Ministerio de Educación, reglamenta la concesión de los beneficios educacionales contemplados en dicha ley.

Del análisis realizado a tales becas recibidas por la UMCE, se determinó que 2 alumnos beneficiados se encontraban en período de egreso, por lo que, el arancel cobrado por la universidad fue inferior al monto obtenido por la citada beca, excedentes que se encuentran en las arcas de esa casa de estudios, desconociéndose cualquier gestión efectuada para ajustar esos montos, situación que se expone a continuación:

Tabla N° 31: Diferencias en el arancel versus la beca obtenida

RUT	NOMBRE	CARRERA	CATEGORIA	MONTO ARANCEL \$	MONTO BECA VALECH \$	FECHA MATRÍCULA
7.312.xxx-x	Cadenas Rojas	Licenciatura en Educación y Pedagogía en Artes Visuales	Egresado Pregrado	578.000	1.730.000	07/03/2011
16.669.xxx-x	Peña Rojas	Licenciatura en Educación y Pedagogía en Educación Básica	Egresado Pregrado	578.000	1.368.342	05/01/2011
Total				1.156.000	3.098.342	
Excedente de la beca en arcas de la universidad					1.942.342	

Al respecto, la UMCE, señala que efectivamente se produce esta diferencia, debido a que el Ministerio de Educación registra y entrega el monto anual, sin considerar las particularidades académicas que pueden significar una diferencia, como es en la especie el arancel de egresados. Estas variaciones fueron informadas por la universidad, dentro del procedimiento que ha fijado el ministerio aludido para la restitución de saldos años 2011 y 2012. Acompaña la información proporcionada al citado Ministerio informando estas inconsistencias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En atención a los antecedentes presentados, esta Contraloría General da por subsanada la observación efectuada.

IV. GASTOS OPERACIONALES

1. Compra de bienes y servicios de consumo

Los gastos de operación presupuestados para el año 2011, ascendieron a la suma de \$ 12.750.438.965, los que se desagregaron por tipo, de acuerdo al siguiente detalle: el 85,7% destinado a Gastos en Personal; el 9% a la Compra de Bienes y Servicios de Consumo y, el 5,3%, a Transferencias.

Tabla N° 32: Gastos Operacionales

%	TIPO DE GASTOS	MONTO \$
5,7	Gastos en Personal	10.927.755.156
9,0	Bienes y Servicios de Consumo	1.153.227.834
5,3	Transferencias	427.808.505
	Total	12.750.438.965

Sobre los gastos destinados a la compra de bienes y servicios, materia que se expondrá a continuación, el monto presupuestado corresponde a la cifra de \$ 1.153.227.834.

A su vez, esos recursos se conforman de la siguiente manera: 28,2% para Consumos Básicos; 7,2% a Servicios de Impresión, Publicidad y Difusión; 2,8% a Material de Enseñanza; 4,3% a Arriendo de Inmuebles; 5,8% a Gastos de Computación y 51,7% a Otros Servicios.

UNIVERSO

Según información entregada por la Unidad de Presupuestos los recursos ejecutados, durante el mismo período, alcanzaron la suma de M\$ 1.362.251.161.

MUESTRA

La partidas examinadas se concentraron principalmente en "Otros Servicios", por desembolsos para material de construcción, mantención de equipos, alimentos y "Servicios de Impresión, Publicidad y Difusión" por "Atención a Terceros" y "Gastos en Computación", alcanzando la muestra un total de \$ 478.993.520, correspondiente al 35,16%, de los gastos ejecutados.

ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE ADQUISICIONES

La gestión de compras y contrataciones de bienes y servicios generales, la realiza la Unidad de Adquisiciones del Departamento de Abastecimiento de la UMCE, utilizando en el portal del Mercado Público el ID 4726.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Al respecto, las diferentes unidades requirentes de la universidad solicitan las compras o contrataciones a través de los formularios de Solicitud de Compras o Reparaciones, señalando los datos del proveedor, en caso de compras directas, presentando cotizaciones según lo establecido en la normativa y entregando las bases técnicas cuando se requiera realizar un proceso de licitación.

1. SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Dentro de este acápite se revisaron y evaluaron los principales procedimientos implementados por la UMCE en materias administrativo - contables, determinándose las siguientes observaciones que dicen relación con:

1.1. Falta de planificación y programación en el proceso de adquisiciones

Se constató que esa casa de estudios no ha desarrollado un proceso de abastecimiento que propenda a la eficiencia, eficacia, y transparencia del uso de los recursos públicos, el cual considere una correcta planificación de las adquisiciones tendiente a cubrir los requerimientos conforme a las necesidades de cada una de las unidades e incluya una programación, definición de los mecanismos de adquisiciones y control sobre su ejecución.

Es así como, se observó la inexistencia de una política de abastecimiento de acuerdo a una programación de compras conforme al levantamiento de requerimientos de los distintos departamentos que conforman la universidad, todo lo cual redundaría en compras bajo la modalidad de trato directo que no obedecen a las causales legales para ello, como tampoco a su concreción de manera oportuna y efectiva.

Asimismo, las compras no siempre son realizadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que dispone que cada entidad estará obligada a consultar el catálogo de los convenios marco antes de proceder a llamar a una licitación pública, licitación privada o trato directo, en términos tales que, si el catálogo contiene el bien y/o servicio requerido, la entidad deberá adquirirlo emitiendo directamente al contratista respectivo una orden de compra, salvo que obtenga directamente condiciones más ventajosas.

En efecto, no se emplean como primera opción los convenios marco, verificando que existen adquisiciones que se realizaron bajo trato directo, cuyas órdenes de compra se sostienen en su factibilidad por la cuantía de los montos asociados, en circunstancias que en otras oportunidades si se recurrió a los convenios marco, razón por la cual ese argumento no resulta válido (Anexo N° 23).

En su oficio de respuesta, la autoridad universitaria confirma que hasta el año 2011 no contaba con políticas de abastecimiento y tampoco con una adecuada programación de compras, sin embargo, señala que a la fecha se encuentra superada, ya que a partir del año 2012 se comenzó a elaborar el plan anual de compras encontrándose actualmente terminado.

AS P



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Agrega, que los planes de compra del 2012 y 2013 se encuentra publicados en el Portal de Mercado Público.

Conforme a las medidas implementadas por la UMCE, se subsana la objeción, sin perjuicio de que los antecedentes aportados sean materia de revisión en una próxima auditoría de seguimiento.

1.2. Plan anual de compras

Al respecto, la universidad no ha subido al portal web www.mercadopublico.cl, el Plan Anual de Compras correspondiente al año 2011, como tampoco, lo presentó a esta Comisión Fiscalizadora. Además, no existe evidencia que se haya realizado una evaluación al Plan del Ejercicio 2010, vulnerando en ambos casos lo establecido en el artículo 12 de la ley N° 19.886, y el artículo 98, del aludido decreto N° 250.

Sobre el particular, cabe subsanar la observación, por cuanto la autoridad universitaria en su respuesta entrega los mismos argumentos ya señalados en el punto anterior.

1.3. Manual de procedimientos de adquisiciones

Se verificó que el "Manual de Procedimientos" elaborado por la universidad no ha sido aprobado formalmente por la autoridad competente, contraviniendo lo señalado en artículo 3°, de la ley N° 19.880, que señala que las decisiones formales que emitan las entidades a que se refiere, que contienen declaraciones de voluntad, se materializan mediante actos administrativos y se presumen exigibles desde su entrada en vigencia. Asimismo, se observa que el citado manual no se encuentra publicado en el portal web www.mercadopublico.cl.

Vinculado a lo anterior, es importante indicar que no contar con este documento, puede incidir en el resultado de la gestión de las actividades que se ejecutan en la unidad, en atención a que tal como se indica en esa normativa, dicho documento forma parte de los antecedentes que regulan los procesos de compra del organismo que lo elabora.

En este orden ideas, corresponde hacer presente que el aludido manual de procedimientos debe contener las materias relacionadas con la planificación de las compras, selección de procedimientos de compra, formulación de bases y términos de referencia, criterios y mecanismos de evaluación, gestión de contratos y de proveedores, entre otros, que se requieran para el conocimiento de las distintas etapas del Proceso de Compra, y de las áreas que intervienen en los mismos, con sus respectivos niveles y flujos.

Respecto a esta objeción, la entidad auditada informa que se procedió a regularizar esta situación dictando la resolución exenta N° 100.542, de 2013, que aprueba el Manual de Procedimientos para Adquisiciones de Bienes y Servicios de la UMCE, adjuntando dicho documento.

En atención a su respuesta y al análisis del documento entregado, este Organismo de Control subsana la observación formulada.

49



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

1.4. Falta de documentación complementaria de respaldo en compras

Existen pagos de facturas que no se encuentran respaldados con un acta de conformidad del servicio contratado, como tampoco de las guías de despacho del producto adquirido, como ocurrió con desembolsos realizados a la empresa SODEXHO CHILE, transgrediendo de esta manera lo establecido en la resolución exenta N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas (Anexo N° 24).

Se verificó que algunas facturas, como las que se indican en el recuadro que se expone a continuación, se pagaron con atraso, situación que si bien no ha significado el desembolso de intereses ni multas, representa debilidades en los procedimientos que actualmente poseen esas unidades en cuanto a la oportunidad de su cumplimiento. Sobre el particular, es preciso señalar que de acuerdo a lo establecido en el oficio circular N° 23, del Ministerio de Hacienda, de 13 de abril de 2006, el pago a proveedores debe realizarse dentro de los 30 días corridos siguientes al devengo de la respectiva operación. Sin embargo, en los casos observados el número de días de pagos superan ese período, lo que contraviene además, lo establecido en el artículo 5°, de la mencionada ley N° 18.575, relativo a la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

Tabla N° 33: Oportunidad en el pago de las facturas

N° EGRESO	FECHA EGRESO	GLOSA	N° DE FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO \$
373	03-03-2011	EMPRESA EL MERCURIO S.A.P.	867668	20-12-2010	2.083.241
372	03-03-2011	MEGAMBIENTE CONSULTORES LTDA.	34	05-12-2010	1.716.659
2919	27-09-2011	CMET	437869	03-08-2011	129.305
258	03-03-2011	PLANELLA JUEGOS INFANTILES	5	04-12-2010	515.000
737	20-07-2011	ALCA COMPUTACIÓN LTDA.	8426	07-06-2011	182.141
737	20-07-2011	ALCA COMPUTACIÓN LTDA.	8620	06-06-2011	439.338
2240	12-09-2011	TUR BUS LTDA.	6501	07-06-2011	230.700

Por otra parte, es importante señalar que la universidad presenta 42 registros por incumplimiento en el plazo de pago de las obligaciones contraídas, considerando que la entidad empezó a operar con ChileCompra en el año 2010 (Anexo N° 25).

Sobre la documentación de respaldo de los pagos por la compra de bienes y/o servicios, en su escrito de respuesta la UMCE informa que se ha regularizado la falta de actas aprobatorias de los servicios contratados, instruyéndose al subdepartamento de adquisiciones su inclusión en forma obligatoria, como respaldo de los pagos de las facturas a proveedores.

Enseguida, se refiere al atraso en el pago de sus obligaciones manifestando que los 42 casos citados por incumplimiento, y que fueron consignadas en el Anexo N° 25 del Preinforme de Observaciones N° 237, de 2012, de esa Contraloría General, a la fecha de su respuesta, se han regularizado.

Manifiesta además, que no siempre ha podido dar cumplimiento a los pagos en las fechas estipuladas, debido a la irregular recepción de los aportes por parte del Estado.

49



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En razón de lo expuesto, se mantiene lo observado, hasta que se compruebe lo informado, por cuanto no entregó los antecedentes que avalaran las acciones indicadas.

2. EXAMEN DE CUENTAS

Del examen efectuado a los gastos registrados según los comprobantes de egreso seleccionados en la muestra, se desprendieron las situaciones que a continuación se detallan:

2.1. Observaciones Generales

a. Dictación de resoluciones con posterioridad a la ejecución del acto que da origen

Se determinó que la universidad formaliza el acto administrativo con posterioridad a su concreción, contraviniendo el artículo 7° de la ley citada N° 19.880, sobre el principio de celeridad con que deben ser emitidos los actos administrativos.

En relación a esta objeción, la universidad auditada expresa que, a partir del año 2012, ha adoptado las medidas necesarias para que la suscripción de contratos y su aprobación sean previos a la recepción de los bienes y/o prestación de servicios por parte del proveedor.

Agrega, que el departamento jurídico ha advertido a través de memorándum, que adjunta, a la dirección de administración y otras unidades, sobre la correcta aplicación del principio de legalidad en esta materia.

Sobre el particular, cabe hacer presente que los procedimientos de control deben aprobarse a través de los actos administrativos por la autoridad competente de esa universidad, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Considerando lo señalado precedentemente, se confirma lo objetado, haciendo presente que deberán mantener a disposición de esta Contraloría General los respaldos de las acciones realizadas, materia que se verificará en una auditoría de seguimiento.

b. Dictación de una resolución aprobatoria para distintas instancias de un proceso de adquisición

Se verificó que la casa de estudios examinada dicta en una sola oportunidad la resolución que aprueba las distintas instancias del proceso de adquisiciones, esto es, llamado a licitación, aprobación de contrato en el caso de proceder y autorización de los pagos, en circunstancias que cada una de las etapas descritas corresponden a distintos hitos, lo cual transgrede el artículo 8°, de la ley N° 19.880, relativo al principio conclusivo, conforme al cual todo procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad (aplica criterio contenido en el dictamen N° 61.011, de 2011, de esta Contraloría General).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Se debe señalar que las distintas fases del proceso de adquisición, obedecen a diferentes decisiones adoptadas en diversos momentos, lo cual obliga a la escrituración del procedimiento administrativo respecto de cada de ellas.

En cuanto a las resoluciones aprobatorias de las adquisiciones, la UMCE en su respuesta indica que esa situación se encuentra superada principalmente con la dictación del manual de compras.

Conforme a su respuesta, este Organismo de Control comprobará en una próxima visita de seguimiento la efectividad de la medida enunciada, por lo cual se mantiene la objeción planteada hasta entonces.

2.2. Observaciones específicas

2.2.1. Servicios de construcción, remodelación y mantención

2.2.1.1. Ingeniería y Construcción MCC Ltda.

A través de la resolución exenta N° 495, de 5 de abril de 2011, se contrató bajo la modalidad de trato directo a la citada empresa por un monto de \$ 4.498.865, para el servicio de remodelación complementaria del departamento de personal, abarcando la oficina de remuneraciones, la pintura de pasillos y la instalación de equipamiento de los baños de las dependencias del departamento de personal y finanzas, remodelación inicial contratada a través de la licitación pública 4726-159-LP10. El argumento legal esgrimido en la citada resolución alude a la letra a), N° 7, del artículo 10 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, referido a contratar servicios conexos respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad.

Por otra parte, a través del memorándum N° 34, de 7 de marzo de 2011, el director de administración de finanzas de la época, argumenta los motivos por los cuales debió contratarse a la empresa MCC Ltda. en una segunda oportunidad y solicita generar los respaldos que den curso al pago de aumentos de obras. Dentro de las razones planteadas se señala que por "error involuntario, o por un mal entendido entre las partes, en visita a terreno no quedó claramente delimitado el punto del área del departamento de personal hasta donde debían llegar los trabajos de remodelación y para no dilatar el plazo de ejecución de obras original, se dio curso a la ampliación de obras no contempladas por la empresa adjudicataria...".

No obstante, la contratación en comento no obedece a servicios conexos, por cuanto se trata de nuevos trabajos de ampliación no considerados inicialmente por error involuntario.

Asimismo, es menester anotar que el hecho de que no se consideraran la totalidad de los trabajos requeridos dentro de las bases de la licitación 4726-159-LP10, atenta contra la libre concurrencia de los oferentes interesados en participar, los cuales no se enteraron.

Todo lo anterior, redundando en la falta de eficiencia en la toma de decisiones al incurrir, de acuerdo a lo señalado, en "un error involuntario o falta de entendimiento entre las partes", demostrando además, desconocimiento del origen del error, con lo cual se afectan los artículos 3° y 5° de la referida ley N° 18.575.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Es importante destacar que la contratación adicional, según resolución exenta N° 495, de 5 de abril de 2011, tuvo un costo de \$ 4.498.865, pagado en una sola oportunidad según comprobante de egreso N° 2.905 23 de marzo de 2011, respaldado por dos facturas emitidas el 11 de febrero de 2011.

De igual modo, se debe consignar que fueron contratados nuevamente los servicios de la empresa Ingeniería y Construcción MCC Ltda. y por los cuales se le pagó en un total de \$ 21.412.557 y \$ 31.107.020, según comprobantes de egreso Nos 275 y 997, respectivamente, ambos de 2012.

La UMCE en su respuesta informa, en síntesis, que esos trabajos sí son conexos, por ser de la misma naturaleza y prestados en el mismo sector y para similares unidades y finalidad, que fue objeto de la referida licitación. Además, señala que en el memorándum N° 34, de 7 de marzo de 2011, del director de administración y finanzas de la universidad, explica que existe un contrato de la misma naturaleza suscrito con el mismo proveedor y que dichas obras eran indispensables para las necesidades de la entidad.

Al respecto, corresponde tener presente que la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora ha manifestado en su dictamen N° 11.189 de 2008, que al celebrarse un contrato mediante la modalidad de trato directo debe fundamentarse expresamente en el cuerpo del acto administrativo que lo aprueba dicha forma de contratación, en términos tales que permitan justificar la omisión de una propuesta pública previa, acorde con lo indicado en el inciso primero del artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

De igual modo, es dable destacar que mediante los dictámenes Nos 18.355, de 2007; 121, de 2009, y 10.925, de 2010, entre otros, de este Órgano Contralor, se ha precisado que la causal que fundamenta la contratación directa requiere una acreditación efectiva y documentada de las razones que motivan su procedencia, lo que no ocurre en la especie.

En mérito de lo expuesto, debido a que la causal del trato directo no está debidamente acreditada, más aún cuando es la propia entidad quien reconoce que adoptó esta modalidad debido a que en el llamado a licitación pública no se delimitaron los trabajos requeridos, dando de esta manera curso a la ampliación de obras no contempladas por la empresa adjudicataria, se mantiene lo objetado en este punto.

2.2.1.2. Proveedor Rodrigo Cornejo López

La universidad utilizando el portal Mercado Público, llamó a licitación pública para contratar el servicio de ampliación y habilitación del acceso a la sala de computación del departamento de educación general básica, según ID 4726-120-L110, adjudicándose la propuesta el proveedor Rodrigo Cornejo López, por un monto de \$ 5.944.764, observándose que esa institución no emitió, en su oportunidad la respectiva resolución que aprueba tal acto, vulnerando con ello el artículo 3°, de la ley N° 19.880.

Seguidamente, se constató que esa entidad emitió a través del sistema de Mercado Público, la orden de compra N° 4726-1016-SE10, de 28 de septiembre de 2010, al proveedor indicado en el párrafo anterior, sin antes suscribir el contrato de prestación de servicios,

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

contraviniendo lo establecido en el inciso final del artículo 65, del aludido decreto N° 250, de 2004, en lo concerniente a que las órdenes de compra deben emitirse desde la data que el contrato entra en vigencia, esto es, una vez aprobado por el correspondiente acto administrativo, debidamente tramitado (aplica dictamen N° 15.748, de 2011, de esta Contraloría General).

Se verificó, además, que mediante el comprobante de egreso N° 1.018, de 16 de enero de 2011, la universidad emitió el cheque N° 7378, por un monto de \$ 5.944.764 para el pago de anticipo de la orden de compra indicada, sin contar con los requisitos necesarios para hacerlo, vulnerando con ello, lo establecido en artículo 73, del citado decreto N° 250, de 2004, que reglamenta lo referido a la exigencia de una garantía del 100% de los recursos anticipados.

Luego se comprobó, que el aludido pago se anuló con el comprobante de ingreso N° 2.496, de 17 de marzo de 2011, por el monto ya indicado en el párrafo anterior.

Asimismo, del análisis efectuado a la mencionada licitación, se confirmó que la universidad realizó una re-adjudicación de la contratación de la obra en asunto, mediante la resolución exenta N° 186, de 16 de enero de 2011, adjudicándola en segunda instancia a la Sociedad Constructora CONBEC Ltda., por un monto de \$ 10.060.963. Además, mediante la misma resolución aprueba el contrato y el pago del servicio.

Cabe indicar, que de acuerdo al punto N° 4 de la citada resolución exenta N° 186, de 2011, el oferente adjudicado en primera instancia no se habría presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de su selección. Como consecuencia de lo anterior, el servicio optó por la empresa CONBEC Ltda., como segundo mejor oferente.

En atención a lo expresado, es importante señalar que según recuadro de ofertas, indicado seguidamente, no queda claro el criterio utilizado para optar por empresa CONBEC Ltda., dado que el precio ofertado fue el más alto.

Tabla N° 34: Ofertas económicas

PROVEEDOR	MONTO OFERTA \$
CONBEC LIMITADA	10.060.963
SOC. G & M COMUNICACIONES LTDA.	8.708.614
RODRIGO CORNEJO LÓPEZ	4.995.600
JAIME BARTHOLIN ZANETTA	7.095.151
SCHAPER INGENIERÍA	3.870.672

Por otra parte, se verificó que la UMCE emitió la orden de compra ID N° 4726-1237-SE10, por un monto de \$ 11.972.546, la cual fue gestionada a través del sistema de ChileCompra el 26 de octubre de 2010, vale decir, casi tres meses antes de la tramitación del contrato de prestación de servicios, contraviniendo lo establecido en el inciso final del artículo 65, del aludido decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Relacionado con la ya mencionada orden de compra, se detectó que la entidad auditada efectuó un pago de \$ 11.972.546, por concepto de anticipo equivalente al 100%, del precio total de la obra, más IVA, sin

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

contar con la respectiva documentación que autorizó la contratación del servicio indicado, contraviniendo lo establecido en el N° 15, de los términos de referencia, donde se especifica la forma de pago del servicio prestado y los requisitos para que ocurra éste.

En efecto, la institución no observó lo relativo a que el porcentaje de anticipo sería del 20% y no del 100% del precio total de la obra. Asimismo, no dio cumplimiento al requisito que se establece, en cuanto a que sólo se podrían efectuar pagos cuando la resolución exenta, que adjudica y contrata al proveedor, quedara totalmente tramitada.

En este mismo contexto, cabe destacar que por el pago de la cifra indicada por concepto de anticipo, contabilizado mediante el comprobante de egreso N° 1.021, de 21 de enero de 2011, no se exigió la garantía correspondiente, vulnerando lo establecido en artículo 73, del citado decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que reglamenta lo referido a la exigencia de una garantía del 100% por pagos anticipados.

En su respuesta, la UMCE se refiere en forma general a las observaciones sobre el proveedor Cornejo López, indicando que éstas se enmarcan en el modus operandi y de las vulneraciones a la normativa vigente, y que fuera objeto de sumario como ya se ha señalado.

Enseguida, manifiesta que el señor Cornejo nunca se presentó a realizar los trabajos adjudicados y sin que se haya dictado el acto administrativo respectivo. Y en cuanto a los anticipos, garantías y cumplimiento de contrato, manifiesta que son de exclusiva responsabilidad del equipo saliente de la dirección de administración de la UMCE.

Con respecto a la situación objetada referente al proveedor CONBEC Ltda., la universidad reconoce que vulneró el principio de irretroactividad de los actos administrativos, razón por la cual emitió la resolución que llamó a licitación, aprobó bases, adjudicó y aprobó contrato en un mismo acto administrativo, regularizando la situación de hecho, acompañando dicha copia de tal resolución exenta.

Adicionalmente, agrega que las demás observaciones en cuanto a anticipos, garantías y cumplimiento del contrato, son de exclusiva responsabilidad del equipo saliente de la dirección de administración.

Conforme a lo expresado, se mantiene la objeción en todas sus partes, materia que será objeto de una próxima auditoría por parte de este Organismo de Control.

2.2.1.3. Convenio de mantención y reparación de las instalaciones eléctricas

Sobre este tópico, debe señalarse que para encomendar la labor de mantención y reparación de instalaciones eléctricas, se llevó a cabo la licitación privada ID N° 4726-139-LE10, adjudicada al proveedor Sergio Duarte.

Respecto a este convenio, se pudo observar que los pagos realizados por este concepto se efectuaron conforme al listado de precios más la mano de obra, no respetando el precio cobrado por trabajo vendido presentado en la oferta, de acuerdo al punto N° 31 de las bases técnicas aprobadas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

por resolución exenta N° 3.274, de 16 de noviembre de 2010, el cual indica que la empresa deberá adjuntar a su propuesta un listado con los precios bases de trabajos comunes y recurrentes en recintos y establecimientos como los existentes en el campus UMCE, estos valores deberán estar referidos a "Trabajos vendidos", es decir, la suma de materiales más mano de obra (Anexo N° 25).

Por otra parte, en el transcurso del año 2011, la universidad pagó al proveedor Sergio Duarte Torres la cantidad de \$ 152.661.909, verificándose que en la mayoría de las facturas pagadas se contemplan trabajos especiales de electricidad, los cuales no se encuentran detallados ni respaldados, contraviniendo el punto N° 31, señalado en el párrafo anterior, donde se establece que todas las excepciones de trabajos eléctricos que conlleve como resultado un precio a pagar por sobre el de lista deberá estar debidamente justificado.

Es dable manifestar, que sobre las irregularidades cometidas en la contratación de don Sergio Duarte Torres para efectuar reparación y mantenimiento eléctrico, esta Contraloría General realizó una investigación cuyo resultado se expuso en el Informe de Investigación Especial N° 4, de 2012.

En su respuesta la autoridad universitaria, al igual que lo señalado en el punto anterior, indica que las contrataciones con este proveedor también han sido objeto de sumarios instruidos por la universidad y de la presentación de una querella criminal.

Asimismo, agrega que el departamento jurídico, por el memorándum N° 437, de 2010, respecto de la licitación pública examinada instruyó que todas las nuevas prestaciones del señor Duarte deberán cumplir con lo previsto en la ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, ley N° 19886 y la normativa interna.

De conformidad con lo señalado por la UMCE, se mantiene la objeción, reiterando que deberán reforzar los controles, evitando que situaciones como las de la especie vuelvan a ocurrir, en cumplimiento de la normativa vigente e informar a este Organismo de Control del resultado obtenido en los procesos sumariales en los cuales el señor Duarte T. se encuentra involucrado.

2.2.1.4. Remodelación de baños

La universidad convocó a licitación pública, para la ejecución de obras de remodelación de baños de las dependencias del departamento de personal, según la resolución exenta N° 3.384, de 23 de diciembre de 2010, cuyo proceso se ejecutó mediante la ficha de licitación ID N° 4726-159-LP10, por un monto de \$ 31.107.021.

En relación a este punto, se pudo observar que la resolución exenta N° 496, de 5 de abril de 2011, aprobó la adjudicación de la licitación de obras a la empresa Ingeniería y Construcción MMC, el contrato y, además, se autorizó el pago del mismo, no obstante, que corresponden a hitos ocurridos en distintos tiempos.

Asimismo, se determinó que éstos fueron dictados extemporáneamente. En efecto, de acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, el contrato de obras fue suscrito el 26 de enero de 2011, vale decir, más de dos meses antes que se dictara el acto administrativo que lo aprobó, infringiendo el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

artículo 7° de la aludida ley N° 19.880, relativo al principio de celeridad, que impone el deber a las entidades de actuar por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, procurando la rapidez y oportunidad de sus decisiones.

Además, como se indicó, el pago fue aprobado por la resolución exenta N° 496, de 5 de abril de 2011, sin embargo, la empresa en referencia facturó el documento N° 60, con fecha 15 de febrero de 2011 y la universidad pagó con fecha 24 de enero del mismo año, según egreso N° 997, evidenciándose con esto, debilidades de control interno, como es, el no cumplimiento del artículo 3° del Contrato de Obras, que dice relación con la entrada en vigencia del mismo, una vez que se encuentre completamente tramitada la resolución que adjudica y aprueba el contrato; el pago realizado antes de la recepción conforme de las obras, de facturación y de la autorización del mismo.

Enseguida, cabe señalar que la correspondiente orden de compra N° 4726-94-SE11, fue emitida con fecha 18 de febrero de 2011, dos días después de la emisión de la factura N° 60, antes mencionada.

Lo descrito, contraviene lo establecido en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en orden a que la entidad debe contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente de sus operaciones, lo que en este caso no ocurrió, como asimismo, se incrementa el riesgo de efectuar pagos por prestaciones inexistentes en desmedro del patrimonio público.

En lo concerniente a lo objetado, la UMCE reconoce que se emitió la resolución de adjudicación sin que previamente se autorizaran las bases administrativas y técnicas de la licitación, sólo con el objeto de regularizar esas operaciones, situación que actualmente no se ha reiterado por las medidas ya señaladas. Sobre la emisión extemporánea del contrato, la resolución y factura, no se pronuncia.

Respecto de las deficiencias anotadas en este punto, la autoridad del Servicio fiscalizado no aporta antecedentes adicionales que permitan variar lo señalado en el respectivo preinforme, por ende, la observación se mantiene en todas sus partes, siendo esta materia, motivo de una próxima auditoría.

2.2.1.5. Johnson Controls Chile S.A.

Se emitió la orden de compra 4726-1795-SE11 el 28 de diciembre de 2011, para encomendar los trabajos de reparación del equipo de aire acondicionado Chiller York, ubicado en la biblioteca central, a la empresa Johnson Controls Chile S.A. por un monto total de \$ 3.738.684, cuya contratación se realizó a través de trato directo, fundamentándolo en el artículo 8°, letra d) de la ley N° 19.886 y en el artículo 10, N° 4 de su reglamento, por tratarse del único representante en Chile de la marca del equipo de aire acondicionado.

Sobre el particular, debe anotarse que según lo establecido en la letra d) del mencionado artículo 8° de la ley N° 19.886, la modalidad excepcional de trato directo resulta procedente, en lo que interesa, cuando sólo existe un proveedor del bien o servicio, o cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

señale el reglamento de esta ley. En todo caso, agrega la norma, las causales aludidas deben acreditarse y autorizarse mediante resolución fundada, hecho que en el caso que se examina no se acredita específicamente (aplica criterio dictamen N° 51.268, de 2011, de este Organismo de Control).

En su oficio de respuesta, la autoridad de la universidad examinada señala que respecto a la contratación no ha incurrido en un error al invocar la causal de trato directo, toda vez que han concurrido respecto de la empresa Johnson Controls Chile S.A. circunstancias que han hecho indispensable contratar sus servicios de mantención y reparación, en atención a que dicha empresa ostenta una calidad como proveedor que es la única y que la distingue respecto de cualquier otro proveedor de bienes o servicios similares, a saber, el carácter de representante oficial de la marca York.

Continúa sus descargos, señalando que estima que "único proveedor" del artículo 10, N° 4, del Reglamento de la Ley de Compras, sino que también hay que considerar las circunstancias, es decir, que por la naturaleza del servicio que presta, la especialidad de los bienes que provee y la calidad que ostenta respecto de ese servicio o bienes, lo distinguen de cualquier otro, situación que ocurrió en la especie.

Además, agrega que según lo expresa el dictamen N° 51.268, de 2011, de ese Organismo de Control, reseñado en la observación, es la UMCE quien debe calificar la concurrencia de la causal de trato directo, ya que ello es propio de su autonomía y de su facultad de administración.

Sobre el particular, no cabe más que reiterar que las referidas normas, y en armonía con el criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s 11.189 y 20.289, ambos de 2008, de este Organismo Contralor, para proceder a celebrar un trato directo al amparo de la causal en comento, no basta con la mención de las normas legales y reglamentarias que la contemplan, ni la buena impresión que se haya formado el Servicio contratante respecto de la empresa favorecida, como tampoco la circunstancia de haberse suscrito anteriormente otros contratos similares con esa misma empresa, sino que, por el carácter excepcional que reviste esta modalidad de contratación, es preciso acreditar, efectiva y documentadamente, las razones que motivarían su procedencia, en especial las que permiten estimar fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen la seguridad y confianza atribuida a la entidad con la que se contrata, razones que no aparecen suficientemente justificadas en la situación en análisis.

En atención a lo expuesto, no es posible acoger los argumentos de la universidad examinada, respecto al trato directo toda vez que no acreditó en su respuesta, efectiva y documentadamente esa modalidad de contratación, debiendo por ende, mantenerse la objeción (aplica criterio dictamen N° 66.505, de 2010, de esta Contraloría General).

2.2.2. Producción de eventos

Se contrataron los servicios de don Llanos Contreras para el servicio de producción de eventos para los alumnos de la universidad con motivo de la semana mechona, según resolución exenta N° 391, de 22 de marzo de 2011, por un monto de \$ 7.150.000, bajo la modalidad de trato directo, arguyendo la letra d), artículo 8° de la ley N° 19.886 y el artículo 10 de su reglamento, esto es, proveedor único.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Sobre el particular, procede reiterar que los hechos o circunstancias que configuran la causal invocada, deben ser acreditados documentadamente, acompañando los antecedentes correspondientes, en términos tales que todo ello permita justificar la omisión de la propuesta pública, hecho que no ocurrió en la especie.

La UMCE en su escrito de respuesta informa que la aparente falta de documentación fundante para acreditar la circunstancias de proveedor único, para el servicio de producción de eventos para la semana mechona, se debe fundamentalmente al carácter informal en que los productores se relacionan con determinadas bandas o agrupaciones musicales, las que prácticamente, en su totalidad, no cuentan con personalidad jurídica.

Enseguida, señala que la dirección de asuntos estudiantiles, a requerimiento de la federación de estudiantes, solicitaron contar con 3 bandas musicales -Conmoción, Marsupiales y Grand Jarvas- servicio que sólo podía prestar don Llanos Contreras, ya que él mantenía relación con ellas y era posible proveerlas para el día y hora que la UMCE requería.

En razón de lo expuesto, si bien son atendibles los argumentos entregados, se mantiene lo objetado, respecto al trato directo toda vez que tampoco acreditó en su respuesta, efectiva y documentadamente esa modalidad de contratación, lo que será materia de un futuro seguimiento.

2.2.3. Servicios de acreditación

La universidad contrató bajo la modalidad de trato directo a la empresa Akredita Q.A. Quality Assesment S.A., para la prestación de servicios de acreditación para tres carreras a partir del mes de marzo de 2011, por un monto total de UF 500, distribuido en UF 250 por cada carrera, según resolución exenta N° 275, de 9 de marzo de 2011, pagadero en una cuota al inicio del proceso de acreditación y de otra una vez totalmente tramitado el acto administrativo, que autorizara proceder bajo esa modalidad y aprobara el contrato suscrito el 13 de enero de 2011.

La resolución invoca la causal establecida en la letra g), del artículo 8° de la indicada ley N° 19.886 y en las letras d), e) y f), N° 7, del artículo 10 de su reglamento, esto es, que por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características que hagan indispensable recurrir a la contratación a través de trato directo.

En este orden de ideas, la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora ha sostenido que si bien es el propio servicio el que debe calificar y adoptar la decisión fundada de proceder bajo la figura del trato directo en una determinada contratación, a través de la debida ponderación de las situaciones de hecho y las disposiciones jurídicas pertinentes, dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, lo que en el caso que se analiza no se habría cumplido (aplica criterio contenido en los dictámenes Nos 46.564, de 2011 y 44.816, de 2012, de este Organismo de Control).

Sin embargo, es importante destacar que de acuerdo a la información rescatada de la página web de la Comisión Nacional de Acreditación, existen 10 agencias autorizadas en acreditación, 4 de las cuales son



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

especialistas en el área de educación y que a la fecha de la contratación se encontraban vigentes.

A mayor abundamiento, es preciso señalar que a la data del convenio, dos universidades contrataron los servicios de la empresa Akredita Q.A. Quality Assesment S.A., a través del correspondiente proceso licitatorio, lo cual da cuenta de la factibilidad de llamar a licitación pública.

Adicionalmente, el contrato fue suscrito por el señor Luis Pino M., Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la UMCE, en esa época, como su representante, en circunstancias que dicha responsabilidad recae en la figura del rector.

Los pagos realizados a la empresa durante el año 2011, ascendieron a un total de \$ 8.219.227, distribuidos en dos cuotas.

Ahora bien, esa casa de estudios continuó con los servicios de la citada empresa a través de su contratación directa, cuyo convenio era de 24 de agosto de 2011, aprobado por resolución exenta N° 2.392, de 3 de octubre de igual año, por un total de UF 2.160, pagadero en 5 cuotas entre los meses de octubre de 2011 y febrero de 2012, por la acreditación de 8 carreras.

En esta oportunidad, también se arguye como fundamento de la contratación directa, la letra g), del artículo 8° de la ley N° 19.886 y las letras d), e) y f), N° 7, del artículo 10 de su reglamento.

Por su parte, los pagos efectuados a la empresa en cuestión, ascienden a \$ 31.668.402.

La universidad en su oficio de respuesta, señala que inicialmente, la acreditación de sus carreras fue realizada por la Agencia QUALITAS, posteriormente en el año 2010 realiza una encuesta de satisfacción a veintiún departamentos respecto al funcionamiento de la agencia antes señalada, dando como resultado, que la gran mayoría de ellos, no evaluaban satisfactoriamente los procesos desarrollados por ella, según un informe elaborado por la secretaría técnica de ese momento -actual dirección de aseguramiento de la calidad- de esa universidad, recomendando evaluar a una nueva agencia.

Agrega, que son dos los criterios fundamentales a considerar en la contratación de una nueva entidad acreditadora, esto es, que el consejo de educación de dicha entidad estuviese constituido por profesores, los cuales, a su vez, estuviesen ligados a universidades estatales o al ámbito del CRUCH.

Es así como esa secretaría técnica hace un estudio de la oferta económica y de la composición de los miembros de los consejos de educación, de tres de las cuatro agencias que existían a noviembre de 2010, dejando fuera a la empresa QUALITAS, en virtud de la mala evaluación que había hecho la comunidad de los procesos llevados por ella.

El resultado del citado estudio comparativo, según expresa esa casa de estudios, deja de manifiesto que la única agencia que, fuera de su prestigio, cumplía al 100% con los criterios establecidos institucionalmente era Akredita Q.A. Quality Assesment S.A., adjuntando dicho estudio comparativo.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Adicionalmente, informa que la elección de una agencia acreditadora es relevante porque se trata de aspectos claves y estratégicos fundamentales para las labores de investigación, extensión y docencia de la UMCE, además de que se trataba de una agencia oficialmente reconocida como tal y su importancia hizo indispensable recurrir a un proveedor determinado, en razón de la confianza y seguridad, derivadas de su notoria experiencia.

Continúa agregando, que las razones para el trato directo con Akredita Q.A.Quality Assesment S.A. existían y esa administración estimó innecesario, reiterarlas y certificarlas documentadamente, porque se trataba de hechos notorios, sin perjuicio que en lo sucesivo se requerirán los antecedentes que demuestren efectiva y documentadamente los motivos, tal y como lo exigen los dictámenes N°s 46.564, de 2011 y 44.816, de 2012 de esta Contraloría General, los cuales son posteriores a la contratación en cuestión, y de esta forma, no vinculantes para esa contratación pretérita.

Por último, esa administración estima que quien debía suscribir la resolución aprobatoria era el director de administración, en virtud de la delegación contenida en la resolución exenta N° 1.696, de 2010, reconociendo que la resolución exenta N° 275, de 2011 incurrió en el error de citar la representación del rector y no la del director de administración, cuestión en la cual se tendrá especial cuidado en lo sucesivo.

Ahora bien, conforme al análisis efectuado por este Organismo de Control respecto de la encuesta de satisfacción mencionada anteriormente, realizada en 21 departamentos, se puede señalar que nueve de ellos, a esa fecha, no presentaron formalmente sus observaciones y, dos entregaron observaciones favorables, estos es el 52,3 % del total de encuestados.

Por otra parte, el mencionado estudio comparativo, entre las tres agencias seleccionadas, incluida Akredita Q.A.Quality Assesment S.A., se puede advertir respecto de ésta última, que de los cuatro integrantes del consejo de educación, uno de ellos no es profesor, sino que educadora de párvulos.

Enseguida, la UMCE esgrime como argumentos sobre los cuales procedió a la contratación directa, el hecho de que la empresa es una agencia oficialmente reconocida y en razón de la confianza y seguridad, derivadas de su notoria experiencia.

Corresponde agregar, asimismo, que de acuerdo a los argumentos establecidos en la resolución aprobatoria de la contratación, se invocan como causales, aquellas establecidas en la letra g), del artículo 8° de la indicada ley N° 19.886 y en las letras d), e) y f), N° 7, del artículo 10 de su reglamento, siendo éstas; materias que se encomiendan en consideración especial de las facultades del proveedor que otorgará el servicio o ellas se refieran a aspectos claves y estratégicos; cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros; y cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Con todo, se puede observar que existen cuatro argumentos, exigiendo el último de ellos, que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza, requisitos copulativos, establecidos en la citada ley N° 19.886, publicada el 30 de julio de 2003, con anterioridad a la contratación de la agencia Akredita Q.A. Quality Assesment S.A., hecho que no ocurrió en la especie, lo cual fue declarado por la propia universidad.

Finalmente, se debe mantener la observación en todos sus aspectos, materia que será abordada en una futura auditoría por parte de este Organismo de Control.

2.2.4. Servicios computacionales

La universidad contrató los servicios de la empresa Bettersoft Consultores S.A. para la implementación del cupón de pago para el proceso de matrícula año 2011, según la orden de compra 4726-86-SE11 de 13 de enero de igual año por un monto de \$ 1.845.951.

Sobre el particular, se debe señalar que la UMCE mantiene un contrato con esa empresa que data desde el ejercicio 2008, el cual fue suscrito bajo la modalidad de trato directo, sin que se haya llamado a licitación con posterioridad, situación que no concilia con las disposiciones de la ley N° 19.886, que en su artículo 1° indica que, los contratos que celebra la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios de dicho cuerpo legal y de su reglamentación.

Asimismo, la jurisprudencia de esta Contraloría General ha manifestado que las renovaciones automáticas de los contratos pugnan con el principio de transparencia aludido, por tanto la administración se encuentra impedida de prolongar sus contrataciones mediante continuas prórrogas, puesto que vulnera el principio de probidad administrativa, por la vía del principio de transparencia (aplica criterio dictamen N° 46.746, de 2009, de esta Contraloría General).

Adicionalmente, el 29 de diciembre de 2010, el Director de Planificación y Presupuesto de la UMCE solicita la emisión de la respectiva orden de compra, indicando que el trabajo se realizó entre los días 20 y 28 de ese mes, lo cual significa que no existió un documento que formalizara la contratación y ejecución del trabajo sino hasta el 13 de enero de 2011.

En su oficio de respuesta la autoridad de la UMCE indica que respecto de la orden de compra 4726-86-SE11 fue emitida para la implementación del cupón de pago para el proceso de matrícula año 2011, específicamente por el servicio de impresión de cupón de pago vía portal web U+ de alumnos, corresponde a un complemento del software existente. Añade, que en relación a que la orden de compra se haya emitido en forma posterior al trabajo realizado, se debió a la forma de operar de la administración anterior.

Por otra parte, agrega que acerca del contrato que la universidad mantiene con Bettersoft Consultores S.A. desde el año 2008, bajo la modalidad de trato directo, sin que se haya llamado a licitación con posterioridad, es necesario indicar que esta decisión es tomada en base al artículo 10, N° 7, letra e) del Reglamento de la Ley de Compras, que establece que cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros, por lo tanto esta contratación no ha sufrido de continuas prórrogas como se indica en el preinforme, sino que han sido contrataciones por servicios complementarios de soporte y asistencia para los procesos de matrículas anuales.

Asimismo, manifiesta que la suscripción del Contrato con Bettersoft Consultores S.A. fue en el año 2008, cuando la UMCE empezó aplicar la Ley de Compras.

Conforme a lo expuesto, sobre el trato directo, si bien son atendibles los argumentos entregados por la universidad examinada, se mantiene lo objetado, toda vez que no se acreditó efectiva y documentadamente esa modalidad de contratación. Asimismo, corresponde mantener la deficiencia sobre la emisión extemporánea de la orden de compra ya que las medidas enunciadas al respecto, como respuesta en otro punto de este informe, sobre el manual de adquisiciones, corresponden a acciones cuyo resultado se obtendrá en el futuro, lo cual será comprobado en la correspondiente visita de seguimiento.

2.2.5. Servicios de colaciones

Se examinó el comprobante de egreso N° 2.306, de 16 de marzo de 2011, correspondiente al pago de varias facturas de la empresa SODEXHO Chile detectándose lo siguiente:

a. La factura N° 853.281, 21 de enero de 2011, consigna el cobro de 39 almuerzos de los cuales sólo 30 figuran como recibidos en anexo adjunto a la factura.

b. La factura N° 853.284, de 21 de enero de 2011, correspondiente al cobro de 165 almuerzos entregados al personal que participó en el proceso de matrícula para el año 2011; no obstante la nómina de servidores que respalda esa factura señala que corresponde a una colación consistente en un sandwich y una bebida. Sobre el particular, se debe indicar que dichos funcionarios se encuentran en el listado del beneficio de almuerzo que les otorga la UMCE, en tal mes.

c. La factura N° 853.280, de 21 de enero de 2011, indica el cobro de 24 almuerzos y 8 bebidas, proporcionados a alumnos que participaron en el proceso de matrículas año 2011. Al respecto, se observó que figuran tres alumnos que aparecen recibiendo este beneficio durante el mismo período según el detalle de respaldo de la factura N° 853.283, de 21 de enero del mismo año, como se indica a continuación:

Tabla N° 35: Falta de control en la entrega de alimentación

RUT	NOMBRE
7.287...xxx-x	Nicole Avendaño Lavín
6.741...xxx-x	Karina González Castillo
7.029...xxx-x	Carla Frias Muñoz

Respecto a esta observación, el escrito de respuesta de la universidad auditada, confirma las diferencias detectadas entre las colaciones facturadas y efectivamente recibidas, así como también, los pagos efectuados dos veces por alumnos y manifiesta que se deberá ejercer mayor control en la entrega de esos beneficios.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

De acuerdo con lo expuesto, se mantiene la objeción formulada, puesto que, si bien la universidad reconoce la necesidad de implementación de controles sobre los pagos a proveedores, no indica las acciones concretas que mejoren las debilidades objetadas.

2.2.6. Servicios de aseo

La universidad fiscalizada mantuvo un contrato con la empresa de aseo AB Sami Servicios Integrados Ltda., suscrito el 30 de septiembre de 2005, aprobado por resolución exenta N° 2.685, de 24 de octubre de ese año, el cual sufrió tres modificaciones por la incorporación de nuevas dependencias y aumento en el valor de los servicios, en virtud del cual, se le pagó la suma de \$ 71.077.300, durante el año 2011.

Es dable expresar que el contrato es de antigua data y su cláusula octava expone que su duración será indefinida, lo cual contraviene lo estipulado en la ley N° 19.886, en su reglamento y en la jurisprudencia de este Organismo de Control, entre otros, en el dictamen N° 50.587, de 2013, emitido a ese respecto.

Corresponde agregar, que a través de la resolución exenta N° 117, de 13 de enero de 2012, se le puso término al contrato suscrito con la mencionada empresa, llamando a licitación para la contratación de nuevos servicios de aseo, según ID 4726-9-LE12.

La autoridad del plantel educacional fiscalizado expresa, que el contrato de aseo data del 1 de junio de 2001, fecha en que no existía la ley N° 19.886.

Añade, que en todo caso esa situación no se ha reiterado con la empresa Servicios de Aseo Industrial SAMI limitada, ya que durante el año 2013 se generó una nueva licitación, ID 4726-1-LP13, que fuera adjudicada a otra empresa, según la resolución exenta N° 100.428.

Sobre el particular, es del caso reiterar que, los dictámenes N°s 46.746, de 2009, 25.434, de 2012 y 38.612, de 2013, de esta Contraloría General, han precisado que no procede la autorización de nuevas prórrogas del contrato original, ya que esta práctica de acordar la continua prórroga de éstos, pugna con los principios de transparencia y libre concurrencia consagrados en el precitado artículo 9° de la ley N° 18.575, normativa vigente a la fecha del convenio examinado.

Al tenor de lo expuesto, cabe mantener lo observado, y deberá adoptar las medidas para evitar la reiteración de la deficiencia anotada las que serán verificada en futuras auditorías.

2.2.7. Cheques caducados por concepto de gastos operacionales

2.2.7.1. Análisis de los datos sobre la emisión de los cheques

La UMCE mantenía al 31 de diciembre de 2011 en la cuenta de pasivo "Cheques Caducados" un saldo de \$173.794.569 conformado por 1.032 documentos, algunos de los cuales datan del 25 de agosto de 2009. Asimismo, del total de éstos, 718 de ellos provienen de años anteriores al 2011, según el siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Tabla N° 36 : Antigüedad de cheques

AÑO VENCIMIENTO	N° DOCUMENTOS
Sin fecha	51
2011	263
2010	194
2009	512
2008	12
Total	1.032

Es importante destacar que del total de documentos registrados como caducados, 22 de ellos no tienen asociado un rut y 6 lo presentan erróneo, restando 998, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

Tabla N° 37: Identificar cheques emitidos a funcionarios y proveedores

DETALLE	CANTIDAD DE RUT	N° DE CHEQUES CADUCADOS	MONTO \$
Funcionarios UMCE	295	498	81.771.125
Otros Proveedores	331	500	92.023.444
Total	626	998	173.794.569

Como se puede advertir el 49,8% de los cheques caducados corresponden a documentos emitidos a funcionarios de la universidad los cuales no fueron cobrados oportunamente. De acuerdo a la información obtenida respecto a la materia, se señaló que no existe claridad sobre dicha situación, aludiendo a que los académicos no llevarían un control sobre sus propios ingresos.

De igual modo, es importante puntualizar que algunos cheques son remitidos conforme al requerimiento de los interesados, no obstante en los casos de servicios, la emisión del nuevo cheque queda condicionada a la recepción de la respectiva boleta de honorarios, cuya fecha corresponde a la del segundo cheque para cubrir el gasto inicial y no a la fecha en la cual fueron prestados los servicios, lo cual significa que al momento de registrar el egreso no se contaba con la debida documentación de respaldo.

Es así como, se verificó que de 26 cheques remitidos a los funcionarios de esa casa de estudios, 21 de ellos presentaron boletas de honorarios con fechas posteriores al servicio prestado (Anexo N° 26).

A mayor abundamiento, se puede señalar que los contratos a honorarios no consignan cláusulas que indiquen obligatoriedad de entrega del correspondiente documento tributario que dé cuenta de los ingresos percibidos, como tampoco la entrega de productos o servicios y su correspondiente mecanismo de verificación, todo con el fin de resguardar el debido cumplimiento del contrato.

En cuanto a la observación, el escrito de respuesta de la universidad expresa que en relación a la antigüedad de los cheques caducados, y rut asociados a cada documento, el problema se dio debido a que en la contabilidad del año 2008 y anteriores, se registraba en un sistema contable distinto al que se utiliza actualmente, y al efectuar la migración de los datos del antiguo sistema hacia el Sistema Manager, actual, no se traspasó la totalidad de los datos de cada documento, lo que dificulta su análisis, debiendo recurrir al comprobante físico para obtener dichos datos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Agrega, que con el objeto de complementar los datos faltantes, el subdepartamento de contabilidad, se encuentra trabajando en la búsqueda de los documentos físicos originales, los que una vez aclarados y corregidos los datos se efectuará un análisis detallado de cada documento para reintegrarlos. Actualmente se tienen revisados, los años 2009 y 2010.

Respecto de la observación formulada en el preinforme sobre la emisión de que un nuevo cheque queda condicionado a la recepción de la boleta de honorarios, señala que con el objeto de dar solución al problema de registro y pago de honorarios existente durante el año 2012, se han elaborado procedimientos, que entrarán en vigencia el 10 de mayo de 2013.

En atención a lo expuesto, se mantiene la observación hasta que se verifique la efectividad de las medidas propuestas, en una próxima auditoría de seguimiento.

Con el objeto de aclarar las razones de la caducidad de los cheques emitidos por el pago de honorarios, se revisó el control horario y el cumplimiento de la jornada de los servidores que, paralelamente cumplen labores a honorarios, junto con la entrega de los productos y/o servicios definidos en los contratos suscritos durante el año 2011, de una muestra de 30 funcionarios pertenecientes a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, advirtiéndose las siguientes situaciones:

a. Funcionarios de la UMCE que además realizan funciones a honorarios

En lo que se refiere a este tema, es dable manifestar que en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda, aprobatorio del reglamento del artículo 16 del decreto ley N° 1.608, de 1976, y en el artículo 5°, de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975 -Orgánico de Administración Financiera del Estado y establece otras normas sobre administración presupuestaria y de personal-, se permite a los organismos públicos contratar sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, para realizar labores accidentales, es decir, circunstanciales y distintas a las de carácter permanente que compete ejecutar al personal de planta o a contrata de un servicio, o, excepcionalmente habituales, pero específicas y limitadas en el tiempo, sin que por esa vía, un servicio público pueda cumplir sus labores permanentes, tal como lo ha indicado la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora contenida en los dictámenes N°s 51.949 de 2003, 8.284 de 2004 y 80.121 de 2010, entre otros.

Ahora bien, al efectuar la revisión de la muestra citada (Anexo N° 49), a fin de corroborar el cumplimiento de la jornada laboral y de la entrega de los productos y/o servicios comprometidos en los contratos suscritos bajo esta modalidad, se determinó que el subdepartamento de administración de personal de esa casa de estudios, no mantiene registros ni tiene injerencia en la verificación de los aspectos mencionados, por cuanto son los diferentes departamentos que conforman las facultades, así como otros órganos de la universidad, los responsables de ejecutar y controlar tales materias, situación que le impide verificar a dicho subdepartamento de personal, si la realización de las funciones a honorarios que se efectúan fuera de la jornada ordinaria de trabajo, son compatibles con las labores que, a la vez, desempeñan los servidores de esa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

universidad, sean titulares o a contrata, en términos de establecer que ambas tareas puedan ser cumplidas física y materialmente (aplica criterio dictamen N° 3.256, de 2000, de esta Contraloría General).

En su respuesta, la universidad manifiesta que es efectivo lo señalado por esta Entidad de Fiscalización, toda vez que el control tanto de la jornada laboral como de la entrega de los servicios pactados en los convenios a honorarios está sujeto a las jefaturas directas del personal académico respectivo, correspondiendo principalmente, a los directores. Agrega, que el departamento de recursos humanos interviene cuando alguna jefatura solicita efectuar descuentos de los honorarios por incumplimiento de las labores pactadas.

Al respecto, debe señalarse que la situación descrita configura una vulneración al principio de control interno a que están obligados los órganos públicos, en el entendido que aquél constituye un instrumento cuya verificación la ley exige con el objeto, por una parte, de facilitar la gestión institucional y, por otra, de asegurar el cumplimiento de las normas que rigen el actuar de los funcionarios, acorde con lo previsto en los artículos 3°, 5°, 11, 53 y 61, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 64, letra a), de la ley N° 18.834.

En atención a lo expresado, se mantiene la objeción, en tanto no se adopten medidas en relación a lo objetado, lo que será corroborado en un futuro seguimiento.

b. De la información de respaldo proporcionada

Del examen practicado a las carpetas y hojas de vida funcionaria, se constató que aquellas no contienen toda la información de los antecedentes de cada uno de esos servidores, específicamente, en lo relativo a sus actividades a honorarios en el período examinado (Anexo N° 27).

Ahora bien, visitadas las respectivas dependencias administrativas con el objeto de acreditar la realización de las tareas comprometidas por los docentes con contratos a honorarios, se determinó que no se cuenta con documentos, ni procesos de control que permitan demostrar que estas se ejecutaran en las condiciones para las cuales fueron requeridas, como tampoco que se haya llevado a cabo un control de la jornada laboral de estos funcionarios (Anexo N° 28).

En este orden de ideas, la mayoría de las dependencias inspeccionadas señaló a esta comisión fiscalizadora de la Contraloría General tener la información requerida en planillas electrónicas, lo cual no permite comprobar la integridad de ésta.

Otro elemento a mencionar es la gran cantidad de estamentos que están involucrados en estos procesos, a raíz de lo cual no se logra establecer con claridad los límites de responsabilidad, el cual se inicia con la solicitud por actividades a honorarios, hasta el pago del docente contratado, procedimiento que además presenta demoras como se detallará más adelante.

A modo de ejemplo, cuando se genera el requerimiento de una actividad en pregrado, la dirección del respectivo departamento plantea la necesidad al decanato de la facultad que corresponda, con todos los antecedentes que un proceso de este tipo demanda -currículum de los potenciales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

profesores, justificación del curso, entre otros-. Luego de aprobarse, y en plena realización de la actividad o una vez concluida, como sucede en la mayoría de los casos, esta instancia remite la documentación de respaldo solicitando el o los pagos correspondientes para las visaciones y firmas de la dirección de docencia, vicerrectoría académica y rectoría, concluyendo en la subdirección de administración de personal, la que elabora las resoluciones y contratos respectivos, y así finalizar con la emisión de los cheques de pago a los docentes contratados.

Asimismo, la complejidad advertida en estos procesos radica en que, dependiendo de las materias, son diferentes los actores que pueden intervenir. Así, si se trata de actividades de postítulos o diplomados, aparece a la cabeza del proceso la dirección de coordinación continua; en cambio si es una actividad internacional, concurre la dirección de relaciones institucionales y de cooperación internacional, y si corresponden a materias de postgrados -maestrías y doctorados-, interviene la dirección de postgrados. En este último caso, sin embargo, también pueden tener su génesis en las propias facultades.

En esta cadena, se determinó la participación de la dirección de administración y finanzas y de la dirección de planificación y presupuesto, cuando se trata de determinados proyectos institucionales.

Cabe mencionar, a vía de ilustración, lo que ocurre con los docentes contratados a honorarios por concepto supervisión de prácticas profesionales.

En efecto, todos los antecedentes y responsabilidades en estas materias recaen en la coordinación general de práctica profesional de la universidad, unidad que reúne todos los documentos y hace un seguimiento de la evolución académica de los alumnos que realizan su práctica profesional -portafolio del alumno-, pero que no es parte de sus competencias controlar el horario de los profesores supervisores.

No se puede dejar de citar en esta etapa la figura de los coordinadores, pues en la gran mayoría de las dependencias entrevistadas, departamentos de las facultades, dirección de postgrado y/o en la dirección de educación continua, se indicó que tales personas, son las encargadas directas e inmediatas de velar por el cumplimiento de un curso o de cualquier otra actividad docente, son designados de acuerdo al perfil más idóneo, es decir, aquellos que tengan relación directa con la materia, sea por su formación y/o por el área en que se desempeñan al momento en que nace la actividad; sin que se haya obtenido evidencia de que las funciones de los coordinadores estén aprobadas formalmente.

Finalmente, corroborados los pagos por concepto de honorarios durante el año 2011, y las materias que en este tema desarrollaron los mencionados funcionarios en ese período, corresponde indicar que en muchas oportunidades no tenían relación con las funciones que cumplían ordinariamente, por lo que no se apreciaba la pertinencia de su ejecución.

En relación con lo enunciado, la jefa del subdepartamento de administración de personal adujo que, atendidos los extensos plazos que se generan entre el inicio de las actividades a honorarios y la entrega de antecedentes a esa unidad para que gestionen las resoluciones y demás diligencias administrativas, que culminan finalmente con los pagos correspondientes, pueden pasar muchos meses, por lo que no es extraño ver una importante cantidad de labores ejecutadas en el año 2010, que son pagadas en el ejercicio 2011.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Respecto de las carpetas y hojas de vida funcionaria, esa casa de estudios manifiesta que éstas si cuentan con la información necesaria, lo que sucede es que en algunos casos esta información no está registrada en la cartola resumen "hoja de vida" o bien se encuentra archivada en carpetas separadas cuando se trata de programas o proyectos especiales.

Agrega, que la omisión de registro en la hoja de vida se debe a la falta de tiempo de las funcionarias del subdepartamento de administración de personal. Añade, que las resoluciones y sus antecedentes, en la mayoría de los casos, si están registrados en la hoja de vida, y que los reparos formulados por esta Contraloría se refieren a un porcentaje menor de los casos examinados.

En cuanto a que no se obtuvo evidencia de que las funciones de los coordinadores estén aprobadas formalmente, la universidad señala que las coordinaciones han sido aprobadas mediante los respectivos contratos a honorarios, los cuales contienen las obligaciones del prestador del servicio, respaldados por las correspondientes resoluciones.

Acerca de lo señalado precedentemente, cabe consignar que esa casa de estudios no remite antecedentes de respaldo que permitan corroborar dicha respuesta.

Acorde lo expuesto, se mantienen las observaciones formuladas en tanto no se verifique la efectividad de los argumentos consignados en una próxima visita de seguimiento.

c. De los contratos a honorarios que sirven personas ajenas a la UMCE

De los antecedentes proporcionados, se constató que prácticamente en todas las actividades a honorarios existe copia del contrato firmado entre el profesional y el rector de la universidad. Sin embargo, una de las mayores dificultades en la fiscalización, y que impidieron en definitiva corroborar fehacientemente el cumplimiento de los horarios y la realización de las actividades o productos comprometidos en los convenios, fue que en este tipo de documentos no se señalaban los días ni horas en los cuales debía realizarse el trabajo a efectuar por los docentes, ni se especificaba con claridad el tipo de labor, toda vez que ésta se mencionaba a través de conceptos generales (Anexo N° 29).

Al respecto, el artículo 5° del decreto N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda, establece las modalidades a que debe ajustarse la celebración de convenios que involucren la prestación de servicios personales, señalando que: "Los trabajos concretos de la prestación deberán ser controlados y evaluados, con su avance, cantidad y calidad, por el propio organismo que contrate el servicio. El Jefe Superior del organismo autorizará los pagos parciales que procedan y el pago total, previa comprobación de que se ha cumplido con lo estipulado. Asimismo, aplicará los castigos pactados por el no cumplimiento o el atraso en que se incurra".

En su oficio de respuesta, la institución no formula argumentos que permitan aclarar los hechos enunciados, aún cuando se compromete a considerar las observaciones formuladas por esta Contraloría General sobre esta materia. Por lo anteriormente expuesto, se mantienen las observaciones planteadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

d. De la dictación de las resoluciones exentas

En relación con la dictación de los actos administrativos relativos a contratos a honorarios exentos del trámite de toma de razón, se determinó según la muestra examinada, que un 100% de éstos fueron dictados con posterioridad a la ejecución de las actividades encomendadas, lo que infringe el principio de irretroactividad de los actos administrativos contemplado en el artículo 52 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y lo sostenido por la jurisprudencia de esta Entidad de Control contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 48.218, de 2011 y 61.399, de 2012, conforme a los cuales, la retroactividad sólo puede tener lugar cuando la ley lo autoriza expresamente, lo que no ocurre en la especie.

Es decir, se generaron actividades de carácter académico, por medio de honorarios, sin que existiera un acto administrativo que respaldara dichas acciones, situación que era regularizada varios meses después, llegando incluso a los 459 días de desfase, infringiendo lo dispuesto en los artículos 3° de la citada ley N° 19.880, que impone el deber de expresar las decisiones escritas que adopte la administración a través de documentos formales, los que tomarán la forma de decretos o de resoluciones, y 8° de la ley N° 18.575, acorde con el cual, los órganos que integran la Administración del Estado actuarán por propia iniciativa en el cumplimiento de sus funciones, conforme lo ha señalado esta Contraloría General, entre otros, en su dictamen N° 64.343, de 2012 (Anexo N° 30).

En su oficio de respuesta, esa casa de estudios expresa que debido a la complejidad y cantidad de unidades involucradas en la contratación de los honorarios, se están buscando fórmulas para acelerar los procesos y dar cumplimiento al principio indicado.

En consecuencia, se mantiene lo observado, cuyo cumplimiento será constatado en una próxima auditoría de seguimiento.

e. Control de asistencia y cumplimiento de la jornada

Acerca de este punto, es preciso indicar que conforme a lo dispuesto en la letra a) del artículo 64 del mencionado cuerpo legal, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley N° 18.575, prevé que es obligación de las autoridades y jefaturas, ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de las actuaciones del personal de su dependencia.

Luego, y de acuerdo con lo anteriormente expuesto, entre las atribuciones que le asisten a la jefatura máxima de una institución, se encuentra la de fijar los sistemas de control horario, permanentes y regulares, que permitan determinar tanto las inasistencias como los atrasos de sus funcionarios.

De lo expresado en las referidas disposiciones, se desprende que todos los funcionarios, sin distinción alguna, están sujetos a la obligación de cumplir con la jornada y el horario establecido para el desempeño de su trabajo, previéndose los efectos jurídicos que se derivan en caso de transgresión de esos deberes.

Al respecto, se determinó la existencia de distintos mecanismos para el control horario. En algunas unidades de pregrado - departamentos-, hay libros de firmas y en otras áreas como las direcciones de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

educación continua, relaciones institucionales y de cooperación internacional, se constató que no existe un medio formal de control, argumentándose que los coordinadores de las actividades docentes son los encargados de velar por el correcto desarrollo de los cursos, incluyendo la verificación de la asistencia del docente, lo cual sin embargo no fue posible de corroborar. En otras materias, como asesoría en tesis de grado, supervisión de prácticas o coordinaciones académicas, la información entregada no permitió establecer una conclusión sobre el cumplimiento de los productos, servicios y/o controles de la jornada laboral.

Cabe señalar que, al no tener claridad de los controles horarios, no se pudo constatar eventuales incompatibilidades entre las diferentes actividades que un docente realiza. La resolución y el contrato de honorarios señalaban, en la mayoría de los casos, que las labores debían desarrollarse fuera de la jornada habitual de trabajo, situación que no fue posible de comprobar.

Finalmente, es dable manifestar que para el estamento académico, existe un sistema de control horario a través de libros ubicados en los distintos departamentos, en los cuales debe registrar diariamente tanto su horario de entrada como el de salida.

La universidad en su respuesta, afirma que a fines del año 2012, el departamento jurídico redactó un reglamento en esta materia, que ha sido puesto en conocimiento de todos los estamentos de esa casa de estudios, a fin de que se realicen observaciones y pueda ser aprobado a la brevedad.

Agrega, que directivos superiores e intermedios están aplicando dicho reglamento y los libros de registro son llevados en la secretaría general de esa institución.

De la respuesta entregada por la entidad auditada, y analizado el proyecto de reglamento de control de asistencia, cumplimiento de jornada y fijación de horarios que se acompaña, es importante reiterar lo señalado anteriormente por esta Contraloría General, en cuanto al deber de que todos los funcionarios, independiente de su estamento, están sujetos a la obligación de cumplir con el horario establecido para el desempeño de su trabajo, junto con indicar que la ley radica en las autoridades respectivas la tarea de velar porque la jornada laboral sea efectivamente cumplida y de descontar, cuando correspondiere, el tiempo no trabajado, de manera que la inobservancia de tales deberes, constituye una contravención a las obligaciones funcionarias, susceptible de ser sancionada administrativamente, previa instrucción de un procedimiento sumarial.

Con todo, se mantiene la objeción, por cuanto la medida enunciada para corregir la situación en comento tendrá su aplicación en un futuro, materia que será comprobada en una próxima auditoría de seguimiento.

V. ENDEUDAMIENTO

UNIVERSO

En lo que atañe a este punto, es del caso precisar que sobre la base de los estados financieros emitidos por la UMCE, al 31 de diciembre de 2011, el examen consideró la estructura de las obligaciones de la corporación y las variaciones experimentadas, las que incluyeron tanto el Pasivo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Circulante como el de Largo Plazo del período, los que a esa fecha ascendían a M\$ 4.500.467.

MUESTRA

Para efectos de la fiscalización, se revisaron los movimientos contables correspondientes a las Obligaciones con Bancos e Instituciones Financieras, cuyo saldo ascendió a M\$ 2.701.497, al 31 de diciembre de 2011, monto que representa un 60% del total del endeudamiento.

ANTECEDENTES FINANCIEROS

De acuerdo con los precitados estados financieros proporcionados por la Dirección de Finanzas, la estructura de los pasivos de la universidad examinada, en los años 2010 y 2011 fue la siguiente:

PASIVOS	AL 31.12.2011		AL 31.12.2010	
	M\$	%	M\$	%
Pasivo Circulante	2.583.299	18,5	2.136.459	14,7
Pasivo Largo Plazo	1.917.168	13,7	2.711.874	18,6
Patrimonio Neto	9.487.335	67,8	9.677.210	66,7
Total Pasivo	13.987.802		14.525.543	

Durante el ejercicio contable 2011, las obligaciones de corto plazo, respecto del año anterior aumentaron de M\$ 2.136.459 a M\$ 2.583.299.

Sobre la materia, cabe señalar que dicho incremento se debió, principalmente, a un préstamo bancario, que fuera reprogramado de uno anterior solicitado al Banco de Crédito e Inversiones por un total de M\$ 1.834.000.

Asimismo, aumentaron en más de un 100% los "Ingresos Percibidos por Adelantado" por concepto de proyectos, vale decir, de M\$ 369.035 a M\$ 815.820, desde el año 2010 al 2011.

A su turno, el pasivo de largo plazo está constituido sólo por el citado préstamo con el Banco de Crédito e Inversiones y presenta una disminución de un 29,3% por los pagos efectuados en la anualidad, variando desde M\$ 2.711.874 a M\$ 1.917.168.

1. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

A este respecto, corresponde reiterar lo observado en el Informe Final N° 118, de 2010, de esta Contraloría General, en que se constató la ausencia de un manual de procedimientos asociado a la materia de endeudamiento que impide llevar el control de las operaciones de esa naturaleza, tal es el caso de la contratación de las "líneas de sobregiro", en que no se da cumplimiento a la normativa legal aplicable, y que tiene su origen en esta deficiencia, como se explicará a continuación en el acápite sobre "Examen de Cuentas".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Sobre el particular, en su respuesta la UMCE indica que cuentan con políticas financieras las que se encuentran aprobadas por la junta directiva de esa casa de estudios, por resolución exenta N° 102.129, de 2012, que regulan los principios inspiradores en esta materia, y que por esta razón estiman que no es necesario contar con un manual de procedimientos asociado al endeudamiento.

Enseguida, agrega que por memorándum N° 202, de 19 de junio de 2012, el departamento jurídico informa el procedimiento para la obtención de créditos.

Al efecto, es del caso precisar que, si bien el contar con un manual de procedimientos es decisión de la administración, útil es destacar su carácter orientador de la labor a ejecutar y como un mecanismo de control para el desarrollo de todas las actividades de contratación de préstamos.

Ahora bien, sobre el aludido memorándum N° 202, del departamento jurídico, es dable señalar que de acuerdo a lo previsto en el artículo 3°, de la ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, las decisiones que emitan las entidades se materializan mediante actos administrativos debidamente aprobados por la autoridad competente y se presumen exigibles desde su entrada en vigencia.

En atención a lo expuesto por la universidad, se levanta la observación formulada.

2. EXAMEN DE CUENTAS

Cabe hacer presente, que la deuda vigente al 31 de diciembre de 2011, corresponde a la renovación de la deuda flotante con el Banco de Crédito e Inversiones, respecto de un crédito por M\$ 800.000 que fue reprogramado durante el año 2009. La UMCE pagó 9 cuotas, de abril a diciembre de esa anualidad, quedando un saldo insoluto de M\$ 700.000, el cual se pagó con un nuevo crédito, durante el año 2010, entendiéndose como una repactación de la deuda. Asimismo se solicitó un crédito con la misma entidad bancaria por M\$ 1.000.000 en noviembre de 2009.

Los citados créditos, fueron auditados e informados en el Informe Final N° 118, de 2010 de este Organismo de Control y se dispuso la instrucción de un sumario administrativo que tuvo por finalidad determinar las eventuales contravenciones a las disposiciones de la ley N° 10.336, de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General y el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1986, del Ministerio de Educación, que se podrían desprender del citado informe. Mediante la resolución de exenta N° 0671, de 8 de febrero de 2011, este Ente Fiscalizador aprobó el sumario y la vista fiscal y sobreseyó el aludido proceso sumarial por encontrarse extinguida la responsabilidad administrativa derivada del mismo.

En consideración a lo manifestado en los párrafos anteriores, el examen efectuado a las obligaciones con bancos se limitó a determinar si esos créditos se registraron en los montos correctos más los intereses devengados al cierre del ejercicio y que los pagos de la deuda se realizan por las sumas correspondientes y en forma oportuna. Al respecto, no se determinaron observaciones de interés.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

No obstante lo precedente, y vinculado con el endeudamiento, se examinó la línea de crédito que la universidad mantiene vigente con un banco comercial constatándose las siguientes situaciones:

Como cuestión previa, es del caso manifestar que la resoluciones exentas N^{os} 3.866, de 2002, complementada por la resolución exenta 353, de 2008 y resolución exenta N^o 14, de 2009, de la mencionada casa de estudios, autorizaron el endeudamiento de la línea de crédito automática contratada por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación con el Banco de Crédito e Inversiones, BCI, regularizando la línea de crédito que inicialmente fuera tramitada por el monto de \$ 300.000.000, quedando en un total de \$ 450.000.000.

Del examen efectuado a la respectiva cuenta bancaria, se determinó que la universidad registra una línea de sobregiro adicional a la línea de crédito, identificada con el N^o 10613901 del aludido Banco de Crédito e Inversiones. En efecto, el 22 de agosto de 2011, dicha cuenta registró un saldo contable negativo de \$ 494.249.125, debido al traspaso efectuado a la cuenta corriente N^o 55016537, de igual banco, para el pago de los sueldos correspondientes al mes de agosto de ese año, excediéndose en \$ 44.249.125 respecto de lo pactado.

Asimismo, el uso de dicha línea de sobregiro, le significó a esa universidad durante el año 2011, pagar por concepto de intereses e impuestos las sumas de \$ 1.095.605 y \$ 942.476, respectivamente.

Sobre el particular, debe observarse que no se obtuvo evidencia de la celebración del contrato correspondiente, ni la dictación del acto administrativo que ha debido aprobarlo, -lo que podría generar eventuales responsabilidades- el que, además se encuentra afecto al trámite de toma de razón, conforme lo establece el artículo 8^o, numeral 8.3 de la resolución N^o 1.600, de 2008, de este Organismo Fiscalizador (dictamen N^o 75.883, de 2011, de esta Entidad de Control).

En su oficio de respuesta la autoridad universitaria expresa que la línea de sobregiro que la UMCE mantiene con el Banco de Crédito e Inversiones, BCI, por \$ 450.000.000 estuvo asociada hasta el año 2010 a la cuenta corriente N^o 55014712. Sin embargo, en ese año el jefe de finanzas de la época solicitó al banco el cambio de la misma línea de sobregiro a una nueva cuenta corriente, la N^o 106139011, de manera que esta última no tuviera más movimientos que los de la línea de sobregiro.

Agrega, en síntesis, que no hubo un sobregiro superior a los \$ 450.000.000, adjuntando para ello, la cartola bancaria.

Enseguida, aclara que nunca han existido dos líneas de sobregiro, sino que sólo se transfirió ésta desde una cuenta corriente operacional a una cuenta nueva, con el mismo banco que no tuviese movimientos.

Continúa, manifestando que a instancia de que la propia Contraloría General rechazara la aprobación de la ampliación de la línea de crédito, el año 2011, se detectó que no se había aprobado el respectivo contrato. Sobre esta situación, el departamento jurídico de la UMCE emitió el memorándum N^o 207, de 21 de junio de 2012, solicitando que se regularizara dicha situación.

En lo concerniente a este punto, si bien ese plantel educacional aclara que cuenta con una sola línea de crédito, no es suficiente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

para desvirtuar lo objetado por esta Contraloría General, esto es, que no se suscribió el contrato correspondiente, ni se dictó el acto administrativo que ha debido aprobarlo.

En este orden, cabe hacer presente que el contrato de línea de crédito debe respetar lo dispuesto en el artículo 63, N° 7 de la Constitución Política de la República, que exige una ley de quórum calificado para autorizar la contratación de empréstitos cuyo vencimiento exceda del término de duración del respectivo período presidencial (aplica criterio del dictamen N° 24.079, de 2010, de esta Contraloría General).

Pues bien, al no acompañarse el referido contrato de apertura de línea de crédito, debidamente aprobado por acto administrativo totalmente tramitado, no es posible verificar si su vigencia cumple con el mencionado precepto constitucional.

Conforme lo expuesto, se mantiene lo objetado, toda vez que, sobre la medida enunciada la universidad no establece plazos para su concreción, sin perjuicio de que esta será comprobada en una próxima auditoría.

VI. PROCESO DE ACREDITACIÓN

Es importante destacar que la universidad durante el desarrollo de la auditoría se encontraba en proceso de acreditación, el que se conforma de tres etapas.

Respecto de aquella que contempla el proceso de autoevaluación, que se efectúa a través de un análisis de la información disponible y consultas a fuentes internas y externas; analizando las políticas y mecanismos de autorregulación existentes; identificando fortalezas y debilidades y la capacidad de dar cumplimiento oportuno a los criterios de evaluación, entre otros aspectos, la UMCE dando cumplimiento a dichas exigencias, presentó el Informe de Autoevaluación Institucional y sus Anexos, los cuales contienen los resultados de dicho proceso. Es así, como el capítulo X del Informe, Área de Autoevaluación y Planes de Mejoras Institucionales, da cuenta del resultado de las acciones para potenciar las fortalezas y superar las debilidades indicadas por la Comisión Nacional de Acreditación, CNA, según acuerdo N° 50, de 22 de diciembre de 2008, de dicha entidad.

En lo referente a la letra C, punto N° 2, Área de Gestión Institucional, señala que esa comisión dispuso como necesario que esa universidad diversifique las fuentes de ingreso y aumente el margen de operación, en un contexto de alto gasto en remuneraciones.

Por su parte, esa casa de estudios, indica el restablecimiento de la Fundación UMCE, a partir del año 2010, destacando según palabras del rector, que contribuirá con nuevos recursos para la universidad para el año 2011, con los controles y transparencias necesarios.

Ahora bien, manifiesta que durante agosto de 2011, se incorporó un Gerente General a dicha fundación, momento a partir del cual se inician una serie de procesos para regularizar la contabilidad y la presentación de la Memoria año 2010 al Ministerio de Justicia. A continuación, indica que se desarrollan manuales de procedimientos administrativos y un modelo de trabajo,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

basado en experiencias exitosas de la Universidad de Chile y USACH. Con todo, se debe expresar que tales procesos de regularizaciones y desarrollo de manuales a la fecha de la auditoría por parte de este Organismo de Control no se habían concretado.

A mayor abundamiento, en la letra F, punto N° 2, Área de Gestión Institucional, se transcribe aquella conclusión vertida por la CNA, la cual indica que, al año 2008, aún persistían debilidades en la infraestructura y equipamiento principalmente en cuanto a su mantención y renovación.

La entidad examinada argumenta que dentro del contexto del financiamiento de las universidades estatales, debió enfrentar la reconstrucción de la infraestructura dañada por el terremoto de 2010, lo que le significó redefinir los limitados recursos fiscales, señalando además, que éstos fueron insuficientes para las reparaciones requeridas.

En este mismo orden de ideas, el capítulo IX, Autoevaluación y Planes de Mejoramiento, aborda los resultados del proceso de autoevaluación, el cual se configura a partir de la síntesis del trabajo participativo que se llevó a cabo durante el año 2011 y que tiene la finalidad de acreditar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, las cuales describen las iniciativas llevadas a cabo junto a los mecanismos e instrumentos aplicados.

Sobre el particular, y de acuerdo a lo expresado por esa casa de estudios, en materias de gestión administrativa ha centrado sus esfuerzos en la profesionalización, mantenimiento y mejoramiento de sus recursos en función de satisfacer las necesidades del quehacer académico, priorizando acrecentar la calidad y disponibilidad de ellos.

La UMCE plantea, entre otros, los siguientes indicadores para llevar a cabo las iniciativas propuestas:

ACCIÓN MEJORA	RESPONSABLE	FECHA EJECUCIÓN	DURACIÓN ESTIMADA	COSTO TOTAL
Establecer planes anuales de mantención de infraestructura, en relación a necesidades de las carreras y con margen para situaciones emergentes	Dirección de Administración	Ene-11	Continuo	Presupuesto anual de mantención de espacios
Desarrollar un plan de gestión de la infraestructura, para el mejoramiento y habilitación de espacios	Dirección de Administración	Ene-11	Continuo	Recursos Institucionales existentes y disponibles

En conformidad a lo descrito en el cuerpo del informe, específicamente, sobre la problemática en infraestructura y falta de políticas de mantención asociadas, cabe expresar que la casa de estudios superiores no ha dado cumplimiento a lo enunciado anteriormente, considerando que las citadas iniciativas se tratan de procesos continuos, los cuales debieron desarrollarse a partir de la fecha del acuerdo N° 50, de diciembre de 2008, del Consejo Nacional de Acreditación. Por ende, se mantiene la observación, materia que será objeto de una nueva auditoría.

En su oficio de respuesta, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, manifiesta que como una forma de diversificar sus fuentes de ingreso y aumento de margen de operación, activó a la Fundación UMCE, la cual se encuentra regulada por sus propios estatutos los que acompaña en su respuesta.

AP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Expresa además, que la citada fundación elaboró un manual de procedimientos administrativos, vigentes desde el 12 de mayo de 2012, el cual fue puesto en conocimiento de este Organismo de Control. Sin perjuicio de ello, cabe señalar, que el citado manual no está firmado como tampoco se acompaña la respectiva resolución aprobatoria del mismo, razón por la cual se mantiene la observación.

En lo que respecta al incumplimiento de la letra F, punto N° 2, Área de Gestión Institucional, respecto a la persistencia de debilidades de infraestructura y equipamiento principalmente en cuanto a su mantención y renovación, la UMCE informa que en la reciente acreditación institucional del 28 de diciembre de 2012, en el acuerdo N° 207 de Acreditación Institucional de la UMCE 2012 - 2016, explicita que se observa un adecuado grado de avance respecto al proceso anterior de acreditación, por cuanto ha implementado, entre otros, mejoras en la disponibilidad de infraestructura y equipamiento para el aprendizaje.

Continúa, agregando que el citado acuerdo expresa que "La Institución presenta infraestructura y equipamiento suficiente para sostener las actividades formativas. En este ámbito se registran importantes mejoras gracias a una exitosa gestión que ha permitido obtener recursos externos".

Añade, que la preocupación por el desarrollo de los instrumentos de gestión de infraestructura también se explicita en el Plan de Mejoramiento 2006-2008, una vez finalizado el proceso de acreditación anterior, en el cual se establecieron acciones a realizar en forma concreta en relación a las observaciones del Informe de Evaluadores Externos y el Acta de Acuerdo de Acreditación.

Con todo, se acompaña Proyecto de Plan Maestro de Infraestructura de la UMCE, documento que también fue entregado como evidencia en el último proceso de acreditación.

Pues bien, dados los argumentos planteados, se subsana la observación, sin perjuicio de evaluar la implementación de los proyectos considerados en el corto plazo correspondiente al período 2011-2012, en el marco del Plan Maestro de Planta Física de esa casa de estudios, lo que se verificará en una próxima auditoría de seguimiento.

VII. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad revisar y evaluar aspectos que se relacionan con las políticas, normas y procedimientos de control vinculados a las Tecnologías de Información y Comunicaciones, TIC, de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

METODOLOGÍA

El examen fue practicado acorde con las principales normas y procedimientos aceptados por esta Entidad Fiscalizadora, incluyendo pruebas de validación y otros medios técnicos considerados necesarios en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

las circunstancias. Del mismo modo, esta metodología se encuentra alineada con los objetivos y facultades de la Contraloría General, y se inserta en la Doctrina Institucional la cual indica que se debe garantizar por parte de la Administración el cumplimiento del ordenamiento jurídico; la preservación y fortalecimiento de la probidad administrativa; la fidelidad y transparencia de la gestión financiera del Estado y la protección, junto al debido uso del patrimonio público.

COBERTURA

El análisis comprendió la revisión de las normativas relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicación, TIC, según lo dispuesto en los decretos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, MINSEGPRES, referidos a las siguientes normas técnicas:

- N° 77, de 2004: Sobre eficiencia de las comunicaciones electrónicas entre órganos de la Administración del Estado, y entre éstos y los ciudadanos.
- N° 81, de 2004: Norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre interoperabilidad del documento electrónico.
- N° 83, de 2004: Norma técnica para los órganos de la Administración del Estado, la cual fija las condiciones mínimas para tener seguridad y confidencialidad en los documentos electrónicos.
- N° 93, de 2006: Norma técnica, que señala requisitos mínimos para reducir la recepción de mensajes electrónicos masivos no deseados, en las casillas electrónicas de los órganos de la Administración del Estado y de sus funcionarios.

En el contexto de los objetivos de la auditoría, se evaluaron dos sistemas informáticos, denominados U+ y el ERP Manager, en régimen operativo y que tienen relación directa o indirecta con transacciones automatizadas.

Se efectuó un análisis en el Servicio auditado, de los procedimientos específicos y de la aplicación de controles, con la finalidad de verificar la integridad de la información, y la seguridad implantada en los procesos, para brindar el resguardo operacional apropiado, así como las debidas autorizaciones para las transacciones ejecutadas.

Al respecto, cabe señalar lo siguiente:

1. Estructura organizacional

El departamento de informática se encuentra en un nivel jerárquico medio dentro de la estructura organizacional, dependiendo directamente de la dirección de administración y finanzas de la UMCE, lo cual se detalla en el organigrama contenido en el Anexo N° 31.

Cabe señalar que el citado departamento está integrado por personal sin calificación profesional acorde al área de desempeño, lo que no permite una acabada evaluación para la toma de decisiones respecto a las inversiones, adquisición de nueva tecnología e implantación de servicios automatizados según se detalla en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Tabla N° 38: Personal departamento de informática

RUN	NOMBRE	CALIFICACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL	CALIDAD JURÍDICA	ÁREA
7.222.XXX-X	Zuleta Núñez	Profesor del Estado en Matemáticas	Contrata	Desarrollo
8.544.XXX-X	Miño Veas	Licenciado en Matemáticas	Contrata	Desarrollo
9.819.XXX-X	Rocha Núñez	Enseñanza media completa	Contrata	Operaciones
9.472.XXX-X	Hoces Poblete	Programador	Contrata	Operaciones (encargado)
11.837.XXX-X	García Manzo	Enseñanza media completa / Técnico-Incompleta	Contrata	Operaciones
12.468.XXX-X	Acevedo Navarro	Técnico	Contrata	Operaciones
17.053.XXX-X	Bustos Barra	Sin información	Honorario	Operaciones

En atención a lo expuesto, se constató que el departamento de informática, no contaba con una jefatura formalmente designada desde enero de 2012, desempeñando su función los encargados de las áreas de operaciones, y de desarrollo y proyectos.

La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación señala en su respuesta que el precitado departamento está a cargo un jefe con calificación de directivo intermedio. Asimismo, adjunta antecedentes del personal que conforma el citado departamento, desvirtuando la información relativa a la calificación técnica profesional suministrada en el período de la auditoría, y respaldando la formación profesional de éstos para el desarrollo de las funciones institucionales.

Del mismo modo agrega que, los sistemas computacionales que poseen para dar el soporte a la administración, son adquiridos a empresas externas, no requiriendo de programación interna, y cuyos contratos establecen visitas periódicas para la mantención, tanto del código como de los datos.

Asimismo, corrobora que el cargo de jefe del departamento de informática se encuentra vacante, asumiendo actualmente sus funciones la directora de administración, en forma conjunta con el asesor y coordinador de tecnologías de la información y las comunicaciones para la UMCE.

Por otra parte, añade que durante el 2012, la universidad contrató al asesor mencionado en el párrafo precedente, mientras se provee el cargo en análisis. Complementa lo anterior, indicando que no se encontró el perfil idóneo para el cargo, debido a las restricciones presupuestarias de la universidad.

Además, en el Plan Informático de la UMCE, se incorpora el perfil y funciones para el cargo antes descrito, correspondiéndole implementar y desarrollar las actividades de dicho plan, a partir del segundo semestre de 2013.

Evaluados los antecedentes proporcionados por la universidad en esta ocasión, se procede a subsanar lo objetado, en el entendido de que los funcionarios del departamento de informática poseen una calificación profesional acorde con las funciones, y en el entendido que el cargo de jefatura será llenado durante el 2013.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

2. Diagnóstico de la red UMCE

La institución cuenta con una red de comunicaciones segmentada del tipo Ethernet 10/100 MB, la cual se encuentra implementada con cableado estructurado y equipos marca Cisco instalados, que soportan la red de área local virtual de la UMCE. Del mismo modo, se detectó la existencia de una zona segura para transacciones, DMZ; de Firewall y una conexión a Internet a través de la Red Universitaria Nacional, REUNA.

2.1. Carencia de licencias de software

Con respecto a las licencias de software básico de oficina, como Word, Excel, Power Point, entre otros, se verificó que la universidad cuenta con una licencia anual de Microsoft Campus para 200 usuarios del personal docente y administrativo.

Solicitado el contrato y antecedentes de respaldo de la plataforma de software de oficina, mediante correo electrónico, de 2 de agosto de 2012, a la jefa de la dirección de administración y finanzas, ésta no entregó la información formal, imposibilitando la evaluación del período de validez de la licencia y los costos involucrados.

El rector en su respuesta manifiesta que la última vez que se contrató la renovación con vigencia de un año de las licencias del Campus Agreement fue el 2010, por resolución del 2 de noviembre de ese año. Del mismo modo, el contrato cubría el licenciamiento de software de microsoft en las plataformas de sistema operativo windows XP, aplicaciones office, junto con la actualización de los servidores de bases de datos para el uso académico.

Añade, que para regularizar el contrato de licenciamiento para el 2013, ha solicitado 3 cotizaciones a diferentes empresas del rubro, a través de convenio marco. Asimismo, estima que durante el mes de mayo del año en curso se encontraría operativo el contrato para ser usado en los diferentes servicios que otorga la universidad. Agrega, que la universidad no ha dejado de contar con el servicio de Campus Agreement.

En cuanto a la argumentación de la entidad fiscalizada, es dable establecer que del análisis efectuado a los antecedentes proporcionados, se detectó que la universidad operó sin licencias para el software precedentemente descrito, durante el último año y medio, vulnerando lo estipulado en los artículos 3°, 8° y 37 bis, de la ley N° 17.366, de propiedad intelectual y, dado que las medidas enunciadas para corregir la situación advertida tendrán su implementación en el futuro, se mantiene la objeción hasta la verificación de su efectividad, en una próxima visita de seguimiento.

2.2. Sistemas Core Business

La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación dispone de catorce sistemas específicos cuyo nombre y funcionalidad se describen en el Anexo N° 55.

Handwritten signature in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Cabe señalar, que el sistema ERP¹ Manager no es operado, ni administrado por el área de informática de la universidad, debido a que la tuición le corresponde a la empresa Manager Software S.A., en la modalidad ASP².

Como se mencionó precedentemente, se efectuó una revisión de los sistemas U+ y ERP Manager en aspectos específicos.

De acuerdo con la información entregada por la universidad auditada, las cuentas de usuario empleadas para utilizar los sistemas se conforman por perfiles y atributos. En efecto, se verificó que la creación de los usuarios se realiza por medio de la cuenta administrador, entregando privilegios a través de atributos asignados que definen el tipo de cuenta para el usuario. De este modo, el acceso para operar con los sistemas por parte de los usuarios, funciona mediante el par usuario y clave.

Por otra parte, los permisos se entregan al usuario independientemente por cada sistema, siendo el administrador el encargado de habilitar el acceso, a solicitud de la jefatura.

En atención a lo anterior, se constató que el servicio no cuenta con un manual de procedimientos de asignación de acceso formalizado, dado que no existe un documento que establezca las actividades a realizar, adicionalmente, no posee un registro que almacene la autorización de creación de cuenta de usuario y la baja de la misma.

En este orden de ideas, es pertinente recordar, que en virtud del principio de formalización de los actos, establecido en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, que los órganos de la Administración del Estado, emiten y que contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, los cuales deben materializarse mediante la dictación del respectivo acto, único instrumento válido para tales efectos, lo que no ha sido cumplido en este caso.

Por otro lado, evaluadas las cuentas de acceso, se detectó que los usuarios del sistema Manager son creados por la empresa proveedora Manager Software S.A., a petición de la contraparte técnica de la UMCE. Por su parte, los usuarios del sistema U+, son habilitados en el mismo servicio, por el funcionario poseedor de la cuenta de acceso con perfil super usuario.

La autoridad en su respuesta manifiesta que, estima que las observaciones formuladas en el presente numeral, serán superadas mediante la aprobación de la política de seguridad informática aplicable a todos los usuarios del sistema informático de la universidad.

Del análisis efectuado al memorando N° 2013-051, de 25 de abril de 2013, del departamento de informática, sobre la política de seguridad UMCE, y del memorándum N° 031, de 25 de abril de 2013, de la directora de administración y finanzas, relativo a formalización mediante resolución de

¹ ERP (Enterprise Resource Planning): Sistemas informáticos que integran y manejan las distintas áreas de negocios de una empresa.

² ASP (Application Service Provider): Un servicio computacional en el cual una empresa provee el uso de una (ó más) aplicación a otra a través de una red, es decir un servicio remoto. En este, tanto el software como los datos que se van generando están en servidores que dispone el proveedor quien se encarga del mantenimiento, actualización, seguridad, soporte y otros aspectos del sistema.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

servicio, procede mantener lo objetado preliminarmente, toda vez que la citada política no ha sido sancionada.

2.3. Incumplimiento de decretos

La revisión se circunscribió a validar el cumplimiento de los siguientes decretos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, MINSEGPRES, relacionados con el ambiente TI, y de cuya revisión, se puede indicar lo siguiente:

a. Decreto N° 77 de 2004, del MINSEGPRES

En lo referente al cumplimiento de lo dispuesto en el decreto N° 77, de 2004, de la mencionada Secretaría de Estado, se constató que el sistema de correo electrónico se encuentra externalizado, a través de la empresa Google Chile Ltda., y de acuerdo a las validaciones efectuadas, no hay observaciones que formular.

b. Decreto N° 81 de 2004, del MINSEGPRES

Es dable señalar respecto a la presente normativa, que ésta no fue revisada, en atención a lo estipulado en el artículo 1°, del decreto N° 158, de 2007, del MINSEGPRES, el cual modifica el decreto N° 81, de 2004, de la misma cartera, indicando que "... para los efectos de la interoperatividad de los documentos electrónicos por parte del Gobierno, la expresión órganos de la Administración Central del Estado allí utilizada comprende a los servicios públicos descentralizados, pero no incluye a las municipalidades, a las empresas del Estado, ni a las universidades públicas".

c. Decreto N° 83 de 2004, del MINSEGPRES

En cuanto a la seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos, no se da cumplimiento a los siguientes artículos:

- Artículo 11: No existe una política de seguridad, documentada, que fije las directrices generales que orienten la materia de seguridad.
- Artículo 12: No se ha designado un encargado de seguridad, mediante una resolución que establezca sus funciones específicas.
- Artículo 13: No se clasifican y etiquetan los documentos electrónicos y sistemas informáticos para indicar la necesidad, prioridad y grado de protección.
- Artículo 14: No se ha designado, explícita o implícitamente, a un responsable a todos los documentos electrónicos.
- Artículo 17: No existe un procedimiento formal o política de seguridad física de los equipos.
- Artículo 18: No se imparten y publicitan en el servicio, instrucciones relativas al consumo de alimentos, bebidas y tabaco en las cercanías de sistemas informáticos; condiciones climatológicas y ambientales que pueden afectar sistemas informáticos o entornos cercanos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

- Artículo 19: No se almacenan los documentos electrónicos etiquetados como reservados o secretos en áreas seguras, protegidos por un perímetro de seguridad definido, con barreras apropiadas de resguardo y controles de entrada.
- Artículo 20: No existen instrucciones formales del jefe del servicio con respecto a la prohibición de instalación de software no autorizado, documentos y archivos guardados en un computador. Tampoco existen instrucciones formales con respecto al uso de la red interna, de Internet, del correo electrónico, acceso a servicios públicos, recursos compartidos, servicios de mensajería y comunicación remota, junto a las instrucciones formales de la autoridad con respecto a un procedimiento para reportar los incidentes de seguridad.
- Artículo 22: El servicio adolece de una planilla oficial y publicada de los contactos de apoyo ante dificultades técnicas u operacionales inesperadas de sistemas informáticos, del mismo modo, no se difunden exigencias relativas al cumplimiento del licenciamiento del software y la prohibición de uso de software no autorizado.
- Artículo 23: Existe un plan de contingencia, pero éste no incorpora mecanismos periódicos de auditoría de integridad de los registros.
- Artículo 24: No se respalda la información de computadores personales que estén asignados a usuarios, por lo menos una vez al año, además, no se verifica el plan de contingencia a lo menos una vez cada dos años.
- Artículo 25: Para el uso del correo electrónico, no hay instrucciones formales.
- Artículo 26: No se formatean los equipos antes de ser dados de baja.
- Artículo 28: La red de la UMCE, no posee un mecanismo de autenticación o de control de acceso, por lo que se puede obtener acceso a internet sin identificarse. De la misma forma, se accedió a la estructura de la red, detectando que la mayoría de los equipos están protegidos, a excepción de la terminal denominada "condor-pc", lo cual vulnera la seguridad de la información.

Cabe señalar que, efectuadas las validaciones del sistema U+, se detectó que éste incorpora autenticación, asimismo, para el sistema Manager, es necesaria una conexión mediante VPN y autenticación, lo cual incrementa su seguridad.

Por otra parte, se verificó la inexistencia de instrucciones que obliguen a los usuarios al menos a mantener la confidencialidad de las contraseñas, no compartirlas, ni que indiquen que deben cambiarse si hay indicios de un posible compromiso del identificador, tampoco se señala que las contraseñas deben contener letras, números y signos, de una largo suficientemente seguro, que no estén basados en cosas obvias o de fácil deducción.

- Artículo 31: No se promueven buenas prácticas para reducir el riesgo de acceso no autorizado a documentos electrónicos o sistemas informáticos.
- Artículo 33: El servicio no incorpora procedimientos formales de autorización para determinar quién está autorizado para acceder a las redes y sus servicios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

- Artículo 35: Si bien existe un plan de contingencia para asegurar la continuidad de operaciones críticas para la institución, éste no se encuentra oficializado, ni contempla la coordinación con las autoridades apropiadas como policía, bomberos, entre otros, de la misma forma, no incorpora mecanismos para convocar a quienes sean responsables de los documentos electrónicos y sistemas informáticos afectados.
- Artículo 37, letra a): Dado que no existe una política de seguridad, exigida por el artículo N° 11, del mismo decreto, tampoco existen políticas de seguridad para los repositorios de documentos electrónicos, con énfasis en el procedimiento de autorización de instalación o modificación de software y archivos de configuración de los sistemas; indicaciones de uso de la red; procedimientos de respuesta a incidentes de seguridad; procedimientos de delegación de autoridad para ejecutar acciones de emergencia en los sistemas y los procedimientos correspondientes.
- Artículo 37, letra b): No existe un Comité de Gestión de Seguridad de la Información.
- Artículo 37, letra c): Inexistencia de un inventario de los bienes asociados a cada sistema de información, y por consiguiente ninguna de las referencias de este artículo al citado inventario.
- Artículo 37, letra d): Los trabajadores de la organización, no han recibido capacitación o entrenamiento en su totalidad, para manejar adecuadamente tanto el software como el hardware, a fin de estar conscientes de los riesgos de seguridad de la información y estar entrenados para ello. A su vez, la capacitación que se ha entregado al respecto, no cuenta con un registro formalizado de asistencia. Del mismo modo, el procedimiento para informar incidentes de seguridad, no posee un registro formal.
- Artículo 37, letra e): En las instalaciones sensibles y de procesamiento de información de la universidad, no se registran la fecha y hora de ingreso de las visitas, tampoco se chequea previamente que éstas estén debidamente autorizadas, hayan firmado un compromiso de no divulgación, o se les informe de las restricciones y requisitos de seguridad y de los procedimientos de emergencia del área.
- Artículo 37, letra f): No existe registro formal de los cambios significativos realizados a las instalaciones y sistemas de procesamiento de información del servicio, ni se realiza una evaluación del impacto al realizar dichos cambios.
- Artículo 37, letra g): No se incluyen cláusulas en los contratos del personal que especifiquen sanciones si éstos intentan un acceso no autorizado en los sistemas informáticos.
- Artículo 37, letra h): El proceso formal de control de cambios, no se encuentra implementado.
- Artículo 37, letra i): La institución posee un plan de contingencia, sin embargo, el documento no se encuentra formalizado. De igual manera, éste no incluye una evaluación de los riesgos, ni un responsable de revisar regularmente dicho plan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Referente a este acápite, la UMCE manifiesta que las políticas de seguridad informática aplicable a todos los usuarios del sistema informático, incorpora lo atinente a la seguridad de datos, confidencialidad y privacidad de la información de las personas. Asimismo, hace presente que estas serán difundidas mediante afiches murales y a través de la página web institucional.

En atención a lo expresado por la universidad, y los antecedentes adicionales puestos a disposición, se procede a mantener las observaciones de los artículos precedentes, en consideración a que la citada política, no se encuentra formalizada, y adolece de los elementos que permitan subsanar las deficiencias advertidas.

d. Decreto N° 93 de 2006, del MINSEGPRES

La Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación mantiene un sistema de correo electrónico externalizado, por la empresa Google Chile Ltda., incluyendo el control de SPAM y protección de las casillas electrónicas, sin embargo, se detectó que la Institución no ha verificado la seguridad del servicio contratado, ni ha realizado pruebas formales.

En cuanto a los correos electrónicos masivos o SPAM, el servicio incumple los siguientes artículos:

- Artículo 2°, letra a): Identificar y evaluar los riesgos y costos asociados a la recepción de mensajes electrónicos masivos no deseados, SPAM.
- Artículo 2°, letra b): Difundir las políticas de uso, almacenamiento, acceso y distribución de mensajes electrónicos y de los sistemas informáticos utilizados en su procesamiento.
- Artículo 2°, letra f): Definir y documentar los roles y responsabilidades de las unidades organizacionales e individuos involucrados en cada uno de los aspectos mencionados en los artículos anteriores.
- Artículo 3°: La existencia de una guía de protección de casillas electrónicas, e individualización pública de los responsables de la implementación, aplicación y control de ésta.
- Artículo 6°: Cuando fuese necesario difundir las casillas institucionales, la universidad no opta por la inclusión de una imagen con la dirección electrónica, el ofuscamiento (alteración) de ésta, o su despliegue mediante la ejecución de un script

El rector de la entidad auditada señala en su respuesta que, se considerarán las observaciones formuladas, aún cuando resulta discutible que el Ministerio Secretaría General de la Presidencia pueda impartir reglamentos que resulten obligatorios para servicios públicos descentralizados y autónomos, como lo es la UMCE.

Sobre la materia, es dable precisar que la única excepción de aplicación de los decretos del ámbito de las tecnologías de la información, es el N° 81, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, según lo establece el decreto N° 158, de 2006, del mismo ministerio, el cual modifica el precitado decreto, indicando en su artículo 1°, que "Aclárase el artículo primero del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

decreto supremo N° 81 de 2004, del Ministerio Secretaría General de la República, en el sentido de precisar que para los efectos de la interoperatividad de los documentos electrónicos por parte del Gobierno, la expresión "órganos de la Administración Central del Estado" allí utilizada comprende a los servicios públicos descentralizados, pero no incluye a las municipalidades, a las empresas del Estado, ni a las universidades públicas".

Acorde a lo expresado, se mantiene la observación hasta que se constate la efectiva implementación de las medidas correctivas a la materia en comento.

3. Evaluación de los sistemas de administración académica y de personal

a. Sistema U+

En el marco de esta auditoría, la revisión se circunscribió al análisis de la seguridad, confiabilidad e integridad del proceso automático de pago de matrículas y aranceles, del Sistema U+.

Cabe señalar que el software de administración académica revisado, es un sistema con arquitectura cliente servidor, con motor de base de datos SQL Server 2008 e implementado en Visual Basic, siendo suministrado por la empresa Bettersoft Consultores S.A., integrando entre sus funcionalidades los procesos de matrículas, actas de presentación a exámenes, postulación e inscripción a las asignaturas, resoluciones, y cuentas por cobrar.

Al respecto, la UMCE celebró el 7 de noviembre de 2008, un contrato de licencia de uso del software de administración académica, U+, con la empresa antes mencionada, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 265, de 24 de febrero de 2009.

Complementariamente, se suscribió un contrato de asistencia técnica e implantación del sistema U+, aprobado por resolución exenta N° 2.953, de 23 de octubre de 2009, con el fin de suministrar la implantación de U+ en el módulo de admisión, cuentas por cobrar, y registro académico, junto con los servicios de visitas programadas, emergencias, asistencia telefónica y desarrollo de software, respecto a la asistencia técnica.

De acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera, el valor de los servicios de implantación ascendió a 1.600 UF, IVA incluido, las cuales se pagaron en 10 cuotas iguales, mensuales y sucesivas, equivalentes en pesos al momento de la facturación.

Acerca de la duración de la prestación de los servicios de implantación, la cláusula quinta estableció que los servicios debían estar terminados al 30 de enero de 2010, según detalle de actividades y servicios, contenidos en la cláusula segunda.

Por otra parte, los servicios de asistencia técnica, fueron contratados por un período de un año, a contar del 30 de noviembre de 2009, renovable automáticamente por períodos iguales, por un monto total que ascendió a 180 UF, IVA incluido, en 12 cuotas mensuales, de 15 UF cada una, según lo dispuesto en la cláusula octava.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Considerando lo señalado, en el punto 1° de la resolución N° 265, de 24 de febrero de 2009, de dicha entidad, donde se indica que "...el inciso final del artículo de la ley 18.803, establece que dicho cuerpo normativo no es aplicable a las universidades estatales y en consecuencia la UMCE goza de libertad de contratación, en cuanto a las acciones de apoyo a sus funciones, como lo es la suscripción del contrato de materia de esta resolución Exenta", se realizó una evaluación, pudiendo establecer que los contratos analizados corresponden a acciones de apoyo, y acorde al inciso 2°, artículo 6°, de la ley N° 18.803, no se aplicará lo dispuesto en esta ley a los convenios que celebren las universidades estatales, por lo que dichas instituciones de educación superior, no están afectas a la regulación indicada, cuando suscriben contratos relativos a acciones de apoyo, ajenas a sus potestades propias (aplica dictamen N° 9.889, de 2004, de este Organismo de Control).

Efectuado un estudio de la funcionalidad del sistema, se observó que para el proceso de pago de matrículas, el personal encargado suministra la documentación al alumno, permitiendo pagar bajo diferentes modalidades, como contado, letras, cheque, entre otros, habilitando el ingreso de la cantidad de cuotas, el monto y fecha de cada una.

Para efectos de ejecutar el pago, los cajeros emiten un comprobante, el cual es parte de un informe generado por tesorería, al cierre de las cajas, donde se incluyen todos los pagos realizados, posteriormente el personal de cobranzas ingresa manualmente, los registros en el U+.

Realizado un análisis del sistema U+, sobre administración académica, se detectó la inexistencia de la segregación de funciones por parte del personal de la universidad, y ausencia de medidas tendientes a proteger la información de la planilla generada a través del servicio web disponible desde el portal del Banco de Crédito e Inversiones, que permite cargar en forma masiva los datos en el sistema en estudio.

En otro orden de ideas, se verificó que el sistema no se encuentra totalmente integrado con el proceso de pago, u otro sistema que participe en dicho flujo, por lo que no resguarda la integridad de la información, solamente se limita a efectuar un registro de la transacción.

b. Sistema Manager, ERP

El sistema Manager, es un software de clase mundial, orientado a la gestión presupuestaria, suministrado por la empresa Manager Software S.A. destinado al apoyo de la administración de abastecimiento, producción, ventas y finanzas, entre otras tareas.

Al respecto, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación celebró el 6 de octubre de 2008, el contrato denominado "Contrato general de servicios computacionales, asesoría, licencia de software, capacitación y otros servicios", con la empresa antes mencionada, el cual fue aprobado mediante resolución exenta N° 2.685, de 21 de noviembre de 2008.

De acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, sobre precios y formas de pago, el valor del servicio de ASP, ascendió a \$ 667.500, más IVA, los cuales se pagaron mensualmente y por anticipado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Complementariamente a lo expuesto, el precio del servicio de implementación, ascendió a \$ 15.550.000, IVA incluido, comprendiendo un plan de 74 sesiones, de acuerdo al programa general de trabajo.

En cuanto a la duración de la prestación de los servicios, la cláusula tercera, sobre vigencia, estableció que el contrato tiene una duración indefinida, siempre y cuando exista al menos uno de los servicios vigentes.

Es dable mencionar, que solicitada la habilitación de un ambiente de pruebas para comprobar la seguridad e integridad, mediante correo electrónico de 5 de mayo de 2012, al jefe de la dirección de administración y finanzas, y reiterada por ese mismo medio, el 28 de mayo de 2012, no se tuvo respuesta formal a la solicitud. No obstante lo anterior, el 24 de julio de 2012, un funcionario del Subdepartamento de Contabilidad informó sobre la disponibilidad de una cuenta activa en el Sistema Manager para la ejecución de pruebas operativas, sin embargo, utilizando el perfil suministrado, no se logró acceder a la aplicación, imposibilitando la realización de pruebas.

La autoridad manifiesta en su respuesta que, tendrán presente lo objetado por esta Contraloría General, de modo de mejorar la operatividad de los sistemas U+ de administración académica y Manager de administrad financiera.

En consideración a lo anterior, se mantiene la objeción, en tanto no se verifique la implementación efectiva de las mejoras a los sistemas en análisis, lo que será materia de un futuro seguimiento.

VIII. PERSONAL Y REMUNERACIONES

Objetivos

La auditoría tuvo por finalidad verificar los actos administrativos exentos del trámite de toma de razón, emitidos por la universidad, sobre derechos y obligaciones de los funcionarios, procedencia de los pagos sobre beneficios remuneratorios, emolumentos anexos y su procedimiento de cálculo, verificando el cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia.

Metodología

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo de Control, por lo tanto, incluyó la revisión de los procesos y comprobaciones parciales de registros y documentos que respaldan las operaciones, determinándose la realización de pruebas de cumplimiento y sustantivas en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

Universo

El presupuesto anual de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, por concepto de gastos en personal, alcanzó a la suma de \$ 11.227.509.228 en el año 2011, de los cuales se revisó una



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

muestra ascendente a \$ 509.837.409, correspondiente al último trimestre de 2011.

Muestra

Respecto de las remuneraciones, se auditó un total de \$ 509.837.409.

En lo que concierne al rubro de horas extraordinarias, la indagación ascendió a \$ 12.758.344.

Por su parte, en materia de viáticos nacionales, se revisó un monto equivalente a \$ 2.793.185, y por concepto de viático al extranjero la suma ascendió a \$ 4.061.956.

Referente al proceso de contratos a honorarios, se examinó una muestra ascendente a \$ 69.153.074.

En relación con la recuperación de subsidios por incapacidad laboral, se analizó el segundo trimestre de 2011, por un monto total de \$ 29.700.616.

En cuanto al "Bono de Retiro" de la ley N° 20.374, para las universidades, se revisó la suma de \$ 98.798.131.

En los procesos que comprenden las obligaciones legales a fiscalizar, y que no son factibles de cuantificar, se llevó a cabo el siguiente examen:

- Se consideró el personal sujeto a rendición de fianzas de fidelidad funcionaria y de conducción.

- Se verificaron las declaraciones de intereses y patrimonio de las personas que deben efectuar estos trámites.

En lo que atañe al proceso de resoluciones exentas, se examinaron desde la N° 2.401 a la N° 3.000, correspondientes al último trimestre de 2011.

1. SOBRE ASPECTOS DEL CONTROL INTERNO

1.1. Auditoría Interna

En relación con esta materia, es preciso señalar que de conformidad a los antecedentes proporcionados por la Unidad de Auditoría de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, se pudo comprobar que en el transcurso del año 2010, se efectuó una auditoría al cumplimiento de normas sobre control de asistencia de los docentes que se desempeñan en los distintos Departamentos de esa Casa de Estudios, como asimismo al proceso de licencias médicas.

En dicha auditoría se observó lo siguiente:

- La resolución N° 320, de 1994, de la UMCE, sobre Reglamento Especial de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Académicos, no fija normas de control de asistencia ni horario.

- Los contratos a honorarios, para los docentes, no establecen jornadas de trabajo.
- El control de la asistencia por docencia indirecta, es de muy difícil control, por lo que no es posible emitir una opinión al respecto.
- Respecto del proceso de Licencias Médicas, se indicó que los departamentos de finanzas y personal, no contaban con un manual de procedimientos para el proceso de recuperación de subsidio por incapacidad laboral, con el fin de mejorar el control de recepción y cobro o castigo por incobrabilidad.

Ahora bien, las recomendaciones entregadas por esa Auditoría Interna referente a estos temas, fueron remitidas tanto al Rector como al Contralor Interno, siendo éstas las que a continuación se detallan:

- Modificar la resolución N° 320, de 1994, de la UMCE, para fijar normas de control de asistencia y horario para el personal académico, en conformidad al dictamen N° 3.673, de 1990, de este Organismo de Control.
- Modificar los contratos a honorarios, fijando jornada de trabajo, de acuerdo a lo indicado en el dictamen N° 62.826, de 2004, de la Contraloría General.
- Redactar un reglamento sobre control de asistencia y permanencia del personal docente, en el que trate acerca de las inasistencias, de las licencias médicas, comisiones de servicios, vacaciones, sanciones y responsabilidades administrativas.

Que los directores de departamentos elaborarán un cuadro indicando, por cada profesor, las horas utilizadas en docencia directa e indirecta, y dentro de esta última, registrar si corresponden a prácticas profesionales, supervisión de prácticas, memorias, investigación, extensión, gestión administrativa, perfeccionamiento o asesorías.

Al respecto, es preciso manifestar que esta comisión fiscalizadora realizó un seguimiento a tales recomendaciones, pudiendo verificar, a la fecha de la visita, que éstas no habían sido acatadas por la autoridad pertinente, por lo que subsisten los problemas de control observados sobre la materia.

En el oficio de respuesta, la universidad auditada, nada señala sobre este punto, por lo tanto las observaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna de la UMCE se mantienen mientras no se acaten las recomendaciones dadas, hecho que será verificado en una próxima auditoría a realizar por esta Entidad de Control.

1.2. Manual de Procedimientos

En lo que dice relación con este tema, es preciso señalar que actualmente el Departamento de Personal de la UMCE, no cuenta con manuales de procedimientos administrativos relacionados con el recurso humano.

Precisado lo anterior, es necesario manifestar que el objetivo de contar con este material, es que representa una guía práctica, que contiene información ordenada y sistemática, define las funciones y responsabilidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

de cada unidad administrativa, asegura y facilita al personal la información necesaria para realizar las labores que les han sido encomendadas, lograr la uniformidad en los procedimientos de trabajo, permitiendo además, optimizar la comunicación y disminuir los tiempo de ejecución en cada proceso.

La entidad fiscalizada aduce en su respuesta, frente a lo consignado, que si bien a juicio de la jefatura del departamento de personal, los procedimientos administrativos están contenidos en la reglamentación interna y en el Estatuto Administrativo, para subsanar la observación, se encuentra en elaboración un manual de procedimientos para el área de personal.

Sin perjuicio de lo anterior, se mantiene la observación formulada en tanto no sea verificada la efectiva elaboración de dicho documento en la próxima visita de seguimiento.

1.3. Actos administrativos exentos del trámite de toma de razón

Del análisis a dicha documentación, se comprobó que estos se mantienen en orden correlativo y cronológico, conforme lo establece el artículo 12 de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y sobre los "controles de reemplazo".

No obstante, al efectuar la revisión del primer trimestre del presente año, se detectó que existen actos administrativos que fueron dictados con posterioridad a su ejecución, atentando contra la oportunidad de éstos, y vulnerando el principio de irretroactividad de tales actos, a modo de ejemplo, se pueden citar las resoluciones exentas N°s 2.427, 2.434, 2.656, 2.685, 2.771, 2.806, 2.838 y 2.853, todas de 2011.

Finalmente, es necesario indicar que esta anomalía ya fue observada mediante oficio N° 33.151, de 2006, de este Organismo de Control.

Respecto de esta objeción, esa casa de estudios manifiesta que adoptará las medidas pertinentes, sin perjuicio que éstas pueden ser insuficientes, por lo cual instruirá a las unidades académicas para que envíen las solicitudes antes que la persona comience a prestar servicios, de manera de elaborar la resolución con la debida antelación.

Las acciones que se adopten serán verificadas en el respectivo seguimiento. Por ende, se mantiene la observación.

2. SOBRE EXAMEN DE CUENTAS

2.1. Horas extraordinarias

Referente a este proceso, es necesario hacer presente, que en general, el sistema establecido se ajusta a la normativa que los regula.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe precisar que la reglamentación emitida por esa casa de estudios, respecto al sistema



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

remuneratorio que los rige, no se ha referido a la modalidad que regula el pago de las horas extraordinarias y los sistemas de turnos, así como la base de cálculo de las mismas, manteniéndose, por lo tanto, aquella que regía para la ex-Academia Superior de Ciencias Pedagógicas de Santiago, esto es, lo estatuido en el Código del Trabajo, según lo definió el inciso final del decreto N° 9, de 1981, de esa entidad, ya que en lo referente al procedimiento, debería estarse a lo indicado en la ley N° 18.834, situación ya observada por los oficios N°s 28.834, de 1998, y 51.792, de 2003, de esta Contraloría General.

Respecto a esta observación, en el oficio de respuesta el Rector de la UMCE indica que las normas relativas a horas extraordinarias fueron dictadas cuando los funcionarios de la universidad se regían por el código del trabajo. No obstante, actualmente se aplica lo estipulado en el estatuto administrativo. Ahora bien, agrega que lo que entiende respecto de esta observación, es que se dicte un acto administrativo que explicita que las horas extraordinarias se rigen por lo establecido en dicho estatuto, por lo tanto, dictará próximamente la resolución correspondiente.

En atención a lo manifestado, es dable precisar que se debe dictar el acto administrativo que establezca claramente, tanto la normativa por la cual se regirá la materia en análisis, como su procedimiento de cálculo.

Por lo tanto, la observación se mantiene y será verificada en la futura visita de seguimiento.

En otro orden de consideraciones, se comprobó que los actos administrativos que autorizan los trabajos extraordinarios, son dictados con posterioridad a su ejecución. A modo de ejemplo, se citan las siguientes resoluciones exentas:

- Resolución N° 32, de 5 de enero de 2012, que autoriza la ejecución de horas extraordinarias del mes de octubre y noviembre de 2011.
- Resolución N° 782, de 27 de marzo de 2012, que autoriza la ejecución de horas extraordinarias del mes de diciembre de 2011.

En concordancia con lo precedentemente indicado, la jurisprudencia administrativa de este Órgano de Control mediante el dictamen N° 74.556, de 2011, entre otros, ha concluido que las horas extraordinarias deben autorizarse mediante actos administrativos exentos del trámite de toma de razón, los que tienen que dictarse en forma previa a la realización de aquéllas, individualizando al personal que las desarrollará, el número de horas y el periodo que comprenden éstas, si se compensarán con descanso complementario o si ello no fuese posible por razones de buen servicio, con el recargo de las remuneraciones.

Referente este punto, se informa que para salvar este reparo, la dirección de administración solicitará a cada unidad una programación de horas extraordinarias para el resto del año 2012, información con la cual se podrá elaborar con anterioridad la resolución que autoriza la ejecución del trabajo, procedimientos que será verificado en el futuro seguimiento a efectuar por este Organismo de Control.

Por otra parte, respecto del personal que efectúa trabajos extraordinarios de manera regular y permanente, en unidades que por su naturaleza, deben prestar un servicio en forma continua para no causar un



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

grave daño, y que por ende, deben estar en constante funcionamiento las 24 horas del día, y que se encuentren haciendo uso de algunos de los derechos estatutarios que contempla la ley N° 18.834, esto es, feriados, licencias y permisos de este cuerpo normativo, les corresponde por concepto de horas extraordinarias percibir como emolumento, el equivalente al promedio de horas realizadas el mes anterior (aplica dictámenes N°s 34.611, de 2002 y 36.226, de 2003, de este Organismo de Control).

Puntualizado lo anterior, es necesario observar el caso de don Oyarzo Santana, auxiliar grado 21°, inserto en un sistema de turno permanente, quien hizo uso de permiso administrativo el día 28 de octubre de 2011, le corresponde un día de promedio determinado sobre la base del pago del mes inmediatamente anterior, dividido por treinta, y no como lo determinó esa universidad.

En atención a lo anterior, esa institución de educación superior señala que la forma de pago que determinaron, es la correcta, pero sin perjuicio de ello, se ajustarán a lo indicado por esta Contraloría General e instruirán al subdepartamento de remuneraciones, para que se ajuste a lo indicado en el Preinforme de Observaciones N° 237, de 2012.

Sobre el particular, es preciso aclarar que la observación sobre la materia, se refiere a que las horas extraordinarias desarrolladas en sistemas de turnos permanentes, debe entenderse que son fijas, y por ello, se debe tomar en cuenta lo pagado en el mes inmediatamente anterior al uso de los beneficios estatutarios mencionados. Lo indicado, toda vez que al estar inserto todos los meses en este tipo de turnos, le da el carácter de fijo, y por el contrario, si tales turnos no se llevan a cabo mensualmente, debe considerarse el promedio de los 12 últimos meses, ya que al no tener todos los meses el mismo número de días, obviamente que el número de horas a pagar será distinto en cada mensualidad. Por lo tanto, el procedimiento señalado por esta Contraloría General será verificado en próxima visita de seguimiento (aplica oficios N°s 3.862, de 2002 y 36.226, de 2003, de esta Contraloría General).

2.2. Contratos a Honorarios

Referente a este rubro, cabe señalar que en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el decreto N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda, aprobatorio del reglamento del artículo 16 del decreto ley N° 1.608, de 1976 y el artículo 5° de la ley N° 19.896, que introduce modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y establece otras normas sobre administración presupuestaria y de personal, se permite a los organismos públicos regidos por Estatuto Administrativo, contratar sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, para realizar labores accidentales y que no sean habituales de la Institución, normativa que además, contempla la posibilidad de contratar personal para prestaciones de servicios para cometidos específicos.

Al respecto, es necesario precisar que las personas contratadas bajo ésta modalidad, desarrollan labores accidentales; sin embargo, en el caso de doña Sepúlveda Rodríguez, contratada como "Inspector de Contraloría Interna", en el Departamento de Contraloría Interna, a contar del 1° de julio de 2010, su prestación de servicios ha pasado a transformarse en una situación estable dentro de la Institución, lo que contraviene la normativa que regula la materia. Ello, por cuanto la contratación a honorarios, como se indicó, sólo procede para realizar labores accidentales, es decir, circunstanciales y distintas a las de carácter



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

permanente que compete ejecutar al personal de planta o a contrata del servicio, o, excepcionalmente, habituales, pero específicas y limitadas en el tiempo, sin que por esa vía, un servicio público pueda cumplir con sus labores permanentes, tal como lo ha indicado la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en el dictamen N° 40.021, de 1998.

En este aspecto, la institución de educación superior informa en su respuesta, que en el caso puntual de doña Sepúlveda Rodríguez, se ha limitado a elaborar los contratos en los términos solicitados.

De lo anterior, es necesario precisar que lo que se observa es la extensión del contrato a través del tiempo, esto es, desde el 1 de julio de 2010, por lo que ha pasado a ser una función permanente, y no se ha referido a la redacción del acto administrativo que materializa el contrato. Por lo tanto, se mantiene la observación hasta que no se regularice dicha situación, la cual será verificada en la respectiva visita de seguimiento.

Asimismo, se comprobó que don Agacino Rojas, contratado a honorarios, como docente, desde el 27 de febrero al 09 de marzo y desde el 10 de marzo al 20 de julio del año 2012, a la fecha de la visita inspectiva, aún no se dictaban los actos administrativos que formalizaran dicha contratación, vulnerando lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Enseguida, cabe señalar que el horario que desempeña la persona individualizada en esa universidad, es desde las 12:00 hasta las 15:00 horas, produciéndose una incompatibilidad física, según lo establece el dictamen N° 38.041, de 2008, toda vez, que de acuerdo a los registros de esta Contraloría General, tiene vigente un contrato a honorarios en el Instituto Nacional de Estadística con jornada completa, designado mediante resolución exenta N° 682, de 2012, a contar del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

Al respecto, la entidad auditada manifiesta en el oficio N° 34, de 2012, que el señor Agacino no proporcionó información respecto de los contratos a honorarios que mantenía con otras Instituciones, por lo que resulta imposible un control en ese sentido.

Puntualizado lo anterior, es necesario indicar que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5°, inciso tercero de la ley N° 19.896, las personas contratadas a honorarios, bajo cualquier forma que se exprese el pago, deberán informar al o los jefes del servicio respectivo, a través de la unidad correspondiente, mediante una declaración jurada simple, si prestan servicios en cualquier calidad jurídica en otra repartición pública. En tal caso, deberán individualizar a la otra entidad, especificando la calidad jurídica con que laboran en ella, el monto de los emolumentos correspondientes, las tareas contratadas y la duración de la prestación de sus actividades. Copia de los antecedentes mencionados deberán ser remitidos a esta Contraloría General.

Además agrega, que al momento de suscribirse un contrato a honorarios, el órgano correspondiente tendrá la obligación de requerir la información señalada en el inciso anterior, debiendo el jefe de servicio constatar que no se produzca un actual o eventual conflicto de intereses por el cumplimiento de las funciones contratadas, y certificar tal circunstancia. Se entenderá que hay conflicto de intereses cuando las labores encomendadas en los diversos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

organismos pongan a la persona a quien se le ha encomendado tareas en ambos, en situación de lesionar los objetivos de cualquiera de esas entidades o cuando sus propios intereses personales puedan pugnar con los de alguna de ellas.

En el caso que una persona tenga más de un contrato a honorarios en entidades públicas, requerirá de la visación previa, en el acto administrativo correspondiente, del ministro respectivo.

En virtud de lo precedentemente señalado, se mantiene la observación, toda vez que se ha vulnerado la normativa anteriormente indicada.

Por otra parte, se constató que existen contratos a honorarios que exceden al 31 de diciembre de cada año, situación que por índole presupuestaria no puede pactarse de esta forma, considerando que no es posible comprometer con anterioridad el ejercicio del presupuesto siguiente, según lo establecen los dictámenes 7.266, de 2005 y 13.743, de 2011, de este Órgano de Control. A modo de ejemplo, se observan, entre otras, las siguientes resoluciones exentas:

- Resolución exenta N° 2.787, de 24 de noviembre de 2011, que contrata a honorarios a doña Cox Méndez, a contar del 13 de octubre de 2010 al 31 de julio de 2011.
- Resolución exenta N° 2.882, de 28 de noviembre de 2011, que contrata a honorarios a doña Rojas Román, a contar del 01 de diciembre de 2010 al 14 de enero de 2011.
- Resolución exenta N° 2.891, del 28 de noviembre de 2011, que contrata a honorarios a don Arancibia Canales, a contar de 10 de agosto de 2010 al 10 de enero de 2011.
- Resolución exenta N° 2.915, del 28 de noviembre de 2011, que contrata a honorarios a don Roco Videla, desde el 02 de julio de 2010 y hasta el 04 de mayo de 2011.
- Resolución Exenta N° 2.980, del 29 de noviembre de 2011, que contrata a don Úbeda Esparza, a contar del 31 de octubre de 2011 al 30 de abril de 2012.
- Resolución exenta N° 2.981, del 29 de noviembre de 2011, que contrata a honorarios a don Gatica Mena, desde el 31 de octubre de 2011 al 30 de abril de 2012.

Al respecto, esa casa de estudios superiores señala que los contratos fueron elaborados de acuerdo a los términos solicitados, en el entendido que el recurso presupuestario existía, ya que éstos antes de llegar al departamento de personal, son previamente autorizados por diversas jefaturas de la universidad.

En lo que dice relación con este punto, es necesario insistir que por índole presupuestario los contratos a honorarios no pueden pactarse más allá del 31 de diciembre de cada año, considerando que no es posible comprometer con anterioridad el ejercicio del presupuesto siguiente, aun cuando se disponga de los recursos. Por lo tanto, se mantiene la observación mientras no se regularice dicha situación, lo cual será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Por otra parte, cabe reiterar que mediante oficio N° 77.844, de 2010, esta Contraloría General observó los contratos a honorarios de don Úbeda Esparza y de don Gatica Mena, para efectuar la digitalización de todas las resoluciones en sistema TI, por cuanto estas funciones debieron ejecutarse fuera de la jornada ordinaria de trabajo que mantienen con el ente educacional.

Efectuado un seguimiento a esta materia, se constató que a la fecha de la presente auditoría, aún dichos funcionarios mantienen contratos con similares características, y además, son realizados dentro del horario habitual que ellos tienen en esa universidad.

Además, se verificó a través de las boletas N°s 22 y N° 262, ambas de 2012, que se les pagó en el mes de febrero del año 2012, sin que hayan trabajado en dicho período, por cuanto esa casa de estudios se encontraba cerrada por vacaciones, por lo tanto, no resulta apropiado que los contratos se emitan por ese período.

Sobre el esto último, la universidad informa que puso término a los contratos de los funcionarios observados, sin embargo, no acompaña antecedentes que avalen lo manifestado, por lo cual se mantiene la observación y las acciones implementadas serán verificadas en una próxima visita de seguimiento.

2.3. Recuperación de subsidios por incapacidad laboral

Del examen a este rubro, regulado por el decreto con fuerza de ley N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija normas comunes para los subsidios por incapacidad laboral de los trabajadores dependientes del sector privado, y la ley N° 18.196, del Ministerio de Hacienda, que fija Normas Complementarias de Administración Financiera, Personal y de Incidencia Presupuestaria, se examinaron las licencias médicas extendidas en el transcurso del año 2010 y 2011, comprobándose que a la fecha de la presente visita aún no se había recuperado el 100% de las licencias correspondientes al año 2010, quedando pendiente por rescatar en las distintas Instituciones de Salud Previsional la suma de \$ 27.913.839.

Del mismo modo, de un monto total a recuperar de \$ 95.661.548, desde FONASA, correspondiente a los años 2010 y 2011, al 31 de diciembre de esta última anualidad, sólo se había obtenido la suma de \$ 17.145.317, faltando por resarcirse de \$ 78.516.231, equivalente a un 82,1% aproximadamente, lo que demuestra debilidades en el referido proceso.

En lo que atañe a esta materia, la Directora del Departamento de Administración y Finanzas de la UMCE responde que a partir del mes de junio de 2010, que el subdepartamento de tesorería se hizo cargo de la cobranza de subsidios por incapacidad laboral, y desde esa fecha las gestiones de cobranza realizadas han sido, entre otras las siguientes:

- Comunicaciones directas con los jefes de las áreas de subsidio de las Isapres y del Fondo Nacional de Salud.
- Envío de cartas de cobranza por licencias médicas impagas desde el año 1999 al 2010, según los registros del subdepartamento de contabilidad, provenientes de remuneraciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

- En la actualidad, se procede de la misma forma, es decir, mensualmente se envían cartas de cobranzas con sus respectivas nóminas a dichas instituciones, y por periodos anteriores al año 2010 y 2011.

Además, indica que pese a las gestiones permanentes de cobranza, ha sido muy difícil la recuperación de subsidio del Fondo Nacional de Salud (FONASA), el cual paga por medio de abonos, ya que no tiene otra forma, y dependen de los recursos entregados por el Ministerio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, se reitera la necesidad de dar estricto cumplimiento a la normativa que regula la materia, en el sentido de tener un sistema de control que permita comprobar que las cobranzas sean oportunas y efectivas y se logre obtener el 100% de lo adeudado.

La verificación de las medidas adoptadas, serán comprobadas en la próxima visita de seguimiento que realice esta Contraloría General a esa Entidad.

2.4. Obligaciones Legales

2.4.1. Declaración de intereses

Respecto a esta materia, se constató que la mayoría de los funcionarios han efectuado este trámite, dando cumplimiento a lo señalado en los artículos 57 y 60 A de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin embargo, en el caso don Troncoso Fuentes, doña Román Naranjo y doña Godoy Esquivel, éstas fueron presentadas fuera de plazo.

Sobre el particular, cabe precisar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 65, inciso primero y quinto de la citada ley, la no presentación oportuna de la declaración de intereses debe sancionarse con una multa aplicable a la autoridad o funcionario infractor, sanción que será impuesta por el jefe superior del servicio. Además, hace incurrir en responsabilidad administrativa al jefe de personal o a quien, en razón de sus funciones, debió haber advertido oportunamente la omisión de una declaración o de su renovación y no lo hizo (aplica dictamen N° 12.389, de 2005).

Ahora bien, en cuanto a lo precedentemente indicado, es preciso manifestar que la responsabilidad administrativa, respecto a los funcionarios afectados por la no presentación oportuna de la declaración de intereses, fue observada en el Informe Final N° 116, de 2010, de esta Contraloría General y reiterada mediante el oficio de seguimiento N° 14.633, de 2012, comprobándose que no se han aplicado las respectivas sanciones.

Ante la observación planteada, la universidad señala que el departamento de personal solicitó la entrega de las referidas declaraciones dentro de los plazos establecidos, salvo en el caso de don Carlos Troncoso F., donde efectivamente hubo retraso.

De acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista, la fecha de asunción de doña Román Naranjo, fue el 29 de abril de 2010 y su presentación la realizó recién el 24 de junio de la misma anualidad, y en el caso de doña Godoy Esquivel, asumió el 30 de abril de 1996, efectuando su primera declaración el 9 de junio de 2006, y su renovación el 8 de septiembre de 2010.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, y ante la necesidad de reiterar lo observado en esta materia, es importante manifestar la obligatoriedad en el cumplimiento de lo ordenado por este Órgano de Control en sus informes de auditoría, en atención a que, de conformidad con su jurisprudencia, contenida, entre otros, en el dictamen N° 42.518, de 2013, los informes jurídicos de este origen son obligatorios y vinculantes para los servicios sometidos a su fiscalización, deber que encuentra su fundamento en los artículos 6°, 7° y 98 de la Constitución Política; 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y 1°, 5°, 6°, 9°, y 19 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, por lo que su incumplimiento por parte de las autoridades universitarias, significa la infracción de sus deberes funcionarios, comprometiendo su responsabilidad administrativa, lo que implica en este caso iniciar un sumario administrativo con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas a quienes corresponda.

Enseguida, esa institución debe dar cumplimiento a la brevedad a lo establecido en los artículos 57, 60 A y 65, incisos primero, cuarto y quinto, de la ley N° 18.575 ya mencionada, e informar a esta Entidad Fiscalizadora las medidas adoptadas para tal efecto.

2.4.2 Declaraciones de patrimonio

En lo que atañe a este rubro, regulado por los artículos 60 A y 60 D de la ley N° 18.575, y el decreto reglamentario N° 45, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, cabe reiterar la misma observación señalada en el punto anterior, en orden a que los ya citados funcionarios, no se ajustaron al plazo de 30 días, fijados en estas disposiciones legales.

Por lo tanto, y tal como se dejó establecido en el punto anterior, procede iniciar un sumario administrativo por parte de la universidad, con la finalidad de determinar las eventuales responsabilidades administrativas a quienes corresponda.

2.4.3. Bonificación por retiro

Referente a este tema, es preciso señalar que el artículo 2° de la ley N° 20.374, del Ministerio de Educación, que faculta a las universidades estatales a establecer un mecanismo de incentivo al retiro para sus funcionarios y concede otros beneficios que indica, estableció que la remuneración que serviría de base para el cálculo de esta bonificación sería la que resultara del promedio de las remuneraciones mensuales imponibles, que hayan correspondido al funcionario durante el año 2008, actualizadas según la variación del índice de precios al consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el sistema de reajustabilidad que lo sustituya.

Al respecto, se detectó que la actualización de este beneficio no es aplicado correctamente, toda vez, que esa universidad no tiene un criterio único o uniforme para tal procedimiento, puesto que para tales efectos, debe considerar la variación del mes anterior al cese de funciones, hecho que no se cumple en la totalidad de los casos en que se ha otorgado este beneficio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En la respuesta a esta observación, la casa de estudios manifiesta que el departamento de personal corrigió el procedimiento a través de las resoluciones correspondientes las cuales se encuentran en tramitación, por ende, se mantiene, sin perjuicio que su cumplimiento efectivo se verificará en el seguimiento que se efectuará al presente informe.

2.4.4 Pólizas de fianzas

En relación a esta materia, el artículo 68 de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, establece que "todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del Estado, de cualquier naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones".

Asimismo, el artículo 61 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, indica que dentro de las obligaciones funcionarias se encuentra la de rendir fianza cuando en razón de su cargo tenga la administración y custodia de fondos o bienes.

Sobre el particular, al examinar la nómina proporcionada por esa Universidad, que contiene al personal obligado a cumplir con tal exigencia durante el año 2011, se constató la existencia de diferencias en los porcentajes aplicados sobre el sueldo base mensual, a modo de ejemplo, se mencionan los siguientes casos:

NOMBRE	PÓLIZA
Balart Carmona	215573
Díaz Serrano	38913
Fuentes Bardellio	08-81-566811

Cabe agregar, que respecto de doña Pizarro Vásquez y doña Zapata Aguirre, quienes tienen pólizas vigentes desde el mes de noviembre de 2011, en este Organismo Contralor, no se les efectúa el descuento por concepto de prima.

No obstante lo anterior, es dable indicar que para el inicio del descuento por este concepto, se debe tener presente lo establecido, entre otros, en el dictamen N° 14.021, de 2011, de esta Contraloría General, que concluyó que la fianza de fidelidad funcionaria entra en vigencia a partir de la data de ingreso a este Organismo de Control para su calificación y aprobación. Ahora bien, respecto del momento para efectuar los descuentos por concepto de prima, debe ser convenido por el servidor con la respectiva institución aseguradora, ya que constituye un elemento del contrato que se encuentra fuera de la competencia de esta Entidad Fiscalizadora

Referente a la materia, en la respuesta emitida por la Universidad auditada, se señala que el Subdepartamento de Remuneraciones efectuó las correcciones correspondientes de acuerdo a lo observado.

Respecto a lo precedentemente expuesto, tal observación se mantiene y, las medidas adoptadas serán verificadas en la respectiva visita de seguimiento, toda vez que no se acompañan antecedentes que avalen dicho procedimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

2.4.5 Control de asistencia y cumplimiento de la jornada

Sobre este punto, es preciso señalar que conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 61 de la ley N° 18.834, serán obligaciones de cada funcionario el cumplir la jornada de trabajo y realizar los trabajos extraordinarios que ordene el superior jerárquico.

Además, y según se establece en la letra a) del artículo 64 de la ley precedentemente señalada, y en armonía con el artículo 11 de la citada ley N° 18.575, una de las obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas es ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de las actuaciones del personal de su dependencia.

En concordancia con lo precedentemente señalado, se pudo comprobar un comportamiento inequitativo respecto del personal no académico, por cuanto para este estamento se estableció un control de asistencia biométrico, sin embargo, para los académicos existe un sistema de control horario a través de libros ubicados en los distintos departamentos, que permiten registrar diariamente tanto su horario de entrada como su salida. Además, en cuanto a este estamento no se realiza ningún tipo de control que garantice el cumplimiento y permanencia en su lugar de desempeño.

A este respecto, solicitados y analizados los libros de control de asistencia, no fue posible determinar el cumplimiento efectivo de la jornada fijada de los académicos, toda vez que se constató que en general la mayoría no registraba horarios, sin embargo, los que si cumplían con la marcación, registraban su ingreso y salida al mismo tiempo, lo cual impidió cuantificar la jornada efectivamente desarrollada, y los posibles atrasos en que pudieron haber incurrido, para efectuar, cuando procediera, los respectivos descuentos.

Por otra parte, se observó también que los directivos y algunos profesionales se encontraban exentos de registrar su entrada y salida en el sistema de reloj control, en circunstancias que el sistema de control horario tiene por objetivo asegurar tanto la asistencia al trabajo como la permanencia en él, y además, debe alcanzar a todos los empleados, sin que con ello existan privilegios para algunos funcionarios, todo ello, acorde con lo señalado por esta Entidad Fiscalizadora a través de los dictámenes N°s 11.748, de 2000 y 6.920, de 2011.

En esta situación se encuentran entre otros:

NOMBRE	NOMBRE
Aguilar B., Luís	Pérez M., Claudio
Calisto C., Patricia	Pinto C., Rolando
Contreras L., Eugenio	Pizarro V., Cecilia
Díaz A., Tatiana	Riquelme K., Patricia
Espinoza A., Jaime	Rodríguez M., Cristian
Figueroa E., Ana	Thayer M., Tomás
Frei C., Erwin	Troncoso F., Carlos
Huidobro A., Gonzalo	Ureta H., Rafael
Maccioni Q., Pablo	Veas S., Jaime
Martínez R., Claudio	Zapata A., Connie



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

De igual manera, también se detectó que existen algunos funcionarios no académicos que marcan su asistencia mediante libros, los cuales se encontraban bajo su propia dependencia, y otros, que estaban a cargo de las secretarías, lo cual conlleva a que no siempre registren su asistencia, sin que, además, exista un control diario de ello por parte de la unidad de personal. A modo de ejemplo, se cita a quienes se encuentran en esta situación:

NOMBRE
Aranda A., Rodrigo
Becerra M., Teresa
Berrios R., Jorge
Olivari P., Felipe
Rojas C., Pablo
Rojas C., Alejandro
Sáez V., José
Urzúa L., Carmen
Álvarez L., Jorge
Flores R., Héctor

Es necesario indicar además, que hay una variedad de horarios para el personal de la universidad, sin que exista el acto administrativo por parte de la autoridad correspondiente, que los establezca formalmente, lo que vulnera el artículo 3° de la citada ley N° 19.880.

Respecto a esta observación, el rector argumenta que los dos sistemas paralelos de control horario, uno aplicado al personal no académico y el otro para los académicos son de larga data en la Universidad.

Además, manifiesta que para corregir dicha anomalía, ha instruido al departamento jurídico la elaboración de un reglamento de control de asistencia, cumplimiento de la jornada y establecimiento de horarios, cuyo proyecto de resolución adjunta, por lo que su implementación será verificada en la respectiva visita de seguimiento por parte de este Órgano de Control.

LEY N° 20.285, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Referente a este tema, cabe indicar que el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, enumera los antecedentes que deben tenerse a disposición permanente del público, actualizados al menos, una vez al mes, a través de sus sitios electrónicos.

Del análisis efectuado, al mes de abril del año 2013, se verificó que dicha Casa de Estudios Superiores mantiene a disposición permanente, toda la información relativa a materias de personal, en forma actualizada, dando con ello cumplimiento a la normativa en estos aspectos.

Handwritten signature in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° de 237, de 2012.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales, se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

I. INGRESOS

A. INGRESOS POR ARANCELES

1. Efectuar las correcciones pertinentes al Sistema de Recaudación de Aranceles U+, e implementar los controles necesarios a fin de contar con una aplicación que permita gestionar las cuentas corrientes de los alumnos, con información fidedigna, oportuna y actualizada.

2. Elaborar el manual de procedimientos y la descripción de funciones para avalar el proceso de los ingresos por aranceles, sancionándolo mediante el acto administrativo correspondiente, de conformidad a lo estipulado en el artículo 5° de la ley N° 19.880.

3. Conciliar los saldos de las cuentas de deudores de aranceles, entre la unidad de cobranza y el subdepartamento de contabilidad, para eliminar las diferencias existentes respecto a las letras en cartera, cheques en cartera, letras y cheques protestados.

4. Efectuar los ajustes a la cuenta de activo, efectivo banco (arancel), para regularizar la presentación de los saldos reales de las cuentas de deudores por aranceles, conforme a los principios contables de exposición y devengamiento, entre otros.

5. Eliminar los registros contables de ingresos duplicados de matrícula y arancel de los alumnos de pre y post grado, a fin de emitir estados financieros con información veraz y actualizada.

6. Mantener a disposición de esta Contraloría General, la documentación de respaldo pertinente que certifique el pago de las matrículas de los alumnos pendientes, citados en el punto 2.3.a, del acápite I, título 1, Ingresos por Aranceles y Aportes.

De igual modo, los antecedentes que acrediten la inclusión, en los registros de recaudaciones, de los pagos efectuados por los alumnos mencionados en el punto 2.3.b y 2.3.c, del acápite I, título 1, Ingresos por Aranceles y Aportes.

7. Corregir la información de pago al alumno que se le consignó el pago según las letras mencionadas en el punto 2.3.e, del acápite I, título 1, Ingresos por Aranceles y Aportes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

8. Implementar los controles necesarios a las planillas que contienen las becas asignadas, emitidas por el sistema de recaudación U+, con el propósito de evitar la duplicidad en los registros y fortalecer la confiabilidad en la información emanada de dicho sistema.

9. Ceñirse al principio de coordinación entre los organismos del Estado, establecido en el artículo 3°, de la ley N° 18.575, manteniendo una adecuada y permanente comunicación con el Ministerio de Educación, en pro del manejo eficiente de los recursos de las becas de educación superior que recibe la UMCE.

En este sentido, se deberán conciliar los montos de las becas asignadas según los registros de la universidad y lo informado por el Ministerio de Educación, respecto de la diferencia ascendente a M\$ 60.839.

10. Asignar las becas de arancel conforme lo estipulado en el artículo 27, del decreto N° 39, de 2011, del Ministerio de Educación.

11. Solicitar al Ministerio de Educación los saldos finales de las becas de arancel no utilizadas por la universidad durante el año auditado, y conciliar esta información con los saldos presentados por el subdepartamento de finanzas y la dirección de asuntos estudiantiles.

En este contexto, dar cumplimiento a lo estipulado en el dictamen N° 65.454, de 2011, de esta Contraloría General, en el cual se señala que deberán restituirse los saldos finales de los beneficios no utilizados al término de cada anualidad, a ese Ministerio de Educación.

12. Explicar el origen de la diferencia determinada entre la colocación FSCU presentada en el balance general de la entidad y el listado de pagarés firmados en el año 2011, según la información entregada por la unidad de cobranzas de la UMCE.

B. OTROS INGRESOS

1. Instruir un sumario administrativo tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas, en relación a lo objetado en el acápite 2, Examen de Cuentas, punto 2.1.1 letra b), por falta de rendición, numerales 2.2.1, 2.2.2, 2.2.3, 2.2.4, 2.2.5, 2.2.6, 2.2.7 y 2.2.8, sobre irretroactividad en suscripción de contratos, atraso en la facturación, omisión de gestiones de cobro e ingresos sin registrar, por concepto de arriendo de los recintos deportivos, punto 2.3.1, sobre ingresos por "Curso de sexualidad para docentes", que no fueron cobrados por problemas administrativos y, 2.3.4, sobre retraso en la facturación y gestión de cobro relacionado con el convenio con el Centro Interactivo de Ciencia y Tecnología, debiendo remitir a esta Contraloría General en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente documento, la resolución exenta que instruya el referido proceso sumarial y designe al respectivo fiscal, sin perjuicio de que una vez afinado, deba ser enviado para su correspondiente trámite de toma de razón, conforme lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

2. Formalizar los parámetros sobre la suscripción de los contratos y la emisión de los actos administrativos que los aprueban, acatando lo establecido en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3. Segregar las funciones relacionadas con la emisión de boletas y la recepción de los ingresos, incorporando en el respectivo manual de procedimientos los controles pertinentes, como una medida de sana administración, en pro del resguardo de los recursos de la entidad.

4. Implementar en los registros contables los controles que permitan identificar las boletas emitidas y su respectivo cobro, con el objeto de mitigar el riesgo de que los ingresos no sean contabilizados, teniendo presente el artículo 3° de la ley N° 18.575.

5. Agilizar la cobranza, especialmente de los documentos impagos al 31 de diciembre de 2011, así como, incorporar dentro de sus procedimientos circularizaciones periódicas, que permitan mantener información actualizada de los clientes morosos y obtener la recuperación de las sumas adeudadas, considerando los principios establecidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575. De igual modo, debe monitorear las cuentas respectivas.

6. Emitir oportunamente las facturas por sus prestaciones de servicios y agilizar su gestión de cobro, a fin de recaudar los fondos asociados, resguardando los derechos de la entidad y ejerciendo la supervisión pertinente sobre la materia.

En concordancia con lo anterior, deberá revisar la cuenta "Facturas por Cobrar", aclarando su saldo y efectuando las regularizaciones contables, gestión que deberá informar documentalmente a este Organismo de Control.

7. Exigir que las rendiciones se efectúen en forma oportuna y de conformidad con lo previsto en la normativa interna dictada al efecto, y/o en los respectivos convenios acorde lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.

8. Establecer por escrito procedimientos de control sobre el trámite de los ingresos y su contabilización, considerando la coordinación que debe existir entre las diferentes unidades involucradas en el proceso, de manera tal de reducir el riesgo de incurrir en errores.

9. Implementar los procedimientos pertinentes que regulen el cobro de los arriendos asociados al Campus DEFDER, resguardando los intereses y derechos de la UMCE, conforme lo exige el artículo 3° de la ley N° 18.575.

II. OPERACIONES RELACIONADAS CON EL ACTIVO FIJO

1. Instruir un sumario administrativo, en orden a determinar las eventuales responsabilidades administrativas, sobre la deficiencia indicada en el numeral 4.1.1, sobre recursos para financiar el proyecto de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

reconstrucción, debiendo asimismo remitir a esta Contraloría General en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente documento, la resolución exenta que instruya el referido proceso sumarial y designe al respectivo fiscal, sin perjuicio de que una vez afinado, deba ser enviado para su correspondiente trámite de toma de razón, conforme lo dispuesto en la citada resolución N° 1.600, de 2008, de Organismo de Control.

2. Mantener a disposición de esta Contraloría General, copia vigente de las inscripciones de las 28 propiedades en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, de las cuales es dueña esa universidad e informar sobre los criterios utilizados para valorizar cada una de ellas, según su detalle en el anexo adjunto al Preinforme de Observaciones N° 237, de 2012.

3. Evaluar los procedimientos existentes en el proceso de inventario a fin fortalecerlos ejerciendo un control real sobre los bienes inventariables, en pro del resguardo del patrimonio fiscal.

4. Asignar a los 392 bienes detectados, los códigos de inventario correspondientes, como asimismo, recopilar los antecedentes necesarios para registrar y activar los 176 bienes observados en el sistema auxiliar de control de bienes.

5. Contabilizar los bienes adquiridos de manera oportuna conforme a los principios contables que rigen la materia, a saber, devengamiento y exposición.

6. Regularizar los bienes asignados al centro de costo código 999, asociándolos a la dependencia física respectiva y/o se evalúe darlos de baja según corresponda.

7. Crear las altas de aquellos bienes que aún permanecen a valor \$1, en el sistema de control administrativo, conforme el numeral 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este Organismo de Control.

8. Conciliar la información registrada en el sistema Mirage con la del sistema auxiliar contable, a fin de mantener información actualizada e íntegra y, efectuar los ajustes para corregir las imputaciones erróneas entre las cuentas "Máquinas y Equipos" y "Computadores e impresoras".

9. Dar estricto cumplimiento a los decretos N°s 594, de 1999, 148, de 2003 y 78, de 2009, todos del Ministerio de Salud, que dicen relación con el material tóxico y orgánico; y con las condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, respectivamente.

10. Supervisar y controlar el cumplimiento del nuevo contrato para el servicio de aseo en dependencias de la universidad, como así también, el de desratización y sanitización, conforme lo demanda el principio de control previsto en el artículo 3° de la ley N° 18.575.

11. Ceñirse al plan maestro sobre infraestructura, priorizando aquellas obras que requieren urgencia conforme a lo detectado en el presente informe fiscalización y, según el compromiso enunciado por la propia universidad en su oficio de respuesta al Preinforme de N° 237, de 2012.

yed
H



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

12. Disponer que la Unidad de Auditoría Interna de la universidad efectúe una evaluación acerca de la efectividad de los controles en la contratación de los servicios de demolición de las dependencias de la UMCE, ciñéndose a la normativa establecida en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su reglamento contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

13. Evaluar el reinicio del proceso de reparación del observatorio, cumpliendo con todas disposiciones legales y reglamentarias aplicables, considerando el principio de eficiencia establecido en el artículo 3°, de la ley N° 18.575.

14. Modificar las pólizas de seguro conforme a los bienes que efectivamente se requiere caucionar, teniendo presente el principio de eficiencia establecido en el artículo 3°, de la ley N° 18.575, en pro del resguardo del patrimonio público.

15. Ajustar contablemente como activos aquellas partidas consideradas obras en curso, toda vez que se encuentran terminadas.

16. Regularizar la construcción de los bienes raíces urbanos ante la Dirección de Obras de la Municipalidad de Ñuñoa, conforme lo exige la ley N° 20.324.

III. BENEFICIOS ESTUDIANTILES

1. Instruir un sumario administrativo, en orden a determinar las eventuales responsabilidades administrativas, sobre deficiencias anotadas en el punto 2.2 de este acápite III, Beneficios Estudiantes, sobre la becas de mantenimiento, excepto en lo referido a la letra b) del punto 2.2, debiendo remitir a esta Contraloría General en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente documento, la resolución exenta que instruya el referido proceso sumarial y designe al respectivo fiscal, sin perjuicio de que una vez afinado, deba ser enviado para su correspondiente trámite de toma de razón, conforme lo dispuesto en la citada resolución N° 1.600, de 2008, de Organismo de Control.

2. Reforzar los controles sobre el proceso de obtención de la Tarjeta Nacional Estudiantil, verificando que se cumpla con los requisitos para acceder a él, de acuerdo al decreto N° 20, de 1982, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta el referido pase escolar.

3. Conciliar la información registrada por el departamento de registro curricular de esa universidad y las fichas curriculares de los estudiantes, emitidas por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consignadas en el numeral 2.1, sobre Beca de Alimentación para la Educación Superior.

4. Revisar y elaborar la nómina de los alumnos favorecidos con becas y beneficios que concede la JUNAEB, ciñéndose estrictamente a los requisitos que norman estas materias según el reglamento anual correspondiente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

En este sentido, fortalecer la interacción con esa entidad mediante reuniones inductivas o propositivas, acorde con el principio de coordinación establecido en el artículo 5° de la ley N° 18.575.

IV. GASTOS OPERACIONALES

1. Dar cabal cumplimiento a las disposiciones de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su reglamento contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, haciendo presente que para futuras contrataciones de esta naturaleza, le es obligatorio observar las exigencias de la normativa vigente dictada para estos efectos.

En concordancia con lo anterior, en los contratos celebrados mediante la modalidad de trato directo, las razones que motivan su procedencia deberán acreditarse efectiva y documentadamente (aplica criterio contenido en dictámenes Nos 18.355, de 2007; y 10.925, de 2010, de este Organismo de Control).

2. Revisar los contratos de antigua data con el objeto de someterlos a los procedimientos vigentes, a saber, de aseo y servicios computacionales, entre otros.

3. Observar lo establecido en el artículo 57, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y en el artículo 18 de la ley N° 19.886, referente a la confección de las órdenes de compra, las que deben reflejar la totalidad del gasto que se está realizando por un contrato o servicio y no una fracción de éste.

4. Exigir en lo sucesivo, garantías por el 100% del monto total del anticipo que se conceda en virtud de los acuerdos celebrados, según lo prevé el artículo 73 de decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

5. Procurar dar cumplimiento a sus compromisos financieros en los plazos establecidos en el oficio circular N° 23, de 2006, del Ministerio de Hacienda.

6. Sancionar por parte de la autoridad competente, todas las instrucciones que han sido emitidas respecto de las materias observadas en este acápite, acorde con el artículo 3°, de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

7. Supervisar y controlar el cumplimiento de los convenios de suministro de bienes y/o servicios, a fin de resguardar los derechos de la institución.

8. Implementar los mecanismos de control sobre las contrataciones a honorarios tendientes, tales como:

a) Exigir el cumplimiento de la jornada, ejerciendo un control jerárquico permanente de las actuaciones de su personal, además, de dar cumplimiento a los artículos 61, letra d), 64, letra a), de ese texto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

estatutario y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 60 y 61 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, debiendo, disponer que se instruyan los procedimientos disciplinarios necesarios con el objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas por el no acatamiento de la normativa señalada, de acuerdo a lo observado en la letra e), del numeral 2.2.7.1.

b) Incorporar en los contratos a honorarios que se suscriban entre esa casa de estudios y su equipo docente, una cláusula que obligatoriamente indique la duración que ésta tendrá y como será distribuida, además de la forma en que se verificará su cumplimiento, consignando el trabajo concreto a desarrollar y la forma como será controlado y evaluado, en concordancia a las disposiciones establecidas en el artículo 5° del decreto N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda y la jurisprudencia contenida, entre otros, en los dictámenes Nos 62.826, de 2004 y 43.355, de 2005, en conformidad con lo señalado en la letra c), del citado numeral.

c) Establecer procedimientos para comprobar el acatamiento de las actividades del personal académico contratado a honorarios, con la finalidad de asegurar la observancia de las normas que rigen el actuar de los funcionarios, acorde con lo previsto en los artículos 3°, 5°, 11, 53 y 61 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

d) Mantener información completa, cronológica y debidamente actualizada, respecto de las hojas de vida y carpetas funcionarias, como medida de buena administración.

Asimismo, las funciones y obligaciones de los coordinadores, deben ser aprobadas por el acto administrativo correspondiente, acorde a lo consignado en la letra b), del referido numeral 2.2.7.1.

e) Emitir las resoluciones exentas, relativas a contratos a honorarios con anterioridad a la realización de las actividades, en virtud de lo establecido en los artículos 3° y 52 de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de irretroactividad de los actos administrativos, y a lo concluido sobre la materia por esta Contraloría General en los dictámenes Nos 48.218 de 2011 y 61.399 de 2012, conforme a lo consignado en la letra d), del numeral señalado precedentemente.

9. Establecer por escrito procedimientos de control a seguir respecto a la caducidad de los cheques por gastos operacionales, manteniendo un registro actualizado de la cuenta, como asimismo, efectuar las regularizaciones pertinentes.

V. ENDEUDAMIENTO

Instruir un sumario administrativo, en orden a determinar las eventuales responsabilidades administrativas, sobre la omisión de la suscripción del contrato de línea de crédito y, por ende de su aprobación, debiendo remitir a esta Contraloría General en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente documento, la resolución exenta que instruya el referido proceso sumarial y designe al respectivo fiscal, sin perjuicio de que una vez



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

afinado, deba ser enviado para su correspondiente trámite de toma de razón, conforme lo dispuesto en la citada resolución N° 1.600, de 2008, de Organismo de Control.

VI. TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

1. Incoar un sumario administrativo, en orden a determinar las responsabilidades derivadas de mantener en uso la plataforma de software sin licenciamiento, situación expuesta en el numeral 2.1, sobre carencia de licencias de software, del acápite VII.

2. Sancionar la política de seguridad informática aplicable a todos los usuarios del sistema informático de la universidad, acorde a lo indicado en el numeral 2.2, relativo a sistema core business, del acápite VII.

3. Implementar planes de contingencia, políticas de control de cambio; oficializar el registro de acceso a la sala de servidores, entre otros, de acuerdo al detalle contenido en el literal c), sobre decreto N° 83, de 2004, del numeral 2.3, sobre incumplimiento de decretos, del acápite VII.

4. Adoptar las medidas necesarias para proteger a la institución de los correos electrónicos masivos o SPAM, según lo indicado en el literal d), decreto N° 93, de 2006, del numeral 2.3, sobre incumplimientos de decretos, del acápite VII.

5. Implantar las mejoras a los sistemas U+ de administración académica y Manager de administración financiera, de modo de subsanar las deficiencias señaladas en los literales a) y b), del numeral 3, sobre evaluación de los sistemas de administración académica y de personal, del acápite

VII. PERSONAL Y REMUNERACIONES

1. Dictar el acto administrativo que mencione expresamente la norma legal por las que se rigen las horas extraordinarias y su procedimiento de cálculo, de acuerdo con el artículo 3°, de la ley N° 19.880.

2. Regularizar la situación de los convenios sobre la base de honorarios, tanto de la persona que por su extensión en el tiempo se ha transformado en función permanente como de la que mantiene contrato en otra institución, según lo previsto en el artículo 11, de la ley N° 18.834 y el decreto N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda.

3. Gestionar la recuperación de los fondos referentes al subsidio por incapacidad laboral, al tenor de lo dispuesto en el artículo 12, de la ley N° 18.196, modificado por el artículo 5°, de la ley 18.899, informando de las diligencias en un plazo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente documento.

4. Las declaraciones de intereses y de patrimonio, se deben ajustar rigurosamente a la normativa y jurisprudencia vigente sobre la materia, consignada en los artículos 57 y 60 A y 60 D, de la ley N° 18.575.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

5. Elaborar el manual de procedimientos sobre materias de personal, según lo comprometido por la autoridad, de conformidad a lo establecido en el numeral 38 de las normas de control interno, aprobadas mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General.

6. En lo que dice relación al cumplimiento de la jornada laboral, es pertinente precisar que esa universidad deberá adoptar las medidas necesarias para asegurar que el sistema de control de jornada funcione correctamente, a fin de observar lo dispuesto en el artículo 64, de la ley N° 18.834.

7. Referente a los actos administrativos exentos del trámite de toma de razón, la institución debe dictarlos con la debida antelación, con el propósito de cumplir con lo dispuesto en el artículo 52, de la ley N° 19.880.

8. En cuanto a las acciones ordenadas por la auditoría interna, esa entidad debe acatar las recomendaciones sugeridas por dicha Unidad, para dar cumplimiento a lo consignado en los artículos 3°, 5° y 53 de la ley N° 18.575.

Sin perjuicio, de las conclusiones detalladas en cada acápite, deberá dictar oportunamente los actos administrativos, asociados a cada uno de ellos, dando cumplimiento a los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia con los que deben actuar los Órganos de la Administración del Estado, según lo prevén los artículos 7° de la ley N° 19.880 y 3° de la ley N° 18.575.

Finalmente para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 32, en un plazo máximo de 60 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos, a excepción de lo relativo a la remisión a esta Contraloría General de la copia de la resolución que designa a los fiscales para instruir los procesos sumariales que deberá llevar a efecto según las materias indicadas con antelación, que corresponde a 15 días hábiles.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
JEFE DE DIVISIÓN SUBROGANTE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 1

ALUMNOS MATRICULADOS DUPLICADOS

NOMBRE	RUT	DV	MONTO ARANCEL \$	MONTO MATRÍCULA \$	FECHA MATRÍCULA	NOMBRE CARRERA
DANIELA TORO C.	15747xxx	x	1.610.000	120.000	1/21/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA
DANIELA TORO C.	15747xxx	x	1.610.000	120.000	1/14/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN PARVULARIA
CARLOS ARAOS C.	16068xxx	x	1.610.000	120.000	1/21/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA
CARLOS ARAOS C.	16068xxx	x	1.610.000	120.000	1/14/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN FRANCÉS
ADOLFO GUJARDO A.	16385xxx	x	1	120.000	1/15/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA
ADOLFO GUJARDO A.	16385xxx	x	1	1	1/19/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y RECREACIÓN
LEONIDAS ARIAS P.	16518xxx	x	784.000	120.000	01-05-2011	KINESIOLOGÍA
LEONIDAS ARIAS P.	16518xxx	x	784.000	150.000	08-11-2011	MAGISTER EN KINESIOLOGÍA Y BIOMECÁNICA CLÍNICA
MACARENA RAYMOND A.	17007xxx	x	1	120.000	1/15/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA
MACARENA RAYMOND A.	17007xxx	x	1	1	1/18/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL ESPECIALIDAD RETARDO MENTAL
CLAUDIA BENAVIDES A.	17244xxx	x	1	1	1/19/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN BIOLOGÍA Y PEDAGOGÍA EN BIOLOGÍA
CLAUDIA BENAVIDES A.	17244xxx	x	1	120.000	1/15/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN QUÍMICA Y PEDAGOGÍA EN QUÍMICA
TERESA ROJAS L.	17372xxx	x	1.610.000	120.000	1/14/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL ESPECIALIDAD PROBLEMAS DE AUDICIÓN Y LENGUAJE
TERESA ROJAS L.	17372xxx	x	1.610.000	120.000	1/21/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN INGLÉS
IVÁN VERA F.	17409xxx	x	1.610.000	120.000	1/15/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN CASTELLANO
IVÁN VERA F.	17409xxx	x	1.610.000	120.000	1/21/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN INGLÉS
DIANNE CEBALLOS T.	17485xxx	x	1	1	1/17/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL ESPECIALIDAD PROBLEMAS DE AUDICIÓN Y LENGUAJE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

NOMBRE	RUT	DV	MONTO ARANCEL \$	MONTO MATRÍCULA \$	FECHA MATRÍCULA	NOMBRE CARRERA
DIANNE CEBALLOS T.	17485xxx	x	1	120.000	1/14/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL ESPECIALIDAD RETARDO MENTAL
VARINIA RODRIGUEZ A.	17487xxx	x	1.610.000	120.000	1/21/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN BIOLOGÍA Y PEDAGOGÍA EN BIOLOGÍA
VARINIA RODRIGUEZ A.	17487xxx	x	1.610.000	120.000	1/17/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN FÍSICA. DEPORTES Y RECREACIÓN
TERESA PAILLAHUEQUE S.	17510xxx	x	1.610.000	120.000	1/21/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL ESPECIALIDAD PROBLEMAS DE AUDICIÓN Y LENGUAJE
TERESA PAILLAHUEQUE S.	17510xxx	x	1.610.000	120.000	1/14/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL ESPECIALIDAD RETARDO MENTAL
GUSTAVO YAÑEZ G.	17682xxx	x	1	1	1/17/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN FILOSOFÍA
GUSTAVO YAÑEZ G.	17682xxx	x	1	120.000	1/15/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN CASTELLANO
PAOLA CARVAJAL M.	17692xxx	x	1.610.000	1	1/24/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN BIOLOGÍA Y PEDAGOGÍA EN BIOLOGÍA
PAOLA CARVAJAL M.	17692xxx	x	1.610.000	120.000	1/14/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN QUÍMICA Y PEDAGOGÍA EN QUÍMICA
NICOLÁS PIZARRO O.	17770xxx	x	1.610.000	1	1/19/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN MUSICAL
NICOLÁS PIZARRO O.	17770xxx	x	1.610.000	120.000	1/14/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA
LORENA ALVARADO R.	17794xxx	x	1	120.000	1/15/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN QUÍMICA Y PEDAGOGÍA EN QUÍMICA
LORENA ALVARADO R.	17794xxx	x	1	1	1/17/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL ESPECIALIDAD PROBLEMAS DE AUDICIÓN Y LENGUAJE
CAMILA SUAU C.	17919xxx	x	1.610.000	1	1/22/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL ESPECIALIDAD PROBLEMAS DE AUDICIÓN Y LENGUAJE
CAMILA SUAU C.	17919xxx	x	1.610.000	120.000	1/15/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL ESPECIALIDAD PROBLEMAS DE LA VISIÓN
VALERIA LARGO H.	17920xxx	x	1	1	1/17/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA
VALERIA LARGO H.	17920xxx	x	1	120.000	1/14/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN PARVULARIA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

NOMBRE	RUT	DV	MONTO ARANCEL \$	MONTO MATRÍCULA \$	FECHA MATRÍCULA	NOMBRE CARRERA
MACARENA CELIS S.	17920xxx	x	1.610.000	120.000	1/14/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL ESPECIALIDAD PROBLEMAS DE LA VISIÓN
MACARENA CELIS S.	17920xxx	x	1.610.000	120.000	1/21/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL ESPECIALIDAD RETARDO MENTAL
NADIEZKA YURISCH T.	17951xxx	x	1.610.000	120.000	1/13/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL ESPECIALIDAD PROBLEMAS DE LA VISIÓN
NADIEZKA YURISCH T.	17951xxx	x	1.610.000	120.000	1/21/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL ESPECIALIDAD RETARDO MENTAL
KATHERINE JELDRES G.	17958xxx	x	1.610.000	120.000	1/13/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN FÍSICA Y PEDAGOGÍA EN FÍSICA
KATHERINE JELDRES G.	17958xxx	x	1.610.000	120.000	1/21/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN QUÍMICA Y PEDAGOGÍA EN QUÍMICA
LETICIA VALLEJOS T.	18082xxx	x	1.610.000	1	1/21/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN MUSICAL
LETICIA VALLEJOS T.	18082xxx	x	1.610.000	120.000	1/13/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN PARVULARIA
TIARE HUENCHUNAO	18084xxx	x	1.610.000	120.000	1/14/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL ESPECIALIDAD PROBLEMAS DE LA VISIÓN
TIARE HUENCHUNAO	18084xxx	x	1.610.000	120.000	1/21/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL ESPECIALIDAD RETARDO MENTAL
JENNIFER MENESES Z.	18092xxx	x	1	120.000	1/15/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA
JENNIFER MENESES Z.	18092xxx	x	1	1	1/24/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN CASTELLANO
CONSTANZA ARRIAGADA D.	18117xxx	x	1.610.000	120.000	1/21/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA
CONSTANZA ARRIAGADA D.	18117xxx	x	1.610.000	120.000	1/14/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN PARVULARIA
CAMILA GONZÁLEZ G.	18142xxx	x	1	120.000	1/14/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL ESPECIALIDAD PROBLEMAS DE LA VISIÓN
CAMILA GONZÁLEZ G.	18142xxx	x	1	1	1/17/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL ESPECIALIDAD RETARDO MENTAL
CAROL ALIAGA A.	18152xxx	x	1.610.000	120.000	1/21/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL ESPECIALIDAD EN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

NOMBRE	RUT	DV	MONTO ARANCEL \$	MONTO MATRÍCULA \$	FECHA MATRÍCULA	NOMBRE CARRERA
CAROL ALIAGA A.	18152xxx	x	1.610.000	120.000	1/15/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL ESPECIALIDAD EN PROBLEMAS DE LA VISIÓN
VICTOR RUBIO T.	18163xxx	x	1	1	1/17/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MATEMÁTICA Y PEDAGOGÍA EN MATEMÁTICA
VICTOR RUBIO T.	18163xxx	x	1	120.000	1/13/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y RECREACIÓN
NADIA LECAROS L.	18166xxx	x	1.610.000	120.000	1/21/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN BIOLOGÍA Y PEDAGOGÍA EN BIOLOGÍA
NADIA LECAROS L.	18166xxx	x	1.610.000	120.000	1/13/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN QUÍMICA Y PEDAGOGÍA EN QUÍMICA
CAMILA VERGARA R.	18341xxx	x	1.610.000	120.000	1/21/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA.
CAMILA VERGARA R.	18341xxx	x	1.610.000	120.000	1/13/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN PARVULARIA
SEBASTIAN SAYES P.	18391xxx	x	1.610.000	120.000	1/20/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN MUSICAL
SEBASTIAN SAYES P.	18391xxx	x	1.610.000	120.000	1/21/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN CASTELLANO
VANESSA RIVAS M	18400xxx	x	1	1	1/19/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN MUSICAL
VANESSA RIVAS M.	18400xxx	x	1	120.000	1/15/2011	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA.
TOTALES			62.748.022	5.670.015		

Fuente: Dirección de Administración y Finanzas – UMCE

god



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 2

MATRÍCULAS NO INCLUIDAS EN PLANILLAS DE RECAUDACIONES

RUT	DV	NOMBRES Y APELLIDOS	NIVEL	NOMBRE CARRERA	MATRÍCULA \$
17026xxx	x	ALEJANDRA HUERTA G.	PREGRADO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN CASTELLANO	120.000
18105xxx	x	ALEXANDER ROJAS V.	PREGRADO	LICENCIATURA EN EDUC Y PEDAGOGÍA EN INGLES	120.000
14904xxx	x	ANGELICA GALLEGUILLOS A.	POSTGRADO	MAGISTER EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL C/M EN NECESIDADES MULTIPLES	135.000
16908xxx	x	BARBARA CERDA V.	PREGRADO	KINESIOLOGIA	120.000
18116xxx	x	CAMILA MUÑOZ S.	PREGRADO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL ESPECIALIDAD PROBLEMAS DE LA VISION	120.000
17836xxx	x	CAMILA ALDEA P.	PREGRADO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN PARVULARIA	120.000
16660xxx	x	CARINA TAPIA G.	PREGRADO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN CASTELLANO	120.000
16838xxx	x	CAROLINA DÁVILA H.	PREGRADO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN ARTES VISUALES	120.000
21536xxx	x	CESAR ESPINOZA E.	PREGRADO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA	120.000
17229xxx	x	CLAUDIA YAÑEZ C.	PREGRADO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN PARVULARIA	120.000
16956xxx	x	CRISTIAN MORA L.	PREGRADO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN FISICA. DEPORTES Y RECREACION (VARONES)	120.000
18336xxx	x	ELEAZAR MONROY M.	PREGRADO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN INGLES	120.000
17308xxx	x	ERIC TOBAR A.	PREGRADO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN PEDAGOGÍA EN HISTORIA. GEOGRAFIA Y EDUCACIÓN CIVICA	120.000
17269xxx	x	FERNANDA LARA C.	PREGRADO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN INGLES	120.000
17030xxx	x	GABRIEL RAMIREZ C.	PREGRADO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN HISTORIA . GEOGRAFIA. Y EDUCACIÓN CIVICA	120.000
17698xxx	x	GABRIELA CAVADA M.	PREGRADO ESPECIAL	LICENCIATURA EN MUSICA	135.000
16627xxx	x	JAVIER ARAVENA L.	PREGRADO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA	120.000
17874xxx	x	JAVIER PEREZ Y.	PREGRADO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA	120.000
16074xxx	x	JENNIFER MENESES L.	PREGRADO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN QUIMICA Y PEDAGOGÍA EN QUIMICA	120.000
17023xxx	x	JUAN GARCIA T.	PREGRADO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN FISICA. DEPORTES Y RECREACION (VARONES)	120.000
4753xxx	x	JULIO MONTENEGRO C.	PREGRADO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN FRANCES	120.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

RUT	DV	NOMBRES Y APELLIDOS	NIVEL	NOMBRE CARRERA	MATRÍCULA \$
16878xxx	x	KAREN PIZARRO Z.	PREGRADO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN ARTES VISUALES	120.000
17838xxx	x	LESLY CUEVAS D.	PREGRADO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL ESPECIALIDAD RETARDO MENTAL	120.000
17137xxx	x	MACARENA VALENZUELA P.	PREGRADO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN GENERAL BASICA	120.000
17471xxx	x	MARIA VERGARA T.	PREGRADO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN FILOSOFIA	120.000
17505xxx	x	MARIA FLORES C.	PREGRADO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN PARVULARIA	120.000
17425xxx	x	MARIA JOSE JORQUERA H.	PREGRADO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MATEMATICA Y PEDAGOGÍA EN MATEMATICA	120.000
13674xxx	x	MARIA JOSE RIVEROS R.	POSTGRADO	MAGISTER EN EDUCACION CON MENCIÓN EN GESTION EDUCACIONAL	135.000
18116xxx	x	MARIA PAZ MUÑOZ R.	PREGRADO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN PARVULARIA	120.000
16007xxx	x	MICHELLE SOTOMAYOR R.	PREGRADO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MATEMATICA Y PEDAGOGÍA EN MATEMATICA	120.000
17879xxx	x	NICOLE BRAVO R.	PREGRADO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN C/M EN ALEMAN Y PEDAGOGÍA EN ALEMAN	120.000
16609xxx	x	PABLO DAVAGNINO B.	PREGRADO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN FISICA. DEPORTES Y RECREACION (VARONES)	120.000
17278xxx	x	PABLO SAEZ L.	PREGRADO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN MUSICAL	120.000
17776xxx	x	PAULINA BUSTOS M.	PREGRADO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN FISICA Y PEDAGOGÍA EN FISICA.	120.000
18274xxx	x	STEPHANIE MORENO M.	PREGRADO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL ESPECIALIDAD PROBLEMAS DE LA VISION	120.000
17317xxx	x	TAMY MORAGA M.	PREGRADO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN FISICA Y PEDAGOGÍA EN FISICA	120.000
18461xxx	x	VALERIA TOBAR C.	PREGRADO	KINESIOLOGIA	120.000
16695xxx	x	YASNA ONATE M.	PREGRADO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN INGLES	120.000
17411xxx	x	YERKO BOCAZ R.	PREGRADO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN HISTORIA. GEOGRAFIA Y EDUCACIÓN CIVICA	120.000
				TOTAL	4.725.000

Fuente de Información: Dirección de Administración - UMCE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 3

BECAS ASIGNADAS DUPLICADAS

ALUMNO	RUT	DV	CARRERA	TIPO DE BENEFICIO	MONTO ASIGNADO \$
ALFARO MARIA	17652xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN BIOLOGIA Y PEDAGOGÍA EN BIOLOGIA	BECA BICENTENARIO	1.301.946
ALFARO MARIA	17652xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN BIOLOGIA Y PEDAGOGÍA EN BIOLOGIA	BECA BICENTENARIO	1.301.946
ALLENDES JAVIER	16643xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MATEMATICA Y PEDAGOGÍA EN MATEMATICA	BECA BICENTENARIO	1.301.946
ALLENDES JAVIER	16643xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MATEMATICA Y PEDAGOGÍA EN MATEMATICA	BECA BICENTENARIO	1.301.946
ARANGUIZ MARCELO	15932xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN BIOLOGIA Y PEDAGOGÍA EN BIOLOGIA	BECA VOCACION DE PROFESOR	1.730.000
ARANGUIZ MARCELO	15932xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN BIOLOGIA Y PEDAGOGÍA EN BIOLOGIA	BECA VOCACION DE PROFESOR	1.730.000
ARAVENA DENISE	11863xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN C/M EN ALEMAN Y PEDAGOGÍA EN ALEMAN	BECA VOCACION DE PROFESOR	1.730.000
ARAVENA DENISE	11863xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN C/M EN ALEMAN Y PEDAGOGÍA EN ALEMAN	BECA VOCACION DE PROFESOR	1.730.000
BEVILACQUA JENNERY	17483xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN FILOSOFIA	BECA VOCACION DE PROFESOR	1.730.000
BEVILACQUA JENNERY	17483xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN FILOSOFIA	BECA VOCACION DE PROFESOR	1.730.000
BURGOS JORGE	16172xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN BIOLOGIA Y PEDAGOGÍA EN BIOLOGIA	BECA VOCACION DE PROFESOR	1.730.000
BURGOS JORGE	16172xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN BIOLOGIA Y PEDAGOGÍA EN BIOLOGIA	BECA VOCACION DE PROFESOR	1.730.000
BUSTOS PAULINA	17776xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN FISICA Y PEDAGOGÍA EN FISICA	BECA BICENTENARIO	1.380.455
BUSTOS PAULINA	17776xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN FISICA Y PEDAGOGÍA EN FISICA	BECA BICENTENARIO	1.380.455
CABELLO CRISTIAN	15423xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MATEMATICA Y PEDAGOGÍA EN MATEMATICA	BECA BICENTENARIO	1.301.946
CABELLO CRISTIAN	15423xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MATEMATICA Y PEDAGOGÍA EN MATEMATICA	BECA BICENTENARIO	1.301.946
CISTERNAS NATALIA	15561xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN ARTES VISUALES	BECA BICENTENARIO	1.391.402
CISTERNAS NATALIA	15561xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN ARTES VISUALES	BECA BICENTENARIO	1.391.402
DIAZ FERNANDO	16558xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN CASTELLANO	BECA VOCACION DE PROFESOR	1.730.000
DIAZ FERNANDO	16558xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN CASTELLANO	BECA VOCACION DE PROFESOR	1.730.000
FIGUEROA CLAUDIA	13933xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN CASTELLANO	BECA BICENTENARIO	1.367.198
FIGUEROA CLAUDIA	13933xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN CASTELLANO	BECA BICENTENARIO	1.367.198
FUENTES CINTHIA	17692xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN FRANCES	BECA BICENTENARIO	1.367.198



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ALUMNO	RUT	DV	CARRERA	TIPO DE BENEFICIO	MONTO ASIGNADO \$
FUENTES CINTHIA	17692xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN FRANCES	BECA BICENTENARIO	1.367.198
GODOY KARINA	17418xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN FISICA Y PEDAGOGÍA EN FISICA	BECA BICENTENARIO	1.380.455
GODOY KARINA	17418xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN FISICA Y PEDAGOGÍA EN FISICA	BECA BICENTENARIO	1.380.455
GONZALEZ PETER	18094xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MATEMATICA Y PEDAGOGÍA EN MATEMATICA	BECA VOCACION DE PROFESOR	1.730.000
GONZALEZ PETER	18094xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MATEMATICA Y PEDAGOGÍA EN MATEMATICA	BECA VOCACION DE PROFESOR	1.730.000
GONZALEZ KARINA	16440xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN BIOLOGIA Y PEDAGOGÍA EN BIOLOGIA	BECA VOCACION DE PROFESOR	1.730.000
GONZALEZ KARINA	16440xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN BIOLOGIA Y PEDAGOGÍA EN BIOLOGIA	BECA VOCACION DE PROFESOR	1.730.000
HENRIQUEZ NATALIA	17957xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA	BECA VOCACION DE PROFESOR	1.730.000
HENRIQUEZ NATALIA	17957xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA	BECA VOCACION DE PROFESOR	1.730.000
INZUNZA HANSSIN	16681xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN FISICA Y PEDAGOGÍA EN FISICA	BECA BICENTENARIO	1.380.455
INZUNZA HANSSIN	16681xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN FISICA Y PEDAGOGÍA EN FISICA	BECA BICENTENARIO	1.380.455
LIENQUEO JUAN	16695xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MATEMATICA Y PEDAGOGÍA EN MATEMATICA	BECA BICENTENARIO	1.301.946
LIENQUEO JUAN	16695xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MATEMATICA Y PEDAGOGÍA EN MATEMATICA	BECA BICENTENARIO	1.301.946
MARTINEZ NICOLE	17168xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MATEMATICA Y PEDAGOGÍA EN MATEMATICA	BECA PEDAGOGICA	1.150.000
MARTINEZ NICOLE	17168xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MATEMATICA Y PEDAGOGÍA EN MATEMATICA	BECA PEDAGOGICA	1.150.000
MATAMALA CRISTOBAL	17314xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MATEMATICA Y PEDAGOGÍA EN MATEMATICA	BECA VOCACION DE PROFESOR	1.730.000
MATAMALA CRISTOBAL	17314xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MATEMATICA Y PEDAGOGÍA EN MATEMATICA	BECA VOCACION DE PROFESOR	1.730.000
MENARE NICOLAS	17701xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN CASTELLANO	BECA VOCACION DE PROFESOR	1.730.000
MENARE NICOLAS	17701xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN CASTELLANO	BECA VOCACION DE PROFESOR	1.730.000
MIRANDA MARIA ANGELICA	16878xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN HISTORIA, GEOGRAFÍA Y EDUCACIÓN CIVICA	BECA BICENTENARIO	1.299.618
MIRANDA MARIA ANGELICA	16878xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN HISTORIA, GEOGRAFÍA Y EDUCACIÓN CIVICA	BECA BICENTENARIO	1.299.618
MUÑOZ FELIPE	16558xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MATEMATICA Y PEDAGOGÍA EN MATEMATICA	BECA PEDAGOGICA	1.150.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ALUMNO	RUT	DV	CARRERA	TIPO DE BENEFICIO	MONTO ASIGNADO \$
MUÑOZ FELIPE	16558xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MATEMATICA Y PEDAGOGÍA EN MATEMATICA	BECA PEDAGOGICA	1.150.000
NAETER FRANZ	16426xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MATEMATICA Y PEDAGOGÍA EN MATEMATICA	BECA BICENTENARIO	1.301.946
NAETER FRANZ	16426xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MATEMATICA Y PEDAGOGÍA EN MATEMATICA	BECA BICENTENARIO	1.301.946
OPITZ TOMAS	17741xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN QUIMICA Y PEDAGOGÍA EN QUIMICA	BECA VOCACION DE PROFESOR	1.730.000
OPITZ TOMAS	17741xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN QUIMICA Y PEDAGOGÍA EN QUIMICA	BECA VOCACION DE PROFESOR	1.730.000
PIÑA LEANDRO	18053xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN CASTELLANO	BECA VOCACION DE PROFESOR	1.730.000
PIÑA LEANDRO	18053xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN CASTELLANO	BECA VOCACION DE PROFESOR	1.730.000
RODRIGUEZ ANDREA	17876xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN QUIMICA Y PEDAGOGÍA EN QUIMICA	BECA BICENTENARIO	1.301.946
RODRIGUEZ ANDREA	17876xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN QUIMICA Y PEDAGOGÍA EN QUIMICA	BECA BICENTENARIO	1.301.946
SANHUEZA CLAUDIA	17858xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN FISICA. DEPORTES Y RECREACIÓN	BECA VOCACION DE PROFESOR	1.730.000
SANHUEZA CLAUDIA	17858xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN FISICA. DEPORTES Y RECREACIÓN	BECA VOCACION DE PROFESOR	1.730.000
SILVA ERNA	17643xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN HISTORIA . GEOGRAFIA Y EDUCACIÓN CIVICA	BECA VOCACION DE PROFESOR	1.730.000
SILVA ERNA	17643xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN HISTORIA . GEOGRAFIA Y EDUCACIÓN CIVICA	BECA VOCACION DE PROFESOR	1.730.000
URRUTIA VALENTINA	16840xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN MUSICAL	BECA BICENTENARIO	1.340.230
URRUTIA VALENTINA	16840xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN MUSICAL	BECA BICENTENARIO	1.340.230
VILCHES JONHNATAN	17235xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN HISTORIA . GEOGRAFIA Y EDUCACIÓN CIVICA	BECA VOCACION DE PROFESOR	1.730.000
VILCHES JONHNATAN	17235xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN HISTORIA . GEOGRAFIA Y EDUCACIÓN CIVICA	BECA VOCACION DE PROFESOR	1.730.000
VILLAVICENCIO CONSTANZA	17032xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN BIOLOGIA Y PEDAGOGÍA EN BIOLOGIA	BECA BICENTENARIO	1.301.946
VILLAVICENCIO CONSTANZA	17032xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN BIOLOGIA Y PEDAGOGÍA EN BIOLOGIA	BECA BICENTENARIO	1.301.946
ZUÑIGA FERNANDA	17134xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MATEMATICA Y PEDAGOGÍA EN MATEMATICA	BECA BICENTENARIO	1.301.946
ZUÑIGA FERNANDA	17134xxx	x	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MATEMATICA Y PEDAGOGÍA EN MATEMATICA	BECA BICENTENARIO	1.301.946
TOTAL					99.145.158

Fuente: Dirección de Administración – UMCE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 4

ALUMNOS BECADOS QUE RENUNCIARON O POSTERGARON SUS
CARRERAS

NOMBRE ALUMNO	RUT	DV	TIPO BENEFICIO	CARRERA	BECA ASIGNADA \$	BECA UTILIZADA \$	SITUACIÓN ACADÉMICA	FECHA OFICIAL DE RENUNCIA O POSTERGACIÓN
POBLETE JESSICA	15771xxx	x	BECA VOCACION DE PROFESOR	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN BIOLOGÍA Y PEDAGOGÍA EN BIOLOGÍA	1.730.000	1.730.000	RENUNCIA A CARRERA	30-09-2011
SEEGER CAMILA	16322xxx	x	BECA VOCACION DE PROFESOR	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y RECREACIÓN (DAMAS)	1.730.000	1.730.000	RENUNCIA A CARRERA	29-03-2011
AGUAYO MARCELA	17091xxx	x	BECA VOCACION DE PROFESOR	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y RECREACIÓN (DAMAS)	1.730.000	1.730.000	RENUNCIA A CARRERA	24-05-2011
GUZMAN EVA	17101xxx	x	BECA PEDAGOGICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN INGLÉS	1.150.000	1.150.000	RENUNCIA A CARRERA	24-11-2011
BRAVO EMILYE	17853xxx	x	BECA VOCACION DE PROFESOR	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN ARTES VISUALES	1.730.000	1.730.000	RENUNCIA A CARRERA	05-12-2011
FUENTES KATHERINE	17854xxx	x	BECA BICENTENARIO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN INGLÉS	1.367.198	1.367.198	RENUNCIA A CARRERA	19-12-2011
TRONCOSO MARIA JESUS	17906xxx	x	BECA VOCACION DE PROFESOR	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN ARTES VISUALES	1.730.000	1.730.000	RENUNCIA A CARRERA	04-11-2011
CONTRERAS BRYAN	18072xxx	x	BECA BICENTENARIO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN CASTELLANO	1.367.198	1.367.198	RENUNCIA A CARRERA	16-12-2011
LOYOLA DANIELA	18173xxx	x	BECA VOCACION DE PROFESOR	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN HISTORIA, GEOGRAFÍA Y EDUCACIÓN CÍVICA	1.730.000	1.730.000	RENUNCIA A CARRERA	13-12-2011
JARA MAXIMILIANO	18213xxx	x	BECA VOCACION DE PROFESOR	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN HISTORIA, GEOGRAFÍA Y EDUCACIÓN CÍVICA	1.730.000	1.730.000	RENUNCIA A CARRERA	07-11-2011
SAN ROMAN CAMILA	18231xxx	x	BECA BICENTENARIO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN CASTELLANO	1.367.198	1.367.198	RENUNCIA A CARRERA	02-12-2011
RODRIGUEZ ANTONIO	18245xxx	x	BECA VOCACION DE PROFESOR	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN HISTORIA, GEOGRAFÍA Y EDUCACIÓN CÍVICA	1.730.000	1.730.000	RENUNCIA A CARRERA	13-12-2011
TOBAR NATALIA	18273xxx	x	BECA VOCACION DE PROFESOR	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN ARTES VISUALES	1.730.000	1.730.000	RENUNCIA A CARRERA	20-07-2011
MUZA CATALINA	18355xxx	x	BECA VOCACION DE PROFESOR	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN BIOLOGÍA Y PEDAGOGÍA EN BIOLOGÍA	1.730.000	1.730.000	RENUNCIA A CARRERA	04-10-2011
BAEZ PAULA	18357xxx	x	BECA VOCACION DE PROFESOR	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MATEMÁTICA Y PEDAGOGÍA EN MATEMÁTICA	1.730.000	1.730.000	RENUNCIA A CARRERA	06-12-2011
CONTRERAS SEBASTIAN	18440xxx	x	BECA VOCACION DE PROFESOR	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN QUÍMICA Y PEDAGOGÍA EN QUÍMICA	1.730.000	1.730.000	RENUNCIA A CARRERA	10-08-2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

NOMBRE ALUMNO	RUT	DV	TIPO BENEFICIO	CARRERA	BECA ASIGNADA \$	BECA UTILIZADA \$	SITUACIÓN ACADÉMICA	FECHA OFICIAL DE RENUNCIA O POSTERGACIÓN
ROMERO MILENA	18545xxx	x	BECA VOCACIÓN DE PROFESOR	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN QUÍMICA Y PEDAGOGÍA EN QUÍMICA	1.730.000	1.730.000	RENUNCIA A CARRERA	08-07-2011
LANDSBERGE ANDRES	11895xxx	x	BECA TRASPASO VALECH	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN INGLÉS	1.367.198	1.367.198	POSTERGACIÓN EN TRÁMITE	15-12-2011
VARGAS ANA	14140xxx	x	BECA VOCACIÓN DE PROFESOR	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MATEMÁTICA Y PEDAGOGÍA EN MATEMÁTICAS	1.730.000	1.730.000	POSTERGACIÓN EN TRÁMITE	11-10-2011
FUENTES ALEXANDER	14178xxx	x	BECA BICENTENARIO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN HISTORIA GEOGRAFÍA Y EDUCACIÓN CÍVICA	1.299.618	1.299.618	POSTERGACIÓN EN TRÁMITE	13-12-2011
HUERTA KATERINE	16128xxx	x	BECA VOCACIÓN DE PROFESOR	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN INGLÉS	1.730.000	1.730.000	POSTERGACIÓN EN TRÁMITE	13-06-2011
PERALTA JUAN IGNACIO	16741xxx	x	BECA VOCACIÓN DE PROFESOR	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN MUSICAL	1.730.000	1.730.000	POSTERGACIÓN EN TRÁMITE	13-06-2011
RECABARREN LUIS	16802xxx	x	BECA BICENTENARIO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN BIOLOGÍA Y PEDAGOGÍA EN BIOLOGÍA	1.150.000	1.150.000	POSTERGACIÓN EN TRÁMITE	05-12-2011
MARTINEZ KARINA	17100xxx	x	BECA VOCACION DE PROFESOR	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN INGLÉS	1.730.000	1.730.000	POSTERGACIÓN EN TRÁMITE	03-11-2011
PEREZ DANIEL	17308xxx	x	BECA VOCACIÓN DE PROFESOR	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN CASTELLANO	1.730.000	1.730.000	POSTERGACIÓN EN TRÁMITE	13-06-2011
RAMOS PABLO	17599xxx	x	BECA HIJOS DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUC. MUSICAL	500.000	500.000	POSTERGACIÓN EN TRÁMITE	05-12-2011
SAEZ FELIPE	17639xxx	x	BECA BICENTENARIO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN HISTORIA, GEOGRAFÍA Y EDUCACIÓN CÍVICA	1.299.618	1.299.618	POSTERGACIÓN EN TRÁMITE	02-12-2011
ROBLES NAOSHI	17675xxx	x	BECA VOCACIÓN DE PROFESOR	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN BIOLOGÍA Y PEDAGOGÍA EN BIOLOGÍA	1.730.000	1.730.000	POSTERGACIÓN EN TRÁMITE	05-12-2011
GALLEGUILLO KAROL	17809xxx	x	BECA BICENTENARIO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL ESPECIALIDAD EN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE	1.366.352	1.366.352	POSTERGACIÓN EN TRÁMITE	27-10-2011
LUDUEÑA ANGELO	17838xxx	x	BECA BICENTENARIO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTES Y RECREACIÓN (VARONES)	1.439.626	1.439.626	POSTERGACIÓN EN TRÁMITE	05-07-2011
QUERO CLAUDIA	18061xxx	x	BECA HIJOS DE PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA	500.000	500.000	POSTERGACIÓN EN TRÁMITE	25-11-2011
QUERO CLAUDIA	18061xxx	x	BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA	650.000	650.000	POSTERGACIÓN EN TRÁMITE	25-11-2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

NOMBRE ALUMNO	RUT	DV	TIPO BENEFICIO	CARRERA	BECA ASIGNADA \$	BECA UTILIZADA \$	SITUACIÓN ACADÉMICA	FECHA OFICIAL DE RENUNCIA O POSTERGACIÓN
GONZALEZ FERNANDA	18064xxx	x	BECA VOCACIÓN DE PROFESOR	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN QUÍMICA Y PEDAGOGÍA EN QUÍMICA	1.730.000	1.730.000	POSTERGACIÓN EN TRÁMITE	11-10-2011
ROJAS MARIO	18325xxx	x	BECA VOCACIÓN DE PROFESOR	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN MUSICAL	1.730.000	1.730.000	POSTERGACIÓN EN TRÁMITE	01-12-2011
CATALAN CAROLINA	18691xxx	x	BECA PEDAGÓGICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN HISTORIA, GEOGRAFÍA Y EDUCACIÓN CÍVICA	1.150.000	1.150.000	POSTERGACIÓN EN TRÁMITE	02-12-2011

Fuente: Dirección de Administración - UMCE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 5

ALUMNOS QUE SOBREPASAN EL TOPE EN MONTO DE BECA ASIGNADA

RUT	DV	NOMBRE Y APELLIDOS ALUMNO	MONTO BECA \$	BENEFICIO	CARRERA
16557xxx	x	LOPEZ CAMILA	500.000	BECA HIJOS DE PROFESIONALES DE LA EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN FILOSOFIA
16557xxx	x	LOPEZ CAMILA	650.000	BECA BICENTENARIO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN FILOSOFIA
16743xxx	x	SALINAS JOSE	650.000	BECA PEDAGOGICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN FISICA. DEPORTES Y RECREACIÓN
16743xxx	x	SALINAS JOSE	500.000	BECA HIJOS DE PROFESIONALES DE LA EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN FISICA. DEPORTES Y RECREACIÓN
16841xxx	x	PRIETO GABRIEL	650.000	BECA PEDAGOGICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN MUSICAL
16841xxx	x	PRIETO GABRIEL	500.000	BECA HIJOS DE PROFESIONALES DE LA EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN MUSICAL
16913xxx	x	BASCUR CAMILO	500.000	BECA HIJOS DE PROFESIONALES DE LA EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN INGLES
16913xxx	x	BASCUR CAMILO	650.000	BECA BICENTENARIO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN INGLES
17108xxx	x	ZUNIGA JORGE	500.000	BECA HIJOS DE PROFESIONALES DE LA EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL ESPECIALIDAD PROBLEMAS DE AUDICIÓN Y LENGUAJE
17108xxx	x	ZUNIGA JORGE	650.000	BECA BICENTENARIO	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL ESPECIALIDAD PROBLEMAS DE AUDICIÓN Y LENGUAJE
17231xxx	x	RABANALES FELIPE	500.000	BECA HIJOS DE PROFESIONALES DE LA EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN FISICA Y PEDAGOGÍA EN FISICA
17231xxx	x	RABANALES FELIPE	650.000	BECA DE EXCELENCIA ACADEMICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN FISICA Y PEDAGOGÍA EN FISICA
17279xxx	x	CASTILLO MAURICIO	500.000	BECA HIJOS DE PROFESIONALES DE LA EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN MUSICAL
17279xxx	x	CASTILLO MAURICIO	650.000	BECA DE EXCELENCIA ACADEMICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN MUSICAL
17311xxx	x	BAEZ MAILING	650.000	BECA PEDAGOGICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MATEMATICA Y PEDAGOGÍA EN MATEMATICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

RUT	DV	NOMBRE Y APELLIDOS ALUMNO	MONTO BECA \$	BENEFICIO	CARRERA
17311xxx	x	BAEZ MAILING	500.000	BECA HIJOS DE PROFESIONALES DE LA EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MATEMATICA Y PEDAGOGÍA EN MATEMATICA
17314xxx	x	MARTINEZ GUSTAVO	500.000	BECA HIJOS DE PROFESIONALES DE LA EDUCACION	KINESIOLOGIA
17314xxx	x	MARTINEZ GUSTAVO	650.000	BECA DE EXCELENCIA ACADEMICA	KINESIOLOGIA
17321xxx	x	PONCE EVELYN	650.000	BECA PEDAGOGICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN INGLES
17321xxx	x	PONCE EVELYN	500.000	BECA HIJOS DE PROFESIONALES DE LA EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN INGLES
17334xxx	x	NUNEZ LESLIE	500.000	BECA HIJOS DE PROFESIONALES DE LA EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN CASTELLANO
17334xxx	x	NUNEZ LESLIE	650.000	BECA DE EXCELENCIA ACADEMICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN CASTELLANO
17421xxx	x	VERA ROBERTO	500.000	BECA HIJOS DE PROFESIONALES DE LA EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA
17421xxx	x	VERA ROBERTO	650.000	BECA DE EXCELENCIA ACADEMICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA
17566xxx	x	SERRANO MARIA	500.000	BECA HIJOS DE PROFESIONALES DE LA EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN FISICA Y PEDAGOGÍA EN FISICA
17566xxx	x	SERRANO MARIA	650.000	BECA DE EXCELENCIA ACADEMICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN FISICA Y PEDAGOGÍA EN FISICA
17676xxx	x	DIBAN ANDRES	650.000	BECA PEDAGOGICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN FISICA. DEPORTES Y RECREACIÓN
17676xxx	x	DIBAN ANDRES	500.000	BECA HIJOS DE PROFESIONALES DE LA EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN FISICA. DEPORTES Y RECREACIÓN
17706xxx	x	CAVIERES PAULA	500.000	BECA HIJOS DE PROFESIONALES DE LA EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA
17706xxx	x	CAVIERES PAULA	650.000	BECA DE EXCELENCIA ACADEMICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA
17730xxx	x	ESPINOZA TANIA	500.000	BECA HIJOS DE PROFESIONALES DE LA EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MATEMATICA Y PEDAGOGÍA EN MATEMATICA
17730xxx	x	ESPINOZA TANIA	650.000	BECA DE EXCELENCIA ACADEMICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MATEMATICA Y PEDAGOGÍA EN MATEMATICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

RUT	DV	NOMBRE Y APELLIDOS ALUMNO	MONTO BECA \$	BENEFICIO	CARRERA
17748xxx	x	CORTES MARGARITA	650.000	BECA PEDAGOGICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MATEMATICA Y PEDAGOGÍA EN MATEMATICA
17748xxx	x	CORTES MARGARITA	500.000	BECA HIJOS DE PROFESIONALES DE LA EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN MATEMATICA Y PEDAGOGÍA EN MATEMATICA
17766xxx	x	CARVACHO CAMILA	650.000	BECA PEDAGOGICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN BIOLOGIA Y PEDAGOGÍA EN BIOLOGIA
17766xxx	x	CARVACHO CAMILA	500.000	BECA HIJOS DE PROFESIONALES DE LA EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN EN BIOLOGIA Y PEDAGOGÍA EN BIOLOGIA
17788xxx	x	HUIDOBRO JORGE	650.000	BECA PEDAGOGICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN MUSICAL
17788xxx	x	HUIDOBRO JORGE	500.000	BECA HIJOS DE PROFESIONALES DE LA EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN MUSICAL
17930xxx	x	DROGUETT DEBORA	500.000	BECA HIJOS DE PROFESIONALES DE LA EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL ESPECIALIDAD EN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE
17930xxx	x	DROGUETT DEBORA	650.000	BECA DE EXCELENCIA ACADEMICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL ESPECIALIDAD EN PROBLEMAS DE APRENDIZAJE
17968xxx	x	DONOSO MELISSA	500.000	BECA HIJOS DE PROFESIONALES DE LA EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN INGLES
17968xxx	x	DONOSO MELISSA	650.000	BECA DE EXCELENCIA ACADEMICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN INGLES
18029xxx	x	OSORIO MIGUEL	500.000	BECA HIJOS DE PROFESIONALES DE LA EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN ARTES VISUALES
18029xxx	x	OSORIO MIGUEL	650.000	BECA DE EXCELENCIA ACADEMICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN ARTES VISUALES
18047xxx	x	GUAJARDO CARMEN	500.000	BECA HIJOS DE PROFESIONALES DE LA EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN CASTELLANO
18047xxx	x	GUAJARDO CARMEN	650.000	BECA DE EXCELENCIA ACADEMICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN CASTELLANO
18061xxx	x	QUERO CLAUDIA	500.000	BECA HIJOS DE PROFESIONALES DE LA EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA
18061xxx	x	QUERO CLAUDIA	650.000	BECA DE EXCELENCIA ACADEMICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

RUT	DV	NOMBRE Y APELLIDOS ALUMNO	MONTO BECA \$	BENEFICIO	CARRERA
18076xxx	x	ZAMORANO LESLIE	500.000	BECA HIJOS DE PROFESIONALES DE LA EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN PARVULARIA
18076xxx	x	ZAMORANO LESLIE	650.000	BECA DE EXCELENCIA ACADEMICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN PARVULARIA
18167xxx	x	CHACON DANIELA	650.000	BECA PEDAGOGICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL ESPECIALIDAD PROBLEMAS DE AUDICIÓN Y LENGUAJE
18167xxx	x	CHACON DANIELA	500.000	BECA HIJOS DE PROFESIONALES DE LA EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN DIFERENCIAL ESPECIALIDAD PROBLEMAS DE AUDICIÓN Y LENGUAJE
18458xxx	x	MUÑOZ PABLO	500.000	BECA HIJOS DE PROFESIONALES DE LA EDUCACION	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN MUSICAL
18458xxx	x	MUÑOZ PABLO	650.000	BECA DE EXCELENCIA ACADEMICA	LICENCIATURA EN EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA EN EDUCACIÓN MUSICAL

Fuente: Dirección de Administración - UMCE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 6

ALUMNOS CON PAGARÉS FSCU AÑO 2011
(Muestra de 193, de un universo de 2.162 registros *)

RUT	DV	PATERNO	NOMBRE	NÚMERO DOCUMENTO	MONTO	CÓDIGO CARRERA
					\$	
16944xxx	x	TOLEDO	ROSS	101	684.171	G2059
17952xxx	x	GARCIA	DANIELA	1107101	242.802	M2086
11627xxx	x	GONZALEZ	JUAN	1107301	1.301.946	M2025
16630xxx	x	CASTRO	SILVIA	1107401	578.000	M2056
16940xxx	x	ROMERO	MARCELA	1107501	213.531	M2066
18456xxx	x	YAÑEZ	PATRICIA	2009001	1.427.392	G2068
16251xxx	x	GUAJARDO	VALERIA	2009201	578.000	G2068
17768xxx	x	MARQUEZ	VALENTINA	2780001	1.303.149	M2023
16691xxx	x	SALGADO	RICARDO	2780101	460.000	M2061
16978xxx	x	NAVARRO	JORGE	2780201	269.770	M2011
16802xxx	x	IBANEZ	IRMA	2780401	460.000	M2071
17960xxx	x	MONTERO	ANGELA	2780501	1.439.626	M2056
16520xxx	x	VENEGAS	JUAN	2780601	805.000	M2050
17242xxx	x	OYARZUN	JAVIERA	2780701	1.439.626	M2056
17202xxx	x	FUENTES	FABIAN	2780901	957.039	M2071
15660xxx	x	GAJARDO	PAMELA	2781001	578.000	M2022
15565xxx	x	SAYES	LORETO	2781101	805.000	M2086
16977xxx	x	CORNEJO	FERNANDO	2781201	1.299.618	M2076
15837xxx	x	FUENTES	CARLOS	2781301	1.499.175	M2098
15935xxx	x	GONZALEZ	FRANCISCO	2781401	966.000	M2022
16360xxx	x	GONZALEZ	ALEXIS	2781501	933.599	M2071
17277xxx	x	ALEGRIA	EDUARDO	2781601	1.301.946	M2024
18306xxx	x	MONTECINOS	ARGEN	2781701	578.000	M2056
17489xxx	x	ROJAS	ALVARO	2781801	1.279.827	M2061
14046xxx	x	MORALES	EDUARDO	2781901	1.610.000	M2011
17070xxx	x	GANDARA	AYLIN	2782101	1.439.626	M2056
17281xxx	x	PLAZA	NUVIA	2782201	310.382	M2076
16346xxx	x	BAEZA	LEONARDO	2782301	1.380.455	M2023
16247xxx	x	OJEDA	KAREN	2782401	1.610.000	M2025
15586xxx	x	SEPULVEDA	JENNY	2782501	578.000	M2052
13740xxx	x	MORA	JOSE	2782601	1.340.230	M2011
16655xxx	x	ALVAREZ	DILIA	2782701	1.449.000	M2086
15892xxx	x	TOBAR	JULIO	2782901	1.000.000	M2024
16979xxx	x	LANGER	TAMARA	2783001	1.120.029	M2056
16272xxx	x	LOPEZ	PAULINA	2783201	805.000	M2051
15661xxx	x	ALARCON	MURIEL	2783301	805.000	M2086
16666xxx	x	ARRUE	VALESKA	2783401	322.000	M2024
16558xxx	x	SANTANDER	FRANCISCO	2783501	1.229.037	M2022
16493xxx	x	RODRIGUEZ	KARIN	2783701	1.367.198	M2071
16715xxx	x	CHANDIA	YANINNA	2784001	1.163.258	M2066
16567xxx	x	SAN MARTIN	KATHERINNE	2784101	278.280	M2007



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

RUT	DV	PATERNO	NOMBRE	NÚMERO DOCUMENTO	MONTO	CÓDIGO CARRERA
					\$	
17463xxx	x	PEREZ	LORENA	2784201	1.368.342	G2059
15466xxx	x	CATALAN	RODRIGO	2784301	1.610.000	M2024
16243xxx	x	PACHECO	INGRID	2784601	161.000	M2096
17255xxx	x	MARTINEZ	JONATHAN	2784701	1.301.946	M2024
18066xxx	x	LOPEZ	FRANCISCA	2784801	197.423	M2091
16614xxx	x	ORELLANA	ILSE	2784901	805.000	M2022
16127xxx	x	KOSIC	MATKO	2785001	1.229.037	M2024
16197xxx	x	VIVEROS	KIZLEY	2785101	300.000	M2071
16986xxx	x	VELIZ	VIVIANA	2785201	578.000	M2007
15577xxx	x	DONOSO	JORGE	2785301	1.495.228	M2023
16710xxx	x	PEREDA	CAMILA	2785401	460.000	M2076
17031xxx	x	AGUILERA	AYLEEN	2785501	1.367.198	M2086
17674xxx	x	PRUDANT	FRANCISCO	2785701	308.054	M2022
17503xxx	x	YANEZ	CHRISTIAN	2785801	242.802	M2086
12839xxx	x	BARRERA	DAYANA	2785901	1.520.556	M2076
17740xxx	x	ROMO	JOHANA	2786001	1.367.198	M2086
15669xxx	x	TABACH	JUAN	2786101	578.000	M2076
15774xxx	x	DONA	LORETO	2786201	578.000	M2071
17763xxx	x	BRAVO	DAVID	2786301	242.802	M2086
15867xxx	x	MENESES	DIANA	2786401	1.610.000	M2022
17136xxx	x	ACEVEDO	NATALIA	2786501	1.391.402	M2056
17025xxx	x	QUINTANILLA	ALVARO	2786601	1.000.000	M2022
16855xxx	x	ACEVEDO	CATALINA	2786801	926.444	M2086
13457xxx	x	SANTORO	CLAUDIA	2786901	1.536.292	M2066
16841xxx	x	SERRA	MARTIN	2787101	1.350.455	M2023
16123xxx	x	CORTES	EDUARDO	2787201	1.380.455	M2023
15423xxx	x	CABELLO	CRISTIAN	2787301	308.054	M2024
17051xxx	x	BRAVO	JUAN	2787401	1.541.138	M2023
17663xxx	x	SOMMER	MARISOL	2787501	169.160	M2050
17059xxx	x	MUÑOZ	CAMILA	2787601	1.472.000	M2024
17676xxx	x	BELARDY	BARBARA	2787701	1.366.376	M2057
16924xxx	x	SAN JUAN	JOHANA	2787801	408.889	M2057
16278xxx	x	VASCONCELLO	SANDY	2787901	404.600	M2096
16557xxx	x	DUARTE	ELIZABETH ALE	2788001	1.610.000	M2096
13897xxx	x	SEREY	CRISTIAN FELIX	2788101	1.391.402	M2061
17486xxx	x	SOTO	CAMILA FRANCISCA	2788201	1.301.946	M2025
16625xxx	x	ONATE	NATALIA GEMA	2788301	1.000.000	M2022
16681xxx	x	INZUNZA	HANSSIN PATRICIO	2788401	229.545	M2023
17253xxx	x	BERRIOS	KATHERINE FERNANDA	2788501	1.301.946	M2022
17024xxx	x	FLORES	FERNANDA ANDREA	2788701	2.026.582	M2098
18458xxx	x	MUÑOZ	PABLO ANDRES	2788801	460.000	M2011
18092xxx	x	CORREA	CAMILA PAZ	2789001	246.469	M2066
18357xxx	x	DIAZ	BELEN ALEJANDRA	2789101	367.260	M2098
16421xxx	x	GONZALEZ	NATALIA VERONICA	2789201	1.361.352	M2051
17107xxx	x	CASTRO	DANIELA DE	2789301	1.367.198	M2071



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

RUT	DV	PATERNO	NOMBRE	NÚMERO DOCUMENTO	MONTO	CÓDIGO CARRERA
					\$	
			LOURDES			
17390xxx	x	TABILO	LORETO BEATRIZ	2789401	1.610.000	M2022
15602xxx	x	BAEZ	PATRICIO ISIDORO	2789501	1.340.230	M2011
16375xxx	x	MUÑOZ	CRISTIAN MAURICIO	2789601	218.598	M2007
17520xxx	x	MONTECINOS	MARIA FERNANDA	2789701	1.610.000	G2068
17224xxx	x	PIZARRO	PAZ BELEN	2789801	1.555.217	G2068
13756xxx	x	ESPINOZA	ROBERTO AARON	2789901	513.778	M2071
18804xxx	x	FRANCO	KARLA ANDREA	2790001	1.439.626	M2056
15780xxx	x	ROMERO	ALEJANDRA ANDREA	2790101	805.000	M2091
17920xxx	x	LARGO	VALERIA CONSTANZA	2790201	868.342	M2050
18014xxx	x	OYANEDER	ANA MARIA	2790301	1.391.402	M2007
17920xxx	x	TORRES	KATHERINE ELIZABETH	2790401	1.279.828	M2056
18053xxx	x	RIQUELME	ANDRES DE JESUS	2790501	1.367.198	M2071
18392xxx	x	LEYTON	ALMENDRA NICOLE	2790601	759.692	M2054
16318xxx	x	GALINDO	TATIANA ANDREA	2790701	1.000.000	M2024
17231xxx	x	RIVEROS	VICTORINO ALEJANDRO	2790801	1.301.946	M2022
16171xxx	x	FERREIRA	JENNIPHER AND	2790901	1.610.000	M2024
17255xxx	x	MOYANO	PAOLA ANDREA	2791001	1.571.493	M2022
18248xxx	x	MORAGA	FERNANDO ANTONIO	2791101	1.366.352	M2057
17784xxx	x	RAMIREZ	TAMARA MARGARITA	2791201	325.050	M2098
16749xxx	x	ARAYA	CAMILA PAZ	2791301	322.000	M2022
17023xxx	x	ALVAREZ	CAROLINA PAZ	2791401	649.809	M2076
17110xxx	x	OLIVARES	CATALINA BELEN	2791501	1.396.469	M2066
17692xxx	x	CARVAJAL	PAOLA NICOLE NATALY	2791601	801.946	M2022
16385xxx	x	GUAJARDO	ADOLFO ANDRES	2791701	1.439.626	M2061
18478xxx	x	PEÑA	ANDREA ALEJANDRA	2791801	218.342	M2050
18169xxx	x	PEÑA	CARLA MARION	2791901	1.391.402	M2007
17837xxx	x	BUSTOS	DANIEL IGNACIO	2792001	1.799.730	M2098
17715xxx	x	PAREDES	LUIS MIGUEL	2792101	241.658	M2050
18338xxx	x	GUZMAN	VIANCA SINTIA	2792401	1.199.208	M2056
17492xxx	x	BASCUR	RICARDO EDBERTO	2792501	879.611	M2061
18274xxx	x	MORENO	STEPHANIE BETZABE	2792601	1.366.352	M2054
12876xxx	x	GODOY	CLAUDIA VERON	2792701	1.610.000	M2024
18116xxx	x	DURAN	ALEJANDRA PAZ	2792801	1.229.037	M2022
16710xxx	x	FUENTES	DANIELA MARIA	2792901	1.368.342	M2050
17874xxx	x	RAMIREZ	SEBASTIAN EDUARDO	2793001	1.439.626	M2061
17679xxx	x	ROSAS	DANITZA CATALINA	2793101	1.347.458	G2068
18079xxx	x	LOPEZ	ALEXIS JONATHAN	2793201	1.799.730	M2098
18358xxx	x	MORENO	SEBASTIAN ANDRES	2793301	289.626	M2061
19866xxx	x	SAN MARTIN	LISELOTH MARINA	2793401	1.301.946	M2025
16881xxx	x	ZUÑIGA	PAULINA MARISOL	2793501	1.427.392	G2068
18117xxx	x	ARRIAGADA	CONSTANZA CAROLINA	2793601	1.368.342	M2050
17527xxx	x	ACEVEDO	MONICA AYLIN	2793701	1.368.342	M2050



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

RUT	DV	PATERNO	NOMBRE	NÚMERO DOCUMENTO	MONTO	CÓDIGO CARRERA
					\$	
18167xxx	x	LORCA	MARIA FERNANDA	2793801	1.191.464	M2011
17863xxx	x	SILVA	MAURA CELESTE	2793901	1.299.730	M2098
17662xxx	x	JORQUERA	CRISTINA DANIELA AIDA	2794001	1.368.342	M2050
18116xxx	x	MUÑOZ	CAMILA CONSTANZA	2794101	911.357	M2054
18061xxx	x	BARRALES	PALOMA FERNANDA	2794201	1.366.352	M2057
18213xxx	x	MEZA	ALFREDO JAVIER	2794301	1.301.946	M2022
16747xxx	x	DURAN	BARBARA ELENA	2794401	683.599	M2086
17958xxx	x	CAMPOS	ESTEFANIA MARGOT	2794501	1.139.829	M2050
18122xxx	x	MUÑOZ	BARBARA NICOLE	2794701	1.439.626	M2056
17229xxx	x	YÁÑEZ	CLAUDIA ANGELICA	2794801	1.396.469	M2066
18126xxx	x	MARDONES	ROMINA ALEJANDRA	2794901	1.396.469	M2066
18027xxx	x	SANTOLARIA	MANUEL IGNACIO	2795001	1.299.405	M2098
18393xxx	x	CONTRERAS	YENNIFER ALEJANDRA	2795101	1.396.469	M2066
18095xxx	x	MUÑOZ	CAMILA ANDREA	2795201	1.439.626	M2056
17665xxx	x	CARCAMO	JEANNETTE MARISOL	2795301	1.368.342	M2050
18293xxx	x	ALVAREZ	SUY NICOLE SAFER	2795401	219.813	M2056
18189xxx	x	VILLA	FALON ESTEFANI	2795501	190.230	M2011
17680xxx	x	MOMBERG	CAROLINNE NICOLE	2795601	1.439.626	M2056
17679xxx	x	ORTIZ	NICOLAS IGNACIO	2795801	1.368.342	M2050
18385xxx	x	AGUILERA	ALEJANDRO ANTONIO	2795901	1.380.455	M2023
18426xxx	x	MUJICA	ANDREA MARIA EDUARDA	2796001	1.439.626	M2056
18833xxx	x	PEREZ	MARCELO IGNACIO	2796201	1.439.626	M2061
18072xxx	x	MELLA	BIANCA DANIELA	2796301	1.368.342	M2050
18030xxx	x	OVALLE	FRANCISCA ANDREA	2796401	939.626	M2056
17271xxx	x	CAVIERES	KATTERINE VICTORIA	2796501	1.368.342	M2050
18357xxx	x	GARRIDO	CAMILA ISABEL	2796601	1.063.022	M2054
17376xxx	x	ESPINOZA	DANIEL ALONSO	2796701	1.366.352	M2052
18454xxx	x	HERNANDEZ	LUNA PAZ	2796801	939.626	M2056
17703xxx	x	GALLEGUILLLOS	CLAUDIA STEFFANIA	2796901	1.359.007	M2056
17812xxx	x	TAPIA	FRANCISCA CATALINA	2797001	1.000.650	M2098
18274xxx	x	COFRE	MARCELA LUCIA	2797101	1.347.458	G2068
16070xxx	x	GARRIDO	JUAN PABLO	2797201	1.367.198	M2071
18142xxx	x	GONZALEZ	CAMILA ANDREA	2797401	1.366.352	M2057
18274xxx	x	DALGALARRANDO	MICHELLE	2797501	1.427.392	G2068
17732xxx	x	CONTRERAS	TABATA NATALIE	2797601	1.236.956	M2007
18087xxx	x	ZUÑIGA	VALENTINA ALEXANDRA	2797701	684.171	M2050
17250xxx	x	DIAZ	ANDY ALEXIS	2797801	184.000	M2022
16323xxx	x	MARIN	CAMILO IGNACIO	2797901	1.150.000	M2024
18087xxx	x	GAMBOA	MAURICIO ALESSANDRO	2798001	260.162	M2096
16915xxx	x	ARANCIBIA	ANGELINA CATERINA	2798101	683.176	M2011
17334xxx	x	SALINAS	PAOLA FRANCISCA	80178800	1.610.000	M2050
16884xxx	x	FERRADA	KATERIN MAKARENA	80178900	578.000	G2059



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

RUT	DV	PATERNO	NOMBRE	NÚMERO DOCUMENTO	MONTO	CÓDIGO CARRERA
					\$	
16209xxx	x	BOZA	SANDRA MARCELA	80269500	1.366.352	M2054
16863xxx	x	HERNANDEZ	YASNA ANDREA	80271500	1.368.342	M2050
17930xxx	x	FUENZALIDA	MARIA FERNANDA	80271600	1.368.342	G2059
16618xxx	x	JARA	PAMELA ANDREA	80271700	1.427.392	G2068
17565xxx	x	ARRIOLA	KAREN GISSELLE	80272000	1.366.352	M2054
17050xxx	x	PLACENCIA	VICTORIA MARISOL	80272500	1.366.352	M2052
15457xxx	x	MUÑOZ	KAREN ANDREA	80272600	1.366.352	M2057
16545xxx	x	ORELLANA	CAROLINA ANDREA	80272700	578.000	M2057
14172xxx	x	HUENUPE	ELIZABETH CAROLINA	80272900	1.368.342	M2050
16979xxx	x	HERNANDEZ	ROMINA ELIZABETH	80274600	1.366.352	M2057
16615xxx	x	TORRES	ADRIANA PAULINA	80274700	578.000	M2054
16926xxx	x	PASTEN	DOMINIQUE TAMARA ALEJANDRA	80274800	1.396.469	M2066
17527xxx	x	POBLETE	FRESIA MARIA	80341300	1.366.352	M2057
16750xxx	x	RODRIGUEZ	VALENTINA CECILIA	80341400	644.000	M2066
16912xxx	x	MERELLO	DANIELA VERONICA	80341800	1.396.469	M2066
17524xxx	x	DIAZ	SUSAN VALERIA	80341900	1.368.342	M2050
17311xxx	x	RAMIREZ	NATALIA MAGDALENA	80342000	868.342	M2050
17134xxx	x	LOPEZ	MAGDALENA ESTER	80342100	1.368.342	G2059
17527xxx	x	REY	STHEPHANIE NATHALIE	80342200	460.000	G2059
17027xxx	x	CLAVERIA	FRANCISCA JAVIERA	80342400	1.366.352	M2052
17257xxx	x	ABARCA	ANA MARIA	80342500	1.366.352	M2054
17860xxx	x	GONZALEZ	JAVIERA PAZ	80342600	1.366.352	M2054
17317xxx	x	SUANEZ	SOLANGE ALEJANDRA	80342700	1.396.469	M2066

Fuente de Información: Dirección de Administración – UMCE
(*): Se adjunta CD con el total de los 2.162 registros



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 7

FACTURAS PENDIENTES DE COBRO DE ANTIGUA DATA

N°	TIPO	N° FACT	VENCIMIENTO	EMISIÓN	RAZÓN SOCIAL	RUT	MONTO
							\$
1	FVE	1140	06-04-2006	06-04-2006	LEONEL SÁNCHEZ LINEROS	3242xxx-x	96.741
2	FVE	1157	04-05-2006	04-05-2006	LEONEL SÁNCHEZ LINEROS	3242xxx-x	97.142
3	FVE	1176	02-06-2006	02-06-2006	LEONEL SÁNCHEZ LINEROS	3242xxx-x	65.153
4	FVE	1198	03-07-2006	03-07-2006	LEONEL SÁNCHEZ LINEROS	3242xxx-x	98.024
5	FVE	1214	01-08-2006	01-08-2006	MUÑOZ ESCOBAR LUIS AURELIO	8771xxx-x	401.348
6	FVE	1239	04-09-2006	04-09-2006	LEONEL SÁNCHEZ LINEROS	3242xxx-x	99.030
7	FVE	1245	04-09-2006	04-09-2006	MUÑOZ ESCOBAR LUIS AURELIO	8771xxx-x	403.458
8	FVE	1266	04-10-2006	04-10-2006	MUÑOZ ESCOBAR LUIS AURELIO	8771xxx-x	404.866
9	FVE	1270	04-10-2006	04-10-2006	LEONEL SÁNCHEZ LINEROS	3242xxx-x	132.502
10	FVE	1298	02-11-2006	02-11-2006	MUÑOZ ESCOBAR LUIS AURELIO	8771xxx-x	405.189
11	FVE	1305	06-11-2006	06-11-2006	LEONEL SÁNCHEZ LINEROS	3242xxx-x	66.304
12	FVE	1322	30-11-2006	30-11-2006	LEONEL SÁNCHEZ LINEROS	3242xxx-x	66.164
13	FVE	1327	01-12-2006	01-12-2006	MUÑOZ ESCOBAR LUIS AURELIO	8771xxx-x	404.298
14	FVE	1351	26-12-2006	26-12-2006	LEONEL SÁNCHEZ LINEROS	3242xxx-x	66.020
15	FVE	1355	07-03-2007	07-03-2007	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE	69255xxx-x	80.000
16	FVE	1356	07-03-2007	07-03-2007	I.MUNIC.SAN RAMÓN	69253xxx-x	95.000
17	FVE	1364	22-03-2007	22-03-2007	MUÑOZ ESCOBAR LUIS AURELIO	8771xxx-x	404.434
18	FVE	1424	05-07-2007	05-07-2007	MAURICIO BAQUELA S.	15715xxx-x	89.485
19	FVE	1440	06-08-2007	06-08-2007	MAURICIO BAQUELA S.	15715xxx-x	45.142
20	FVE	1463	04-09-2007	04-09-2007	MAURICIO BAQUELA S.	15715xxx-x	60.797
21	FVE	1488	03-10-2007	03-10-2007	MAURICIO BAQUELA S.	15715xxx-x	126.720
22	FVE	1505	08-11-2007	08-11-2007	MAURICIO BAQUELA S.	15715xxx-x	140.017
23	FVE	1561	08-12-2007	08-12-2007	MAURICIO BAQUELA S.	15715xxx-x	31.210
24	FVE	1594	07-01-2008	07-01-2008	U.FINIS TERRAE	70884xxx-x	283.075
25	FVE	1611	17-03-2008	17-03-2008	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA EPC LTDA.	76006xxx-x	1.987.000
26	FVE	1627	30-04-2008	30-04-2008	GLOBALCAP CHILE S.A.	99570xxx-x	1.600.000
27	FVE	1700	23-10-2008	23-10-2008	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	71551xxx-x	50.000
28	FVE	1701	23-10-2008	23-10-2008	UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	71133xxx-x	30.000
29	FVE	1702	23-10-2008	23-10-2008	UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	71133xxx-x	50.000
30	FVE	1703	23-10-2008	23-10-2008	UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	71133xxx-x	50.000
31	FVE	1704	23-10-2008	23-10-2008	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE	71633xxx-x	50.000
32	FVE	1707	23-10-2008	23-10-2008	UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO	71540xxx-x	30.000
33	FVE	1713	03-11-2008	03-11-2008	SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN AYSÉN	60901xxx-x	5.000.000
34	FVE	1787	31-03-2009	31-03-2009	RENATO AMBIADO CID	48977xxx-x	650.000
35	FVE	1835	10-07-2009	10-07-2009	UNIVERSIDAD DE CALDAS	89080xxx-x	2.300.000
36	FVE	1836	10-07-2009	10-07-2009	UNIVERSIDAD BOLIVARIANA	71477xxx-x	209.162
37	FVE	1860	31-08-2009	31-08-2009	FUNDACIÓN INTEGRA	70574xxx-x	200.000
38	FVE	1862	31-08-2009	31-08-2009	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA LA ARAUCANA S.A.	99516xxx-x	120.000
39	FVE	1881	29-09-2009	29-09-2009	TITO ENRIQUE MENDOZA ARANCIBIA	60249xxx-x	4.350.000
40	FVE	1959	07-01-2010	07-01-2010	CONICYT	60915xxx-x	500.000
41	FVE	2001	14-07-2010	14-07-2010	CONICYT	60915xxx-x	1.000.000
42	FVE	2004	19-07-2010	19-07-2010	CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DUOC UC.	72755xxx-x	1.555.000
43	FVE	2015	02-08-2010	02-08-2010	CONICYT	60915xxx-x	1.000.000
44	FVE	2026	17-08-2010	17-08-2010	CONICYT	60915xxx-x	1.000.000
45	FVE	2030	27-08-2010	27-08-2010	SOCIEDAD EDUCACIONAL INTEGRALE LTDA.	76665xxx-x	1.630.000
46	FVE	2076	02-01-2011	02-12-2010	FRANCISCO JAVIER VENEGAS VÁSQUEZ	37907xxx-x	85.739
47	FVE	2095	30-01-2011	31-12-2010	SODEXHO CHILE S.A.	94623xxx-x	933.835
48	FVE	2101	03-01-2011	02-02-2011	SODEXHO CHILE S.A.	94623xxx-x	643.729
49	FVE	2119	21-03-2011	21-03-2011	CORPORACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO TERESIANO ENRIQUE	81371xxx-x	1.802.250
50	FVE	2130	30-05-2011	30-06-2011	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE AYSÉN	69240xxx-x	18.000.000
51	FVE	2138	18-07-2011	17-08-2011	CECILIA VILLA PALMA	81896xxx-x	1.536.000
52	FVE	2141	29-07-2011	27-09-2011	FUNDO TURÍSTICO SAN LORENZO LIMITADA	76119xxx-x	1.225.000
53	FVE	2148	18-08-2011	17-09-2011	CENTRO INTERACTIVO DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA LTDA.	77684xxx-x	6.000.000
54	FVE	2149	23-08-2011	22-09-2011	AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE	60108xxx-x	1.012.500



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	TIPO	N° FACT	VENCIMIENTO	EMISIÓN	RAZÓN SOCIAL	RUT	MONTO
							\$
55	FVE	2163	25-11-2011	25-12-2011	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	81494xxx-x	2.310.000
56	FVE	2165	13-12-2011	13-12-2011	FUNDACIÓN EDUCACIONAL MATER DEI	53299xxx-x	12.000.000
57	FAV	4716	06-03-2006	06-03-2006	UNIVERSIDAD CENTRAL	70995xxx-x	18.000
58	FAV	4741	27-12-2006	27-12-2006	CORP.MUNIC.VALPO.	70859xxx-x	13.000
59	FAV	4749	05-04-2007	05-04-2007	FERNANDO VALDEZ O.	10551xxx-x	10.710
60	FAV	4758	03-10-2007	03-10-2007	U.MIGUEL DE CERVANTES	73124xxx-x	253.500
61	FAV	4814	26-08-2009	26-08-2009	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	70729xxx-x	4.526.725
62	FAV	4818	13-10-2009	13-10-2009	UNIVERSIDAD DE CHILE	60910xxx-x	3.703.299
63	FAV	4834	14-04-2010	14-04-2010	UNIVERSIDAD CENTRAL	70995xxx-x	251.763
64	FAV	4866	27-07-2010	27-07-2010	UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ	71912xxx-x	566.357
65	FAV	4894	02-12-2010	02-11-2010	UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO	71540xxx-x	1.578.661
66	FAV	4903	02-12-2010	02-12-2010	SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO	61308xxx-x	45.500
67	FAV	4907	02-01-2011	02-12-2010	UNIVERSIDAD CENTRAL	70995xxx-x	314.704
68	FAV	4913	27-01-2011	28-12-2010	ESCUELA DE FUTBOL-E.F.U.	99582xxx-x	502.448
69	FAV	4916	03-01-2011	02-02-2011	SODEXHO CHILE S.A.	94623xxx-x	638.364
70	FAV	4920	04-04-2011	04-04-2011	AUDAX ITALIANO LA FLORIDA S.A.D.P.	76670xxx-x	689.056
71	FAV	4932	20-04-2011	20-05-2011	ALEGRÍA Y GONZÁLEZ LIMITADA	76055xxx-x	154.159
72	FAV	4941	04-05-2011	04-06-2011	ARANEDA BRICEÑO Y MÉNDEZ LTDA.	76045xxx-x	258.855
73	FAV	4942	04-05-2011	04-06-2011	ARANEDA BRICEÑO Y MÉNDEZ LTDA.	76045xxx-x	64.714
74	FAV	4954	01-06-2011	01-07-2011	SODEXHO CHILE S.A.	94623xxx-x	648.905
75	FAV	4955	01-06-2011	01-07-2011	SODEXHO CHILE S.A.	94623xxx-x	654.358
76	FAV	4956	01-06-2011	01-07-2011	SODEXHO CHILE S.A.	94623xxx-x	979.863
77	FAV	4960	03-06-2011	03-07-2011	ARANEDA BRICEÑO Y MÉNDEZ LTDA.	76045xxx-x	258.855
78	FAV	4963	30-06-2011	30-07-2011	FERIA CHILENA DEL LIBRO LTDA.	83068xxx-x	2.159.993
79	FAV	4967	01-07-2011	31-07-2011	SODEXHO CHILE S.A.	94623xxx-x	651.311
80	FAV	4968	01-07-2011	31-07-2011	SODEXHO CHILE S.A.	94623xxx-x	656.784
81	FAV	4969	01-07-2011	31-07-2011	SODEXHO CHILE S.A.	94623xxx-x	1.049.018
82	FAV	4975	06-07-2011	05-08-2011	ARANEDA BRICEÑO Y MÉNDEZ LTDA.	76045xxx-x	258.855
83	FAV	4982	01-08-2011	31-08-2011	SODEXHO CHILE S.A.	94623xxx-x	652.972
84	FAV	4983	01-08-2011	31-08-2011	SODEXHO CHILE S.A.	94623xxx-x	658.459
85	FAV	4984	01-08-2011	31-08-2011	SODEXHO CHILE S.A.	94623xxx-x	946.553
86	FAV	4986	02-08-2011	01-09-2011	ARANEDA BRICEÑO Y MÉNDEZ LTDA.	76045xxx-x	323.570
87	FAV	4995	01-09-2011	01-10-2011	MARISOL PALMA FLORES	84984xxx-x	681.264
88	FAV	5005	01-09-2011	01-10-2011	ARANEDA BRICEÑO Y MÉNDEZ LTDA.	76045xxx-x	258.856
89	FAV	5008	21-09-2011	21-10-2011	UNIVERSIDAD DE CHILE	60910xxx-x	2.544.399
90	FAV	5010	01-10-2011	31-10-2011	MARISOL PALMA FLORES	84984xxx-x	682.439
91	FAV	5011	01-10-2011	31-10-2011	ALEJANDRO GUZMÁN ALVARADO	68659xxx-x	704.453
92	FAV	5021	05-10-2011	04-11-2011	ARANEDA BRICEÑO Y MÉNDEZ LTDA.	76045xxx-x	194.142
93	FAV	5026	17-10-2011	16-11-2011	UNIVERSIDAD DE CHILE	60910xxx-x	1.922.532
94	FAV	5027	26-10-2011	25-11-2011	CORP. UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO	71540xxx-x	1.492.260
95	FAV	5028	01-11-2011	01-12-2011	MARISOL PALMA FLORES	84984xxx-x	685.334
96	FAV	5029	01-11-2011	01-12-2011	ALEJANDRO GUZMÁN ALVARADO	68659xxx-x	707.441
97	FAV	5031	01-11-2011	01-12-2011	SODEXHO CHILE S.A.	94623xxx-x	657.699
98	FAV	5032	01-11-2011	01-12-2011	SODEXHO CHILE S.A.	94623xxx-x	663.226
99	FAV	5033	01-11-2011	01-12-2011	SODEXHO CHILE S.A.	94623xxx-x	495.820
100	FAV	5034	01-11-2011	01-12-2011	EMPRESA SERVICIOS Y ASESORÍAS U. VIRTUAL S.A.	76609xxx-x	119.000
101	FAV	5038	04-11-2011	04-12-2011	CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL SANTA FÉ	65214xxx-x	668.253
102	FAV	5039	04-11-2011	04-12-2011	UNIVERSIDAD CENTRAL	70995xxx-x	452.851
103	FAV	5043	01-12-2011	31-12-2011	MARISOL PALMA FLORES	84984xxx-x	688.731
104	FAV	5044	01-12-2011	31-12-2011	ALEJANDRO GUZMÁN ALVARADO	68659xxx-x	710.948
105	FAV	5046	01-12-2011	31-12-2011	SODEXHO CHILE S.A.	94623xxx-x	660.959
106	FAV	5047	01-12-2011	31-12-2011	SODEXHO CHILE S.A.	94623xxx-x	666.514
107	FAV	5048	01-12-2011	31-12-2011	EMPRESA SERVICIOS Y ASESORÍAS U. VIRTUAL S.A.	76609xxx-x	119.000
108	FAV	5050	01-12-2011	31-12-2011	UNIVERSIDAD DE CHILE	60910xxx-x	2.543.996
109	FAV	5051	02-12-2011	01-01-2012	INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE	61107xxx-x	109.728
110	FAV	5054	06-12-2011	05-01-2012	SODEXHO CHILE S.A.	94623xxx-x	510.208
111	FAV	5055	07-12-2011	06-01-2012	BIENESTAR TOTAL LTDA.	76093xxx-x	215.408
112	FAV	5056	07-12-2011	06-01-2012	UNIVERSIDAD CENTRAL	70995xxx-x	241.725
113	FAV	5057	07-12-2011	06-01-2012	ESCUELA DE FUTBOL-E.F.U.	99582xxx-x	439.385
114	FAV	5058	07-12-2011	06-01-2012	CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL SANTA FÉ	65214xxx-x	603.569
115	FAV	5059	07-12-2011	06-01-2012	CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL SANTA FÉ	65214xxx-x	133.037



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	TIPO	N° FACT	VENCIMIENTO	EMISIÓN	RAZÓN SOCIAL	RUT	MONTO
							\$
116	FAV	5060	13-12-2011	13-12-2011	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	70729xxx-x	8.804.502
117	FAV	5061	15-12-2011	14-01-2012	ESCUELA DE FUTBOL-E.F.U.	99582xxx-x	266.384
118	FAV	5063	16-12-2011	15-01-2012	SOCIEDAD SPORTNET LTDA.	76506xxx-x	547.568
119	FAV	5064	31-12-2011	29-01-2012	SODEXHO CHILE S.A.	94623xxx-x	269.557
120	FAV	5065	31-12-2011	29-01-2012	ALEJANDRO GUZMÁN ALVARADO	68659xxx-x	42.623
121	FAV	5066	31-12-2011	29-01-2012	BIENESTAR TOTAL LTDA.	76093xxx-x	215.408
122	FAV	5067	31-12-2011	29-01-2012	ESCUELA DE FUTBOL-E.F.U.	99582xxx-x	413.538
123	FAV	5068	31-12-2011	29-01-2012	CLUB DEPORTIVO Y SOCIAL SANTA FÉ	65214xxx-x	452.676
TOTAL							128.147.078

Fuente de Información: Dirección de Administración - UMCE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 8

DETALLE BIENES RAICES

N°	Certificado de Avalúo Fiscal del Servicio de impuestos Internos				Información Auxiliar Contable		
	N° de ROL	DIRECCIÓN	NOMBRE DEL PROPIETARIO	AVALÚO FISCAL	DESCRIPCIÓN SEGÚN CONTABILIDAD	VALOR CONTABLE \$	VARIACIÓN \$
1	5639-100	JP ALESSANDRI 980	UNIVERSIDAD DE CHILE	228.161.017	J.P.ALESSANDRI 980 I.B.R. 30	49.953.925	178.207.092
2	5639-101	JP ALESSANDRI 9030	UNIVERSIDAD DE CHILE	993.715.329			993.715.329
3	5639-13	JE CONCHA 501	UMCE	81.232.948	J.E.CONCHA 501 - RES. 1366/86	32.919.794	48.313.154
4	5639-16	LOS AROMOS	UMCE	1.061.956.514	LOS AROMOS SIN NUMERO	51.103.279	1.010.853.235
5	5639-37	JP ALESSANDRI 476	UMCE	176.400.441	MACUL 476 - RES. 1367/86	39.383.617	137.016.824
6	5639-38	JP ALESSANDRI 512	UMCE	280.617.062	MACUL 512 - RES. 1367/86	62.560.580	218.056.482
7	5639-39	JP ALESSANDRI 550	UMCE	716.384.184	MACUL 550 - RES. 1367/86	204.403.528	511.980.656
8	5639-40	JP ALESSANDRI 606	UNIVERSIDAD DE CHILE	560.373.535	J.P.ALESSANDRI 606 I.B.R. 1024	143.860.845	416.512.690
9	5639-41	JP ALESSANDRI 636	UMCE	505.589.512	J.P.ALESSANDRI 636 I.B.R. 3318	116.709.700	388.879.812
10	5639-42	JP ALESSANDRI 650	UMCE	65.246.362			65.246.362
11	5639-46	JP ALESSANDRI 662	UNIVERSIDAD DE CHILE	120.334.342	J.P.ALESSANDRI 662 I.B.R. 3340	36.558.051	83.776.291
12	5639-47	JP ALESSANDRI 726	UNIVERSIDAD DE CHILE	689.442.329	J.P.ALESSANDRI 726 I.B.R. 6954	145.495.867	543.946.462
13	5639-48	JP ALESSANDRI 774	UMCE	8.203.253.090	J.P.ALESSANDRI 774	1.524.260.897	6.678.992.193
14	5639-49	JP ALESSANDRI 774	UMCE	334.990.209			334.990.209
15	5639-50	JP ALESSANDRI 842	UNIVERSIDAD DE CHILE	514.654.430	J.P.ALESSANDRI 842 I.B.R. 1289	117.529.389	397.125.041
16	5639-51	JP ALESSANDRI 862	UNIVERSIDAD DE CHILE	580.276.287	J.P.ALESSANDRI 862 I.B.R. 18743	120.764.397	459.511.890
17	5639-53	JP ALESSANDRI 900 BL C	UNIVERSIDAD DE CHILE	42.830.171	J.P.ALESSANDRI 900-C I.B.R. 908	42.059.328	770.843
18	5639-54	JP ALESSANDRI 900 BL C	UNIVERSIDAD DE CHILE	41.640.445			41.640.445
19	5639-55	JP ALESSANDRI 900 BL C	UNIVERSIDAD DE CHILE	41.640.445			41.640.445
20	5639-56	JP ALESSANDRI 900 BL C	UNIVERSIDAD DE CHILE	17.845.905			17.845.905
21	5639-70	JP ALESSANDRI 900 DP 26	BANDESARROLLO SOC. LEASING INMOB.	17.845.905			17.845.905
22	5639-92	JP ALESSANDRI 900 DP 22	CRISTINA ALEJANDRA PALACIOS LÓPEZ	21.415.085			21.415.085
23	5639-97	JP ALESSANDRI 926	UNIVERSIDAD DE CHILE	222.172.229	J.P.ALESSANDRI 926 I.B.R. 23571	61.745.454	160.426.775
24	5639-98	JP ALESSANDRI 938	UNIVERSIDAD DE CHILE	511.459.217	J.P.ALESSANDRI 938 I.B.R. 29761	131.459.983	379.999.234
25	5639-99	JP ALESSANDRI 950	UMCE	552.084.849	J.P.ALESSANDRI 950 I.B.R. 17215	149.519.895	402.564.954
26	5641-23	JE CONCHA 504	UNIVERSIDAD DE CHILE	95.918.768	JUAN ENRIQUE CONCHA 504 I.B.R. 7180	32.919.792	62.998.976



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	Certificado de Avalúo Fiscal del Servicio de impuestos Internos				Información Auxiliar Contable		
	N° de ROL	DIRECCIÓN	NOMBRE DEL PROPIETARIO	AVALÚO FISCAL	DESCRIPCIÓN SEGÚN CONTABILIDAD	VALOR CONTABLE \$	VARIACIÓN \$
27	6133-68	LAS ENCINAS	UMCE	5.312.616.679	LAS ENCINAS 2694 DEFDER ROLES N	1.231.189.268	4.081.427.411
28	6133-69	LAS ENCINAS	UMCE	5.167.721.191			5.167.721.191
					J.P.ALESSANDRI 1024 I.B.R. 5987	256.932.217	- 256.932.217
					J.P.ALESSANDRI 832	41.029.767	- 41.029.767
				27.157.818.480		4.592.359.573	22.565.458.907

Fuente de Información: Dirección de Administración – UMCE

AP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 9

BIENES REGISTRADOS EN EL SISTEMA MIRAGE CUYA UBICACIÓN FÍSICA SE DESCONOCE
(Muestra de 47, de un universo de 1.972 registros *)

N°	AUXILIAR CONTABLE														
	CÓDIGO	FOLIO	FECHA ALTA	DESCRIPCIÓN	NÚMERO-SERIE	CENTRO COSTO	CENTRO COSTO	ESTADO	OFICINA	OFICINA	CÓDIGO BIEN	CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR ACTIVO \$	DEPREC. ACUM. \$
1	61030189	04634	19970606	CALCULADORA	141817	999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	61030189	120301	Maquinarias y Equipos	90.623	90.622
2	61030226	07673	20040401	CALCULADORA		999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	61030226	120301	Maquinarias y Equipos	14.423	11.058
3	61050109	06044	20000229	ACONDICIONADOR DE AIRE DAYKIN 45	7902764	999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	61050109	120301	Maquinarias y Equipos	1.320.561	1.300.124
4	61060009	00000	19931231	VENTILADOR DE SOBREMESA	07436	999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	61060009	120301	Maquinarias y Equipos	28.314	28.313
5	61060050	00362	19931231	VENTILADOR DE SOBREMESA	12008	999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	61060050	120301	Maquinarias y Equipos	28.314	28.313
6	61070099	01438	19871026	EXTRACTOR DE AIRE UBICADO BANO HOMBRES	73435-8	999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	61070099	120301	Maquinarias y Equipos	45.300	45.299
7	61070223	09783	20080415	EXTRACTOR DE AIRE MINI 4"		999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	61070223	120301	Maquinarias y Equipos	13.595	4.965
8	61090162	01848	19931231	ESTUFA A GAS DE CANERIA	84146	999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	61090162	120301	Maquinarias y Equipos	71.659	71.657
9	61090164	01849	19931231	ESTUFA A GAS DE CANERIA	91197	999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	61090164	120301	Maquinarias y Equipos	71.659	71.657
10	61090234	00000	19931231	ESTUFA A GAS DE CANERIA		999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	61090234	120301	Maquinarias y Equipos	71.659	71.657
11	61090564	00000	19931231	ESTUFA ELECTRICA 2 BARRAS		999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	61090564	120301	Maquinarias y Equipos	71.659	71.657
12	61090569	00000	19931231	ESTUFA GAS LICUADO SIN REGULADOR		999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	61090569	120301	Maquinarias y Equipos	71.659	71.657
13	61090694	00000	19931231	ESTUFA ELECTRICA 2		999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	N/A				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	AUXILIAR CONTABLE														
	CÓDIGO	FOLIO	FECHA ALTA	DESCRIPCIÓN	NÚMERO-SERIE	CENTRO COSTO	CENTRO COSTO	ESTADO	OFICINA	OFICINA	CÓDIGO BIEN	CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR ACTIVO \$	DEPREC. ACUM. \$
				BARRAS											
14	61090995	01107	19850430	ESTUFA A GAS CANERIA		999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	61090995	120301	Maquinarias y Equipos	71.659	71.657
15	61091082	00244	19860429	ESTUFA A GAS LICUADO CON REGULADOR	18518	999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	61091082	120301	Maquinarias y Equipos	71.659	71.657
16	61091253	03668	19950803	ESTUFA A GAS LICUADO CON REGULADOR	50066	999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	61091253	120301	Maquinarias y Equipos	94.249	94.248
17	61091347	05076	19980520	TURBO VENTILADOR		999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	61091347	120301	Maquinarias y Equipos	29.621	29.620
18	61091379	05155	19980619	ESTUFA A GAS LICUADO CON REGULADOR		999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	#N/A				
19	61091656	09081	20060905	ESTUFA A GAS LICUADO	008969	999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	61091656	120301	Maquinarias y Equipos	73.773	38.116
20	61101318	04130	19960715	CALEFACTOR A GAS CANERIA (ESTUFA)		999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	61101318	120301	Maquinarias y Equipos	85.106	85.105
21	61101354	04131	19960715	CALEFACTOR A GAS CANERIA (METALGAS)		999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	N/A				
22	61140040	07261	20030526	FAX	490922	999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	61140040	120301	Maquinarias y Equipos	177.651	149.523
23	63410016	09499	20070730	TERMOMETRO DE 1 A 51 C 0.1 C.		999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	63410016	120301	Maquinarias y Equipos	22.547	8.895
24	63410017	09499	20070730	TERMOMETRO DE 1 A 51 C 0.1 C.		999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	63410017	120301	Maquinarias y Equipos	22.547	8.895
25	63410018	09499	20070730	TERMOMETRO DE 1 A 51 C 0.1 C.		999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	63410018	120301	Maquinarias y Equipos	22.546	8.895
26	64030035	00000	19931231	RADIO		999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	N/A				
27	64030214	08628	20051129	RADIO PORTATIL C/VCD GROVEN	DD0409AT 004289	999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	64030214	120301	Maquinarias y Equipos	50.431	27.828



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	AUXILIAR CONTABLE														
	CÓDIGO	FOLIO	FECHA ALTA	DESCRIPCIÓN	NÚMERO-SERIE	CENTRO COSTO	CENTRO COSTO	ESTADO	OFICINA	OFICINA	CÓDIGO BIEN	CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR ACTIVO \$	DEPREC. ACUM. \$
28	64030215	08821	20060306	RADIO GRABADORA	GA010532 068419	999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	64030215	120301	Maquinarias y Equipos	55.787	32.268
29	64071103	06718	20010809	COMPUTADOR M/M	GG01041	999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	64071103	120301	Maquinarias y Equipos	870.507	870.507
30	64071305	07426	20031020	COMPUTADOR PENTIUM IV MULTIMEDIA	USC32109S D	999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	64071305	120301	Maquinarias y Equipos	846.404	684.176
31	64071314	07426	20031020	COMPUTADOR PENTIUM IV MULTIMEDIA	USC321015 K	999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	64071314	120301	Maquinarias y Equipos	846.405	684.177
32	64071315	07426	20031020	COMPUTADOR PENTIUM IV MULTIMEDIA	USC32109Y V	999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	64071315	120301	Maquinarias y Equipos	846.405	684.177
33	64071316	07426	20031020	COMPUTADOR PENTIUM IV MULTIMEDIA	USC3210B2 9	999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	64071316	120301	Maquinarias y Equipos	846.405	684.177
34	64071319	07426	20031020	COMPUTADOR PENTIUM IV MULTIMEDIA	USC32109 WH	999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	64071319	120301	Maquinarias y Equipos	846.405	684.177
35	64071322	07426	20031020	COMPUTADOR PENTIUM IV MULTIMEDIA	USC32109P X	999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	64071322	120301	Maquinarias y Equipos	846.405	684.177
36	64071336	07429	20031020	COMPUTADOR NOTEBOOK 256 MB MEMORY DDR	CNF 3381693	999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	64071336	120301	Maquinarias y Equipos	1.513.576	1.223.474
37	64071337	07430	20031020	SERVIDOR LINUX EVO MICROTOWER	64ATH20N	999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	64071337	120301	Maquinarias y Equipos	2.033.834	1.644.016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	AUXILIAR CONTABLE														
	CÓDIGO	FOLIO	FECHA ALTA	DESCRIPCIÓN	NÚMERO-SERIE	CENTRO COSTO	CENTRO COSTO	ESTADO	OFICINA	OFICINA	CÓDIGO BIEN	CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	VALOR ACTIVO \$	DEPREC. ACUM. \$
38	64071345	07557	20031204	COMPUTADOR PENTIUM IV	MXD3260475	999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	64071345	120301	Maquinarias y Equipos	930.167	739.723
39	64071437	08083	20050302	CPU. GENERICO	S/S	999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	64071437	120301	Maquinarias y Equipos	376.736	252.310
40	64071454	08146	20050419	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	MXD50505DW	999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	64071454	120301	Maquinarias y Equipos	761.398	492.153
41	64071871	09182	20061102	COMPUTADOR INTEL C/MONITOR DE 15"	52139810	999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	64071871	120301	Maquinarias y Equipos	651.944	320.539
42	64110353	07753	20040624	GRABADORA MANUAL	BE4ADOOS788	999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	64110353	120301	Maquinarias y Equipos	43.449	32.052
43	64130283	08820	20060306	DVD/VHS L.G.	508DITC236385	999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	64130283	120301	Maquinarias y Equipos	99.187	57.371
44	64140126	05201	19980709	CAJA ACUSTICA		999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	64140126	120301	Maquinarias y Equipos	73.073	73.072
45	64180085	05022	19980406	PEDESTAL PARA PARLANTES		999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	64180085	120301	Maquinarias y Equipos	59.003	59.001
46	64230006	06890	20020118	MEGAFONOS SHOW DE 25 W,		999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	64230006	120301	Maquinarias y Equipos	67.176	64.957
47	64230007	06890	20020118	MEGAFONOS SHOW DE 25 W,		999	BODEGA	ACTIVO	9990001	GRAN BODEGA	64230007	120301	Maquinarias y Equipos	67.176	64.957

Fuente de Información: Dirección de Administración – UMCE
(*): Se adjunta CD con el total de los 1.972 registros



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 10

BIENES REGISTRADOS EN EL SISTEMA AUXILIAR CONTABLE SIN CÓDIGO
(Muestra de 146, de un universo de 302 registros *)

N°	AUXILIAR CONTABLE								
	CÓDIGO BIEN	NOMBRE CUENTA	CODIGO CTA. CUENTA	FOLIO ALTA	FECHA ALTA	FECHA FACTURA	DESCRIPCIÓN	VALOR ACTIVO \$	DEPRECIACIÓN ACUMULADA \$
1	S/C	Biblioteca	120503			30/06/2009	Libros	127.420	21.236
2	S/C	Biblioteca	120503			31/07/2009	Libros	289.472	46.637
3	S/C	Biblioteca	120503			31/07/2009	Libros	120.131	19.355
4	S/C	Biblioteca	120503			31/07/2009	Libros	167.164	26.932
5	S/C	Biblioteca	120503			31/08/2009	Libros	66.286	10.311
6	S/C	Biblioteca	120503			31/08/2009	Libros	22.095	3.437
7	S/C	Biblioteca	120503			31/08/2009	Libros	42.633	6.632
8	S/C	Biblioteca	120503			30/09/2009	Libros	29.669	4.451
9	S/C	Biblioteca	120503			31/10/2009	Libros	161.154	23.277
10	S/C	Biblioteca	120503			31/10/2009	Libros	290.285	41.930
11	S/C	Biblioteca	120503			30/11/2009	Libros	613.135	85.157
12	S/C	Biblioteca	120503			30/11/2009	Libros	57.708	8.015
13	S/C	Biblioteca	120503			31/12/2009	Libros	1.181.978	164.163
14	S/C	Biblioteca	120503			31/12/2009	Libros	162.302	22.542
15	S/C	Biblioteca	120503			19/11/2010	G/R 1806 de LIBERALIA EDICIONES	388.294	45.301
16	S/C	Biblioteca	120503			19/11/2010	G/R 1783 de DURAN SAN MARTIN	158.442	18.485
17	S/C	Biblioteca	120503			20/12/2010	G/R 1843 de LIBERALIA EDICIONES	30.418	3.296
18	S/C	Biblioteca	120503			30/12/2010	G/R 1916 de LIBERALIA EDICIONES	813.462	88.125
19	S/C	Biblioteca	120503			30/12/2010	G/R 1917 de LIBERALIA EDICIONES	959.455	103.941
20	S/C	Biblioteca	120503			31/12/2010	G/R 1982 de LIBERALIA EDICIONES	38.981	4.223
21	S/C	Biblioteca	120503			18/01/2011	21 LIBROS FAC 94727 de LIBRERIA EDUARDO ALBERS LTDA	418.319	41.832
22	S/C	Biblioteca	120503			18/01/2011	7 LIBROS FAC 35774 de LIBERALIA EDICIONES	85.099	8.510
23	S/C	Biblioteca	120503			18/01/2011	3 LIBROS FAC 35775 de LIBERALIA EDICIONES	41.185	4.118



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	AUXILIAR CONTABLE								
	CÓDIGO BIEN	NOMBRE CUENTA	CODIGO CTA.CUENTA	FOLIO ALTA	FECHA ALTA	FECHA FACTURA	DESCRIPCIÓN	VALOR ACTIVO \$	DEPRECIACIÓN ACUMULADA \$
24	S/C	Biblioteca	120503			16/03/2011	G/R 61 de LIBERALIA EDICIONES	81.732	6.130
25	S/C	Biblioteca	120503			17/03/2011	G/R 59 de LIBRERIA ANTARTICA LTDA	25.939	1.945
26	S/C	Biblioteca	120503			17/03/2011	G/R 60 de LIBRERIA ANTARTICA LTDA	19.431	1.457
27	S/C	Biblioteca	120503			30/03/2011	9 LIBROS FAC 36801 de LIBERALIA EDICIONES	165.527	12.415
28	S/C	Biblioteca	120503			30/03/2011	14 LIBROS FAC 36802 de LIBERALIA EDICIONES	194.853	14.614
29	S/C	Biblioteca	120503			16/05/2011	G/R 301 de DURAN SAN MARTIN	202.385	11.806
30	S/C	Biblioteca	120503			16/05/2011	G/R 295 de LIBERALIA EDICIONES	149.725	8.734
31	S/C	Biblioteca	120503			16/05/2011	G/R 296 de LOM EDICIONES LTDA.	18.542	1.082
32	S/C	Biblioteca	120503			24/05/2011	G/R 308 de LIBRERIA EDUARDO ALBERS LTDA	232.391	13.556
33	S/C	Biblioteca	120503			26/05/2011	G/R 328 de MCGRAW HILL INTERAMERICANA DE CHILE LIMITADA	49.255	2.873
34	S/C	Biblioteca	120503			26/05/2011	G/R 342 de PUBLICACIONES TECNICAS MEDITERRANEO LTDA	447.603	26.110
35	S/C	Biblioteca	120503			01/06/2011	G/R 357 de LIBERALIA EDICIONES	55.949	2.797
36	S/C	Biblioteca	120503			07/07/2011	G/R 455 de DURAN SAN MARTIN Y COMPAÑIA LTDA.	450.570	18.774
37	S/C	Biblioteca	120503			07/07/2011	G/R 456 de DURAN SAN MARTIN Y COMPAÑIA LTDA.	117.548	4.898
38	S/C	Biblioteca	120503			07/07/2011	G/R 464 de DURAN SAN MARTIN Y COMPAÑIA LTDA.	148.011	6.167
39	S/C	Biblioteca	120503			07/07/2011	G/R 457 de MIGUEL CONCHA S.A.	221.788	9.241
40	S/C	Biblioteca	120503			07/07/2011	G/R 458 de MIGUEL CONCHA S.A.	262.730	10.947
41	S/C	Biblioteca	120503			07/07/2011	G/R 459 de LIBRERIA EDUARDO ALBERS LTDA	227.215	9.467
42	S/C	Biblioteca	120503			07/07/2011	G/R 462 de LIBRERIA EDUARDO ALBERS LTDA	621.742	25.906
43	S/C	Biblioteca	120503			07/07/2011	G/R 492 de LIBRERIA ANTARTICA LTDA	133.631	5.568
44	S/C	Biblioteca	120503			05/08/2011	G/R 549 de FRANCISCO JOSE DE JESUS OLEJNIK ALBA	278.047	9.268
45	S/C	Biblioteca	120503			10/08/2011	G/R 547 de DURAN SAN MARTIN Y COMPAÑIA LTDA.	30.175	1.006
46	S/C	Biblioteca	120503			10/08/2011	G/R 555 de LIBERALIA EDICIONES	128.143	4.271
47	S/C	Biblioteca	120503			23/08/2011	G/R 607 de DURAN SAN MARTIN Y COMPAÑIA LTDA.	797.753	26.592
48	S/C	Biblioteca	120503			26/08/2011	G/R 610 de LIBRERIA EDUARDO ALBERS LTDA	487.247	16.242
49	S/C	Biblioteca	120503			26/08/2011	G/R 616 de LIBRERIA EDUARDO ALBERS LTDA	420.749	14.025
50	S/C	Biblioteca	120503			29/08/2011	G/R 625 de FRANCISCO JOSE DE JESUS OLEJNIK ALBA	449.320	14.977
51	S/C	Biblioteca	120503			21/09/2011	G/R 645 de LIBRERIA EDUARDO ALBERS LTDA	2.301.581	57.540
52	S/C	Biblioteca	120503			21/09/2011	G/R 646 de LIBRERIA EDUARDO ALBERS LTDA	1.323.897	33.097
53	S/C	Biblioteca	120503			22/09/2011	G/R 644 de LIBRERIA EDUARDO ALBERS LTDA	623.192	15.580
54	S/C	Biblioteca	120503			30/09/2011	G/R 714 de LIBERALIA EDICIONES	99.817	2.495



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	AUXILIAR CONTABLE								
	CÓDIGO BIEN	NOMBRE CUENTA	CODIGO CTA.CUENTA	FOLIO ALTA	FECHA ALTA	FECHA FACTURA	DESCRIPCIÓN	VALOR ACTIVO \$	DEPRECIACIÓN ACUMULADA \$
55	S/C	Biblioteca	120503			30/09/2011	G/R 719 de MIGUEL CONCHA S.A.	21.257	531
56	S/C	Biblioteca	120503			30/09/2011	G/R 720 de MIGUEL CONCHA S.A.	28.253	706
57	S/C	Biblioteca	120503			30/09/2011	G/R 721 de LIBRERÍA EDUARDO ALBERS LTDA	85.907	2.148
58	S/C	Biblioteca	120503			30/09/2011	G/R 722 de LIBRERÍA EDUARDO ALBERS LTDA	39.660	991
59	S/C	Biblioteca	120503			31/08/2011	G/R 643 de DURAN SAN MARTIN Y COMPAÑÍA LTDA.	179.980	5.999
60	S/C	Biblioteca	120503			11/10/2011	G/R 718 de FRANCISCO JOSE DE JESUS PLEJNIK ALBA	302.999	5.050
61	S/C	Biblioteca	120503			11/10/2011	G/R 717 de DURAN SAN MARTIN Y COMPAÑÍA LTDA.	17.450	291
62	S/C	Biblioteca	120503			21/10/2011	G/R 747 de MIGUEL CONCHA S.A.	87.715	1.462
63	S/C	Biblioteca	120503			23/11/2011	G/R 794 de MIGUEL CONCHA S.A.	44.312	369
64	S/C	Biblioteca	120503			25/11/2011	G/R 776 de IMPORTADORA CENTRO LIBROS LTDA.	307.702	2.564
65	S/C	Biblioteca	120503			29/11/2011	G/R 806 de LIBRERÍA EDUARDO ALBERS LTDA.	35.568	296
66	S/C	Biblioteca	120503			30/11/2011	G/R 821 de FRANCISCO JOSE DE JESUS PLEJNIK ALBA	214.843	1.790
67	S/C	Biblioteca	120503			30/11/2011	G/R 822 de LIBERALIA EDICIONES	112.502	938
68	S/C	Biblioteca	120503			12/12/2011	G/R 834 de MIGUEL CONCHA S.A.	16.784	0
69	S/C	Biblioteca	120503			30/12/2011	G/R 895 de LIBRERÍA EDUARDO ALBERS LTDA.	154.581	0
70	S/C	Biblioteca	120503			31/12/2011	G/R 8896 de LIBRERÍA EDUARDO ALBERS LTDA.	14.280	0
71	S/C	Herram.Instrum.Precisión	120303			26/05/2010	G/R 1165 de J RAVERA Y CIA. LTDA.	23.677	3.945
72	S/C	Herram.Instrum.Precisión	120303			31/05/2010	G/R 1138 de MEGAMED CHILE LTDA.	170.549	28.424
73	S/C	Herram.Instrum.Precisión	120303			30/09/2011	G/R 702 de YOLITO BALART HERMANOS LIMITADA	108.372	2.709
74	S/C	Comput.e Impresoras	120302			05/04/2010	G/R 1021 de COMPUTACION E INGENIERIA S.A.	215.139	125.498
75	S/C	Comput.e Impresoras	120302			06/04/2010	G/R 1003 de INTERGRADE S.A	92.892	54.187
76	S/C	Comput.e Impresoras	120302			06/04/2010	G/R 1003 de INTERGRADE S.A	370	216
77	S/C	Comput.e Impresoras	120302			06/04/2010	G/R 999 de SERVICIOS INTEGRALES EN COMPUTACION Y TRANSPORTE L	344.515	200.967
78	S/C	Comput.e Impresoras	120302			06/04/2010	G/R 999 de SERVICIOS INTEGRALES EN COMPUTACION Y TRANSPORTE L	7.770	4.532
79	S/C	Comput.e Impresoras	120302			08/05/2010	G/R 1104 de COMPUTACION INTEGRAL S.A.	376.695	209.275
80	S/C	Comput.e Impresoras	120302			08/05/2010	G/R 1104 de COMPUTACION INTEGRAL S.A.	3.590	1.994
81	S/C	Comput.e Impresoras	120302			15/05/2010	G/R 1112 de COMPUTACION INTEGRAL S.A.	611.154	339.530
82	S/C	Comput.e Impresoras	120302			15/05/2010	G/R 1112 de COMPUTACION INTEGRAL S.A.	5.840	3.245
83	S/C	Comput.e Impresoras	120302			18/05/2010	G/R 1126 de SOCIEDAD PCCORP SOLUCIONES TECNOLOGICAS	1.305.103	725.057



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	AUXILIAR CONTABLE								
	CÓDIGO BIEN	NOMBRE CUENTA	CODIGO CTA.CUENTA	FOLIO ALTA	FECHA ALTA	FECHA FACTURA	DESCRIPCIÓN	VALOR ACTIVO \$	DEPRECIACIÓN ACUMULADA \$
84	S/C	Comput.e Impresoras	120302			27/05/2010	G/R 1168 de COMPUTACION INTEGRAL S.A.	1.098.272	610.151
85	S/C	Comput.e Impresoras	120302			27/05/2010	G/R 1168 de COMPUTACION INTEGRAL S.A.	633.753	352.085
86	S/C	Comput.e Impresoras	120302			27/05/2010	G/R 1168 de COMPUTACION INTEGRAL S.A.	633.753	352.085
87	S/C	Comput.e Impresoras	120302			27/05/2010	G/R 1170 de SOCIEDAD REYES INGENIERIA LIMITADA	71.248	39.582
88	S/C	Comput.e Impresoras	120302			31/05/2010	G/R 1154 de COMPUTACION INTEGRAL S.A.	463.432	257.462
89	S/C	Comput.e Impresoras	120302			14/06/2010	G/R 1230 de COMPUTACION INTEGRAL S.A.	66.081	34.876
90	S/C	Comput.e Impresoras	120302			14/06/2010	G/R 1209 de CARLOS ALBERTO PALMA RIVERA	99.057	52.280
91	S/C	Comput.e Impresoras	120302			23/06/2010	G/R 1241 de UPGRADE (CHILE) S.A.	1.466.068	773.758
92	S/C	Comput.e Impresoras	120302			23/06/2010	G/R 1241 de UPGRADE (CHILE) S.A.	366.517	193.439
93	S/C	Comput.e Impresoras	120302			23/06/2010	G/R 1241 de UPGRADE (CHILE) S.A.	366.517	193.439
94	S/C	Comput.e Impresoras	120302			25/06/2010	G/R 1244 de UPGRADE (CHILE) S.A.	369.526	195.027
95	S/C	Comput.e Impresoras	120302			30/06/2010	G/R 1282 de PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A.	158.516	83.661
96	S/C	Comput.e Impresoras	120302			30/06/2010	G/R 1262 de UPGRADE (CHILE) S.A.	282.898	149.308
97	S/C	Comput.e Impresoras	120302			30/06/2010	G/R 1262 de UPGRADE (CHILE) S.A.	126	67
98	S/C	Comput.e Impresoras	120302			24/07/2010	G/R 1340 de CARLOS ALBERTO PALMA RIVERA	70.335	35.167
99	S/C	Comput.e Impresoras	120302			24/07/2010	G/R 1340 de CARLOS ALBERTO PALMA RIVERA	213	106
100	S/C	Comput.e Impresoras	120302			24/07/2010	G/R 1324 de CARLOS ALBERTO PALMA RIVERA	71.819	35.909
101	S/C	Comput.e Impresoras	120302			24/07/2010	G/R 1318 de UPGRADE (CHILE) S.A.	374.057	187.028
102	S/C	Comput.e Impresoras	120302			24/07/2010	G/R 1325 de R Y C SERVICIOS COMPUTACIONALES LTDA.	1.657.264	828.632
103	S/C	Comput.e Impresoras	120302			24/07/2010	G/R 1325 de R Y C SERVICIOS COMPUTACIONALES LTDA.	18.219	9.109
104	S/C	Comput.e Impresoras	120302			24/08/2010	G/R 1407 de COMPUTACION INTEGRAL S.A.	406.497	191.957
105	S/C	Comput.e Impresoras	120302			24/08/2010	G/R 1407 de COMPUTACION INTEGRAL S.A.	3.540	1.671
106	S/C	Comput.e Impresoras	120302			26/08/2010	G/R 1388 de INTERGRADE S.A.	279.200	131.845
107	S/C	Comput.e Impresoras	120302			26/08/2010	G/R 1388 de INTERGRADE S.A.	219	103
108	S/C	Comput.e Impresoras	120302			26/08/2010	G/R 1376 de INTERGRADE S.A.	622.077	293.758
109	S/C	Comput.e Impresoras	120302			26/08/2010	G/R 1410 de UPGRADE (CHILE) S.A.	3.732	1.762
110	S/C	Comput.e Impresoras	120302			26/08/2010	G/R 1410 de UPGRADE (CHILE) S.A.	428.470	202.333
111	S/C	Comput.e Impresoras	120302			26/08/2010	G/R 1390 de UPGRADE (CHILE) S.A.	127.735	60.319
112	S/C	Comput.e Impresoras	120302			26/08/2010	G/R 1390 de UPGRADE (CHILE) S.A.	863	408
113	S/C	Comput.e Impresoras	120302			26/08/2010	G/R 1379 de UPGRADE (CHILE) S.A.	377.087	178.069
114	S/C	Comput.e Impresoras	120302			26/08/2010	G/R 1411 de UPGRADE (CHILE) S.A.	370.966	175.179



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	AUXILIAR CONTABLE								
	CÓDIGO BIEN	NOMBRE CUENTA	CODIGO CTA.CUENTA	FOLIO ALTA	FECHA ALTA	FECHA FACTURA	DESCRIPCIÓN	VALOR ACTIVO \$	DEPRECIACIÓN ACUMULADA \$
115	S/C	Comput.e Impresoras	120302			26/08/2010	G/R 1411 de UPGRADE (CHILE) S.A.	1.371	647
116	S/C	Comput.e Impresoras	120302			26/08/2010	G/R 1377 de UPGRADE (CHILE) S.A.	1.081.389	510.656
117	S/C	Comput.e Impresoras	120302			26/08/2010	G/R 1377 de UPGRADE (CHILE) S.A.	3.270	1.544
118	S/C	Comput.e Impresoras	120302			26/08/2010	G/R 1361 de COMPUTACION INTEGRAL S.A.	85.900	40.564
119	S/C	Comput.e Impresoras	120302			26/08/2010	38 COMPUTADORES HP DC5800 SFF FAC 40628 de UPGRADE (CHILE) S.A.	14.105.110	6.660.746
120	S/C	Comput.e Impresoras	120302			26/08/2010	G/R 1441 de CHILENA COMPUTACION LIMITADA	868.651	410.197
121	S/C	Comput.e Impresoras	120302			26/08/2010	G/R 1441 de CHILENA COMPUTACION LIMITADA	568	268
122	S/C	Comput.e Impresoras	120302			26/08/2010	G/R 1367 de COMERCIAL SERCODATA LIMITADA	54.215	25.602
123	S/C	Comput.e Impresoras	120302			06/09/2010	G/R 1453 de UPGRADE (CHILE) S.A.	6.848.530	3.043.791
124	S/C	Comput.e Impresoras	120302			06/09/2010	G/R 1453 de UPGRADE (CHILE) S.A.	7.384	3.282
125	S/C	Comput.e Impresoras	120302			07/09/2010	G/R 1438 de COMPUTACION INTEGRAL S.A.	1.624.791	722.129
126	S/C	Comput.e Impresoras	120302			07/09/2010	G/R 1438 de COMPUTACION INTEGRAL S.A.	1.753	779
127	S/C	Comput.e Impresoras	120302			21/09/2010	G/R 1519 de UPGRADE (CHILE) S.A.	1.341.553	596.246
128	S/C	Comput.e Impresoras	120302			21/09/2010	G/R 1511 de CARLOS ALBERTO PALMA RIVERA	109.901	48.845
129	S/C	Comput.e Impresoras	120302			21/09/2010	G/R 1512 de CARLOS ALBERTO PALMA RIVERA	163.275	72.567
130	S/C	Comput.e Impresoras	120302			30/09/2010	2 DISCOS DUROS HITACHI EXTERNO FAC 230098 de PC FACTORY	125.408	55.737
131	S/C	Comput.e Impresoras	120302			08/10/2010	G/R 1510 de SERVICIOS INTEGRALES DE LOGISTICA Y LABORATORIO LI	721.555	300.648
132	S/C	Comput.e Impresoras	120302			08/10/2010	G/R 1522 de COMERCIAL SERCODATA LIMITADA	60.615	25.257
133	S/C	Comput.e Impresoras	120302			08/10/2010	G/R 1522 de COMERCIAL SERCODATA LIMITADA	179	75
134	S/C	Comput.e Impresoras	120302			12/10/2010	G/R 1531 de UPGRADE (CHILE) S.A.	427.776	178.240
135	S/C	Comput.e Impresoras	120302			12/10/2010	G/R 1544 de COMPUTACION PORTATIL CHILE S.A.	711.303	296.376
136	S/C	Comput.e Impresoras	120302			12/10/2010	G/R 1544 de COMPUTACION PORTATIL CHILE S.A.	2.109	879
137	S/C	Comput.e Impresoras	120302			22/10/2010	REP. DE GASTOS, CARLOS TRONCOSO, COMPRA IMPRESORA, RECARGA M-194 M.EDUC.	138.463	57.693
138	S/C	Comput.e Impresoras	120302			25/10/2010	G/R 1635 de COMPUTACION INTEGRAL S.A.	292.312	121.796
139	S/C	Comput.e Impresoras	120302			25/10/2010	G/R 1595 de COMPUTACION INTEGRAL S.A.	69.186	28.827
140	S/C	Comput.e Impresoras	120302			25/10/2010	G/R 1593 de UPGRADE (CHILE) S.A.	481.502	200.626
141	S/C	Comput.e Impresoras	120302			25/10/2010	G/R 1593 de UPGRADE (CHILE) S.A.	1.173	489
142	S/C	Comput.e Impresoras	120302			25/10/2010	G/R 1596 de UPGRADE (CHILE) S.A.	495.832	206.596



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	AUXILIAR CONTABLE								
	CÓDIGO BIEN	NOMBRE CUENTA	CODIGO CTA.CUENTA	FOLIO ALTA	FECHA ALTA	FECHA FACTURA	DESCRIPCIÓN	VALOR ACTIVO \$	DEPRECIACIÓN ACUMULADA \$
143	S/C	Comput.e Impresoras	120302			25/10/2010	G/R 1597 de UPGRADE (CHILE) S.A.	495.832	206.596
144	S/C	Comput.e Impresoras	120302			25/10/2010	G/R 1598 de UPGRADE (CHILE) S.A.	975.275	406.365
145	S/C	Comput.e Impresoras	120302			29/10/2010	G/R 1697 de UPGRADE (CHILE) S.A.	563.073	234.613
146	S/C	Comput.e Impresoras	120302			29/10/2010	G/R 1698 de ESPEX INGENIERIA LIMITADA	192.027	80.011

Fuente de Información: Dirección de Administración – UMCE

(*): Se adjunta CD con el total de los 302 registros



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 11

BIENES REGISTRADOS A VALOR UN PESO EN EL SISTEMA MIRAGE A LA ESPERA DE RECIBIR LA DOCUMENTACIÓN PARA SU
ACTIVACIÓN
(Muestra de 54, de un universo de 246 registros *)

N°	CÓDIGO	FOLIO	FECHA ALTA	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	CÓDIGO CENTRO COSTO	CENTRO DE COSTO	ESTADO	OFICINA	OFICINA 2
1	61030273	00001	20110718	CALCULADORA	CASIO	FR-2650T	Q3188838	H46	SECCION BODEGA	ACTIVO	H460101	OFICINA JEFE
2	61061695	00001	20100322	ESTUFA RADIADOR ELECTRICO	RECCO	ROBER - 20A 9		F10	FAC. ARTES Y ED. FISICA	ACTIVO	F100102	OFICINA SECRETARIO ACADEMICO
3	61061696	00001	20100322	ESTUFA RADIADOR ELECTRICO	RECCO	ROBER - 20A 9		F10	FAC. ARTES Y ED. FISICA	ACTIVO	F100102	OFICINA SECRETARIO ACADEMICO
4	61090049	00042	19840730	ESTUFA GAS CANERIA	RINNAI			E11	DEPARTAMENTO DE BIOLOGIA	ACTIVO	E110412	LAB.HERB B-204 R.
5	61091687	00001	20110829	ESTUFA ELECTRICA DE BARRAS	SOMELA			E10	FACULTAD DE CIENCIAS BASI	ACTIVO	E100201	SALA DE REUNIONES (2-PISO)
6	61091688	00004	20090828	ESTUFA A GAS LICUADO C/BALON Y REGULADOR	FENSA			F12	DEPARTAMENTO DE EDUC. MUS	ACTIVO	F120106	SALA N° 102 - 1 PISO
7	61091689	00003	20090828	ESTUFA A GAS LICUADO C/BALON Y REGULADOR	FENSA			F12	DEPARTAMENTO DE EDUC. MUS	ACTIVO	F120105	SALA N° 101 - 1 PISO
8	61091690	00006	20090828	ESTUFA A GAS LICUADO C/BALON Y REGULADOR	FENSA			F12	DEPARTAMENTO DE EDUC. MUS	ACTIVO	F120209	SALA N° 222 - 2 P.COMPUTACION
9	61091691	00002	20090828	ESTUFA A GAS LICUADO C/BALON Y REGULADOR	FENSA			F12	DEPARTAMENTO DE EDUC. MUS	ACTIVO	F120102	OFICINA SECRETARIAS
10	61091692	00008	20090828	ESTUFA A GAS LICUADO C/BALON Y REGULADOR	FENSA			F12	DEPARTAMENTO DE EDUC. MUS	ACTIVO	F120211	SALA N° 219 - 2 PISO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	CÓDIGO	FOLIO	FECHA ALTA	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	CÓDIGO CENTRO COSTO	CENTRO DE COSTO	ESTADO	OFICINA	OFICINA 2
11	61091693	00005	20090828	ESTUFA A GAS LICUADO C/REGULADOR Y BALON	FENSA			F12	DEPARTAMENTO DE EDUC. MUS	ACTIVO	F120119	SALA CORO 1 PISO
12	61091694	00007	20090828	ESTUFA A GAS LICUADO C/BALON Y REGULADOR	FENSA			F12	DEPARTAMENTO DE EDUC. MUS	ACTIVO	F120210	SALA N° 220 - 2 PISO
13	61091697	00001	20110616	ESTUFA DOS BARRAS ELECTRICA	SOMELA			H43	SECCION PORTERIA	ACTIVO	H430107	CASETA DE QUIMICA
14	61091698	00001	20110615	ESTUFA DOS BARRAS ELECTRICA	SOMELA			H43	SECCION PORTERIA	ACTIVO	H430106	CASETA DE ARTES
15	61091699	00001	20110615	ESTUFA DOS BARRA ELECTRICA	SOMELA			H43	SECCION PORTERIA	ACTIVO	H430111	PORTERIA AREA DE FINANZAS
16	61091701	00001	20110615	ESTUFA DOS BARRA ELECTRICA	SOMELA			H43	SECCION PORTERIA	ACTIVO	H430105	CASETA RECTORIA N 550
17	61091702	00001	20110615	ESTUFA DOS BARRAS ELECTRICA	SOMELA			H43	SECCION PORTERIA	ACTIVO	H430103	CASETA CENTRAL J.P.ALES. N° 774
18	61091703	00001	20110616	ESTUFA DOS BARRAS ELECTRICA	SOMELA			H43	SECCION PORTERIA	ACTIVO	H430102	BANO MAGISTER ESTACIONAMIENTO.
19	61101402	00001	20120509	TURBO CALEFACTOR	SOMELA			C11	DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA	ACTIVO	C110101	OFICINA DIRECTOR - 2 PISO
20	61101403	00001	20120509	TURBO CALEFACTOR	SOMELA		12082454	C11	DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA	ACTIVO	C110107	OFICINA N° 202
21	61101404	00001	20120509	TURBO CALEFACTOR	SOMELA			C11	DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA	ACTIVO	C110109	OFICINA N° 204
22	61101405	00001	20120509	TURBO CALEFACTOR	SOMELA			C11	DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA	ACTIVO	C110103	OFICINA SECRETARIA ACADEMICA
23	61101406	00001	20120509	TURBO CALEFACTOR	SOMELA		02090311	C11	DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA	ACTIVO	C110304	OF. N° 304
24	61101407	00001	20120509	TURBO CALEFACTOR	SOMELA			C11	DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA	ACTIVO	C110101	OFICINA DIRECTOR - 2 PISO
25	61120005	00001	20110408	MAQUINA BRAILLER	PERKINS		278078	C15	DEPTO. EDUCAC. DIFERENCIA	ACTIVO	C150306	SALA RECURSO N° 206-2 PISO
26	61120006	00001	20110408	MAQUINA BRAILLER	PERKINS		278092	C15	DEPTO. EDUCAC. DIFERENCIA	ACTIVO	C150306	SALA RECURSO N° 206-2 PISO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	CÓDIGO	FOLIO	FECHA ALTA	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	CÓDIGO CENTRO COSTO	CENTRO DE COSTO	ESTADO	OFICINA	OFICINA 2
27	61120007	00001	20110408	MAQUINA BRAILLER	PERKINS		278086	C15	DEPTO. EDUCAC. DIFERENCIA	ACTIVO	C150306	SALA RECURSO N° 206-2 PISO
28	61120008	00001	20110408	MAQUINA BRAILLER	PERKINS		278089	C15	DEPTO. EDUCAC. DIFERENCIA	ACTIVO	C150306	SALA RECURSO N° 206-2 PISO
29	61120009	00001	20110408	MAQUINA BRAILLER	PERKINS		278094	C15	DEPTO. EDUCAC. DIFERENCIA	ACTIVO	C150306	SALA RECURSO N° 206-2 PISO
30	61120010	00001	20110408	MAQUINA BRAILLER	PERKINS		P5638	C15	DEPTO. EDUCAC. DIFERENCIA	ACTIVO	C150306	SALA RECURSO N° 206-2 PISO
31	61140063	00001	20110714	FAX MARCA CANON COLOR NEGRO	CANON		B37F900067	F19	CARRERA KINESIOLOGIA	ACTIVO	F190103	SECRETARIA Y HALL
32	62010367	00001	20091120	ATRIL METALICO	NINGUNA			F11	DEPARTAMENTO DE ARTES	ACTIVO	F110207	SALA C
33	62010368	00001	20091120	ATRIL METALICO	NINGUNA			F11	DEPARTAMENTO DE ARTES	ACTIVO	F110207	SALA C
34	62010369	00001	20091120	ATRIL METALICO	NINGUNA			F11	DEPARTAMENTO DE ARTES	ACTIVO	F110207	SALA C
35	62010370	00001	20091120	ATRIL METALICO	NINGUNA			F11	DEPARTAMENTO DE ARTES	ACTIVO	F110207	SALA C
36	62010371	00001	20091120	ATRIL METALICO	NINGUNA			F11	DEPARTAMENTO DE ARTES	ACTIVO	F110207	SALA C
37	62010372	00001	20091120	ATRIL METALICO	NINGUNA			F11	DEPARTAMENTO DE ARTES	ACTIVO	F110207	SALA C
38	63410025	10008	20081021	REGISTRADOR DIGITAL DE TEMPERATURA	NINGUNA	SP125/175	08003005	E15	DEPARTAMENTO DE ENTOMOLOG	ACTIVO	E150101	OFICINA DE DIRECCION
39	64010160	10344	20100722	TELEVISOR CON VIDEO	PHILIPS	PV 267	UN79628004547	B41	DEPTO MEDIOS EDUCATIVOS	ACTIVO	B410102	OFICINA SECRETARIA # 201
40	64020087	00001	20110311	MINICOMPONENTE	SAMSUNG			G10	DIRECCION DE ASUNTOS ESTU	ACTIVO	G100104	UMCE SALUDABLE
41	64050036	10721	20120307	RADIO INTERCOMUNICADOR	MOTOROLA			B41	DEPTO MEDIOS EDUCATIVOS	ACTIVO	B410109	LAB.EDICION DIGITAL# 207-VALEN
42	64050037	10721	20120307	RADIO INTERCOMUNICADOR	MOTOROLA			B41	DEPTO MEDIOS EDUCATIVOS	ACTIVO	B410109	LAB.EDICION DIGITAL# 207-VALEN
43	64071460	00001	20050413	NOTEBOOK DONACION	TOSHIBA	PS245V-06W5QP	93151787P	999	BODEGA	ACTIVO	9990011	BIENES INFORMATICA 13-06-2011



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	CÓDIGO	FOLIO	FECHA ALTA	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	CÓDIGO CENTRO COSTO	CENTRO DE COSTO	ESTADO	OFICINA	OFICINA 2
44	64072236	00001	20090921	NOTEBOOK	APPLE	MACBOOK		F12	DEPARTAMENTO DE EDUC. MUS	ACTIVO	F120102	OFICINA SECRETARIAS
45	64072298	00001	20090921	COMPUTADOR	LANIX	TITAN	609123440089	E13	DEPARTAMENTO DE MATEMATIC	ACTIVO	E130308	OFICINA MO-308
46	64072300	00001	20091119	COMPUTADOR GENER.INTEL CORE PANTALLA P.	NINGUNA	SIN MOD.	SIN NUMERO	F11	DEPARTAMENTO DE ARTES	ACTIVO	F110206	SALA B VIDEO
47	64072314	00001	20120423	COMPUTADOR	NINGUNA	ARMADO	91000370	B20	DIRECCION DE DOCENCIA	ACTIVO	B200102	OFICINA SECRETARIA DIRECCION
48	64072316	00001	20110318	COMPUTAODR TAG	NINGUNA			X00	FONDO CREDITO UNIVERSITAR	ACTIVO	X000103	OFICINA ADMINISTRATIVOS N°103
49	64072317	00001	20110318	COMPUTAODR TAG	NINGUNA			X00	FONDO CREDITO UNIVERSITAR	ACTIVO	X000103	OFICINA ADMINISTRATIVOS N° 103
50	64072318	00001	20100527	COMPUTADOR ARMADO	NINGUNA			A22	ASESORIA JURIDICA	ACTIVO	A220101	OFICINA JEFE
51	64072319	00001	20101027	COMPUTADOR	NINGUNA			H23	SUBDEPTO DE PRESUPUESTO	ACTIVO	H230102	OFICINA FUNCIONARIO
52	64072321	00001	20120510	COMPUTADOR	SONY		C6U112P8	C11	DEPARTAMENTO DE FILOSOFIA	ACTIVO	C110101	OFICINA DIRECTOR - 2 PISO
53	64072328	00001	20100527	COMPUTADOR ARMADO	NINGUNA			A22	ASESORIA JURIDICA	ACTIVO	A220105	OFICINA PAMELA HERRERA
54	64072329	00001	20100527	COMPUTADOR ARMADO	NINGUNA			C15	DEPTO. EDUCAC. DIFERENCIA	ACTIVO	C150102	OFICINA SECRETARIA N-11

Fuente de Información: Dirección de Administración – UMCE

(*): Se adjunta CD con el total de los 246 registros



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 12
NÓMINA DE BIENES NO ACTIVADOS CONTABLEMENTE

N°	CUENTA	DESCRIPCIÓN	CENTRO DE COSTO	FECHA SOLICITUD CÓDIGO BODEGA CENTRAL
1	06 407 2234	Computador	Liceo	08/01/2009
2	06 407 2235	Computador	Liceo	08/01/2009
3	06 407 2236	Notebook	F 12	31/03/2009
4	06 407 2298	Computador	E 13	04/06/2009
5	06 407 2300	Computador	F 11	25/08/2009
6	06 407 2314	Computador	B 20	25/11/2009
7	06 407 2316	Computador	X 00	02/12/2009
8	06 407 2317	Computador	H 20	02/12/2009
9	06 407 2318	Computador	H 20	02/12/2009
10	06 407 2319	Computador	H 20	02/12/2009
11	06 407 2320	Computador	H 20	02/12/2009
12	06 407 2321	Notebook	H 50	21/12/2009
13	06 407 2322	Computador	A 10	05/01/2010
14	06 407 2328	Computador	A 22	06/05/2010
15	06 407 2329	Computador	A 22	06/05/2011
16	06 407 2330	Computador	A 22	06/05/2010
17	06 407 2331	Computador	A 22	06/05/2010
18	06 407 2332	Computador	C 15	14/05/2010
19	06 407 2333	Notebook	C 14	17/05/2010
20	06 407 2334	Notebook	C 14	17/05/2010
21	06 407 2335	Notebook	C 14	17/05/2010
22	06 407 2336	Notebook	C 14	17/05/2010
23	06 407 2337	Notebook	C 14	17/05/2010
24	06 407 2338	Notebook	C 14	17/05/2010
25	06 407 2339	Notebook	C 14	17/05/2010
26	06 407 2340	Disco Duro	C 14	17/05/2010
27	06 407 2342	Disco Duro	A 30	27/05/2010
28	06 407 2343	Computador	M 10	09/06/2010
29	06 407 2344	Computador	M 10	09/06/2010
30	06 407 2345	Computador	M 10	09/06/2010
31	06 407 2346	Computador	M 10	09/06/2010
32	06 407 2347	Computador	C 14	09/06/2010
33	06 407 2348	Computador	M 10	09/06/2010
34	06 407 2349	Computador	G 10	09/06/2010
35	06 407 2350	Disco Duro	B 40	14/06/2010
36	06 407 2351	Computador	B 22	17/06/2010
37	06 407 2352	Netbook	B 13	02/07/2010
38	06 407 2353	Netbook	B 13	02/07/2010
39	06 407 2354	Netbook	B 13	02/07/2010
40	06 407 2355	Netbook	B 13	02/07/2010
41	06 407 2356	Computador	H 60	02/07/2010
42	06 407 2357	Disco Duro	B 10	09/07/2010
43	06 407 2429	Disco Duro	B 40	23/08/2010
44	06 407 2489	Disco Duro	C 15	16/11/2010
45	06 407 2566	Disco Duro	B 40	15/07/2011
46	06 407 2585	Disco Duro	B 40	26/09/2011
47	06 407 0729	Impresora	LC 5	05/07/2008
48	06 426 0771	Impresora	B 13	11/08/2009
49	06 426 0781	Impresora	C 14	17/05/2010
50	06 426 0782	Impresora	C 14	18/05/2010
51	06 426 0783	Impresora	C 15	01/06/2010
52	06 426 0784	Impresora	A 22	07/06/2010
53	06 426 0785	Impresora	G 10	14/06/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	CUENTA	DESCRIPCIÓN	CENTRO DE COSTO	FECHA SOLICITUD CÓDIGO BODEGA CENTRAL
54	06 426 0786	Impresora	B 40	23/06/2010
55	06 426 0787	Impresora	B 40	02/07/2010
56	06 426 0788	Impresora	B 30	08/07/2010
57	06 338 0031	Material Docente (Sistema digestivo)	C 14	13/10/2010
58	06 338 0032	Material Docente (Sistema digestivo)	C 14	13/10/2010
59	06 338 0033	Material Docente (Sistema ordinario sexo)	C 14	13/10/2010
60	06 338 0034	Material Docente (Sistema ordinario sexo)	C 14	13/10/2010
61	06 338 0035	Material Docente (Sistema cardíaco)	C 14	13/10/2010
62	06 338 0036	Material Docente (Sistema cardíaco)	C 14	26/10/2010
63	06 402 0086	Minicomponente	G 12	23/07/2010
64	06 402 0087	Minicomponente	G 10	19/10/2010
65	06 402 0088	Minicomponente	G 10	19/10/2010
66	06 411 0384	Grabadora	C 15	14/05/2010
67	06 411 0385	Grabadora	A 21	17/06/2010
68	06 413 0340	Camara Video	G 10	25/09/2009
69	06 413 0344	Grabadora externa (DVD)	B 30	13/07/2010
70	06 414 0148	Parlantes		25/10/2006
71	06 414 0155	Caja acústica		26/10/2009
72	06 501 0118	Cámara digital	C 12	23/11/2009
73	06 501 0120	Cámara digital	B 40	04/10/2010
74	06 502 0337	Proyector Multimedia	C 13	03/05/2010
75	06 502 0338	Proyector Multimedia	F 19	07/06/2010
76	06 601 0031	Bomba		25/10/2006
77	06 601 0032	Bomba de agua		21/04/2008
78	06 601 0032	Bomba aspiración	F 19	10/05/2010
79	06 607 0028	Máquina sodadora	G 10	13/07/2009
80	06 618 0037	Tresadora de perfil	E 12	13/07/2009
81	06 705 0123	Aspiradora	D 13	22/10/2008
82	06 705 0125	Aspiradora	F 11	10/08/2009
83	06 705 0126	Aspiradora	B 13	20/05/2010
84	06 705 0127	Aspiradora	B 22	17/06/2010
85	06 705 0128	Aspiradora	G 12	17/06/2010
86	06 103 0273	Calculadora	H 46	15/06/2009
87	06 106 0417	Ventilador de pedestal	E 10	07/07/2009
88	06 109 1687	Estufa eléctrica	E 10	03/07/2009
89	06 109 1688	Estufa a gas	F 12	09/07/2009
90	06 109 1689	Estufa a gas	F 12	
91	06 109 1690	Estufa a gas	F 12	
92	06 109 1691	Estufa a gas	F 12	
93	06 109 1692	Estufa a gas	F 12	
94	06 109 1693	Estufa a gas	F 12	
95	06 109 1694	Estufa a gas	F 12	09/07/2009
96	06 109 1695	Estufa eléctrica	F 10	12/05/2010
97	06 109 1696	Estufa eléctrica	F 10	12/05/2010
98	06 109 1697	Estufa eléctrica	H 43	20/05/2010
99	06 109 1698	Estufa eléctrica	H 43	
100	06 109 1699	Estufa eléctrica	H 43	
101	06 109 1700	Estufa eléctrica	H 43	
102	06 109 1701	Estufa eléctrica	H 43	
103	06 109 1702	Estufa eléctrica	H 43	
104	06 109 1703	Estufa eléctrica	H 43	20/05/2010
105	06 109 1704	Estufa eléctrica	B 22	17/06/2011
106	06 110 1411	Turbo Calefactor a gas	F 20	07/07/2010
107	06 110 1412	Turbo Calefactor a gas	F 20	07/07/2010
108	06 110 1413	Turbo Calefactor a gas	F 20	07/07/2010
109	06 114 0063	Equipo Fax	F 19	06/08/2009
110	07 126 0006	Silla ruedas	F 19	30/07/2009
111	07 127 8209	Silla tubo	B 13	27/08/2009



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	CUENTA	DESCRIPCIÓN	CENTRO DE COSTO	FECHA SOLICITUD CÓDIGO BODEGA CENTRAL
112	07 127 8210	Silla tubo	B 13	
113	07 127 8211	Silla tubo	B 13	
114	07 127 8212	Silla tubo	B 13	
115	07 127 8213	Silla tubo	B 13	27/08/2009
116	07 127 8583	Silla	C 14	18/05/2010
117	07 127 8584	Silla	C 14	18/05/2010
118	07 127 8585	Silla	C 14	18/05/2010
119	07 127 8586	Silla	C 14	18/05/2010
120	07 127 8587	Silla	C 14	18/05/2010
121	07 127 8588	Silla	C 14	18/05/2010
122	07 127 8589	Silla	C 14	18/05/2010
123	07 127 8590	Silla	C 14	18/05/2010
124	07 127 8591	Silla	C 14	18/05/2010
125	07 127 8592	Silla	C 14	18/05/2010
126	07 127 8593	Silla	C 14	18/05/2010
127	07 127 8594	Silla	C 14	18/05/2010
128	07 127 8595	Silla	C 14	18/05/2010
129	07 127 8596	Silla	C 14	18/05/2010
130	07 127 8597	Silla	C 14	18/05/2010
131	07 127 8598	Silla	C 14	18/05/2010
132	07 127 8599	Silla	C 14	18/05/2010
133	07 127 8600	Silla	C 14	18/05/2010
134	07 127 8601	Silla	C 14	18/05/2010
135	07 127 8602	Silla	C 14	18/05/2010
136	07 127 8603	Silla	C 14	18/05/2010
137	07 127 8604	Silla	C 14	18/05/2010
138	07 127 8605	Silla	C 14	18/05/2010
139	07 127 8606	Silla	C 14	18/05/2010
140	07 110 8729	Mesa		30/10/2008
141	07 110 8745	Mesa	B 13	27/08/2009
142	07 106 2154	Estante	G 10	17/12/2007
143	07 106 2155	Estante	G 10	17/12/2007
144	07 106 2163	Estante madera		22/04/2008
145	07 106 2164	Estante madera		22/04/2008
146	07 201 0367	Atril metálico	F 11	28/04/2009
147	07 201 0368	Atril metálico		28/04/2009
148	07 201 0369	Atril metálico		28/04/2009
149	07 201 0370	Atril metálico		28/04/2009
150	07 201 0371	Atril metálico		28/04/2009
151	07 201 0372	Atril metálico		28/04/2009
152	07 201 0373	Atril parlante		26/10/2009
153	07 208 1814	Pizarra virtual		23/10/2008
154	07 208 1836	Pizarra interactiva	E 13	11/05/2010
155	07 208 1837	Pizarra interactiva	E 13	11/05/2010
156	07 208 1838	Pizarra	D 14	03/11/2010
157	08 005 0239	Balanza digital	E 10	05/12/2005
158	08 005 0240	Balanza digital	E 10	05/12/2005
159	08 005 0262	Balanza digital	C 14	24/06/2010
160	08 005 0263	Balanza digital	C 14	24/06/2010
161	08 014 0067	Esfigomanómetro	E 11	06/07/2009
162	08 014 0068	Esfigomanómetro	E 11	06/07/2009
163	08 014 0069	Esfigomanómetro	E 11	06/07/2009
164	08 039 0150	Fono endoscopio	E 11	06/07/2009
165	08 039 0151	Fono endoscopio	E 11	06/07/2009
166	08 039 0152	Fono endoscopio	E 11	06/07/2009
167	08 039 0157	Flujómetro	F 19	11/05/2010
168	08 039 0158	Flujómetro	F 19	11/05/2010
169	08 039 0159	Flujómetro	F 19	11/05/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	CUENTA	DESCRIPCIÓN	CENTRO DE COSTO	FECHA SOLICITUD CÓDIGO BODEGA CENTRAL
170	08 039 0160	Flujómetro	F 19	11/05/2010
171	08 039 0161	Flujómetro	F 19	11/05/2010
172	08 039 0162	Flujómetro	F 19	11/05/2010
173	08 039 0163	Flujómetro	F 19	11/05/2010
174	08 039 0164	Flujómetro	F 19	11/05/2010
175	08 039 0165	Flujómetro	F 19	11/05/2010
176	08 039 0166	Flujómetro	F 19	11/05/2010

Fuente de Información: Dirección de Administración - UMCE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 13

BIENES ACTIVOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA MIRAGE Y NO IDENTIFICADOS EN EL SISTEMA AUXILIAR CONTABLE
(Muestra de 70 registros, de un universo de 2.365*)

N°	CÓDIGO	FOLIO	FECHA ALTA	DESCRIPCIÓN	MARCA	CENTRO DE COSTO	DESCRIPCIÓN CENTRO DE COSTO	ESTADO	OFICINA	DESCRIPCIÓN OFICINA
1	20050009	10622	20110912	CONTAINERLAND METALICO PARA OFICINA.	NINGUNA	F19	CARRERA KINESIOLOGIA	ACTIVO	F190111	CENTRO DE ALUMNO N 111
2	20050010	10622	20110912	CONTENEDOR OFICINA (PATIO)	NINGUNA	F19	CARRERA KINESIOLOGIA	ACTIVO	F190111	CENTRO DE ALUMNO N 111
3	30110019	10341	20100526	TOLDO DE POLIESTER C/BASE	NINGUNA	H44	SUBDEPTO ADMIN. DE SERVIC	ACTIVO	H440103	PASILLO MAYORDOMIA L/PONIENTE
4	30110020	10341	20100526	TOLDO DE POLIESTER C/BASE	NINGUNA	H44	SUBDEPTO ADMIN. DE SERVIC	ACTIVO	H440103	PASILLO MAYORDOMIA L/PONIENTE
5	30110021	10341	20100526	TOLDO DE POLIESTER C/BASE	NINGUNA	H44	SUBDEPTO ADMIN. DE SERVIC	ACTIVO	H440103	PASILLO MAYORDOMIA L/PONIENTE
6	30110022	10341	20100526	TOLDO DE POLIESTER C/BASE	NINGUNA	H44	SUBDEPTO ADMIN. DE SERVIC	ACTIVO	H440103	PASILLO MAYORDOMIA L/PONIENTE
7	30110023	10341	20100526	TOLDO DE POLIESTER C/BASE	NINGUNA	H44	SUBDEPTO ADMIN. DE SERVIC	ACTIVO	H440103	PASILLO MAYORDOMIA L/PONIENTE
8	30110024	10341	20100526	TOLDO DE POLIESTER C/BASE	NINGUNA	H44	SUBDEPTO ADMIN. DE SERVIC	ACTIVO	H440103	PASILLO MAYORDOMIA L/PONIENTE
9	50060001	10449	20101102	MONOCICLO ARO 20 BELDA	NINGUNA	F13	DEPTO. EDUC. FISICA DEP Y	ACTIVO	F130425	BIENES EN TRANSITO
10	50060002	10449	20101102	MONOCICLO ARO 20 BELDA	NINGUNA	F13	DEPTO. EDUC. FISICA DEP Y	ACTIVO	F130425	BIENES EN TRANSITO
11	50060003	10449	20101102	MONOCICLO ARO 20 BELDA	NINGUNA	F13	DEPTO. EDUC. FISICA DEP Y	ACTIVO	F130425	BIENES EN TRANSITO
12	50060004	10449	20101102	MONOCICLO ARO 20 BELDA	NINGUNA	F13	DEPTO. EDUC. FISICA DEP Y	ACTIVO	F130425	BIENES EN TRANSITO
13	61010331	02476	19920224	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA	OLIVETTI	H30	DEPTO. DE PERSONAL	ACTIVO	H300101	OFICINA JEFE
14	61010332	02482	19920309	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA	OLIVETTI	C14	DEPTO. EDUCAC. GENERAL BA	ACTIVO	C140104	OF. SECRET. SECRETARIA ACADEM.
15	61010334	02486	19920320	MAQUINA DE ESCRIBIR	OLIVETTI	F13	DEPTO. EDUC. FISICA	ACTIVO	F130102	OFICINA SECRETARIA

49



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	CÓDIGO	FOLIO	FECHA ALTA	DESCRIPCIÓN	MARCA	CENTRO DE COSTO	DESCRIPCIÓN CENTRO DE COSTO	ESTADO	OFICINA	DESCRIPCIÓN OFICINA
				ELECTRICA			DEP Y			
16	61010335	02622	19920409	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA	OLIVETTI	H45	SUBDEPTO ADMIN. DE BIENES	ACTIVO	H450102	OFICINA FUNCIONARIOS
17	61010341	02703	19920518	MAQUINA ESCRIBIR ELECTRICA	OLYMPIA	H32	SUBDEPTO. REMUNERACIONES	ACTIVO	H320102	OFICINA FUNCIONARIOS
18	61010342	02745	19920730	MAQUINA ESCRIBIR ELECTRICA	OLYMPIA	H21	SUBDEPTO. TESORERIA	ACTIVO	H210103	OFICINA HENRY VIVANCO
19	61010343	02770	19920723	MAQUINA ESCRIBIR ELECTRICA	OLYMPIA	X00	FONDO CREDITO UNIVERSITAR	ACTIVO	X000102	OFICINA SECRETARIA N 102
20	61030162	02818	19920731	CALCULADORA	CANON	X00	FONDO CREDITO UNIVERSITAR	ACTIVO	X000101	OFICINA JEFE FONDO CREDITO U.
21	61030165	02906	19921022	CALCULADORA C/ESTUCHE	CASIO	E12	DEPARTAMENTO DE FISICA	ACTIVO	E120112	OFICINA AYUDANTE TEC. FO-105
22	61030174	04110	19960705	CALCULADORA	CASIO	999	BODEGA	ACTIVO	9990009	BIENES EN MACUL 900
23	61030273	00001	20110718	CALCULADORA	CASIO	H46	SECCION BODEGA	ACTIVO	H460101	OFICINA JEFE
24	61040006	10713	20120123	CONTADORA DE BILLETES BANKNOTE	NINGUNA	H21	SUBDEPTO. TESORERIA	ACTIVO	H210104	CAJA
25	61050020	00863	19861206	ACONDICIONADOR DE AIRE	FRIGIDAIRE	B41	DEPTO MEDIOS EDUCATIVOS	ACTIVO	B410203	TALLER DE IMPRESIONES
26	61050021	00863	19861206	ACONDICIONADOR DE AIRE	FRIGIDAIRE	B41	DEPTO MEDIOS EDUCATIVOS	ACTIVO	B410201	SALA DE FOTOCOPIADO
27	61050086	02097	19900410	ACONDICIONADOR DE AIRE	WESTINGHOU	C16	DEPTO RELIGION	ACTIVO	C160101	OFICINA DIRECCION
28	61050087	02147	19900710	ACONDICIONADOR DE AIRE (MALO)	WESTINGHOU	E11	DEPARTAMENTO DE BIOLOGIA	ACTIVO	E110114	LAB.CULTIVO A-215 RAQUEL P.
29	61050151	10138	20090506	EQ. AIRE ACONDICIONADO SPLIT	TROTTER	C14	DEPTO. EDUCAC. GENERAL BA	ACTIVO	C140401	OF.PROY.MECESUP TRINIDAD ROMAN
30	61050152	10481	20101221	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO FRIGIDAIRE	NINGUNA	E13	DEPARTAMENTO DE MATEMATIC	ACTIVO	E130408	OFICINA COORDINADOR # 410
31	61050153	10482	20101221	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO FRIGIDAIRE	NINGUNA	E13	DEPARTAMENTO DE MATEMATIC	ACTIVO	E130403	OF.PR.F.G.ARANCIBIA PROYECTOS.
32	61050154	10511	20110426	EQ. AIRE ACONDICIONADO WOST POINT	NINGUNA	E14	DEPARTAMENTO DE QUIMICA	ACTIVO	E140505	CUBICULO N 7 DEP. QUIMICA
33	61060037	00000	19931231	VENTILADOR DE SOBREMESA	SUPER DE L	A30	CONTRALORIA INTERNA	ACTIVO	A300102	OFICINA ADMINISTRATIVAS 2 P.
34	61060202	02257	19910304	VENTILADOR DE SOBREMESA	SUPER DE L	H60	DEPTO BIENESTAR	ACTIVO	H600103	OFICINA ASISTENTE SOCIAL

40



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	CÓDIGO	FOLIO	FECHA ALTA	DESCRIPCIÓN	MARCA	CENTRO DE COSTO	DESCRIPCIÓN CENTRO DE COSTO	ESTADO	OFICINA	DESCRIPCIÓN OFICINA
35	61060204	02259	19910304	VENTILADOR DE SOBREMESA	SUPER DE L	H60	DEPTO BIENESTAR	ACTIVO	H600104	OFICINA ANGELICA DURAN BURGOS
36	61060205	02260	19910304	VENTILADOR DE SOBREMESA	SUPER DE L	H60	DEPTO BIENESTAR	ACTIVO	H600102	OFICINA SECRETARIA
37	61060206	02261	19910304	VENTILADOR DE SOBREMESA	SUPER DE L	H60	DEPTO BIENESTAR	ACTIVO	H600108	OFICINA JORGE IBANEZ
38	61060208	02249	19910304	VENTILADOR DE SOBREMESA	SUPER DE L	A30	CONTRALORIA INTERNA	ACTIVO	A300102	OFICINA ADMINISTRATIVAS 2 P.
39	61060209	02311	19910623	VENTILADOR DE PEDESTAL DE 16"	CROWN	E14	DEPARTAMENTO DE QUIMICA	ACTIVO	E140101	OFICINA DIRECTOR
40	61060214	02472	19920117	VENTILADOR	PHILIPS	X00	FONDO CREDITO UNIVERSITAR	ACTIVO	X000104	OFICINA AUDITORES N 104
41	61060215	02473	19920117	VENTILADOR DE SOBREMESA	PHILIPS	H31	SUBDEPTO ADMINISTRACION D	ACTIVO	H310104	OFICINA BENITA SALVO
42	61060216	02473	19920224	VENTILADOR	PHILIPS	H31	SUBDEPTO ADMINISTRACION D	ACTIVO	H310101	OFICINA HILDA MERINO
43	61060217	02478	19920123	VENTILADOR DE SOBREMESA	PHILIPS	H21	SUBDEPTO. TESORERIA	ACTIVO	H210103	OFICINA HENRY VIVANCO
44	61060221	02620	19920330	VENTILADOR DE SOBREMESA	PHILIPS	H32	SUBDEPTO. REMUNERACIONES	ACTIVO	H320102	OFICINA FUNCIONARIOS
45	61060278	04974	19980319	VENTILADOR DE PEDESTAL	SOMELA	H47	SECCION TRANSPORTES	ACTIVO	H470101	OFICINA JEFE
46	61060413	10198	20091202	VENTILADOR DE SOBREMESA 12"	SOMELA	H30	DEPTO. DE PERSONAL	ACTIVO	H300103	OFICINA ANA MARIA PEREZ
47	61060418	10462	20101129	VENTILADOR DE PEDESTAL 16"	AIROLITE	A10	RECTORIA	ACTIVO	A100102	OFICINA SECRETARIAS RECTORIA
48	61060419	10496	20110113	VENTILADOR	SOMELA	A45	DIRECCION DE ASEGURAMIENT	ACTIVO	A450102	OFICINA DE SECRETARIA
49	61060420	10773	20120404	VENTILADOR	SOMELA	G12	SUBDEPTO. SALUD ESTUDIAN	ACTIVO	G120211	OFICINA SECRETARIA 1 PISO
50	61060421	10773	20120404	VENTILADOR	SOMELA	G12	SUBDEPTO. SALUD ESTUDIAN	ACTIVO	G120211	OFICINA SECRETARIA 1 PISO
51	61060422	10773	20120404	VENTILADOR	SOMELA	G12	SUBDEPTO. SALUD ESTUDIAN	ACTIVO	G120211	OFICINA SECRETARIA 1 PISO
52	61060423	10773	20120404	VENTILADOR	SOMELA	G12	SUBDEPTO. SALUD ESTUDIAN	ACTIVO	G120211	OFICINA SECRETARIA 1 PISO
53	61060424	10754	20120323	VENTILADOR DE PEDESTAL	SOMELA	H60	DEPTO BIENESTAR	ACTIVO	H600101	OFICINA JEFE
54	61061695	00001	20100322	ESTUFA RADIADOR ELECTRICO	RECCO	F10	FAC. ARTES Y ED. FISICA	ACTIVO	F100102	OFICINA SECRETARIO ACADEMICO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	CÓDIGO	FOLIO	FECHA ALTA	DESCRIPCIÓN	MARCA	CENTRO DE COSTO	DESCRIPCIÓN CENTRO DE COSTO	ESTADO	OFICINA	DESCRIPCIÓN OFICINA
55	61061696	00001	20100322	ESTUFA RADIADOR ELECTRICO	RECCO	F10	FAC. ARTES Y ED. FISICA	ACTIVO	F100102	OFICINA SECRETARIO ACADEMICO
56	61070082	00561	19860804	EXTRACTOR DE AIRE	AXIEL	E11	DEPARTAMENTO DE BIOLOGIA	ACTIVO	E110507	LAB.SUB. C-102 CENTRO ALUMNOS
57	61070125	02263	19910404	EXTRACTOR DE AIRE DE 8" (BAnO)	AEROSTAR	H50	DEPTO. DE INFORMATICA	ACTIVO	H500103	OFICINA DESARROLLO N 103
58	61070161	05215	19980717	EXTRACTOR DE AIRE	NINGUNA	F13	DEPTO. EDUC. FISICA DEP Y	ACTIVO	F130411	CAMARIN PROFESORES - VARONES
59	61070162	05215	19980717	EXTRACTOR DE AIRE	NINGUNA	F13	DEPTO. EDUC. FISICA DEP Y	ACTIVO	F130411	CAMARIN PROFESORES - VARONES
60	61070163	05215	19980717	EXTRACTOR DE AIRE	NINGUNA	F13	DEPTO. EDUC. FISICA DEP Y	ACTIVO	F130411	CAMARIN PROFESORES - VARONES
61	61070164	05215	19980717	EXTRACTOR DE AIRE	NINGUNA	F13	DEPTO. EDUC. FISICA DEP Y	ACTIVO	F130411	CAMARIN PROFESORES - VARONES
62	61070166	05215	19980717	EXTRACTOR DE AIRE	IMASU	O13	CASINO ADMINISTRATIVO	ACTIVO	O130101	CASINO
63	61070167	05215	19980717	EXTRACTOR DE AIRE	IMASU	O13	CASINO ADMINISTRATIVO	ACTIVO	O130101	CASINO
64	61070215	07819	20040809	EXTRACTOR	AEROSTAR	E12	DEPARTAMENTO DE FISICA	ACTIVO	E120112	OFICINA AYUDANTE TEC. FO-105
65	61080007	06993	20020710	DESTRUCTORA DE DOCUMENTOS	NINGUNA	999	BODEGA	ACTIVO	9990002	BIENES PERDIDOS(SUMARIOS)
66	61090041	00034	19840730	ESTUFA GAS CANERIA RANNIER		E11	DEPARTAMENTO DE BIOLOGIA	ACTIVO	E110109	LAB.A-210S
67	61090047	00040	19840730	ESTUFA GAS CANERIA	RINNAI	E11	DEPARTAMENTO DE BIOLOGIA	ACTIVO	E110104	OF.S.DE S. ACAD.N A-208
68	61090049	00042	19840730	ESTUFA GAS CANERIA	RINNAI	E11	DEPARTAMENTO DE BIOLOGIA	ACTIVO	E110412	LAB.HERB B-204 R.
69	61090077	00000	19931231	ESTUFA ELECTRICA 2 BARRAS	NINGUNA	C13	DEP. DE EDUCACION PREESCO	ACTIVO	C130304	OF.SECRET.SECRET.ACAD.3 PISO
70	61090267	00000	19931231	ESTUFA ELECTRICA	SOMELA	H43	SECCION PORTERIA	ACTIVO	H430101	OF. DE FUNCIONARIOS EX-ZAPATA

Fuente de Información: Dirección de Administración y Finanzas – UMCE

(*): Universo de 2.365 registros, que se adjunta en CD



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 14

BIENES CONTABILIZADOS CUYO CÓDIGO NO SE ENCUENTRA EN EL SISTEMA MIRAGE
(Muestra de 142 registros, de un universo de 1.147*)

N°	AUXILIAR CONTABLE								
	CÓDIGO BIEN	NOMBRE CUENTA	CÓDIGO CUENTA	FOLIO ALTA	FECHA ALTA	FECHA FACTURA	DESCRIPCIÓN	VALOR ACTIVO \$	VALOR DEPREC. ACUM. \$
1	8009001	Maq.y Equipos	120301	10210	06/12/2009	23/06/2009	Espectrógrafo Construido	88.801	13.320
2	61010007	Maq.y Equipos	120301	0	31/12/1993	31/12/1993	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA	299.526	299.525
3	61010010	Maq.y Equipos	120301	0	31/12/1993	31/12/1993	MAQUINA ESCRIBIR ELECTRICA	299.526	299.525
4	61010094	Maq.y Equipos	120301	1782	30/01/1984	31/12/1993	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA	299.526	299.525
5	61010288	Maq.y Equipos	120301	152	18/03/1986	31/12/1993	MAQUINA DE ESCRIBIR ELECTRICA	299.526	299.525
6	61010313	Maq.y Equipos	120301	1017	28/05/1987	31/12/1993	MAQUINA ESCRIBIR ELECTRICA	299.526	299.525
7	61010320	Maq.y Equipos	120301	1463	29/10/1987	31/12/1993	MAQUINA ESCRIBIR ELECTRICA	299.526	299.525
8	61030100	Maq.y Equipos	120301	1958	30/06/1984	31/12/1993	CALCULADORA N° 877342 Y N° DPG2302	87.552	87.551
9	61030212	Maq.y Equipos	120301	6935	13/05/2002	03/05/2002	CALCULADORAS	74.506	69.582
10	61030259	Maq.y Equipos	120301	8252	12/07/2005	24/06/2005	CALCULADORA DE 12 DIGITOS	56.112	35.070
11	61060026	Maq.y Equipos	120301	150	31/12/1993	31/12/1993	VENTILADOR DE SOBREMESA	28.314	28.313
12	61060027	Maq.y Equipos	120301	155	31/12/1993	31/12/1993	VENTILADOR DE SOBREMESA	28.314	28.313
13	61060167	Maq.y Equipos	120301	1625	18/12/1985	31/12/1993	VENTILADOR DE SOBREMESA	28.314	28.313
14	61060230	Maq.y Equipos	120301	4375	14/01/1997	09/01/1997	VENTILADOR DE SOBREMESA DE 16"	25.187	25.186
15	61060231	Maq.y Equipos	120301	4375	14/01/1997	09/01/1997	VENTILADOR DE SOBREMESA DE 16"	25.187	25.186
16	61060239	Maq.y Equipos	120301	4851	10/12/1997	28/11/1997	VENTILADOR DE SOBREMESA DE 16"	23.014	23.013
17	61060243	Maq.y Equipos	120301	4851	10/12/1997	28/11/1997	VENTILADOR DE PEDESTAL DE 16"	29.202	29.201
18	61060245	Maq.y Equipos	120301	4919	12/01/1998	05/01/1998	VENTILADOR DE SOBREMESA	24.530	24.529
19	61060247	Maq.y Equipos	120301	4919	12/01/1998	05/01/1998	VENTILADOR DE SOBREMESA	24.530	24.529
20	61060255	Maq.y Equipos	120301	4927	16/01/1998	07/01/1998	VENTILADOR DE PEDESTAL DE 16"	29.118	29.117
21	61060288	Maq.y Equipos	120301	4992	26/03/1998	20/03/1998	VENTILADOR DE SOBREMESA	26.669	26.668
22	61060302	Maq.y Equipos	120301	6065	07/03/2000	30/12/1999	VENTILADOR DE SOBREMESA	14.802	14.802
23	61060333	Maq.y Equipos	120301	7567	15/12/2003	04/12/2003	VENTILADOR DE PEDESTAL	22.417	17.416
24	61060358	Maq.y Equipos	120301	8075	01/03/2005	17/01/2005	VENTILADOR DE PEDESTAL	22.858	15.239



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	AUXILIAR CONTABLE								
	CÓDIGO BIEN	NOMBRE CUENTA	CÓDIGO CUENTA	FOLIO ALTA	FECHA ALTA	FECHA FACTURA	DESCRIPCIÓN	VALOR ACTIVO \$	VALOR DEPREC. ACUM. \$
25	61060365	Maq.y Equipos	120301	8792	11/01/2006	07/12/2005	VENTILADOR DE PEDESTAL	23.110	13.370
26	61060371	Maq.y Equipos	120301	9374	23/04/2007	15/01/2007	VENTILADOR 16" DELONGHI	18.783	7.744
27	61070124	Maq.y Equipos	120301	2262	02/04/1991	31/12/1993	EXTRACTOR DE AIRE	45.300	45.299
28	61090013	Maq.y Equipos	120301	0	31/12/1993	31/12/1993	ESTUFA A GAS LICUADO CON REG. Y BALÓN	71.659	71.657
29	61090078	Maq.y Equipos	120301	0	31/12/1993	31/12/1993	ESTUFA ELECTRICA DE PANTALLA	71.659	71.657
30	61090115	Maq.y Equipos	120301	0	31/12/1993	31/12/1993	ESTUFA A GAS DE CANERIA	71.659	71.657
31	61090196	Maq.y Equipos	120301	0	31/12/1993	31/12/1993	ESTUFA A GAS LICUADO CON REGULADOR	71.659	71.657
32	61090364	Maq.y Equipos	120301	0	31/12/1993	31/12/1993	ESTUFA A GAS LICUADO CON REGULADOR	71.659	71.657
33	61090433	Maq.y Equipos	120301	0	31/12/1993	31/12/1993	ESTUFA ELECTRICA BARRAS CON ANAFRE	71.659	71.657
34	61090498	Maq.y Equipos	120301	0	31/12/1993	31/12/1993	ESTUFA ELECTRICA 2 BARRAS	71.659	71.657
35	61090639	Maq.y Equipos	120301	883	07/01/1985	31/12/1993	ESTUFA A GAS CANERIA	71.659	71.657
36	61090672	Maq.y Equipos	120301	1970	29/06/1984	31/12/1993	ESTUFA A GAS LICUADO C/REGULADOR	71.659	71.657
37	61090690	Maq.y Equipos	120301	1828	30/04/1984	31/12/1993	ESTUFA A GAS DE CANERIA	71.659	71.657
38	61091046	Maq.y Equipos	120301	6	30/04/1985	31/12/1993	ESTUFA A GAS LICUADO C/REG. Y BALON	71.659	71.657
39	61091097	Maq.y Equipos	120301	342	28/05/1986	31/12/1993	ESTUFA A GAS LICUADO CON REGULADOR	71.659	71.657
40	61091149	Maq.y Equipos	120301	1035	30/05/1987	31/12/1993	ESTUFA A GAS LICUADO	71.659	71.657
41	61091165	Maq.y Equipos	120301	1190	21/07/1987	31/12/1993	ESTUFA ELECTRICA 2 BARRAS	71.659	71.657
42	61091172	Maq.y Equipos	120301	1243	01/08/1987	31/12/1993	ESTUFA ELECTRICA 2 BARRAS	71.659	71.657
43	61091252	Maq.y Equipos	120301	3667	03/08/1995	05/07/1995	ESTUFA A GAS LICUADO C/REG. Y BALON	94.249	94.248
44	61091272	Maq.y Equipos	120301	4111	05/07/1996	20/06/1996	ESTUFA A GAS LICUADO (C/REGULADOR)	103.955	103.954
45	61091278	Maq.y Equipos	120301	4138	19/07/1996	03/07/1996	ESTUFA A GAS LICUADO CON REGULADOR	99.485	99.482
46	61091280	Maq.y Equipos	120301	4173	20/08/1996	01/08/1996	ESTUFA A GAS LICUADO C/REG. Y BALON	99.194	99.193
47	61091314	Maq.y Equipos	120301	4705	12/08/1997	30/07/1997	ESTUFA ELECTRICA DOS BARRAS	25.062	25.060
48	61091317	Maq.y Equipos	120301	4704	12/08/1997	06/08/1997	TURBOCALEFACTOR ELECTRICO	25.242	25.241
49	61091323	Maq.y Equipos	120301	5077	20/05/1998	28/04/1998	ESTUFA A GAS LICUADO CON REGULADOR	88.381	88.379
50	61091326	Maq.y Equipos	120301	5077	20/05/1998	28/04/1998	ESTUFA A GAS LICUADO C/ REG.	88.381	88.379
51	61091327	Maq.y Equipos	120301	5077	20/05/1998	28/04/1998	ESTUFA A GAS LICUADO C/REG.	88.381	88.379
52	61091328	Maq.y Equipos	120301	5077	20/05/1998	28/04/1998	ESTUFA A GAS LICUADO C/REGULADOR	88.381	88.379
53	61091339	Maq.y Equipos	120301	5076	20/05/1998	28/04/1998	TURBO VENTILADOR	29.621	29.620
54	61091355	Maq.y Equipos	120301	5076	20/05/1998	28/04/1998	TURBO VENTILADOR	29.621	29.620



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	AUXILIAR CONTABLE								
	CÓDIGO BIEN	NOMBRE CUENTA	CÓDIGO CUENTA	FOLIO ALTA	FECHA ALTA	FECHA FACTURA	DESCRIPCIÓN	VALOR ACTIVO \$	VALOR DEPREC. ACUM. \$
55	61091375	Maq.y Equipos	120301	5140	17/06/1998	12/06/1998	ESTUFA A GAS LICUADO CON REGULADOR	137.119	137.118
56	61091388	Maq.y Equipos	120301	5681	02/06/1999	26/05/1999	ESTUFA A GAS LICUADO CON REGULADOR	78.647	78.646
57	61091399	Maq.y Equipos	120301	5696	02/07/1999	09/06/1999	ESTUFA A GAS LICUADO C/REG. Y BALON	88.465	88.464
58	61091465	Maq.y Equipos	120301	6185	05/05/2000	20/04/2000	ESTUFA A GAS LICUADO C/REG. Y BALON	75.137	75.137
59	61091471	Maq.y Equipos	120301	6185	05/05/2000	20/04/2000	ESTUFA A GAS LICUADO CON REGULADOR	75.137	75.137
60	61091513	Maq.y Equipos	120301	6719	09/08/2001	16/07/2001	ESTUFAS GAS LICUADO CON REGULADOR	72.758	72.758
61	61091516	Maq.y Equipos	120301	6647	27/07/2001	23/07/2001	TURBO CALEFACTOR	21.595	21.595
62	61091547	Maq.y Equipos	120301	6967	21/06/2002	18/06/2002	ESTUFA ELECTRICA	16.222	15.006
63	61091580	Maq.y Equipos	120301	7071	24/09/2002	03/09/2002	ESTUFA MURAL	111.007	100.001
64	61091595	Maq.y Equipos	120301	7265	29/05/2003	26/05/2003	ESTUFAS ELECTRICAS MODELO WARMY	26.223	21.852
65	61091670	Maq.y Equipos	120301	9867	14/07/2008	25/05/2008	ESTUFA ELECTRICA DE BARRA KENDAL	38.745	14.058
66	61091683	Maq.y Equipos	120301	10208	14/12/2009	30/06/2009	Estufa a Gas Mademsa Vitale	71.840	10.776
67	61101268	Maq.y Equipos	120301	2031	12/09/1989	31/12/1993	ESTUFA A GAS CANERIA	281.659	281.658
68	61101298	Maq.y Equipos	120301	3162	08/07/1993	18/06/1993	TURBOCALEFACTOR	38.446	38.445
69	61101378	Maq.y Equipos	120301	5851	28/09/1999	09/09/1999	CALEFACTORES INFRAGAS 4 PLACAS	111.760	111.759
70	61101383	Maq.y Equipos	120301	6275	09/06/2000	10/05/2000	TERMOVENTILADOR	20.142	20.142
71	61101384	Maq.y Equipos	120301	6275	09/06/2000	10/05/2000	TERMOVENTILADOR	20.142	20.142
72	61101396	Maq.y Equipos	120301	7387	01/09/2003	30/07/2003	CALEFACTOR HAL	19.344	15.703
73	61110002	Maq.y Equipos	120301	5449	15/12/1998	19/11/1998	PIZARRA ELECTRONICA PARA PROYECCION	1.290.840	1.290.839
74	61130001	Maq.y Equipos	120301	1744	12/12/1988	31/12/1993	VAPORIZADOR	87.867	87.865
75	61140004	Maq.y Equipos	120301	3180	23/07/1993	09/07/1993	FAX	883.410	883.409
76	61140024	Maq.y Equipos	120301	5093	27/05/1998	13/05/1998	EQUIPO DE FAX	313.174	313.173
77	61140025	Maq.y Equipos	120301	5143	18/06/1998	12/06/1998	EQUIPO DE FAX	214.109	214.108
78	61140029	Maq.y Equipos	120301	6173	27/04/2000	24/04/2000	EQUIPO DE FAX	233.668	233.668
79	61140035	Maq.y Equipos	120301	6554	25/05/2001	07/05/2001	EQUIPO FAX	197.451	189.297
80	61140043	Maq.y Equipos	120301	7540	01/12/2003	24/11/2003	FAX	85.622	67.071
81	61140057	Maq.y Equipos	120301	9156	16/10/2006	05/10/2006	EQUIPO FAX	108.177	53.652
82	62010017	Maq.y Equipos	120301	4782	15/10/1997	30/09/1997	FOTOCOPIADORA	1.739.696	1.739.695
83	62010026	Maq.y Equipos	120301	8281	25/07/2005	28/06/2005	FOTOCOPIADORA	1.242.722	776.700
84	62150005	Maq.y Equipos	120301	0	31/12/1993	31/12/1993	CORCHETERA SEMI-INDUSTRIAL	48.154	48.153



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	AUXILIAR CONTABLE								
	CÓDIGO BIEN	NOMBRE CUENTA	CÓDIGO CUENTA	FOLIO ALTA	FECHA ALTA	FECHA FACTURA	DESCRIPCIÓN	VALOR ACTIVO \$	VALOR DEPREC. ACUM. \$
85	62150007	Maq.y Equipos	120301	1052	23/04/1985	31/12/1993	CORCHETERA SEMI-INDUSTRIAL	48.154	48.153
86	63050003	Maq.y Equipos	120301	0	31/12/1993	31/12/1993	ESTERILIZADOR ELECTRICO	1.068.780	1.068.779
87	63050004	Maq.y Equipos	120301	0	31/12/1993	31/12/1993	ESTERILIZADOR ELECTRICO	1.068.780	1.068.779
88	63050010	Maq.y Equipos	120301	1762	30/01/1984	31/12/1993	ESTERILIZADOR	1.068.780	1.068.779
89	63050017	Maq.y Equipos	120301	4622	28/05/1997	12/05/1997	ESTERILIZADOR CAP.32 LITROS C/RELOJ	900.843	900.842
90	63060003	Maq.y Equipos	120301	7553	04/12/2003	19/11/2003	AUTOCLAVE CRISTOFOLI VITALE 21	1.144.432	896.472
91	63140002	Maq.y Equipos	120301	746	22/10/1986	31/12/1993	ELECTRO-COAGULADOR	445.186	445.185
92	63340002	Maq.y Equipos	120301	0	31/12/1993	31/12/1993	SIERRA ELECTRICA P/YESO	370.989	370.988
93	63410019	Maq.y Equipos	120301	9537	22/08/2007	16/05/2007	TERMOMETRO DIGITAL DE MAX Y MIN.	20.028	7.969
94	64010001	Maq.y Equipos	120301	0	31/12/1993	31/12/1993	TELEVISOR BLANCO Y NEGRO	191.353	191.352
95	64010039	Maq.y Equipos	120301	3746	16/11/1995	06/11/1995	TELEVISOR COLOR 29"	732.673	732.672
96	64010129	Maq.y Equipos	120301	7435	20/10/2003	28/08/2003	TELEVISOR PANTALLA PLANA WEGA	241.077	194.871
97	64010131	Maq.y Equipos	120301	7435	20/10/2003	28/08/2003	TELEVISOR PANTALLA PLANA WEGA	241.077	194.871
98	64020020	Maq.y Equipos	120301	997	18/05/1987	31/12/1993	RADIO MINICOMPONENTE	91.770	91.769
99	64020021	Maq.y Equipos	120301	998	18/05/1987	31/12/1993	RADIO MINICOMPONENTE	91.770	91.769
100	64020039	Maq.y Equipos	120301	4197	04/09/1996	17/08/1996	RADIOGRABADORA	25.442	25.441
101	64030073	Maq.y Equipos	120301	7	05/10/1995	28/09/1995	MINICOMPONENTE	79.385	79.383
102	64030085	Maq.y Equipos	120301	4665	24/07/1997	23/06/1997	EQUIPOS DE RADIO TRANSCPTORES	519.457	519.456
103	64030086	Maq.y Equipos	120301	4665	24/07/1997	23/06/1997	EQUIPOS DE RADIO TRANSCPTORES	519.457	519.456
104	64030087	Maq.y Equipos	120301	4665	24/07/1997	23/06/1997	EQUIPOS DE RADIO TRANSCPTORES	519.457	519.456
105	64030088	Maq.y Equipos	120301	4665	24/07/1997	23/06/1997	EQUIPOS DE RADIO TRANSCPTORES	519.457	519.456
106	64030089	Maq.y Equipos	120301	4665	24/07/1997	23/06/1997	EQUIPOS DE RADIO TRANSCPTORES	519.457	519.456
107	64030212	Maq.y Equipos	120301	8580	14/11/2005	03/09/2005	RADIO GRABADORA	37.583	22.679
108	64040028	Maq.y Equipos	120301	6739	29/08/2001	24/08/2001	GRABADOR LECTOR CD.	243.044	243.044
109	64050020	Maq.y Equipos	120301	7624	13/01/2004	22/12/2003	RADIO CON CARGADO DE BATERIA DOBLE.	78.505	60.842
110	64050021	Maq.y Equipos	120301	7624	13/01/2004	22/12/2003	RADIO	78.505	60.842
111	64050022	Maq.y Equipos	120301	7624	13/01/2004	22/12/2003	RADIO	78.505	60.842
112	64050023	Maq.y Equipos	120301	7624	13/01/2004	22/12/2003	RADIO	78.505	60.842
113	64050024	Maq.y Equipos	120301	8144	16/04/2005	12/04/2005	JUEGO DE RADIOS TRANSMISORES (2)	108.141	69.737
114	64050025	Maq.y Equipos	120301	8237	30/06/2005	10/06/2005	RADIO TRANSMISOR MOTOROLA	62.337	39.166



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	AUXILIAR CONTABLE								
	CÓDIGO BIEN	NOMBRE CUENTA	CÓDIGO CUENTA	FOLIO ALTA	FECHA ALTA	FECHA FACTURA	DESCRIPCIÓN	VALOR ACTIVO \$	VALOR DEPREC. ACUM. \$
115	64050026	Maq.y Equipos	120301	8237	30/06/2005	10/06/2005	RADIO TRANSMISOR MOTOROLA	62.337	39.166
116	64050027	Maq.y Equipos	120301	8237	30/06/2005	10/06/2005	RADIO TRANSMISOR MOTOROLA	62.337	39.166
117	64050028	Maq.y Equipos	120301	8237	30/06/2005	10/06/2005	RADIO TRANSMISOR MOTOROLA	62.337	39.166
118	64070280	Maq.y Equipos	120301	3818	12/12/1995	16/11/1995	COMPUTADOR	1.345.559	1.345.558
119	64070401	Maq.y Equipos	120301	4450	14/03/1997	07/01/1997	COMPUTADOR CON MONITOR INCLUIDO	1.360.913	1.360.912
120	64070404	Maq.y Equipos	120301	4450	14/03/1997	07/01/1997	COMPUTADOR CON MONITOR INCLUIDO	1.360.913	1.360.912
121	64070405	Maq.y Equipos	120301	4450	14/03/1997	07/01/1997	COMPUTADOR CON MONITOR INCLUIDO	1.360.913	1.360.912
122	64070423	Maq.y Equipos	120301	3	15/04/1997	23/12/1996	COMPUTADOR	1.421.701	1.421.700
123	64070424	Maq.y Equipos	120301	4523	15/04/1997	23/12/1996	COMPUTADOR	1.421.701	1.421.700
124	64070470	Maq.y Equipos	120301	4527	15/04/1997	23/12/1996	COMPUTADOR	1.971.364	1.971.363
125	64070576	Maq.y Equipos	120301	4840	01/12/1997	06/10/1997	COMPUTADOR PORTATIL NOTEBOOKS	2.096.301	2.096.300
126	64070600	Maq.y Equipos	120301	5463	06/01/1999	31/12/1997	COMPUTADOR	1.436.146	1.436.145
127	64070606	Maq.y Equipos	120301	5463	06/01/1999	31/12/1997	COMPUTADOR	1.436.146	1.436.145
128	64070617	Maq.y Equipos	120301	5472	06/01/1998	31/12/1997	U.P.S.	1.182.420	1.182.419
129	64070631	Maq.y Equipos	120301	5476	06/01/1999	31/08/1998	COMPUTADOR	1.568.874	1.568.873
130	64070644	Maq.y Equipos	120301	5476	06/01/1999	31/08/1998	COMPUTADOR	1.568.874	1.568.873
131	64070786	Maq.y Equipos	120301	5483	06/01/1999	31/08/1998	COMPUTADOR	1.399.528	1.399.526
132	64070856	Maq.y Equipos	120301	5935	11/11/1999	24/08/1999	COMPUTADOR	1.681.383	1.681.382
133	64070857	Maq.y Equipos	120301	5935	11/11/1999	24/08/1999	COMPUTADOR	1.681.383	1.681.382
134	64070858	Maq.y Equipos	120301	5935	11/11/1999	24/08/1999	COMPUTADOR	1.681.383	1.681.382
135	64070859	Maq.y Equipos	120301	5935	11/11/1999	24/08/1999	COMPUTADOR	1.681.383	1.681.382
136	64070860	Maq.y Equipos	120301	5935	11/11/1999	24/08/1999	COMPUTADOR	1.681.383	1.681.382
137	64070861	Maq.y Equipos	120301	5935	11/11/1999	24/08/1999	COMPUTADOR	1.681.383	1.681.382
138	64070862	Maq.y Equipos	120301	5935	11/11/1999	24/08/1999	COMPUTADOR	1.681.383	1.681.382
139	64070863	Maq.y Equipos	120301	5935	11/11/1999	24/08/1999	COMPUTADOR	1.681.384	1.681.383
140	64070864	Maq.y Equipos	120301	5935	11/11/1999	24/08/1999	COMPUTADOR	1.681.384	1.681.383
141	64070865	Maq.y Equipos	120301	5935	11/11/1999	24/08/1999	COMPUTADOR	1.681.384	1.681.383
142	64070866	Maq.y Equipos	120301	5935	11/11/1999	24/08/1999	COMPUTADOR	1.681.384	1.681.383

Fuente de Información: Dirección de Administración y Finanzas – UMCE
(*): Universo de 1.147 registros, que se adjunta en CD



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 15

ERROR EN IMPUTACIÓN CONTABLE
(Muestra de 277 registros, de un universo de 1.048*)

N°	CÓDIGO BIEN	CUENTA	CÓDIGO CUENTA	FOLIO ALTA	FECHA ALTA	FECHA FACTURA	DESCRIPCIÓN	VALOR FINAL ACTIVO \$	DEPREC. ACUM. \$
1	64070259	Maq.y Equipos	120301	0	29/07/1994	31/05/1994	COMPUTADOR	2.084.588	2.084.587
2	64070280	Maq.y Equipos	120301	3818	12/12/1995	16/11/1995	COMPUTADOR	1.345.559	1.345.558
3	64070293	Maq.y Equipos	120301	3821	12/12/1995	16/11/1995	COMPUTADOR	1.345.559	1.345.558
4	64070395	Maq.y Equipos	120301	4444	14/03/1997	08/01/1997	COMPUTADOR	4.680.026	4.680.025
5	64070401	Maq.y Equipos	120301	4450	14/03/1997	07/01/1997	COMPUTADOR CON MONITOR INCLUIDO	1.360.913	1.360.912
6	64070404	Maq.y Equipos	120301	4450	14/03/1997	07/01/1997	COMPUTADOR CON MONITOR INCLUIDO	1.360.913	1.360.912
7	64070405	Maq.y Equipos	120301	4450	14/03/1997	07/01/1997	COMPUTADOR CON MONITOR INCLUIDO	1.360.913	1.360.912
8	64070413	Maq.y Equipos	120301	4523	15/04/1997	23/12/1996	COMPUTADOR SIN MULTIMEDIA	1.421.700	1.421.699
9	64070423	Maq.y Equipos	120301	3	15/04/1997	23/12/1996	COMPUTADOR	1.421.701	1.421.700
10	64070424	Maq.y Equipos	120301	4523	15/04/1997	23/12/1996	COMPUTADOR	1.421.701	1.421.700
11	64070441	Maq.y Equipos	120301	4523	15/04/1997	23/12/1996	COMPUTADOR SIN MULTIMEDIA	1.421.701	1.421.700
12	64070444	Maq.y Equipos	120301	4523	15/04/1997	23/12/1996	COMPUTADOR SIN MULTIMEDIA	1.421.701	1.421.700
13	64070445	Maq.y Equipos	120301	4523	15/04/1997	23/12/1996	COMPUTADOR SIN MULTIMEDIA	1.421.701	1.421.700
14	64070463	Maq.y Equipos	120301	4525	15/04/1997	23/12/1996	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.665.836	1.665.835
15	64070470	Maq.y Equipos	120301	4527	15/04/1997	23/12/1996	COMPUTADOR	1.971.364	1.971.363
16	64070474	Maq.y Equipos	120301	4528	15/04/1997	23/12/1996	COMPUTADOR SIN MULTIMEDIA	1.727.378	1.727.377
17	64070498	Maq.y Equipos	120301	4529	15/04/1997	23/12/1996	COMPUTADOR	1.421.705	1.421.704
18	64070502	Maq.y Equipos	120301	4529	15/04/1997	23/12/1996	COMPUTADOR	1.421.705	1.421.704
19	64070505	Maq.y Equipos	120301	4529	15/04/1997	23/12/1996	COMPUTADOR	1.421.705	1.421.704
20	64070506	Maq.y Equipos	120301	4529	15/04/1997	23/12/1996	COMPUTADOR	1.421.705	1.421.704
21	64070512	Maq.y Equipos	120301	4529	15/04/1997	23/12/1996	COMPUTADOR	1.421.705	1.421.704
22	64070514	Maq.y Equipos	120301	4529	15/04/1997	23/12/1996	COMPUTADOR	1.421.705	1.421.704
23	64070522	Maq.y Equipos	120301	4529	15/04/1997	23/12/1996	COMPUTADOR	1.421.705	1.421.704
24	64070536	Maq.y Equipos	120301	4680	01/08/1997	17/06/1997	COMPUTADOR	1.597.471	1.597.470
25	64070576	Maq.y Equipos	120301	4840	01/12/1997	06/10/1997	COMPUTADOR PORTATIL NOTEBOOKS	2.096.301	2.096.300
26	64070578	Maq.y Equipos	120301	5463	06/01/1999	31/12/1997	COMPUTADOR	1.436.146	1.436.145
27	64070580	Maq.y Equipos	120301	5463	06/01/1999	31/12/1997	COMPUTADOR	1.436.146	1.436.145
28	64070600	Maq.y Equipos	120301	5463	06/01/1999	31/12/1997	COMPUTADOR	1.436.146	1.436.145
29	64070606	Maq.y Equipos	120301	5463	06/01/1999	31/12/1997	COMPUTADOR	1.436.146	1.436.145
30	64070607	Maq.y Equipos	120301	5463	06/01/1999	31/12/1997	COMPUTADOR	1.436.146	1.436.145
31	64070620	Maq.y Equipos	120301	5472	06/01/1998	31/12/1997	COMPUTADOR CPU	1.182.420	1.182.419
32	64070621	Maq.y Equipos	120301	5476	06/01/1999	31/08/1998	COMPUTADOR	1.568.874	1.568.873
33	64070624	Maq.y Equipos	120301	5476	06/01/1999	31/08/1998	COMPUTADOR	1.568.874	1.568.873
34	64070631	Maq.y Equipos	120301	5476	06/01/1999	31/08/1998	COMPUTADOR	1.568.874	1.568.873
35	64070633	Maq.y Equipos	120301	5476	06/01/1999	31/08/1998	COMPUTADOR	1.568.874	1.568.873
36	64070636	Maq.y Equipos	120301	5476	06/01/1999	31/08/1998	COMPUTADOR	1.568.874	1.568.873
37	64070641	Maq.y Equipos	120301	5476	06/01/1999	31/08/1998	COMPUTADOR	1.568.874	1.568.873
38	64070644	Maq.y Equipos	120301	5476	06/01/1999	31/08/1998	COMPUTADOR	1.568.874	1.568.873
39	64070646	Maq.y Equipos	120301	5476	06/01/1999	31/08/1998	COMPUTADOR	1.568.874	1.568.873
40	64070653	Maq.y Equipos	120301	5477	06/01/1999	31/08/1998	COMPUTADOR	1.568.875	1.568.874
41	64070654	Maq.y Equipos	120301	5477	06/01/1999	31/08/1998	COMPUTADOR	1.568.875	1.568.874
42	64070670	Maq.y Equipos	120301	5482	06/01/1999	31/08/1998	COMPUTADOR	1.399.531	1.399.530
43	64070672	Maq.y Equipos	120301	5482	06/01/1999	31/08/1998	COMPUTADOR	1.399.531	1.399.530
44	64070673	Maq.y Equipos	120301	5482	06/01/1999	31/08/1998	COMPUTADOR	1.399.531	1.399.530
45	64070684	Maq.y Equipos	120301	5482	06/01/1999	31/08/1998	COMPUTADOR	1.399.531	1.399.530
46	64070686	Maq.y Equipos	120301	5482	06/01/1999	31/08/1998	COMPUTADOR	1.399.531	1.399.530
47	64070687	Maq.y Equipos	120301	5482	06/01/1999	31/08/1998	COMPUTADOR	1.399.531	1.399.530
48	64070688	Maq.y Equipos	120301	5482	06/01/1999	31/08/1998	COMPUTADOR	1.399.531	1.399.530
49	64070689	Maq.y Equipos	120301	5482	06/01/1999	31/08/1998	COMPUTADOR	1.399.531	1.399.530
50	64070690	Maq.y Equipos	120301	5482	06/01/1999	31/08/1998	COMPUTADOR	1.399.531	1.399.530
51	64070691	Maq.y Equipos	120301	5482	06/01/1999	31/08/1998	COMPUTADOR	1.399.531	1.399.530
52	64070692	Maq.y Equipos	120301	5482	06/01/1999	31/08/1998	COMPUTADOR	1.399.531	1.399.530



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	CÓDIGO BIEN	CUENTA	CÓDIGO CUENTA	FOLIO ALTA	FECHA ALTA	FECHA FACTURA	DESCRIPCIÓN	VALOR FINAL ACTIVO \$	DEPREC. ACUM. \$
53	64070693	Maq.y Equipos	120301	5482	06/01/1999	31/08/1998	COMPUTADOR	1.399.531	1.399.530
54	64070694	Maq.y Equipos	120301	5482	06/01/1999	31/08/1998	COMPUTADOR	1.399.531	1.399.530
55	64070695	Maq.y Equipos	120301	5482	06/01/1999	31/08/1998	COMPUTADOR	1.399.531	1.399.530
56	64070696	Maq.y Equipos	120301	5482	06/01/1999	31/08/1998	COMPUTADOR	1.399.531	1.399.530
57	64070698	Maq.y Equipos	120301	5482	06/01/1999	31/08/1998	COMPUTADOR	1.399.531	1.399.530
58	64070699	Maq.y Equipos	120301	5482	06/01/1999	31/08/1998	COMPUTADOR	1.399.531	1.399.530
59	64070702	Maq.y Equipos	120301	5482	06/01/1999	31/08/1998	COMPUTADOR	1.399.531	1.399.530
60	64070715	Maq.y Equipos	120301	5482	06/01/1999	31/08/1998	COMPUTADOR	1.399.531	1.399.530
61	64070719	Maq.y Equipos	120301	5482	06/01/1999	31/08/1998	COMPUTADOR MULTIMEDIA	1.399.531	1.399.530
62	64070721	Maq.y Equipos	120301	5128	15/06/1998	05/06/1998	COMPUTADOR	924.277	924.276
63	64070724	Maq.y Equipos	120301	5128	15/06/1998	05/06/1998	COMPUTADOR	924.277	924.276
64	64070726	Maq.y Equipos	120301	5129	15/06/1998	05/06/1998	COMPUTADOR	806.640	806.639
65	64070727	Maq.y Equipos	120301	5129	15/06/1998	05/06/1998	COMPUTADOR	806.640	806.639
66	64070728	Maq.y Equipos	120301	5129	15/06/1998	05/06/1998	COMPUTADOR	806.640	806.639
67	64070730	Maq.y Equipos	120301	5129	15/06/1998	05/06/1998	COMPUTADOR	806.640	806.639
68	64070733	Maq.y Equipos	120301	5129	15/06/1998	05/06/1998	COMPUTADOR	806.639	806.638
69	64070734	Maq.y Equipos	120301	5129	15/06/1998	05/06/1998	COMPUTADOR	806.639	806.638
70	64070736	Maq.y Equipos	120301	5129	15/06/1998	05/06/1998	COMPUTADOR	806.639	806.638
71	64070739	Maq.y Equipos	120301	5357	14/10/1998	22/10/1998	COMPUTADOR POWER	3.023.791	3.023.790
72	64070809	Maq.y Equipos	120301	5812	03/09/1999	25/07/1999	COMPUTADOR	1.313.038	1.313.037
73	64070821	Maq.y Equipos	120301	5812	03/09/1999	25/07/1999	COMPUTADOR	1.313.039	1.313.038
74	64070822	Maq.y Equipos	120301	5812	03/09/1999	25/07/1999	COMPUTADOR	1.313.039	1.313.038
75	64070824	Maq.y Equipos	120301	5812	03/09/1999	25/07/1999	COMPUTADOR	1.313.039	1.313.038
76	64070829	Maq.y Equipos	120301	5812	03/09/1999	26/07/1999	COMPUTADOR	1.313.039	1.313.038
77	64070830	Maq.y Equipos	120301	5812	03/09/1999	26/07/1999	COMPUTADOR	1.313.039	1.313.038
78	64070833	Maq.y Equipos	120301	5812	03/09/1999	26/07/1999	COMPUTADOR	1.313.039	1.313.038
79	64070837	Maq.y Equipos	120301	5813	03/09/1999	26/07/1999	COMPUTADOR	1.438.876	1.438.875
80	64070844	Maq.y Equipos	120301	5816	03/09/1999	25/07/1999	COMPUTADOR	4.667.469	4.667.468
81	64070845	Maq.y Equipos	120301	3	27/09/1999	31/08/1999	COMPUTADOR COMPAQ PENTIUM 350	925.459	925.458
82	64070854	Maq.y Equipos	120301	5848	27/09/1999	31/08/1999	COMPUTADOR	925.460	925.459
83	64070856	Maq.y Equipos	120301	5935	11/11/1999	24/08/1999	COMPUTADOR	1.681.383	1.681.382
84	64070857	Maq.y Equipos	120301	5935	11/11/1999	24/08/1999	COMPUTADOR	1.681.383	1.681.382
85	64070858	Maq.y Equipos	120301	5935	11/11/1999	24/08/1999	COMPUTADOR	1.681.383	1.681.382
86	64070859	Maq.y Equipos	120301	5935	11/11/1999	24/08/1999	COMPUTADOR	1.681.383	1.681.382
87	64070860	Maq.y Equipos	120301	5935	11/11/1999	24/08/1999	COMPUTADOR	1.681.383	1.681.382
88	64070861	Maq.y Equipos	120301	5935	11/11/1999	24/08/1999	COMPUTADOR	1.681.383	1.681.382
89	64070862	Maq.y Equipos	120301	5935	11/11/1999	24/08/1999	COMPUTADOR	1.681.383	1.681.382
90	64070863	Maq.y Equipos	120301	5935	11/11/1999	24/08/1999	COMPUTADOR	1.681.384	1.681.383
91	64070864	Maq.y Equipos	120301	5935	11/11/1999	24/08/1999	COMPUTADOR	1.681.384	1.681.383
92	64070865	Maq.y Equipos	120301	5935	11/11/1999	24/08/1999	COMPUTADOR	1.681.384	1.681.383
93	64070866	Maq.y Equipos	120301	5935	11/11/1999	24/08/1999	COMPUTADOR	1.681.384	1.681.383
94	64070867	Maq.y Equipos	120301	5936	11/11/1999	24/08/1999	COMPUTADOR	3.262.320	3.262.319
95	64070869	Maq.y Equipos	120301	6089	16/03/2000	31/12/1999	COMPUTADOR	814.473	814.473
96	64070871	Maq.y Equipos	120301	6089	16/03/2000	31/12/1999	COMPUTADOR	814.474	814.474
97	64070872	Maq.y Equipos	120301	6089	16/03/2000	31/12/1999	COMPUTADOR	814.473	814.473
98	64070873	Maq.y Equipos	120301	6089	16/03/2000	31/12/1999	COMPUTADOR	814.473	814.473
99	64070875	Maq.y Equipos	120301	6089	16/03/2000	31/12/1999	COMPUTADOR	814.474	814.474
100	64070876	Maq.y Equipos	120301	6089	16/03/2000	31/12/1999	COMPUTADOR	814.474	814.474
101	64070877	Maq.y Equipos	120301	6089	16/03/2000	31/12/1999	COMPUTADOR	814.474	814.474
102	64070878	Maq.y Equipos	120301	6089	16/03/2000	31/12/1999	COMPUTADOR	814.473	814.473
103	64070883	Maq.y Equipos	120301	6089	16/03/2000	31/12/1999	COMPUTADOR	814.474	814.474
104	64070889	Maq.y Equipos	120301	6089	16/03/2000	31/12/1999	COMPUTADOR	814.474	814.474
105	64070892	Maq.y Equipos	120301	6089	16/03/2000	31/12/1999	COMPUTADOR	814.473	814.473
106	64070897	Maq.y Equipos	120301	6089	16/03/2000	31/12/1999	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	814.473	814.473
107	64070898	Maq.y Equipos	120301	6089	16/03/2000	31/12/1999	COMPUTADOR	814.473	814.473
108	64070899	Maq.y Equipos	120301	6089	16/03/2000	31/12/1999	COMPUTADOR	814.473	814.473
109	64070901	Maq.y Equipos	120301	6089	16/03/2000	31/12/1999	COMPUTADOR	814.474	814.474
110	64070903	Maq.y Equipos	120301	6089	16/03/2000	31/12/1999	COMPUTADOR	814.474	814.474
111	64070906	Maq.y Equipos	120301	6089	16/03/2000	31/12/1999	COMPUTADOR	814.474	814.474



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	CÓDIGO BIEN	CUENTA	CÓDIGO CUENTA	FOLIO ALTA	FECHA ALTA	FECHA FACTURA	DESCRIPCIÓN	VALOR FINAL ACTIVO \$	DEPREC. ACUM. \$
112	64070908	Maq.y Equipos	120301	6080	15/03/2000	06/03/2000	COMPUTADOR MULT. MAC TRANSPARENTE	4.813.467	4.813.467
113	64070913	Maq.y Equipos	120301	6283	19/06/2000	26/05/2000	COMPUTADOR	654.509	654.509
114	64070914	Maq.y Equipos	120301	6283	19/06/2000	26/05/2000	COMPUTADOR	654.509	654.509
115	64070915	Maq.y Equipos	120301	6283	19/06/2000	26/05/2000	COMPUTADOR	654.509	654.509
116	64070916	Maq.y Equipos	120301	6283	19/06/2000	26/05/2000	COMPUTADOR	654.509	654.509
117	64070917	Maq.y Equipos	120301	6283	19/06/2000	26/05/2000	COMPUTADOR	654.509	654.509
118	64070918	Maq.y Equipos	120301	6283	19/06/2000	26/05/2000	COMPUTADOR	654.509	654.509
119	64070919	Maq.y Equipos	120301	6284	19/06/2000	26/05/2000	COMPUTADOR	622.111	622.111
120	64070920	Maq.y Equipos	120301	6284	19/06/2000	26/05/2000	COMPUTADOR	622.111	622.111
121	64070921	Maq.y Equipos	120301	6284	19/06/2000	26/05/2000	COMPUTADOR	622.111	622.111
122	64070922	Maq.y Equipos	120301	6284	19/06/2000	26/05/2000	COMPUTADOR	622.111	622.111
123	64070923	Maq.y Equipos	120301	6284	19/06/2000	26/05/2000	COMPUTADOR	622.111	622.111
124	64070924	Maq.y Equipos	120301	6284	19/06/2000	26/05/2000	COMPUTADOR	622.112	622.112
125	64070925	Maq.y Equipos	120301	6284	19/06/2000	26/05/2000	COMPUTADOR	622.112	622.112
126	64070926	Maq.y Equipos	120301	6284	19/06/2000	26/05/2000	COMPUTADOR	622.112	622.112
127	64070927	Maq.y Equipos	120301	6284	19/06/2000	26/05/2000	COMPUTADOR	622.112	622.112
128	64070928	Maq.y Equipos	120301	6284	19/06/2000	26/05/2000	COMPUTADOR	622.112	622.112
129	64070933	Maq.y Equipos	120301	6368	18/08/2000	30/05/2000	COMPUTADOR MULTIMEDIA	1.086.949	1.086.949
130	64070934	Maq.y Equipos	120301	6368	18/08/2000	30/05/2000	COMPUTADOR MULTIMEDIA	1.086.949	1.086.949
131	64070935	Maq.y Equipos	120301	6368	18/08/2000	30/05/2000	COMPUTADOR MULTIMEDIA	1.086.949	1.086.949
132	64070940	Maq.y Equipos	120301	6368	18/08/2000	30/05/2000	COMPUTADOR MULTIMEDIA	1.086.949	1.086.949
133	64070941	Maq.y Equipos	120301	6368	18/08/2000	30/05/2000	COMPUTADOR MULTIMEDIA	1.086.949	1.086.949
134	64070942	Maq.y Equipos	120301	6368	18/08/2000	30/05/2000	COMPUTADOR MULTIMEDIA	1.086.949	1.086.949
135	64070943	Maq.y Equipos	120301	6368	18/08/2000	30/05/2000	COMPUTADOR MULTIMEDIA	1.086.949	1.086.949
136	64070944	Maq.y Equipos	120301	6368	18/08/2000	30/05/2000	COMPUTADOR MULTIMEDIA	1.086.949	1.086.949
137	64070945	Maq.y Equipos	120301	6368	18/08/2000	30/05/2000	COMPUTADOR MULTIMEDIA	1.086.949	1.086.949
138	64070946	Maq.y Equipos	120301	6368	18/08/2000	30/05/2000	COMPUTADOR MULTIMEDIA	1.086.949	1.086.949
139	64070950	Maq.y Equipos	120301	6368	18/08/2000	30/05/2000	COMPUTADOR MULTIMEDIA	1.086.951	1.086.951
140	64070952	Maq.y Equipos	120301	6239	25/05/2000	12/01/2000	COMPUTADOR DESKPRO PENTIUM III	1.931.286	1.931.286
141	64071004	Maq.y Equipos	120301	6382	28/08/2000	30/06/2000	COMPUTADOR SERVIDOR	4.532.667	4.532.667
142	64071006	Maq.y Equipos	120301	6383	28/08/2000	30/06/2000	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.157.912	1.157.912
143	64071010	Maq.y Equipos	120301	6392	05/09/2000	30/08/2000	COMPUTADOR M.M.	1.166.082	1.166.082
144	64071012	Maq.y Equipos	120301	6392	05/09/2000	30/08/2000	COMPUTADOR	1.166.082	1.166.082
145	64071017	Maq.y Equipos	120301	6392	05/09/2000	30/08/2000	COMPUTADOR	1.166.082	1.166.082
146	64071018	Maq.y Equipos	120301	6392	05/09/2000	30/08/2000	COMPUTADOR	1.166.082	1.166.082
147	64071019	Maq.y Equipos	120301	6392	05/09/2000	30/08/2000	COMPUTADOR M.M.	1.166.082	1.166.082
148	64071023	Maq.y Equipos	120301	6392	05/09/2000	30/08/2000	COMPUTADOR M.M.	1.166.082	1.166.082
149	64071024	Maq.y Equipos	120301	6392	05/09/2000	30/08/2000	COMPUTADOR	1.166.082	1.166.082
150	64071026	Maq.y Equipos	120301	6392	05/09/2000	30/08/2000	COMPUTADOR	1.166.082	1.166.082
151	64071028	Maq.y Equipos	120301	6392	05/09/2000	30/08/2000	COMPUTADOR M.M.	1.166.082	1.166.082
152	64071032	Maq.y Equipos	120301	6392	05/09/2000	30/08/2000	COMPUTADOR M.M.	1.166.080	1.166.080
153	64071033	Maq.y Equipos	120301	6392	05/09/2000	30/08/2000	COMPUTADOR M.M.	1.166.080	1.166.080
154	64071035	Maq.y Equipos	120301	6392	05/09/2000	30/08/2000	COMPUTADOR M.M.	1.166.080	1.166.080
155	64071037	Maq.y Equipos	120301	6392	05/09/2000	30/08/2000	COMPUTADOR	1.166.080	1.166.080
156	64071038	Maq.y Equipos	120301	6392	05/09/2000	30/08/2000	COMPUTADOR M.M.	1.166.080	1.166.080
157	64071039	Maq.y Equipos	120301	6392	05/09/2000	30/08/2000	COMPUTADOR M.M.	1.166.080	1.166.080
158	64071044	Maq.y Equipos	120301	6392	05/09/2000	30/08/2000	COMPUTADOR M.M.	1.166.080	1.166.080
159	64071047	Maq.y Equipos	120301	6400	05/09/2000	23/09/2000	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	944.982	944.982
160	64071055	Maq.y Equipos	120301	6666	05/04/2001	19/03/2001	COMPUTADOR	785.655	785.655
161	64071056	Maq.y Equipos	120301	6666	05/04/2001	19/03/2001	COMPUTADOR	785.655	785.655
162	64071057	Maq.y Equipos	120301	6666	05/04/2001	19/03/2001	COMPUTADOR	785.655	785.655
163	64071058	Maq.y Equipos	120301	6666	05/04/2001	19/03/2001	COMPUTADOR	785.655	785.655
164	64071059	Maq.y Equipos	120301	6666	05/04/2001	19/03/2001	COMPUTADOR	785.655	785.655
165	64071060	Maq.y Equipos	120301	6666	05/04/2001	19/03/2001	COMPUTADOR	785.655	785.655
166	64071061	Maq.y Equipos	120301	6666	05/04/2001	19/03/2001	COMPUTADOR	785.654	785.654
167	64071088	Maq.y Equipos	120301	6697	10/05/2001	19/04/2001	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.000.079	1.000.079
168	64071093	Maq.y Equipos	120301	6697	10/05/2001	19/04/2001	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.000.079	1.000.079
169	64071094	Maq.y Equipos	120301	6704	16/05/2001	30/04/2001	COMPUTADOR (NOTEBOOK) CON BOLSO	1.459.938	1.401.205



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	CÓDIGO BIEN	CUENTA	CÓDIGO CUENTA	FOLIO ALTA	FECHA ALTA	FECHA FACTURA	DESCRIPCIÓN	VALOR FINAL ACTIVO \$	DEPREC. ACUM. \$
170	64071095	Maq.y Equipos	120301	6704	16/05/2001	30/04/2001	COMPUTADOR (NOTEBOOK) CON BOLSO	1.459.939	1.401.206
171	64071096	Maq.y Equipos	120301	6589	15/06/2001	06/06/2001	COMPUTADOR	696.440	696.440
172	64071098	Maq.y Equipos	120301	6589	15/06/2001	06/06/2001	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	696.440	696.440
173	64071100	Maq.y Equipos	120301	6718	09/08/2001	25/04/2001	COMPUTADOR M/M	1.004.523	1.004.523
174	64071103	Maq.y Equipos	120301	6718	09/08/2001	25/04/2001	COMPUTADOR M/M	870.507	870.507
175	64071106	Maq.y Equipos	120301	6718	09/08/2001	25/04/2001	COMPUTADOR M/M	870.507	870.507
176	64071107	Maq.y Equipos	120301	6718	09/08/2001	25/04/2001	COMPUTADOR M/M	870.506	870.506
177	64071109	Maq.y Equipos	120301	6718	09/08/2001	25/04/2001	COMPUTADOR M/M	870.506	870.506
178	64071111	Maq.y Equipos	120301	6754	04/09/2001	30/08/2001	COMPUTADOR REARMADO	1.712.101	1.712.101
179	64071112	Maq.y Equipos	120301	6749	04/09/2001	24/08/2001	COMPUTADOR CON MM MICROFONO Y AUDIFONO	1.140.802	1.140.802
180	64071113	Maq.y Equipos	120301	6749	04/09/2001	24/08/2001	COMPUTADOR CON MM MICROFONO Y AUDIFONO	1.140.802	1.140.802
181	64071114	Maq.y Equipos	120301	6749	04/09/2001	24/08/2001	COMPUTADOR CON MM MICROFONO Y AUDIFONO	1.140.802	1.140.802
182	64071115	Maq.y Equipos	120301	6749	04/09/2001	24/08/2001	COMPUTADOR CON MM MICROFONO Y AUDIFONO	1.140.803	1.140.803
183	64071126	Maq.y Equipos	120301	6877	31/12/2001	30/11/2001	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA Y PANT,SAMSUNG	807.532	787.904
184	64071130	Maq.y Equipos	120301	6877	31/12/2001	30/11/2001	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA Y PANT,SAMSUNG	807.532	787.904
185	64071131	Maq.y Equipos	120301	6877	31/12/2001	30/11/2001	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA Y PANT,SAMSUNG	807.532	787.904
186	64071132	Maq.y Equipos	120301	6877	31/12/2001	30/11/2001	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA Y PANT,SAMSUNG	807.532	787.904
187	64071134	Maq.y Equipos	120301	6923	02/05/2002	14/03/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.298.281	1.233.952
188	64071135	Maq.y Equipos	120301	6923	02/05/2002	14/03/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.132.781	1.076.652
189	64071136	Maq.y Equipos	120301	6923	02/05/2002	14/03/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.132.781	1.076.652
190	64071137	Maq.y Equipos	120301	6923	02/05/2002	14/03/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.132.781	1.076.652
191	64071138	Maq.y Equipos	120301	6923	02/05/2002	14/03/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.132.781	1.076.652
192	64071139	Maq.y Equipos	120301	6923	02/05/2002	14/03/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.132.781	1.076.652
193	64071140	Maq.y Equipos	120301	6923	02/05/2002	14/03/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.132.781	1.076.652
194	64071141	Maq.y Equipos	120301	6923	02/05/2002	14/03/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.132.781	1.076.652
195	64071142	Maq.y Equipos	120301	6923	02/05/2002	14/03/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.132.781	1.076.652
196	64071143	Maq.y Equipos	120301	6923	02/05/2002	14/03/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.132.781	1.076.652
197	64071144	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.048	997.194
198	64071145	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.048	997.194
199	64071146	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.048	997.194
200	64071147	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
201	64071148	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
202	64071152	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
203	64071153	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
204	64071154	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
205	64071155	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
206	64071156	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
207	64071157	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
208	64071158	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
209	64071159	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
210	64071160	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
211	64071161	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
212	64071162	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
213	64071163	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
214	64071164	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
215	64071165	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
216	64071166	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
217	64071167	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
218	64071168	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
219	64071169	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
220	64071170	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
221	64071171	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	CÓDIGO BIEN	CUENTA	CÓDIGO CUENTA	FOLIO ALTA	FECHA ALTA	FECHA FACTURA	DESCRIPCIÓN	VALOR FINAL ACTIVO \$	DEPREC. ACUM. \$
222	64071172	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
223	64071174	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	995.305
224	64071176	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
225	64071178	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
226	64071179	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
227	64071181	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
228	64071182	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
229	64071183	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	995.305
230	64071184	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
231	64071185	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
232	64071186	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
233	64071187	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
234	64071188	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
235	64071189	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
236	64071190	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
237	64071191	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
238	64071192	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
239	64071193	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
240	64071194	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
241	64071195	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
242	64071196	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
243	64071197	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
244	64071198	Maq.y Equipos	120301	7087	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.078.047	997.193
245	64071199	Maq.y Equipos	120301	7088	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.194.726	1.105.121
246	64071200	Maq.y Equipos	120301	7088	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.194.726	1.105.121
247	64071201	Maq.y Equipos	120301	7088	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.194.726	1.105.121
248	64071202	Maq.y Equipos	120301	7088	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.194.726	1.105.121
249	64071203	Maq.y Equipos	120301	7088	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.194.726	1.105.121
250	64071204	Maq.y Equipos	120301	7088	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.194.726	1.105.121
251	64071205	Maq.y Equipos	120301	7088	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.194.726	1.105.121
252	64071206	Maq.y Equipos	120301	7088	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.072.034	991.632
253	64071207	Maq.y Equipos	120301	7089	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.393.092	1.288.610
254	64071210	Maq.y Equipos	120301	6945	03/06/2002	24/05/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	799.560	746.256
255	64071212	Maq.y Equipos	120301	6945	03/06/2002	24/05/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	799.560	746.256
256	64071214	Maq.y Equipos	120301	6945	03/06/2002	24/05/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	799.560	746.256
257	64071215	Maq.y Equipos	120301	6945	03/06/2002	24/05/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	799.560	746.256
258	64071216	Maq.y Equipos	120301	6945	03/06/2002	24/05/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	799.560	746.256
259	64071217	Maq.y Equipos	120301	6945	03/06/2002	24/05/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	799.560	746.256
260	64071220	Maq.y Equipos	120301	6945	03/06/2002	24/05/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	799.559	746.255
261	64071221	Maq.y Equipos	120301	6945	03/06/2002	24/05/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	799.559	746.255
262	64071222	Maq.y Equipos	120301	6945	03/06/2002	24/05/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	799.559	746.255
263	64071223	Maq.y Equipos	120301	6949	03/06/2002	07/05/2002	COMPUTADOR NOTEBOOK	1.323.089	1.235.663
264	64071224	Maq.y Equipos	120301	6955	03/06/2002	07/05/2002	COMPUTADOR NOTEBOOK	1.773.809	1.656.602
265	64071225	Maq.y Equipos	120301	6946	07/05/2002	07/05/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	879.876	821.737
266	64071226	Maq.y Equipos	120301	6946	07/05/2002	07/05/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	879.876	821.737
267	64071228	Maq.y Equipos	120301	6947	03/06/2002	07/05/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	1.214.334	1.134.095
268	64071229	Maq.y Equipos	120301	6957	12/06/2002	20/05/2002	COMPUTADOR	513.459	479.229
269	64071231	Maq.y Equipos	120301	6957	12/06/2002	20/05/2002	COMPUTADOR	513.461	479.230
270	64071232	Maq.y Equipos	120301	6983	03/07/2002	23/05/2002	COMPUTADOR NOTEBOOK	1.761.436	1.644.006
271	64071234	Maq.y Equipos	120301	6960	12/06/2002	31/05/2002	COMPUTADOR	513.459	475.867
272	64071243	Maq.y Equipos	120301	6978	03/07/2002	04/06/2002	COMPUTADOR	992.426	918.646
273	64071244	Maq.y Equipos	120301	7054	03/09/2002	05/08/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	934.415	849.499
274	64071246	Maq.y Equipos	120301	7054	03/09/2002	05/08/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	934.416	849.500
275	64071247	Maq.y Equipos	120301	7054	03/09/2002	05/08/2002	COMPUTADOR CON MULTIMEDIA	934.416	849.500
276	64071249	Maq.y Equipos	120301	6	02/09/2002	02/09/2002	COMPUTADOR	1	1
277	64071250	Maq.y Equipos	120301	7091	04/10/2002	28/06/2002	COMPUTADOR CON M/M	1.334.992	1.234.867

Fuente de Información: Dirección de Administración y Finanzas – UMCE
(*): Universo de 1.048 registros, que se adjunta en CD



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 16

**PAGOS REALIZADOS AL PROVEEDOR S. DUARTE T. DURANTE EL AÑO
2011**

N° EGRESO	FECHA EGRESO	GLOSA	MONTO \$
455	12/01/2011	CANCELA FACTURAS N° 27-28	16.733.880
994	24/01/2011	CANCELA ANTICIPO / FACTURA N° 33	6.304.358
1434	04/03/2011	CANCELA FACTURA N° 38	12.623.199
1745	09/03/2011	CANCELA FACTURA N° 39	5.587.621
2904	23/03/2011	CANCELA FACTURA N° 40	6.886.744
3358	30/03/2011	CANCELA FACTURA N° 42	5.822.456
3368	30/03/2011	CANCELA FACTURA N° 41	4.157.396
4764	19/04/2011	CANCELA FACTURA N° 43	22.574.717
5531	04/05/2011	CANCELA FACTURA N° 44	6.084.149
6169	12/05/2011	CANCELA FACTURA N° 45	5.752.103
6485	18/05/2011	CANCELA FACTURA N° 46	5.752.103
6911	25/05/2011	CANCELA FACTURAS N° 47-48-49	11.047.901
7967	10/06/2011	CANCELA FACTURAS N° 51-52-53	11.014.688
8882	01/07/2011	CANCELA FACTURA N° 54	10.087.499
9392	12/07/2011	CANCELA FACTURAS N° 56-57-59	11.745.217
10418	04/08/2011	CANCELA FACTURAS N° 64-65	5.346.741
10818	12/08/2011	CANCELA FACTURAS N° 66-67	5.141.137
		TOTAL PAGOS	152.661.909



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 17

PASES ENTREGADOS A ALUMNOS INFORMADOS POR LA UMCE NO INCORPORADOS EN LOS REGISTROS CURRICULARES AÑO 2010
(Muestra de 38 registros de un universo de 592)

N°	RUN	DV	AP_PATERNO	AP_MATERNO	FOLIO TARJETA	COMUNA	REGIÓN	PROCESO	RBD	INSTIT.	SEDE	LETRA CURSO O CARRERA	TIPO ENSEÑANZA
1	6656xxx	x	LIZAMA	V	65387439	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	UMCE	MACUL	2050 - LIC.EN EDUC.Y PED.EN EDUC.GENERAL BASICA	SUPERIOR
2	6921xxx	x	LORCA	C	75779599	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	UMCE	MACUL	2050 - LIC.EN EDUC.Y PED.EN EDUC.GENERAL BASICA	SUPERIOR
3	7373xxx	x	MATURANA	G	75817184	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	UMCE	MACUL	2022 - LIC.EN EDUC.BIOLOGIA Y PED. EN BIOLOGIA	SUPERIOR
4	7415xxx	x	ARRIAGADA	A	65405970	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	UMCE	MACUL	2022 - LIC.EN EDUC.BIOLOGIA Y PED. EN BIOLOGIA	SUPERIOR
5	7452xxx	x	PALAVECINOS	R	76038901	ÑUÑO A	13	FOTOGRAFÍA	82	UMCE	2050 - LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN EDUCACION GENERAL BASICA	NULL	SUPERIOR
6	7514xxx	x	MORALES	M	65475566	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	UMCE	MACUL	2076 - LICENCIATURA EN EDUCACION C/M EN HISTORIA O GEOGRAFIA Y PEDAGOGIA EN HISTORIA, GEOGRAFIA Y EDUCACIÓN CIVICA	SUPERIOR
7	7810xxx	x	VARGAS	V	75896967	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	UMCE	MACUL	2006 - LIC.EN EDUCACION Y PED.EN ARTES PLASTICAS	SUPERIOR
8	7985xxx	x	MORALES	C	75610705	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	UMCE	MACUL	2024 - LICENCIATURA EN EDUCACION	SUPERIOR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	RUN	DV	AP_PATERNO	AP_MATERNO	FOLIO TARJETA	COMUNA	REGIÓN	PROCESO	RBD	INSTIT.	SEDE	LETRA CURSO O CARRERA	TIPO ENSEÑANZA
												MATEMATICA Y PEDAGOGIA EN MATEMATICA	
9	7985xxx	x	MORALES	C	75610706	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	UMCE	MACUL	2050 - LIC.EN EDUC.Y PED.EN EDUC.GENERAL BASICA	SUPERIOR
10	8003xxx	x	ABARCA	S	75896895	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	UMCE	MACUL	2006 - LIC.EN EDUCACION Y PED.EN ARTES PLASTICAS	SUPERIOR
11	8158xxx	x	BARROS	L	75750789	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	UMCE	MACUL	2050 - LIC.EN EDUC.Y PED.EN EDUC.GENERAL BASICA	SUPERIOR
12	8406xxx	x	HERRERA	N	65635626	SANTIAGO	13	RM_REPOJUNAEB	82	UMCE	MACUL	2050-EDUC.GRAL.BÁSICA	SUPERIOR
13	8406xxx	x	VIGORENA	S	75750892	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	UMCE	MACUL	2086 - LIC.EN EDUC.C/M EN CASTELLANO Y PED. EN CASTELLANO	SUPERIOR
14	8406xxx	x	SOLIMANO	D	75627969	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	UMCE	MACUL	2086 - LIC.EN EDUC.C/M EN CASTELLANO Y PED. EN CASTELLANO	SUPERIOR
15	8407xxx	x	MORALES	D	75817078	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	UMCE	MACUL	2076 - LIC.EN ED.C/M EN HIST.,C/M EN GEOG.Y PED.EN HISTORIA	SUPERIOR
16	8415xxx	x	ARANDA	M	75817041	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	UMCE	MACUL	2066 - LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN EDUCACION PARVULARIA C/M	SUPERIOR
17	8431xxx	x	ESPINOZA	C	75793338	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	UMCE	MACUL	2025 - LIC.EN EDUC.QCA.Y PED.EN QUIMICA Y CS.NAT.	SUPERIOR
18	8453xxx	x	BONTA	R	75610684	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	UMCE	MACUL	2076 - LIC.EN ED.C/M EN HIST.,C/M EN GEOG.Y PED.EN HISTORIA	SUPERIOR
19	8511xxx	x	HERNANDEZ	L	75908705	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	UMCE	MACUL	2024 - LICENCIATURA EN EDUCACION MATEMATICA Y PEDAGOGIA EN MATEMATICA	SUPERIOR

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	RUN	DV	AP_PATERNO	AP_MATERNO	FOLIO TARJETA	COMUNA	REGIÓN	PROCESO	RBD	INSTIT.	SEDE	LETRA CURSO O CARRERA	TIPO ENSEÑANZA
20	8518xxx	x	MORA	A	65422255	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	UMCE	MACUL	2050 - LIC.EN EDUC.Y PED.EN EDUC.GENERAL BASICA	SUPERIOR
21	8772xxx	x	ABARCA	N	75751093	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	UMCE	MACUL	2050 - LIC.EN EDUC.Y PED.EN EDUC.GENERAL BASICA	SUPERIOR
22	9033xxx	x	FARFAN	O	75896917	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	UMCE	MACUL	2006 - LIC.EN EDUCACION Y PED.EN ARTES PLASTICAS	SUPERIOR
23	9067xxx	x	ESPINOZA	Q	75750814	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	UMCE	MACUL	2050 - LIC.EN EDUC.Y PED.EN EDUC.GENERAL BASICA	SUPERIOR
24	9090xxx	x	JAÑA	V	75779541	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	UMCE	MACUL	2076 - LIC.EN ED.C/M EN HIST.C/M EN GEOG.Y PED.EN HISTORIA	SUPERIOR
25	9120xxx	x	AREVALO	A	75659556	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	UMCE	MACUL	2022 - LIC.EN EDUC.BIOLOGIA Y PED. EN BIOLOGIA	SUPERIOR
26	9122xxx	x	CRUZ	A	75750808	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	UMCE	MACUL	2022 - LIC.EN EDUC.BIOLOGIA Y PED. EN BIOLOGIA	SUPERIOR
27	9306xxx	x	LOYOLA	M	75659943	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	UMCE	MACUL	2050 - LIC.EN EDUC.Y PED.EN EDUC.GENERAL BASICA	SUPERIOR
28	9702xxx	x	OLIVARES	A	76038900	ÑUÑO A	13	FOTOGRAFÍA	82	UMCE	2050 - LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN EDUCACION GENERAL BASICA	NULL	SUPERIOR
29	9773xxx	x	HUETE	Y	75896928	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	UMCE	MACUL	2006 - LIC.EN EDUCACION Y PED.EN ARTES PLASTICAS	SUPERIOR
30	9793xxx	x	MENDOZA	N	75750838	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	UMCE	MACUL	2006 - LIC.EN EDUCACION Y PED.EN ARTES PLASTICAS	SUPERIOR
31	9842xxx	x	DURAN	H	75760769	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	UMCE	MACUL	2053 - LICENCIATURA EN EDUCACION Y	SUPERIOR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	RUN	DV	AP_PATERNO	AP_MATERNO	FOLIO TARJETA	COMUNA	REGIÓN	PROCESO	RBD	INSTIT.	SEDE	LETRA CURSO O CARRERA	TIPO ENSEÑANZA
												PEDAGOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL EN DEFICIENCIA MENTAL	
32	9908xxx	x	SANHUEZA	C	75716525	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	UMCE	MACUL	2086 - LIC.EN EDUC.C/M EN CASTELLANO Y PED. EN CASTELLANO	SUPERIOR
33	9971xxx	x	MATUS	A	75659979	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	UMCE	MACUL	2024 - LICENCIATURA EN EDUCACION MATEMATICA Y PEDAGOGIA EN MATEMATICA	SUPERIOR
34	9971xxx	x	MATUS	A	75659978	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	UMCE	MACUL	2050 - LIC.EN EDUC.Y PED.EN EDUC.GENERAL BASICA	SUPERIOR
35	9973xxx	x	ROMO	G	75751171	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	UMCE	MACUL	2076 - LIC.EN ED.C/M EN HIST.,C/M EN GEOG.Y PED.EN HISTORIA	SUPERIOR
36	10046xxx	x	CONTRERAS	V	75751113	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	UMCE	MACUL	2025 - LIC.EN EDUC.QCA.Y PED.EN QUIMICA Y CS.NAT.	SUPERIOR
37	10050xxx	x	GALLARDO	N	75908746	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	UMCE	MACUL	2050 - LIC.EN EDUC.Y PED.EN EDUC.GENERAL BASICA	SUPERIOR
38	10088xxx	x	MORALES	D	65417473	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	UMCE	MACUL	2076 - LIC.EN ED.C/M EN HIST.,C/M EN GEOG.Y PED.EN HISTORIA	SUPERIOR

Fuente de Información: Dirección de Administración - UMCE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 18

PASES ENTREGADOS A ALUMNOS INFORMADOS POR LA UMCE E INEXISTENTES EN LOS REGISTROS CURRICULARES AÑO 2011
(Muestra de 108 de un universo de 467 registros)

N°	RUN	DGV	AP_PATERNO	AP_MATERNO	FOLIO TARJETA	COMUNA	REGIÓN	PROCESO	RBD	SEDE	LETRA CURSO O CARRERA
1	6656xxx	x	LIZAMA	V	65387439	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2050 - LIC.EN EDUC.Y PED.EN EDUC.GENERAL BASICA
2	6921xxx	x	LORCA	C	75779599	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2050 - LIC.EN EDUC.Y PED.EN EDUC.GENERAL BASICA
3	7373xxx	x	MATURANA	G	75817184	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2022 - LIC.EN EDUC.BIOLOGIA Y PED. EN BIOLOGIA
4	7415xxx	x	ARRIAGADA	A	65405970	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2022 - LIC.EN EDUC.BIOLOGIA Y PED. EN BIOLOGIA
5	7452xxx	x	PALAVECINOS	R	76038901	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2050 - LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN EDUCACION GENERAL BASICA
6	7514xxx	x	MORALES	M	65475566	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2076 - LICENCIATURA EN EDUCACION C/M EN HISTORIA O GEOGRAFIA Y PEDAGOGIA EN HISTORIA, GEOGRAFIA Y EDUCACION CIVICA
7	7810xxx	x	VARGAS	V	75896967	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2006 - LIC.EN EDUCACION Y PED.EN ARTES PLASTICAS
8	7985xxx	x	MORALES	C	75610705	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2024 - LICENCIATURA EN EDUCACION MATEMATICA Y PEDAGOGIA EN MATEMATICA
9	7985xxx	x	MORALES	C	75610706	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2050 - LIC.EN EDUC.Y PED.EN EDUC.GENERAL BASICA
10	8158xxx	x	BARROS	L	75750789	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2050 - LIC.EN EDUC.Y PED.EN EDUC.GENERAL BASICA
11	8406xxx	x	HERRERA	N	69826673	ÑUÑO A	13	RM_REPOJUNAEB	82	MACUL	2050-EDUC.GRAL.BÁSICA
12	8406xxx	x	VIGORENA	S	75750892	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2086 - LIC.EN EDUC.C/M EN CASTELLANO Y PED. EN CASTELLANO
13	8406xxx	x	SOLIMANO	D	75627969	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2086 - LIC.EN EDUC.C/M EN CASTELLANO Y PED. EN CASTELLANO
14	8407xxx	x	MORALES	D	69828337	ÑUÑO A	13	RM_REPOJUNAEB	82	MACUL	V
15	8415xxx	x	ARANDA	M	75817041	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2066 - LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN EDUCACION PARVULARIA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	RUN	DGV	AP_PATERNO	AP_MATERNO	FOLIO TARJETA	COMUNA	REGIÓN	PROCESO	RBD	SEDE	LETRA CURSO O CARRERA
											C/M
16	8453xxx	x	BONTA	R	69826672	ÑUÑO A	13	RM_REPOJUNAEB	82	MACUL	2
17	8511xxx	x	FERNANDEZ	L	69830989	ÑUÑO A	13	RM_REPOJUNAEB	82	MACUL	MACUL
18	8518xxx	x	MORA	A	65422255	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2050 - LIC.EN EDUC.Y PED.EN EDUC.GENERAL BASICA
19	8772xxx	x	ABARCA	N	75751093	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2050 - LIC.EN EDUC.Y PED.EN EDUC.GENERAL BASICA
20	9032xxx	x	SILVA	C	69844254	ÑUÑO A	13	RM_REPOJUNAEB	82	MACUL	MACUL
21	9067xxx	x	ESPINOZA	Q	75750814	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2050 - LIC.EN EDUC.Y PED.EN EDUC.GENERAL BASICA
22	9070xxx	x	VIVANCO	P	69853724	ÑUÑO A	13	RM_REPOJUNAEB	82	MACUL	2
23	9090xxx	x	JAÑA	V	75779541	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2076 - LIC.EN ED.C/M EN HIST.,C/M EN GEOG.Y PED.EN HISTORIA
24	9122xxx	x	CRUZ	A	75750808	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2022 - LIC.EN EDUC.BIOLOGIA Y PED. EN BIOLOGIA
25	9306xxx	x	LOYOLA	M	75659943	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2050 - LIC.EN EDUC.Y PED.EN EDUC.GENERAL BASICA
26	9424xxx	x	ESPINOSA	Q	69828331	ÑUÑO A	13	RM_REPOJUNAEB	82	MACUL	LIC EN EDUC
27	9702xxx	x	OLIVARES	A	76038900	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2050 - LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN EDUCACION GENERAL BASICA
28	9773xxx	x	HUETE	Y	75896928	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2006 - LIC.EN EDUCACION Y PED.EN ARTES PLASTICAS
29	9793xxx	x	MENDOZA	N	75750838	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2006 - LIC.EN EDUCACION Y PED.EN ARTES PLASTICAS
30	9973xxx	x	ROMO	G	75751171	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2076 - LIC.EN ED.C/M EN HIST.,C/M EN GEOG.Y PED.EN HISTORIA
31	9994xxx	x	MORENO	S	69825623	ÑUÑO A	13	RM_REPOJUNAEB	82	MACUL	A
32	10046xxx	x	CONTRERAS	V	75751113	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2025 - LIC.EN EDUC.QCA.Y PED.EN QUIMICA Y CS.NAT.
33	10088xxx	x	MORALES	D	65417473	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2076 - LIC.EN ED.C/M EN HIST.,C/M EN GEOG.Y PED.EN HISTORIA
34	10141xxx	x	PERALTA	G	76038903	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2050 - LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN EDUCACION GENERAL BASICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	RUN	DGV	AP_PATERNO	AP_MATERNO	FOLIO TARJETA	COMUNA	REGIÓN	PROCESO	RBD	SEDE	LETRA CURSO O CARRERA
35	10253xxx	x	MONSALVES	A	75815134	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2050 - LIC.EN EDUC.Y PED.EN EDUC.GENERAL BASICA
36	10279xxx	x	MARIVIL	B	65500548	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2193 - LICENCIATURA EN MUSICA
37	10307xxx	x	LLANOS	F	69827415	ÑUÑO A	13	RM_REPOJUNAEB	82	MACUL	PEDAGOGIA EN EDUCACION BASICA
38	10315xxx	x	BRAVO	M	65410906	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2086 - LIC.EN EDUC.C/M EN CASTELLANO Y PED. EN CASTELLANO
39	10384xxx	x	PINO	G	76038906	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2050 - LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN EDUCACION GENERAL BASICA
40	10386xxx	x	LOPEZ	D	69827156	ÑUÑO A	13	RM_REPOJUNAEB	82	MACUL	MACUL
41	10480xxx	x	SILVA	M	75779575	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2086 - LIC.EN EDUC.C/M EN CASTELLANO Y PED. EN CASTELLANO
42	10480xxx	x	SEPULVEDA	S	75751182	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2022 - LIC.EN EDUC.BIOLOGIA Y PED. EN BIOLOGIA
43	10491xxx	x	POZO	E	76038908	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2050 - LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN EDUCACION GENERAL BASICA
44	10561xxx	x	CABEZAS	T	75716509	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2024 - LIC.EN EDUC.MTCA.Y PEDAGOGIA EN MATEMATICA
45	10562xxx	x	RAMIREZ	S	75751164	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2022 - LIC.EN EDUC.BIOLOGIA Y PED. EN BIOLOGIA
46	10602xxx	x	SAN MARTIN	M	76038919	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2050 - LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN EDUCACION GENERAL BASICA
47	10609xxx	x	MORIS	H	69861012	ÑUÑO A	13	RM_REPOJUNAEB	82	MACUL	MACUL
48	10680xxx	x	SALLES	R	75600255	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2066 - LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN EDUCACION PARVULARIA C/M
49	10776xxx	x	CASTILLO	G	75604974	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2050 - LIC.EN EDUC.Y PED.EN EDUC.GENERAL BASICA
50	10779xxx	x	CERECERA	N	69849552	ÑUÑO A	13	RM_REPOJUNAEB	82	MACUL	L
51	10839xxx	x	CARVAJAL	D	75896909	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2006 - LIC.EN EDUCACION Y PED.EN ARTES PLASTICAS
52	10844xxx	x	SAN MARTIN	F	76038918	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2050 - LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN EDUCACION GENERAL BASICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	RUN	DGV	AP_PATERNO	AP_MATERNO	FOLIO TARJETA	COMUNA	REGIÓN	PROCESO	RBD	SEDE	LETRA CURSO O CARRERA
53	10853xxx	x	NOGUERA	O	65494929	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2066 - LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN EDUCACION PARVULARIA :
54	10863xxx	x	RUIZ	C	65387030	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2076 - LIC.EN ED.C/M EN HIST.,C/M EN GEOG.Y PED.EN HISTORIA
55	10887xxx	x	TAPIA	E	75628332	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2066 - LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN EDUCACION PARVULARIA :
56	11108xxx	x	MIRANDA	P	69869974	ÑUÑO A	13	RM_REPOJUNAEB	82	MACUL	2
57	11123xxx	x	CASTRO	L	75716459	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2051 - LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL - ESPECIALIDAD PROBLEMAS DE APRENDIZAJE
58	11189xxx	x	DIAZ	R	69848056	ÑUÑO A	13	RM_REPOJUNAEB	82	MACUL	EDUCACION PARVULARIA
59	11191xxx	x	ACEVEDO	C	75751094	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2050 - LIC.EN EDUC.Y PED.EN EDUC.GENERAL BASICA
60	11225xxx	x	LEON	Q	75720303	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2086 - LIC.EN EDUC.C/M EN CASTELLANO Y PED. EN CASTELLANO
61	11262xxx	x	REYES	A	75715970	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2086 - LIC.EN EDUC.C/M EN CASTELLANO Y PED. EN CASTELLANO
62	11266xxx	x	ACEVEDO	C	75908696	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2024 - LICENCIATURA EN EDUCACION MATEMATICA Y PEDAGOGIA EN MATEMATICA
63	11335xxx	x	PEREZ	G	75650448	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2066 - LIC.EN EDUC.Y PED.EN EDUC.PARVULARIA (SANTIAGO)
64	11368xxx	x	GALAZ	V	75610676	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2066 - LIC.EN EDUC.Y PED.EN EDUC.PARVULARIA (SANTIAGO)
65	11392xxx	x	ABRIGO	B	75908695	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2024 - LICENCIATURA EN EDUCACION MATEMATICA Y PEDAGOGIA EN MATEMATICA
66	11437xxx	x	GODOY	F	69857899	ÑUÑO A	13	RM_REPOJUNAEB	82	MACUL	2
67	11484xxx	x	FUENTES	A	69868670	ÑUÑO A	13	RM_REPOJUNAEB	82	MACUL	2
68	11626xxx	x	MUÑOZ	R	66992741	PUTRE	13	RM_REPOAFT	82	VERIFICAR SEDE	V
69	11640xxx	x	DOMINGUEZ	S	75683333	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2066 - LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN EDUCACION PARVULARIA C/M
70	11640xxx	x	SILVA	V	75660233	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2050 - LIC.EN EDUC.Y PED.EN EDUC.GENERAL BASICA
71	11652xxx	x	AGUIRRE	R	69866051	ÑUÑO A	13	RM_REPOJUNAEB	82	MACUL	2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	RUN	DGV	AP_PATERO	AP_MATERNO	FOLIO TARJETA	COMUNA	REGIÓN	PROCESO	RBD	SEDE	LETRA CURSO O CARRERA
72	11659xxx	x	ROA	P	75896951	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2006 - LIC.EN EDUCACION Y PED.EN ARTES PLASTICAS
73	11668xxx	x	COPIA	M	75817171	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2025 - LIC.EN EDUC.QCA.Y PED.EN QUIMICA Y CS.NAT.
74	11669xxx	x	GODOY	P	75817075	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2076 - LIC.EN ED.C/M EN HIST.,C/M EN GEOG.Y PED.EN HISTORIA
75	11693xxx	x	VERGARA	M	65335821	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2052 - LIC.EN EDUC.Y PED.EN ED.DIF.EN TRAST.DE LA VISION
76	11758xxx	x	GONZALEZ	M	75659827	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2054 - LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL - ESPECIALIDAD PROBLEMAS DE LA VISION
77	11841xxx	x	LOYOLA	S	76038895	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2050 - LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN EDUCACION GENERAL BASICA
78	11849xxx	x	TORRES	A	75896963	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2006 - LIC.EN EDUCACION Y PED.EN ARTES PLASTICAS
79	11853xxx	x	PEREZ	F	69832131	ÑUÑO A	13	RM_REPOJUNAEB	82	MACUL	LICENCIATURA EN EDUCACION MATEMATICA
80	11857xxx	x	GONZALEZ	C	75716446	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2056 - LIC.EN EDUC.FCA.Y PED.EN ED.FCA.,DEP.Y REC.(DAMAS)
81	11857xxx	x	AMIGO	A	76038871	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2050 - LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN EDUCACION GENERAL BASICA
82	11869xxx	x	MUÑOZ	A	75610708	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2024 - LIC.EN EDUC.MTCA.Y PEDAGOGIA EN MATEMATICA
83	11881xxx	x	SALAS	B	75706795	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2193 - LICENCIATURA EN MUSICA
84	11974xxx	x	RUBILAR	L	75660201	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2050 - LIC.EN EDUC.Y PED.EN EDUC.GENERAL BASICA
85	12014xxx	x	GUERRA	N	75750911	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2071 - LIC.EN EDUCACION Y PED. EN FILOSOFIA
86	12087xxx	x	BRAVO	B	75896904	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2006 - LIC.EN EDUCACION Y PED.EN ARTES PLASTICAS
87	12108xxx	x	NAVARRETE	R	76038898	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2050 - LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN EDUCACION GENERAL BASICA
88	12125xxx	x	BARRAZA	H	69848054	ÑUÑO A	13	RM_REPOJUNAEB	82	MACUL	HISTORIA
89	12157xxx	x	SILVA	C	65421988	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2076 - LIC.EN ED.C/M EN HIST.,C/M EN GEOG.Y PED.EN HISTORIA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	RUN	DGV	AP_PATERNO	AP_MATERNO	FOLIO TARJETA	COMUNA	REGIÓN	PROCESO	RBD	SEDE	LETRA CURSO O CARRERA
90	12158xxx	x	CAYUNAO	N	69849738	ÑUÑO A	13	RM_REPOJUNAEB	82	MACUL	CONFIRMAR CARRERA
91	12176xxx	x	MIÑO	M	75659998	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2086 - LIC.EN EDUC.C/M EN CASTELLANO Y PED. EN CASTELLANO
92	12236xxx	x	ARIAS	P	65393990	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2050 - LIC.EN EDUC.Y PED.EN EDUC.GENERAL BASICA
93	12240xxx	x	GARCIA	C	75908747	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2050 - LIC.EN EDUC.Y PED.EN EDUC.GENERAL BASICA
94	12248xxx	x	DOMINGUEZ	S	75818779	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2066 - LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN EDUCACION PARVULARIA C/M
95	12251xxx	x	MAULEN	J	69853717	ÑUÑO A	13	RM_REPOJUNAEB	82	MACUL	PED. MATEMATICAS
96	12257xxx	x	COSSIO	D	69853709	ÑUÑO A	13	RM_REPOJUNAEB	82	MACUL	A
97	12269xxx	x	ALIAGA	P	75817134	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2024 - LIC.EN EDUC.MTCA.Y PEDAGOGIA EN MATEMATICA
98	12272xxx	x	GUTIERREZ	M	75659851	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2025 - LIC.EN EDUC.QCA.Y PED.EN QUIMICA Y CS.NAT.
99	12272xxx	x	TUDELA	S	75779580	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2050 - LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN EDUCACION GENERAL BASICA
100	12311xxx	x	BRAVO	L	75628247	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2091 - LICENCIATURA EN EDUCACION C/M EN FRANCES Y PEDAGOGIA EN FRANCES
101	12315xxx	x	GARRIDO	J	69825610	ÑUÑO A	13	RM_REPOJUNAEB	82	MACUL	MACUL
102	12319xxx	x	ULLOA	V	75908726	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2024 - LICENCIATURA EN EDUCACION MATEMATICA Y PEDAGOGIA EN MATEMATICA
103	12403xxx	x	MUÑOZ	R	75750847	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2076 - LICENCIATURA EN EDUCACION C/M EN HISTORIA O GEOGRAFIA Y PEDAGOGIA EN HISTORIA, GEOGRAFIA Y EDUCACION CIVICA
104	12414xxx	x	VASQUEZ	B	75614077	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2066 - LIC.EN EDUC.Y PED.EN EDUC.PARVULARIA (SANTIAGO)
105	12460xxx	x	AYALA	L	69868667	ÑUÑO A	13	RM_REPOJUNAEB	82	MACUL	2076-HISTORIA Y GEO.
106	12467xxx	x	PRIETO	M	69828341	ÑUÑO A	13	RM_REPOJUNAEB	82	MACUL	A
107	12471xxx	x	HERRERA	C	75751129	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2006 - LIC.EN EDUCACION Y PED.EN ARTES PLASTICAS
108	12497xxx	x	ENCINA	B	75628266	ÑUÑO A	13	REVALIDACIÓN	82	MACUL	2066 - LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN EDUCACION PARVULARIA :

Fuente de Información: Dirección de Administración - UMCE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 19

ALUMNOS BECADOS SIN CONTAR CON PRERREQUISITO

N°	RUT	DV	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	SEXO	REGIÓN	ID IES	INSTITUCIÓN	CARRERA
1	13226xxx	X	CRUZ	C	M	F	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION ARTISTICA Y PEDAGOGIA EN ARTES VISUALES
2	14383xxx	X	AVILA	Z	M	F	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION - PEDAGOGIA EDUCACION PARVULARIA
3	15605xxx	X	AGUILAR	O	C	F	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION - PEDAGOGIA EDUCACION GENERAL BASICA
4	15797xxx	X	MUNOZ	C	J	F	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION - PEDAGOGIA EDUCACION GENERAL BASICA
5	15820xxx	X	MUNOZ	G	C	M	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION MENCION FRANCES Y PEDAGOGIA EN FRANCES
6	15930xxx	X	VERGARA	I	F	F	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION - PEDAGOGIA EDUCACION GENERAL BASICA
7	16042xxx	X	PENA	Z	S	M	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN ARTES VISUALES
8	16048xxx	X	GONZALEZ	V	C	F	13	82	UMCE	KINESIOLOGIA
9	16275xxx	X	MORAGA	V	C	M	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL EN TRASTORNOS AUDICION Y LENGUAJE
10	16281xxx	X	VILLA	G	C	F	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION MENCION INGLES Y PEDAGOGIA EN INGLES
11	16341xxx	X	VISCAY	S	M	F	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION - PEDAGOGIA EDUCACION GENERAL BASICA
12	16413xxx	X	TUDELA	P	M	F	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL EN TRASTORNOS DE LA VISION
13	16419xxx	X	TORRES	J	C	F	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION MTCA.Y PEDAGOGIA EN MATEMATICA
14	16427xxx	X	OLMOS	M	S	M	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION EN QUIMICA Y PEDAGOGIA EN QUIMICA O PEDAGOGIA EN QUIMICA Y CIENCIAS NATURALES
15	16427xxx	X	OLMOS	M	I	M	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION EN QUIMICA Y PEDAGOGIA EN QUIMICA O PEDAGOGIA EN QUIMICA Y CIENCIAS NATURALES
16	16428xxx	X	FRITIS	M	R	F	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION MTCA.Y PEDAGOGIA EN MATEMATICA
17	16479xxx	X	MORALES	V	N	F	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION BIOLOGIA Y PEDAGOGIA EN BIOLOGIA
18	16539xxx	X	ROJAS	E	F	F	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION - PEDAGOGIA EDUCACION GENERAL BASICA
19	16557xxx	X	DELGADO	F	P	F	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION MENCION CASTELLANO Y PEDAGOGIA EN CASTELLANO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	RUT	DV	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	SEXO	REGIÓN	ID IES	INSTITUCIÓN	CARRERA
20	16571xxx	X	BASTIAS	C	E	F	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION MENCION HISTORIA, MENCION GEOGRAFIA Y PEDAGOGIA EN HISTORIA Y GEOGRAFIA
21	16590xxx	X	OYARZUN	B	C	F	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL EN TRASTORNOS DE LA VISION
22	16604xxx	X	BENAVIDES	F	J	M	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION MENCION INGLES Y PEDAGOGIA EN INGLES
23	16614xxx	X	GARAY	S	K	F	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN ARTES VISUALES
24	16615xxx	X	ESPINOSA	F	A	F	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION - PEDAGOGIA EDUCACION GENERAL BASICA
25	16615xxx	X	AGUILERA	R	C	F	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION - PEDAGOGIA EDUCACION PARVULARIA
26	16619xxx	X	MEZA	P	A	F	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN KINESIOLOGIA
27	16627xxx	X	BOZZO	B	E	M	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION - PEDAGOGIA EDUCACION GENERAL BASICA
28	16646xxx	X	ORTIZ	G	C	F	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION ARTISTICA Y PEDAGOGIA EN ARTES VISUALES
29	16654xxx	X	VARGAS	G	B	F	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION - PEDAGOGIA EDUCACION GENERAL BASICA
30	16693xxx	X	MORA	C	C	M	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION EN QUIMICA Y PEDAGOGIA EN QUIMICA O PEDAGOGIA EN QUIMICA Y CIENCIAS NATURALES
31	16708xxx	X	JIMENEZ	V	A	F	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION MTCA.Y PEDAGOGIA EN MATEMATICA
32	16713xxx	X	URBINA	C	M	F	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION MENCION INGLES Y PEDAGOGIA EN INGLES
33	16734xxx	X	CISTERNA	V	K	F	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL EN TRASTORNOS DE LA VISION
34	16749xxx	X	SALAS	M	R	M	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN FILOSOFIA
35	16808xxx	X	PARADA	P	D	F	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION MENCION HISTORIA, MENCION GEOGRAFIA Y PEDAGOGIA EN HISTORIA Y GEOGRAFIA
36	16815xxx	X	PICHINAO	G	P	M	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION MENCION INGLES Y PEDAGOGIA EN INGLES
37	16875xxx	X	COMTE	G	R	M	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION MENCION HISTORIA, MENCION GEOGRAFIA Y PEDAGOGIA EN HISTORIA Y GEOGRAFIA
38	16879xxx	X	OLGUIN	V	M	F	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL ESPECIALIDAD RETARDO MENTAL
39	16945xxx	X	VALENZUELA	R	E	F	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION ARTISTICA Y PEDAGOGIA EN ARTES VISUALES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	RUT	DV	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	SEXO	REGIÓN	ID IES	INSTITUCIÓN	CARRERA
40	16976xxx	X	SALFATE	V	M	F	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION MENCION INGLES Y PEDAGOGIA EN INGLES
41	17051xxx	X	MORAGA	Z	P	F	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN EDUCACION DIFERENCIAL EN DEFICIENCIA MENTAL
42	17577xxx	X	HADAD	S	I	F	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION EN FISICA Y PEDAGOGIA EN FISICA Y CIENCIA NATURALES
43	18302xxx	X	CALDERON	T	B	F	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION Y PEDAGOGIA EN ARTES VISUALES
44	19935xxx	X	VASQUEZ	L	A	M	13	82	UMCE	LICENCIATURA EN EDUCACION MENCION HISTORIA, MENCION GEOGRAFIA Y PEDAGOGIA EN HISTORIA Y GEOGRAFIA

Fuente de Información: Dirección de Administración - UMCE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 20

BENEFICIOS MANTENCIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR ENTREGADOS A ALUMNOS INFORMADOS POR LA UMCE INEXISTENTES EN LOS REGISTROS CURRICULARES AÑO 2010

N°	RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	FINANCIAMIENTO	BECA	COMUNA	REGIÓN RBD	MODALIDAD	REGIÓN	PAGO	CONTROL INTERNO
1	14120xxx	x	OLIVARES	C	01-01-1990	BMES	SANTIAGO	13	RENOVANTE	13	DICIEMBRE	PAGO 11 - BMES - DICIEMBRE 2010
2	15435xxx	x	NAVEA	C	01-01-1990	BMES	SANTIAGO	13	RENOVANTE	13	DICIEMBRE	PAGO 11 - BMES - DICIEMBRE 2010
3	15822xxx	x	AGUILERA	G	14-11-1984	BMES	PUDAHUEL	13	RENOVANTE	13	DICIEMBRE	PAGO 11 - BMES - DICIEMBRE 2010
4	15840xxx	x	SUAREZ	M	08-08-1984	BMES	PUENTE ALTO	13	RENOVANTE	13	DICIEMBRE	PAGO 11 - BMES - DICIEMBRE 2010
5	16149xxx	x	SIERRA	P	01-01-1991	BMES	SANTIAGO	13	RENOVANTE	13	DICIEMBRE	PAGO 11 - BMES - DICIEMBRE 2010
6	16440xxx	x	BARRA	A	01-01-1991	BMES	SANTIAGO	13	RENOVANTE	13	DICIEMBRE	PAGO 11 - BMES - DICIEMBRE 2010
7	16528xxx	x	BUSTAMANTE	R	04-12-1986	BMES	SANTIAGO	13	RENOVANTE	13	DICIEMBRE	PAGO 11 - BMES - DICIEMBRE 2010
8	16558xxx	x	RÍOS	C	01-01-1990	BMES	SANTIAGO	13	RENOVANTE	13	DICIEMBRE	PAGO 11 - BMES - DICIEMBRE 2010
9	16610xxx	x	SÁNCHEZ	B	01-01-1991	BMES	SANTIAGO	13	RENOVANTE	13	DICIEMBRE	PAGO 11 - BMES - DICIEMBRE 2010
10	16629xxx	x	MARCHANT	R	01-01-1991	BMES	SANTIAGO	13	RENOVANTE	13	DICIEMBRE	PAGO 11 - BMES - DICIEMBRE 2010
11	16642xxx	x	ESPERGUEL	S	01-01-1991	BMES	SANTIAGO	13	RENOVANTE	13	DICIEMBRE	PAGO 11 - BMES - DICIEMBRE 2010
12	16681xxx	x	INZUNZA	T	08-11-1987	BMES	PAINE	13	NUEVA ASIGNACIÓN	13	DICIEMBRE	PAGO 11 - BMES - DICIEMBRE 2010
13	16712xxx	x	LAPORTE	G	01-01-1990	BMES	SANTIAGO	13	RENOVANTE	13	DICIEMBRE	PAGO 11 - BMES - DICIEMBRE 2010
14	16741xxx	x	TOBAR	M	01-01-1991	BMES	SAN BERNARDO	13	RENOVANTE	13	DICIEMBRE	PAGO 11 - BMES - DICIEMBRE 2010
15	16751xxx	x	GUERRA	N	28-03-1988	BMES	SANTIAGO	13	RENOVANTE	13	DICIEMBRE	PAGO 11 - BMES - DICIEMBRE 2010
16	16878xxx	x	MIRANDA	S	15-09-1988	BMES	SANTIAGO	13	NUEVA ASIGNACIÓN	13	DICIEMBRE	PAGO 11 - BMES - DICIEMBRE 2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	FINANCIAMIENTO	BECA	COMUNA	REGIÓN RBD	MODALIDAD	REGIÓN	PAGO	CONTROL INTERNO
17	16883xxx	x	PADILLA	C	01-01-1991	BMES	SANTIAGO	13	RENOVANTE	13	DICIEMBRE	PAGO 11 - BMES - DICIEMBRE 2010
18	16909xxx	x	CARRASCO	S	11-06-1988	BMES	SANTIAGO	13	RENOVANTE	13	DICIEMBRE	PAGO 11 - BMES - DICIEMBRE 2010
19	16938xxx	x	MEDINA	D	28-06-1988	BMES	PUENTE ALTO	13	RENOVANTE	13	DICIEMBRE	PAGO 11 - BMES - DICIEMBRE 2010
20	17021xxx	x	RODRÍGUEZ	O	08-01-1989	BMES	MAIPÚ	13	RENOVANTE	13	DICIEMBRE	PAGO 11 - BMES - DICIEMBRE 2010
21	17025xxx	x	HERRERA	L	08-06-1988	BMES	ÑUÑO A	13	RENOVANTE	13	DICIEMBRE	PAGO 11 - BMES - DICIEMBRE 2010
22	17028xxx	x	ROJAS	S	28-01-1989	BMES	SANTIAGO	13	RENOVANTE	13	DICIEMBRE	PAGO 11 - BMES - DICIEMBRE 2010
23	17050xxx	x	HENRÍQUEZ	P	16-08-1988	BMES	VALPARAÍSO	5	RENOVANTE	5	DICIEMBRE	PAGO 11 - BMES - DICIEMBRE 2010
24	17059xxx	x	GUERRERO	A	28-01-1989	BMES	SANTIAGO	13	RENOVANTE	13	DICIEMBRE	PAGO 11 - BMES - DICIEMBRE 2010
25	17100xxx	x	CORREA	V	21-10-1988	BMES	SANTIAGO	13	RENOVANTE	13	DICIEMBRE	PAGO 11 - BMES - DICIEMBRE 2010
26	17109xxx	x	SCHMIED	H	01-01-1991	BMES	SANTIAGO	13	RENOVANTE	13	DICIEMBRE	PAGO 11 - BMES - DICIEMBRE 2010
27	17181xxx	x	LEY	F	01-01-1991	BMES	PUENTE ALTO	13	RENOVANTE	13	DICIEMBRE	PAGO 11 - BMES - DICIEMBRE 2010
28	17216xxx	x	PASTEN	R	23-08-1989	BMES	PUENTE ALTO	13	RENOVANTE	13	DICIEMBRE	PAGO 11 - BMES - DICIEMBRE 2010
29	17231xxx	x	SANTIBÁÑEZ	O	18-11-1989	BMES	ÑUÑO A	13	RENOVANTE	13	DICIEMBRE	PAGO 11 - BMES - DICIEMBRE 2010
30	17271xxx	x	GONZÁLEZ	D	09-01-1990	BMES	LA FLORIDA	13	RENOVANTE	13	DICIEMBRE	PAGO 11 - BMES - DICIEMBRE 2010
31	17310xxx	x	MOURGUES	M	17-09-1989	BMES	ÑUÑO A	13	RENOVANTE	13	DICIEMBRE	PAGO 11 - BMES - DICIEMBRE 2010
32	17340xxx	x	FREZ	J	01-01-1991	BMES	SANTIAGO	13	RENOVANTE	13	DICIEMBRE	PAGO 11 - BMES - DICIEMBRE 2010
33	17484xxx	x	CANCINO	A	26-05-1990	BMES	ÑUÑO A	13	RENOVANTE	13	DICIEMBRE	PAGO 11 - BMES - DICIEMBRE 2010
34	17485xxx	x	YELPI	D	28-06-1990	BMES	MAIPÚ	13	NUEVA ASIGNACIÓN	13	DICIEMBRE	PAGO 11 - BMES - DICIEMBRE 2010
35	17627xxx	x	CASTAÑEDA	J	20-06-1990	BMES	MACUL	13	RENOVANTE	13	DICIEMBRE	PAGO 11 - BMES - DICIEMBRE 2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	FINANCIAMIENTO	BECA	COMUNA	REGIÓN RBD	MODALIDAD	REGIÓN	PAGO	CONTROL INTERNO
36	17665xxx	x	VARGAS	F	30-01-1991	BMES	PEDRO AGUIRRE CERDA	13	RENOVANTE	13	DICIEMBRE	PAGO 11 - BMES - DICIEMBRE 2010
37	17671xxx	x	MIRANDA	T	22-09-1990	BMES	LA PINTANA	13	RENOVANTE	13	DICIEMBRE	PAGO 11 - BMES - DICIEMBRE 2010
38	17776xxx	x	VÁSQUEZ	V	24-10-1990	BMES	PUENTE ALTO	13	NUEVA ASIGNACIÓN	13	DICIEMBRE	PAGO 11 - BMES - DICIEMBRE 2010
39	17781xxx	x	ARAVENA	O	28-03-1991	BMES	PEÑALOLÉN	13	NUEVA ASIGNACIÓN	13	DICIEMBRE	PAGO 11 - BMES - DICIEMBRE 2010
40	17875xxx	x	LEYTON	A	07-02-1991	BMES	ÑUÑO A	13	RENOVANTE	13	DICIEMBRE	PAGO 11 - BMES - DICIEMBRE 2010

Fuente de Información: Dirección de Administración - UMCE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 21

BECAS DE MANTENIMIENTO SIN SU CORRESPONDIENTE BECA DE
ALIMENTACIÓN

N°	RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SEXO	MODALIDAD	REGIÓN	IES	PAGO
1	14120xxx	x	OLIVARES	C	M	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
2	15435xxx	x	NAVEA	C	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
3	15822xxx	x	AGUILERA	G	M	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
4	15840xxx	x	SUAREZ	M	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
5	16149xxx	x	SIERRA	P	M	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
6	16528xxx	x	BUSTAMANTE	R	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
7	16558xxx	x	RÍOS	C	M	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
8	16610xxx	x	SÁNCHEZ	B	M	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
9	16629xxx	x	MARCHANT	R	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
10	16642xxx	x	ESPERGUEL	S	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
11	16741xxx	x	TOBAR	M	M	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
12	16751xxx	x	GUERRA	N	M	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
13	16752xxx	x	FERNÁNDEZ	C	M	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
14	16790xxx	x	ESPINOZA	S	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
15	16883xxx	x	PADILLA	C	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
16	16884xxx	x	QUINENAO	P	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
17	16909xxx	x	CARRASCO	S	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
18	16915xxx	x	HERRERA	M	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
19	16938xxx	x	MEDINA	D	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
20	16952xxx	x	BAEZA	F	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
21	16955xxx	x	ESCOBAR	D	M	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
22	17000xxx	x	BENITEZ	C	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
23	17003xxx	x	SANZANA	D	M	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
24	17005xxx	x	REBOLLEDO	C	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
25	17021xxx	x	RODRÍGUEZ	O	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
26	17022xxx	x	CANCINO	B	M	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
27	17023xxx	x	HINOSTROZA	E	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
28	17025xxx	x	HERRERA	L	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
29	17028xxx	x	ARCE	P	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
30	17028xxx	x	ROJAS	S	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
31	17028xxx	x	VALDENEGRO	V	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
32	17032xxx	x	ALEGRÍA	C	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
33	17050xxx	x	HENRÍQUEZ	P	F	RENOVANTE	5	UMCE	DICIEMBRE
34	17050xxx	x	SAAVEDRA	D	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
35	17059xxx	x	GUERRERO	A	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
36	17083xxx	x	MARTINI	C	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
37	17100xxx	x	CORREA	V	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
38	17101xxx	x	ARCOS	G	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
39	17120xxx	x	MANRÍQUEZ	R	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
40	17136xxx	x	ALBORNOZ	C	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
41	17168xxx	x	MARTÍNEZ	M	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
42	17181xxx	x	LEY	F	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
43	17189xxx	x	MOLINA	E	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

N°	RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SEXO	MODALIDAD	REGIÓN	IES	PAGO
44	17216xxx	x	PASTEN	R	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
45	17227xxx	x	CONTARDO	C	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
46	17231xxx	x	SANTIBÁÑEZ	O	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
47	17271xxx	x	GONZÁLEZ	D	M	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
48	17310xxx	x	MOURGUES	M	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
49	17340xxx	x	FREZ	J	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
50	17484xxx	x	CANCINO	A	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
51	17627xxx	x	CASTAÑEDA	J	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
52	17665xxx	x	VARGAS	F	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
53	17671xxx	x	MIRANDA	T	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE
54	17875xxx	x	LEYTON	A	F	RENOVANTE	13	UMCE	DICIEMBRE

Fuente de Información: Dirección de Administración - UMCE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 22

BECAS DE MANTENIMIENTO QUE NO TIENEN ASOCIADA LA BECA DE
ALIMENTACIÓN AÑO 2011

N°	RUT	DV	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SEXO	MODALIDAD	REGIÓN	IES	PAGO
1	15449xxx	x	GONZALEZ	Q	M	RENOVANTE	SANTIAGO	13	DICIEMBRE
2	15777xxx	x	MAGAÑA	B	F	RENOVANTE	LA REINA	13	DICIEMBRE
3	15822xxx	x	AGUILERA	G	M	RENOVANTE	PUDAHUEL	13	DICIEMBRE
4	15932xxx	x	GONGORA	G	F	RENOVANTE	SANTIAGO	13	DICIEMBRE
5	16045xxx	x	SAN MARTIN	S	M	RENOVANTE	SANTIAGO	13	DICIEMBRE
6	16170xxx	x	VENEGAS	P	M	RENOVANTE	SANTIAGO	13	DICIEMBRE
7	16278xxx	x	VASCONCELLO	C	F	RENOVANTE	SANTIAGO	13	DICIEMBRE
8	16520xxx	x	MASIAS	M	F	RENOVANTE	SANTIAGO	13	DICIEMBRE
9	16619xxx	x	GODOY	O	M	RENOVANTE	SANTIAGO	13	DICIEMBRE
10	16620xxx	x	VILLEGAS	V	M	RENOVANTE	SANTIAGO	13	DICIEMBRE
11	16630xxx	x	AGUILAR	C	F	RENOVANTE	PUENTE ALTO	13	DICIEMBRE
12	16653xxx	x	ASTUDILLO	L	M	RENOVANTE	SANTIAGO	13	DICIEMBRE
13	16667xxx	x	BARRA	G	F	RENOVANTE	SANTIAGO	13	DICIEMBRE
14	16719xxx	x	SALDAÑA	E	F	RENOVANTE	CHILLAN	8	DICIEMBRE
15	16841xxx	x	SERRA	O	M	RENOVANTE	SANTIAGO	13	DICIEMBRE
16	16909xxx	x	HANSON	A	F	RENOVANTE	SANTIAGO	13	DICIEMBRE
17	16911xxx	x	MELLA	S	F	RENOVANTE	SANTIAGO	13	DICIEMBRE
18	17005xxx	x	REBOLLEDO	C	F	RENOVANTE	SANTIAGO	13	DICIEMBRE
19	17100xxx	x	MARTINEZ	T	F	RENOVANTE	PENAFLO	13	DICIEMBRE
20	17286xxx	x	FERRADA	C	M	RENOVANTE	PUDAHUEL	13	DICIEMBRE
21	17461xxx	x	QUÍÑELEN	R	M	RENOVANTE	EL BOSQUE	13	DICIEMBRE
22	17519xxx	x	DIAZ	M	F	RENOVANTE	MAIPU	13	DICIEMBRE
23	17721xxx	x	ARAYA	F	F	RENOVANTE	COQUIMBO	4	DICIEMBRE
24	17953xxx	x	CABEZAS	V	F	NUEVA ASIGNACIÓN	MAIPU	13	DICIEMBRE
25	18181xxx	x	LLANOS	O	M	RENOVANTE	SAN VICENTE	6	DICIEMBRE
26	18329xxx	x	GAJARDO	M	M	NUEVA ASIGNACIÓN	SAN CLEMENTE	7	DICIEMBRE
27	18344xxx	x	SALAMANCA	M	F	NUEVA ASIGNACIÓN	CHILLAN	8	DICIEMBRE
28	18360xxx	x	NAVARRO	L	F	NUEVA ASIGNACIÓN	MACUL	13	DICIEMBRE
29	18478xxx	x	ROJAS	M	F	NUEVA ASIGNACIÓN	SAN BERNARDO	13	DICIEMBRE

Fuente de Información: Dirección de Administración - UMCE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 23

ADQUISICIONES DE UN MISMO TIPO DE PRODUCTO BAJO DISTINTAS MODALIDADES DE COMPRA

TIPO DE PRODUCTO	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE ENVÍO	MONTO \$	NOMBRE LEGAL PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	PROCEDENCIA ORDEN DE COMPRA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O BIENES ADQUIRIDOS
ALIMENTOS Y BEBIDAS	4726-23-SE11	2011-01-07 11:23:00.073	280.000,00	CAROLINA ALEJANDRA SITJA ESCALA	21.103.461-0	Adquisición igual o inferior a 10 UTM	Servicio cafetería proyecto Puerto Montt lenguaje
	4726-24-SE11	2011-01-07 11:26:53.427	280.000,00	CAROLINA ALEJANDRA SITJA ESCALA	21.103.461-0	Adquisición igual o inferior a 10 UTM	Servicio cafetería proyecto Puerto Montt lenguaje
	4726-1027-SE11	2011-06-15 16:00:01.943	262.200,00	CESAR FERNANDO SANTIBANEZ ALONSO	5.439.499-3	Adquisición igual o inferior a 10 UTM	Jugos Soprole para Subdepartamento de Salud
	4726-1092-SE11	2011-07-15 09:29:02.600	181.512,00	RICARDO GÓMEZ	8.893.780-5	Adquisición igual o inferior a 10 UTM	Servicio de café ciudad de Puerto Montt
	4726-857-SE11	2011-05-20 18:23:23.783	129.200,00	CESAR FERNANDO SANTIBANEZ ALONSO	5.439.499-3	Adquisición igual o inferior a 10 UTM	Cajas de jugo de litro Soprole
	4726-482-SE11	2011-03-31 09:03:54.810	54.500,00	SODEXHO CHILE S A	94.623.000-6	Adquisición inferior a 3 UTM	Café, galletas más garzón
	4726-654-SE11	2011-04-19 14:52:05.437	48.054,00	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S A	96.556.940-5	Adquisición inferior a 3 UTM	Bebidas galletas y otros para proyectos
	4726-1159-SE11	2011-07-12 14:39:35.393	31.120,00	CESAR FERNANDO SANTIBANEZ ALONSO	5.439.499-3	Adquisición inferior a 3 UTM	Te, azúcar, sucralosa y otros
	4726-1465-CM11	2011-09-21 14:57:20.423	427.720,00	HOTELERA DON VICENTE S A	96.989.380-0	Proveniente de convenio marco	Servicio de café educación continua
	4726-1466-CM11	2011-09-21 14:58:31.390	427.720,00	HOTELERA DON VICENTE S A	96.989.380-0	Proveniente de convenio marco	Servicio de café educación continua
	4726-221-CM11	2011-03-09 17:05:05.087	427.720,00	HOTELERA DON VICENTE S A	96.989.380-0	Proveniente de convenio marco	Servicio de café proyectos Puerto Montt
	4726-260-CM11	2011-03-22 13:23:25.223	427.720,00	HOTELERA DON VICENTE S A	96.989.380-0	Proveniente de convenio marco	Servicios de café proyecto Puerto Montt
	4726-1036-CM11	2011-06-15 23:32:50.450	239.441,00	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S A	96.556.940-5	Proveniente de convenio marco	Galletas surtidas para deportes
	4726-491-CM11	2011-03-31 16:25:11.137	208.560,00	SURTI VENTAS LIMITADA	76.462.500-5	Proveniente de convenio marco	Compra de galletas y jugos ed. continua
	4726-1612-CM11	2011-11-03 17:30:47.643	120.518,00	JORGE RABIE Y CIA S A	81.788.500-4	Proveniente de convenio marco	Galletas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

TIPO DE PRODUCTO	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE ENVÍO	MONTO \$	NOMBRE LEGAL PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	PROCEDENCIA ORDEN DE COMPRA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O BIENES ADQUIRIDOS
	4726-1613-CM11	2011-11-03 17:29:49.427	118.300,00	SURTI VENTAS LIMITADA	76.462.500-5	Proveniente de convenio marco	Jugos de 1.5 litros para aseguramiento
	4726-1705-CM11	2011-12-12 13:59:54.760	78.300,00	CHILEFRESH S A	99.544.900-5	Proveniente de convenio marco	Leche en polvo sala cuna
	4726-844-CM11	2011-05-19 14:55:13.887	69.589,00	DIMERC S A	96.670.840-9	Proveniente de convenio marco	Galletas surtidas para deportes
	4726-942-CM11	2011-06-02 18:26:38.530	49.314,00	DIMERC S A	96.670.840-9	Proveniente de convenio marco	Galletas surtidas para acreditación
	4726-947-CM11	2011-06-03 14:38:15.570	35.300,00	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S A	96.556.940-5	Proveniente de convenio marco	Jugos de 1,5 litros
	4726-1699-CM11	2011-12-09 15:09:08.247	32.600,00	JORGE RABIE Y CIA S A	81.788.500-4	Proveniente de convenio marco	Galletas para acreditación
	4726-1614-CM11	2011-11-03 17:29:11.273	32.000,00	COMERCIAL RED OFFICE LIMITADA	77.012.870-6	Proveniente de convenio marco	Galletas
	4726-1149-CM11	2011-07-12 14:38:20.403	29.116,00	JORGE RABIE Y CIA S A	81.788.500-4	Proveniente de convenio marco	Nescafé y galletas
ARTÍCULOS DE ASEO	4726-421-SE11	2011-03-24 13:02:09.590	87.800,00	LUSTINGSONS SOCIEDAD ANONIMA	80.570.900-6	Adquisición inferior a 3 UTM	Escobas 6 costuras y sacos harineros para bodega
	4726-463-SE11	2011-03-29 11:22:22.330	75.600,00	CESAR FERNANDO SANTIBANEZ ALONSO	5.439.499-3	Adquisición inferior a 3 UTM	Cera, sacos paperos
	4726-1491-SE11	2011-09-28 16:22:05.113	64.905,00	CESAR FERNANDO SANTIBANEZ ALONSO	5.439.499-3	Adquisición inferior a 3 UTM	Art. aseo para sala cuna JUNJI
	4726-414-SE11	2011-03-23 17:13:43.907	54.875,00	LUSTINGSONS SOCIEDAD ANONIMA	80.570.900-6	Adquisición inferior a 3 UTM	Escobas de 6 costuras para depto. ed. física
	4726-1241-SE11	2011-07-29 14:30:01.430	44.927,00	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S A	96.556.940-5	Adquisición inferior a 3 UTM	Art. aseo para sala cuna JUNJI
	4726-1075-SE11	2011-06-24 17:50:09.460	43.960,00	CESAR FERNANDO SANTIBANEZ ALONSO	5.439.499-3	Adquisición inferior a 3 UTM	Art. aseo para sala cuna alumnos
	4726-835-SE11	2011-05-19 15:14:54.747	25.540,00	CESAR FERNANDO SANTIBANEZ ALONSO	5.439.499-3	Adquisición inferior a 3 UTM	Lisoform, toallas húmedas para sala cuna alumnos
	4726-1819-SE11	2011-12-29 17:44:37.403	17.780,00	DIMERC S A	96.670.840-9	Adquisición inferior a 3 UTM	Materiales de aseo sala cuna
	4726-1555-CM11	2011-10-13 16:11:49.023	321.329,00	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S A	96.556.940-5	Proveniente de convenio marco	Materiales aseo para centro medico



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

TIPO DE PRODUCTO	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE ENVÍO	MONTO \$	NOMBRE LEGAL PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	PROCEDENCIA ORDEN DE COMPRA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O BIENES ADQUIRIDOS
	4726-1584-CM11	2011-10-21 16:17:40.073	286.500,00	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S A	96.556.940-5	Proveniente de convenio marco	Stock materiales aseo bodega central
	4726-1227-CM11	2011-07-27 17:21:22.240	243.200,00	COMERCIAL MUNOZ Y COMPANIA LIMITADA	78.906.980-8	Proveniente de convenio marco	Art. aseo bodega
	4726-1433-CM11	2011-09-08 17:02:43.647	236.000,00	COMERCIAL MUNOZ Y COMPANIA LIMITADA	78.906.980-8	Proveniente de convenio marco	Escobas para stock bodega
	4726-865-CM11	2011-05-24 15:01:17.180	170.102,00	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S A	96.556.940-5	Proveniente de convenio marco	Materiales aseo salud estudiantil
	4726-1230-CM11	2011-07-27 17:22:10.640	144.960,00	JORGE RABIE Y CIA S A	81.788.500-4	Proveniente de convenio marco	Escobas y limpiavidrios para stock
	4726-1214-CM11	2011-07-26 14:26:22.470	49.434,00	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S A	96.556.940-5	Proveniente de convenio marco	Arts. aseo
ARTÍCULOS DE OFICINA	4726-1253-SE11	2011-08-01 12:28:49.740	202.500,00	IND DE ROLLOS TELEX Y PAPEL ENG ALPINA LTDA	88.027.500-3	Adquisición igual o inferior a 10 UTM	Rollos térmicos
	4726-892-SE11	2011-06-28 13:38:42.777	177.000,00	ANDRES EUGENIO SILVA BARRA	9.486.533-6	Adquisición igual o inferior a 10 UTM	Certificados y hojas oficio para títulos y grados
	4726-825-SE11	2011-05-18 15:36:00.200	155.000,00	GUILLERMO HANSON VILLAVICENCIO E.I.R.L.	76.053.513-3	Adquisición igual o inferior a 10 UTM	Bolígrafos para Subdepartamento de Bienestar
	4726-1195-SE11	2011-07-18 13:09:10.240	144.999,00	CARLOS ALBERTO PALMA RIVERA Y OTROS LIMITADA	76.596.570-5	Adquisición igual o inferior a 10 UTM	Toner impresora lbp - 5000
	4726-914-SE11	2011-06-01 08:56:50.767	144.000,00	PEDRO ANTONIO ABRAHAM PARRAGUEZ	5.470.200-0	Adquisición igual o inferior a 10 UTM	Timbres automáticos para Subdepto. Admisión
	4726-1017-SE11	2011-06-14 15:27:27.950	148.310,00	ROLAND VORWERK Y COMPANIA LIMITADA	78.178.530-k	Adquisición inferior a 3 UTM	Form. continuo para fondo de crédito
	4726-1236-SE11	2011-07-29 10:45:31.133	95.840,00	CENTRO COMERCIAL VICUNA MACKENNA LTDA	79.862.000-2	Adquisición inferior a 3 UTM	Reposición de materiales stock
	4726-173-SE11	2011-03-04 16:59:32.087	94.500,00	INGENIERIA Y CONSTRUCCION RICARDO RODRIGUEZ Y CIA LTDA	89.912.300-k	Adquisición inferior a 3 UTM	Toner impresora hp p1606dn
	4726-1063-SE11	2011-06-23 08:58:48.260	93.000,00	IMPRENTA AMERICA LTDA	78.289.640-7	Adquisición inferior a 3 UTM	Afiches impresos en cocuhe brillante 170 grs
	4726-505-SE11	2011-04-04 11:44:42.253	91.360,00	INGENIERIA Y CONSTRUCCION RICARDO RODRIGUEZ Y CIA LTDA	89.912.300-k	Adquisición inferior a 3 UTM	Toner hp 1102
	4726-88-SE11	2011-01-17 16:22:35.077	83.500,00	COMENTA COMPUTACION LIMITADA	77.420.590-k	Adquisición inferior a 3 UTM	Toner hp y cartridge epson



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

TIPO DE PRODUCTO	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE ENVÍO	MONTO \$	NOMBRE LEGAL PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	PROCEDENCIA ORDEN DE COMPRA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O BIENES ADQUIRIDOS
	4726-1134-SE11	2011-07-06 14:44:17.573	77.500,00	GUILLERMO HANSON VILLAVICENCIO E.I.R.L.	76.053.513-3	Adquisición inferior a 3 UTM	Lápices publicitarios aepemat dae
	4726-935-SE11	2011-06-02 12:13:48.960	76.000,00	DEIRA COMPUTACION Y SERVICIOS SPA	78.198.200-8	Adquisición inferior a 3 UTM	Cintas print tronix p9212
	4726-1489-SE11	2011-09-28 16:21:21.613	76.000,00	IMPRESOS SOCIAS LIMITADA	79.840.580-2	Adquisición inferior a 3 UTM	Formulario liquidación de remuneraciones
	4726-1330-SE11	2011-08-16 14:37:06.227	71.974,00	JARUFE Y JARUFE HNOS. LTDA.	78.341.740-5	Adquisición inferior a 3 UTM	Timbres automáticos para distintos deptos.
	4726-613-SE11	2011-04-13 09:50:34.220	68.800,00	IMPRESOS SOCIAS LIMITADA	79.840.580-2	Adquisición inferior a 3 UTM	Impresión boleta de venta
	4726-648-SE11	2011-04-18 08:36:02.933	67.600,00	COMENTA COMPUTACION LIMITADA	77.420.590-k	Adquisición inferior a 3 UTM	Toner para impresora lbp5000
	4726-1529-SE11	2011-10-11 10:37:07.063	65.721,00	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S A	96.556.940-5	Adquisición inferior a 3 UTM	Materiales de oficina de salud estudiantil
	4726-873-SE11	2011-05-25 12:49:01.117	62.514,00	INGENIERIA Y CONSTRUCCION RICARDO RODRIGUEZ Y CIA LTDA	89.912.300-k	Adquisición inferior a 3 UTM	Cartucho de tinta impresora hp60xl
	4726-483-SE11	2011-03-30 16:36:18.947	62.440,00	INGENIERIA Y CONSTRUCCION RICARDO RODRIGUEZ Y CIA LTDA	89.912.300-k	Adquisición inferior a 3 UTM	Toner laser hp 91505
	4726-623-SE11	2011-04-14 08:55:58.727	61.500,00	IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA S A	96.504.550-3	Adquisición inferior a 3 UTM	Memoria pc6400-666 hp igb ddr2
	4726-1286-SE11	2011-08-05 10:55:20.047	58.907,00	JARUFE Y JARUFE HNOS. LTDA.	78.341.740-5	Adquisición inferior a 3 UTM	Timbres automáticos para distintos deptos.
	4726-811-SE11	2011-05-17 10:23:28.510	58.739,49	ELECTRONICA CASA ROYAL LTDA	83.030.600-5	Adquisición inferior a 3 UTM	Accesorios informáticos
	4726-441-SE11	2011-03-28 12:03:12.970	54.750,00	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S A	96.556.940-5	Adquisición inferior a 3 UTM	Compra de rollos térmicos
	4726-769-SE11	2011-05-11 08:52:55.577	53.565,00	PEDRO ANTONIO ABRAHAM PARRAGUEZ	5.470.200-0	Adquisición inferior a 3 UTM	Timbres automáticos
	4726-1367-SE11	2011-08-23 16:52:16.560	53.000,00	XEROX DE CHILE S A	93.360.000-9	Adquisición inferior a 3 UTM	Compra de papel color expression
	4726-1001-SE11	2011-06-13 14:45:39.477	52.305,00	CESAR FERNANDO SANTIBANEZ ALONSO	5.439.499-3	Adquisición inferior a 3 UTM	Art. escritorio para sala cuna de alumnos
	4726-1119-SE11	2011-07-04 17:05:48.583	50.160,00	CENTRO COMERCIAL ROCA LIMITADA	79.880.100-7	Adquisición inferior a 3 UTM	Compra de materiales dae



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

TIPO DE PRODUCTO	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE ENVÍO	MONTO \$	NOMBRE LEGAL PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	PROCEDENCIA ORDEN DE COMPRA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O BIENES ADQUIRIDOS
	4726-1447-SE11	2011-09-14 10:48:20.777	49.800,00	RECICLAJES ECOLOGICOS DE CHILE LIMITADA	77.643.590-2	Adquisición inferior a 3 UTM	Toner impresora scx - 4200 Samsung
	4726-612-SE11	2011-04-12 12:27:26.550	48.800,00	IMPRESOS SOCIAS LIMITADA	79.840.580-2	Adquisición inferior a 3 UTM	Factura afectas UMCE
	4726-188-SE11	2011-03-08 10:59:03.587	45.984,00	INGENIERIA Y CONSTRUCCION RICARDO RODRIGUEZ Y CIA LTDA	89.912.300-k	Adquisición inferior a 3 UTM	Tinta impresora epson stylus
	4726-669-SE11	2011-04-25 17:32:28.270	43.803,00	INGENIERIA Y CONSTRUCCION RICARDO RODRIGUEZ Y CIA LTDA	89.912.300-k	Adquisición inferior a 3 UTM	Tinta hp dj 1000 color y negro
	4726-807-SE11	2011-05-17 10:27:13.433	43.800,00	INGENIERIA Y CONSTRUCCION RICARDO RODRIGUEZ Y CIA LTDA	89.912.300-k	Adquisición inferior a 3 UTM	Ttoner brother h1240 laser
	4726-1070-SE11	2011-06-23 12:53:08.573	42.600,00	OLYMPIA SERVICE S A	96.842.500-5	Adquisición inferior a 3 UTM	Cinta y margarita para Subdepto. Tesorería
	4726-1163-SE11	2011-07-12 17:17:30.670	42.580,00	SURTI VENTAS LIMITADA	76.462.500-5	Adquisición inferior a 3 UTM	Material escritorio proyectos extensión
	4726-512-SE11	2011-04-04 15:25:39.820	37.446,00	INGENIERIA Y CONSTRUCCION RICARDO RODRIGUEZ Y CIA LTDA	89.912.300-k	Adquisición inferior a 3 UTM	Cartridge lexmark tinta color 5m 0125
	4726-380-SE11	2011-03-21 16:24:26.740	37.300,00	PEDRO ANTONIO ABRAHAM PARRAGUEZ	5.470.200-0	Adquisición inferior a 3 UTM	Timbres automáticos
	4726-980-SE11	2011-06-07 12:42:33.300	32.640,00	INGENIERIA Y CONSTRUCCION RICARDO RODRIGUEZ Y CIA LTDA	89.912.300-k	Adquisición inferior a 3 UTM	Tinta epson stylus photo r290
	4726-580-SE11	2011-04-08 11:33:26.007	31.800,00	INGENIERIA Y CONSTRUCCION RICARDO RODRIGUEZ Y CIA LTDA	89.912.300-k	Adquisición inferior a 3 UTM	Cartridge hp f4480
	4726-1787-SE11	2011-12-26 16:23:55.377	31.428,00	JARUFE Y JARUFE HNOS. LTDA.	78.341.740-5	Adquisición inferior a 3 UTM	Compra de timbres proyecto picalab
	4726-573-SE11	2011-04-07 08:41:07.580	31.428,00	JARUFE Y JARUFE HNOS. LTDA.	78.341.740-5	Adquisición inferior a 3 UTM	Timbres automáticos
	4726-1293-SE11	2011-08-08 10:20:14.273	30.708,00	SURTI VENTAS LIMITADA	76.462.500-5	Adquisición inferior a 3 UTM	Artículos de escritorio
	4726-630-SE11	2011-04-15 10:08:50.437	30.669,00	INGENIERIA Y CONSTRUCCION RICARDO RODRIGUEZ Y CIA LTDA	89.912.300-k	Adquisición inferior a 3 UTM	Toner mlt-d109s samsung scx-4300
	4726-1185-SE11	2011-07-15 12:29:53.660	29.903,00	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S A	96.556.940-5	Adquisición inferior a 3 UTM	Archivadores para proyecto caricom
	4726-1622-SE11	2011-11-07 14:41:01.490	29.800,00	COMENTA COMPUTACION LIMITADA	77.420.590-k	Adquisición inferior a 3 UTM	Cartuchos epson para Depto Artes Visuales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

TIPO DE PRODUCTO	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE ENVÍO	MONTO \$	NOMBRE LEGAL PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	PROCEDENCIA ORDEN DE COMPRA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O BIENES ADQUIRIDOS
	4726-695-SE11	2011-04-28 12:30:16.090	28.992,00	INGENIERIA Y CONSTRUCCION RICARDO RODRIGUEZ Y CIA LTDA	89.912.300-k	Adquisición inferior a 3 UTM	Cartridge epson r290
	4726-1172-SE11	2011-07-13 14:21:42.343	27.793,00	EDITORIALIMPRESA Y CENTRO COPIADOR LTDA	79.720.120-0	Adquisición inferior a 3 UTM	Servicio de imprenta y centro copiada
	4726-602-SE11	2011-04-12 08:43:21.257	25.100,00	JUAN RODRIGO RUBILAR OLAVE	15.221.815-K	Adquisición inferior a 3 UTM	Memoria de 4gb para proyectos UMCE
	4726-652-SE11	2011-04-18 12:41:52.970	24.390,00	INGENIERIA Y CONSTRUCCION RICARDO RODRIGUEZ Y CIA LTDA	89.912.300-k	Adquisición inferior a 3 UTM	Catridge negro impresora 880c
	4726-479-SE11	2011-03-30 14:39:53.547	24.144,00	ROLAND VORWERK Y COMPANIA LIMITADA	78.178.530-k	Adquisición inferior a 3 UTM	Art. escritorio para admisión curricular
	4726-747-SE11	2011-05-06 16:11:13.217	23.430,00	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S A	96.556.940-5	Adquisición inferior a 3 UTM	Art. de escritorio para sala cuna de alumnos
	4726-1110-SE11	2011-07-01 16:16:52.930	23.280,00	SURTI VENTAS LIMITADA	76.462.500-5	Adquisición inferior a 3 UTM	Materiales de oficina
	4726-1360-SE11	2011-08-23 12:30:43.980	22.684,00	SURTI VENTAS LIMITADA	76.462.500-5	Adquisición inferior a 3 UTM	Compra de materiales de oficina
	4726-1664-SE11	2011-11-30 13:18:19.890	21.838,00	ROLAND VORWERK Y COMPANIA LIMITADA	78.178.530-k	Adquisición inferior a 3 UTM	Materiales de oficina depto. educación básica
	4726-995-SE11	2011-06-09 16:15:54.830	20.966,40	ELECTRONICA CASA ROYAL LTDA	83.030.600-5	Adquisición inferior a 3 UTM	Limpia pantallas de lcd de bibliotecas
	4726-1164-SE11	2011-07-13 09:14:01.043	20.800,00	INGENIERIA Y CONSTRUCCION RICARDO RODRIGUEZ Y CIA LTDA	89.912.300-k	Adquisición inferior a 3 UTM	Tinta epson stylus 785
	4726-687-SE11	2011-04-27 11:22:08.357	20.230,00	INGENIERIA Y CONSTRUCCION RICARDO RODRIGUEZ Y CIA LTDA	89.912.300-k	Adquisición inferior a 3 UTM	Tinta lexmark z53 color
	4726-855-SE11	2011-05-20 18:24:28.740	20.159,66	ELECTRONICA CASA ROYAL LTDA	83.030.600-5	Adquisición inferior a 3 UTM	Tarjeta capturadora de video
	4726-1631-SE11	2011-11-22 09:50:23.750	19.916,00	JARUFE Y JARUFE HNOS. LTDA.	78.341.740-5	Adquisición inferior a 3 UTM	Timbre automático para DAF
	4726-1208-SE11	2011-07-25 10:36:05.383	18.564,00	ALAMEDA COMPUTACION LIMITADA	77.762.040-1	Adquisición inferior a 3 UTM	Toner swiss print hp q2612
	4726-1729-SE11	2011-12-15 16:33:40.510	17.560,00	EASY S A	96.671.750-5	Adquisición inferior a 3 UTM	Papel polarizado para Depto. Química
	4726-1414-SE11	2011-09-07 16:56:19.943	15.600,00	INGENIERIA Y CONSTRUCCION RICARDO RODRIGUEZ Y CIA LTDA	89.912.300-k	Adquisición inferior a 3 UTM	Cintas impresora oki pacemark all 3410.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

TIPO DE PRODUCTO	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE ENVÍO	MONTO \$	NOMBRE LEGAL PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	PROCEDENCIA ORDEN DE COMPRA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O BIENES ADQUIRIDOS
	4726-1152-SE11	2011-07-11 17:21:27.377	15.100,00	INGENIERIA Y CONSTRUCCION RICARDO RODRIGUEZ Y CIA LTDA	89.912.300-k	Adquisición inferior a 3 UTM	Tinta Epson Stylus T23
	4726-1372-SE11	2011-08-26 11:59:31.110	13.900,00	PEDRO ANTONIO ABRAHAM PARRAGUEZ	5.470.200-0	Adquisición inferior a 3 UTM	Timbre automático
	4726-206-SE11	2011-03-09 12:12:15.420	13.792,00	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S A	96.556.940-5	Adquisición inferior a 3 UTM	Rollo película fax KX-FA57a
	4726-1521-SE11	2011-10-04 14:49:56.920	12.920,00	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S A	96.556.940-5	Adquisición inferior a 3 UTM	Cartulinas tamaño carta para direc. aseguramiento
	4726-1696-SE11	2011-12-09 13:48:21.910	12.148,00	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S A	96.556.940-5	Adquisición inferior a 3 UTM	Artículos de escritorio para educación continua
	4726-646-SE11	2011-04-15 15:31:15.570	11.700,00	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S A	96.556.940-5	Adquisición inferior a 3 UTM	Caja porta DVD para depto. física
	4726-809-SE11	2011-05-17 10:25:33.910	10.075,63	ELECTRONICA CASA ROYAL LTDA	83.030.600-5	Adquisición inferior a 3 UTM	Tarjeta capturadora de video DVD/VCD/VHS
	4726-1431-SE11	2011-09-12 13:19:26.090	9.116,00	DIMERC S A	96.670.840-9	Adquisición inferior a 3 UTM	Cartulinas y CD-R
	4726-1539-SE11	2011-10-11 16:32:03.070	9.076,00	SERVICIOS INTEGRALES EN COMPUTACION Y TRANSPORTE LIMITADA	78.382.830-8	Adquisición inferior a 3 UTM	Mouse inalámbrico
	4726-1468-SE11	2011-09-21 14:42:27.640	8.608,00	SURTI VENTAS LIMITADA	76.462.500-5	Adquisición inferior a 3 UTM	Materiales de oficina
	4726-1788-SE11	2011-12-26 14:50:37.297	7.720,00	SURTI VENTAS LIMITADA	76.462.500-5	Adquisición inferior a 3 UTM	CD con caja
	4726-1677-SE11	2011-12-16 13:14:22.090	7.500,00	COMENTA COMPUTACION LIMITADA	77.420.590-k	Adquisición inferior a 3 UTM	Teclado y mouse para salud estudiantil
	4726-581-SE11	2011-04-08 13:20:54.403	3.193,00	JARUFE Y JARUFE HNOS. LTDA.	78.341.740-5	Adquisición inferior a 3 UTM	Tinta para timbre automático
	4726-74-CM11	2011-01-12 15:57:35.960	4.558.666,00	COMERCIAL RED OFFICE LIMITADA	77.012.870-6	Proveniente de convenio marco	Material stock para bodega UMCE 2011
	4726-828-CM11	2011-05-19 08:59:22.440	1.550.000,00	DIMERC S A	96.670.840-9	Proveniente de convenio marco	Resmas papel carta Xerox
	4726-622-CM11	2011-04-14 10:41:43.630	1.362.200,00	XEROX DE CHILE S A	93.360.000-9	Proveniente de convenio marco	Compra de papel para área de impresiones
	4726-1733-CM11	2011-12-16 12:48:49.850	1.107.100,00	DIMERC S A	96.670.840-9	Proveniente de convenio marco	Materiales escritorio stock bodega



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

TIPO DE PRODUCTO	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE ENVÍO	MONTO \$	NOMBRE LEGAL PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	PROCEDENCIA ORDEN DE COMPRA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O BIENES ADQUIRIDOS
	4726-1792-CM11	2011-12-27 12:52:16.877	1.084.365,00	ROLAND VORWERK Y COMPANIA LIMITADA	78.178.530-k	Proveniente de convenio marco	Resmas de papel Xerox
	4726-78-CM11	2011-01-12 15:58:13.937	1.060.000,00	DISTRIBUIDORA PAPELES INDUSTRIALES S A	93.558.000-5	Proveniente de convenio marco	Materiales stock bodega Umce 2011
	4726-1442-CM11	2011-09-21 14:54:18.137	997.745,00	ROLAND VORWERK Y COMPANIA LIMITADA	78.178.530-k	Proveniente de convenio marco	Compra de resmas para impresiones
	4726-1233-CM11	2011-07-29 16:12:51.587	943.514,00	DIMERC S A	96.670.840-9	Proveniente de convenio marco	Art. escritorio stock bodega
	4726-1732-CM11	2011-12-16 12:49:20.363	935.000,00	SURTI VENTAS LIMITADA	76.462.500-5	Proveniente de convenio marco	Materiales de escritorio stock bodega
	4726-830-CM11	2011-05-19 09:05:06.800	899.500,00	XEROX DE CHILE S A	93.360.000-9	Proveniente de convenio marco	Resma papel oficio stock bodega
	4726-831-CM11	2011-05-19 08:53:38.853	752.500,00	DISTRIBUIDORA PAPELES INDUSTRIALES S A	93.558.000-5	Proveniente de convenio marco	Carta multichamex
	4726-2-CM11	2011-01-03 12:25:16.747	528.705,00	ROLAND VORWERK Y COMPANIA LIMITADA	78.178.530-k	Proveniente de convenio marco	Papel oficio y carta para imprenta
	4726-1226-CM11	2011-07-27 17:18:34.083	331.480,00	DISTRIBUIDORA PAPELES INDUSTRIALES S A	93.558.000-5	Proveniente de convenio marco	Papel para centro de fotocopiado
	4726-1244-CM11	2011-07-29 16:13:45.893	319.940,00	COMERCIAL RED OFFICE LIMITADA	77.012.870-6	Proveniente de convenio marco	Cuadernos, papel engomado para stock bodega
	4726-707-CM11	2011-04-29 16:04:27.740	298.000,00	LUIS HUMBERTO FLORES VARGAS	5.664.318-4	Proveniente de convenio marco	Formulario papel continuo
	4726-253-CM11	2011-03-11 10:41:47.300	294.000,00	LOM EDICIONES LIMITADA	79.979.600-7	Proveniente de convenio marco	Sobres 1/4 oficio en kraft
	4726-139-CM11	2011-03-02 09:20:42.200	244.800,00	ROLAND VORWERK Y COMPANIA LIMITADA	78.178.530-k	Proveniente de convenio marco	Stock de bodega
	4726-255-CM11	2011-03-11 10:41:03.163	240.000,00	LOM EDICIONES LIMITADA	79.979.600-7	Proveniente de convenio marco	Sobres americanos en kraft
	4726-444-CM11	2011-03-28 13:34:37.153	226.640,00	VITALIA DEL CARMEN ZUNIGA RIFFO	5.741.081-7	Proveniente de convenio marco	Compra de candados sección de portería
	4726-256-CM11	2011-03-11 10:38:53.557	218.000,00	LOM EDICIONES LIMITADA	79.979.600-7	Proveniente de convenio marco	Sobres americanos en kraft
	4726-1243-CM11	2011-07-29 16:08:15.527	205.248,00	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S A	96.556.940-5	Proveniente de convenio marco	Art. escritorio stock bodega



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

TIPO DE PRODUCTO	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE ENVÍO	MONTO \$	NOMBRE LEGAL PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	PROCEDENCIA ORDEN DE COMPRA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O BIENES ADQUIRIDOS
	4726-69-CM11	2011-01-17 17:27:24.493	200.700,00	CENTRAL VENTAS LIMITADA	78.881.670-7	Proveniente de convenio marco	Borradores
	4726-885-CM11	2011-05-26 11:05:27.490	197.148,00	DIMERC S A	96.670.840-9	Proveniente de convenio marco	Proceso acreditación año 2011 carrera pregrado postgrado
	4726-475-CM11	2011-03-30 08:47:45.590	155.360,00	SURTI VENTAS LIMITADA	76.462.500-5	Proveniente de convenio marco	Archivadores y corrector para stock bodega
	4726-634-CM11	2011-04-15 11:57:12.777	137.700,00	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S A	96.556.940-5	Proveniente de convenio marco	Fundas plásticas para extensión
	4726-1642-CM11	2011-11-15 13:32:25.680	134.337,00	DIMERC S A	96.670.840-9	Proveniente de convenio marco	Adquisición de productos para acreditación
	4726-1117-CM11	2011-07-04 12:02:20.897	127.422,00	COMERCIAL RED OFFICE LIMITADA	77.012.870-6	Proveniente de convenio marco	Compra de pizarras
	4726-1731-CM11	2011-12-16 12:49:45.897	126.992,00	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S A	96.556.940-5	Proveniente de convenio marco	Materiales escritorio stock bodega
	4726-236-CM11	2011-04-08 17:33:36.560	103.293,00	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S A	96.556.940-5	Proveniente de convenio marco	Formulario continuo solicitado por informática
	4726-389-CM11	2011-03-22 16:05:21.910	101.524,00	DISTRIBUIDORA PAPELES INDUSTRIALES S A	93.558.000-5	Proveniente de convenio marco	Papel opalina 250 grs
	4726-840-CM11	2011-05-19 15:03:07.753	88.130,00	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S A	96.556.940-5	Proveniente de convenio marco	Formulario de 5.5x9.5x4 para fondo de crédito
	4726-469-CM11	2011-03-29 14:27:10.973	83.286,00	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S A	96.556.940-5	Proveniente de convenio marco	Papeleros para depto. de física
	4726-1371-CM11	2011-08-26 12:00:39.040	75.340,00	COMERCIAL MUNOZ Y COMPANIA LIMITADA	78.906.980-8	Proveniente de convenio marco	Compra de fundas plásticas
	4726-1550-CM11	2011-10-13 16:09:28.740	58.250,00	LIBRERIA REY-SER Y COMPANIA LIMITADA	89.293.800-8	Proveniente de convenio marco	Stock materiales oficina bodega central
	4726-812-CM11	2011-05-17 10:39:24.800	53.482,00	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S A	96.556.940-5	Proveniente de convenio marco	Material de oficina para medios educativos
	4726-890-CM11	2011-05-26 12:13:11.210	51.740,00	SURTI VENTAS LIMITADA	76.462.500-5	Proveniente de convenio marco	Proceso acreditación año 2011 carrera pregrado postgrado
	4726-639-CM11	2011-04-15 12:22:14.307	50.120,00	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S A	96.556.940-5	Proveniente de convenio marco	Archivadores para Subdepto. Presupuesto
	4726-392-CM11	2011-03-23 08:54:15.243	34.479,00	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S A	96.556.940-5	Proveniente de convenio marco	Papeleros para depto. de física



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

TIPO DE PRODUCTO	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE ENVÍO	MONTO \$	NOMBRE LEGAL PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	PROCEDENCIA ORDEN DE COMPRA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O BIENES ADQUIRIDOS
	4726-619-CM11	2011-04-12 17:54:30.800	32.289,00	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S A	96.556.940-5	Proveniente de convenio marco	Art. escritorio proy. abriendo nuevos horizontes
	4726-1336-CM11	2011-08-16 17:07:00.217	31.551,00	FABRICA DE ACCESORIOS Y MUEBLES DE OFICINA SA	76.837.310-8	Proveniente de convenio marco	Papeleros para ed. continua
	4726-593-CM11	2011-04-11 15:37:09.403	30.839,00	ROLAND VORWERK Y COMPANIA LIMITADA	78.178.530-k	Proveniente de convenio marco	Art. de escritorio para ed. diferencial
	4726-636-CM11	2011-04-15 10:52:48.973	27.895,00	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S A	96.556.940-5	Proveniente de convenio marco	Compra de material para impresiones
	4726-877-CM11	2011-05-25 12:39:17.713	24.900,00	DIMERC S A	96.670.840-9	Proveniente de convenio marco	Proceso acreditación año 2011 carrera pregado postgrado
	4726-596-CM11	2011-04-11 15:36:33.243	23.935,00	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S A	96.556.940-5	Proveniente de convenio marco	Corcheteras para centro fotocopiado y capacitación
	4726-233-CM11	2011-03-10 12:55:08.547	23.654,00	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S A	96.556.940-5	Proveniente de convenio marco	Formulario 11x15 para administración de bienes
	4726-243-CM11	2011-03-10 12:51:41.583	23.562,00	COMERCIAL RED OFFICE LIMITADA	77.012.870-6	Proveniente de convenio marco	Formulario 11x9.5x2 para informática
	4726-1245-CM11	2011-07-29 16:14:50.823	22.760,00	ROLAND VORWERK Y COMPANIA LIMITADA	78.178.530-k	Proveniente de convenio marco	Lbro asistencia para stock bodega
	4726-1292-CM11	2011-08-08 10:21:00.010	20.808,00	SURTI VENTAS LIMITADA	76.462.500-5	Proveniente de convenio marco	Articulos de escritorio
	4726-813-CM11	2011-05-17 10:43:22.670	19.640,00	COMERCIAL RED OFFICE LIMITADA	77.012.870-6	Proveniente de convenio marco	Material de oficina
	4726-1736-CM11	2011-12-16 13:57:52.227	18.570,00	DIMERC S A	96.670.840-9	Proveniente de convenio marco	Sobres solicitados por rectoría
	4726-1757-CM11	2011-12-20 10:39:58.220	16.950,00	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S A	96.556.940-5	Proveniente de convenio marco	Compra de sobres
	4726-283-CM11	2011-03-15 12:02:48.373	14.980,00	PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S A	96.556.940-5	Proveniente de convenio marco	Resma papel carta
	4726-1003-CM11	2011-06-13 14:46:38.013	14.334,00	COMERCIAL RED OFFICE LIMITADA	77.012.870-6	Proveniente de convenio marco	Art. escritorio sala cuna de JUNJI
	4726-959-CM11	2011-06-06 12:45:21.980	13.700,00	DIMERC S A	96.670.840-9	Proveniente de convenio marco	Art. escritorio sala cuna de JUNJI
	4726-454-CM11	2011-03-29 10:52:14.990	12.507,00	ROLAND VORWERK Y COMPANIA LIMITADA	78.178.530-k	Proveniente de convenio marco	Art. escritorio para admisión



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

TIPO DE PRODUCTO	ORDEN DE COMPRA	FECHA DE ENVÍO	MONTO \$	NOMBRE LEGAL PROVEEDOR	RUT PROVEEDOR	PROCEDENCIA ORDEN DE COMPRA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O BIENES ADQUIRIDOS
	4726-393-CM11	2011-03-23 08:58:46.260	12.500,00	ROLAND VORWERK Y COMPAÑIA LIMITADA	78.178.530-k	Proveniente de convenio marco	Post-it para ed. de párvulos
	4726-1057-CM11	2011-06-21 14:37:00.700	12.480,00	LIBRERIA REY-SER Y COMPAÑIA LIMITADA	89.293.800-8	Proveniente de convenio marco	Corchetera semi industrial dirección de investigaciones

Fuente de Información: Dirección de Administración - UMCE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 24

FACTURAS SIN SU RESPECTIVAS GUÍAS DE DESPACHO

EGRESO N°	FECHA	GLOSA	MONTO \$
901	20/01/2011	CANCELA FACTURAS N° 853056-853059-853054 /SODEXHO CHILE S.A.	10.641.182
2306	16/03/2011	CANCELA FACTURAS N° 853-279-853283-853284-853285-853280-853281-853282-SODEXHO CH	6.573.868
5534	04/05/2011	CANCELA FACTURAS N° 864265-864825-864828-864824-864826-SODEXHO CHILE S.A.	12.167.024
7345	01/06/2011	CANCELA FACTURAS N° 869030-869038-869031-869036-869035-869234-SODEXHO CHILE S.A.	5.432.569
7345	01/06/2011	CANCELA FACTURAS N° 869030-869038-869031-869036-869035-869234-SODEXHO CHILE S.A.	10.739.698
8800	30/06/2011	CANCELA FACTURAS N° 879498-879461-869390-879460-879499-879500-SODEXHO CHILE S.A.	12.899.955
10189	01/08/2011	CANCELA FACTURAS N° 882971-882970-SODEXHO CHILE S.A.	11.428.022
11683	31/08/2011	CANCELA FACTURAS N° 882974-892356-89254-SODEXHO CHILE S.A.	9.184.011
		TOTAL	79.066.329

fp



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 25

RECLAMOS POR MOROSIDAD REALIZADOS POR PROVEEDORES EN
PORTAL MERCADO PÚBLICO

N° DE RECLAMO	FECHA DEL RECLAMO	TIPO DE RECLAMO	MOTIVO DEL RECLAMO	ESTADO
50481	06-01-2010 8:59	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Gestión Interna
50482	06-01-2010 8:59	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Gestión Interna
50484	06-01-2010 9:02	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Gestión Interna
50485	06-01-2010 9:03	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Gestión Interna
50486	06-01-2010 9:04	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Gestión Interna
50487	06-01-2010 9:04	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Gestión Interna
54403	11-02-2010 12:22	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Gestión Interna
54404	11-02-2010 12:51	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Gestión Interna
55795	25-02-2010 16:11	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Gestión Interna
56310	08-03-2010 14:37	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Finalizado Organismo Público
57243	17-03-2010 15:49	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Finalizado Organismo Público
57244	17-03-2010 16:23	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Finalizado Organismo Público
76325	20-10-2010 18:08	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Finalizado Organismo Público
80065	02-12-2010 17:29	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Finalizado Organismo Público
83611	24-01-2011 12:42	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Finalizado Organismo Público
135964	25-05-2012 15:18	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Finalizado Organismo Público
135967	25-05-2012 15:21	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Finalizado Organismo Público
136070	28-05-2012 10:05	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Finalizado Organismo Público
136071	28-05-2012 10:07	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Finalizado Organismo Público
136073	28-05-2012 10:09	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Finalizado Organismo Público
136075	28-05-2012 10:12	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Finalizado Organismo Público



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

Nº DE RECLAMO	FECHA DEL RECLAMO	TIPO DE RECLAMO	MOTIVO DEL RECLAMO	ESTADO
136076	28-05-2012 10:14	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Finalizado Organismo Público
136079	28-05-2012 10:16	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Finalizado Organismo Público
136081	28-05-2012 10:18	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Finalizado Organismo Público
137105	04-06-2012 17:31	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Finalizado Organismo Público
140238	26-06-2012 16:34	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Finalizado Organismo Público
140373	27-06-2012 13:22	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Finalizado Organismo Público
140375	27-06-2012 13:23	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Finalizado Organismo Público
140376	27-06-2012 13:25	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Finalizado Organismo Público
140377	27-06-2012 13:27	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Finalizado Organismo Público
140379	27-06-2012 13:30	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Finalizado Organismo Público
140380	27-06-2012 13:31	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Finalizado Organismo Público
144859	31-07-2012 17:02	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Finalizado Organismo Público
144862	31-07-2012 17:06	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Finalizado Organismo Público
144863	31-07-2012 17:08	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Finalizado Organismo Público
144864	31-07-2012 17:09	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Gestión Interna
144865	31-07-2012 17:10	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Gestión Interna
144866	31-07-2012 17:11	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Finalizado Organismo Público
146472	10-08-2012 11:48	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Gestión Interna
146832	13-08-2012 15:32	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Gestión Interna
146836	13-08-2012 15:34	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Gestión Interna
148851	27-08-2012 16:06	Pago 30 Dias	Formulario Reclamo Pago 30 días (público y privado)	Gestión Interna

Fuente de Información: Portal www.mercadopublico.cl

178



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 26

CHEQUES REEMITIDOS CUYO DOCUMENTO DE RESPALDO ES POSTERIOR A LA FECHA DE EMISIÓN ORIGINAL

PROVEEDOR	DOCUMENTO DE RESPALDO			CHEQUE			FECHA SOLICITUD REEEMPLAZO	FECHA REEMISIÓN CHEQUE SEGÚN EGRESO	COMPROBANTE DE EGRESO REEMISIÓN		MONTO \$
	TIPO	N°	FECHA	N° SERIE	FECHA EMISIÓN	N° CTA. CTE.			N°	FECHA	
René Alberto Catalán Carrasco	BHE	28	30/11/2011	97858	23/09/2011	55026427	28/11/2011	03/01/2012	78	03/01/2012	16.830
Claudia Isabel Cortés Parada	BH	147	23/01/2012	98276	24/10/2011	55026427	03/01/2012	17/01/2012	824	17/01/2012	325.788
Paulina Alejandra Parra Rojas	BHE	17	26/01/2012	97099	25/07/2011	55026427	05/01/2012	17/01/2012	833	17/01/2012	28.063
Claudia Cortés Parada	BHE	149	23/01/2012	96341	24/06/2011	55026427	27/12/2011	17/01/2012	842	17/01/2012	651.578
Dora Ruth Elorza Godoy	BHE	62	30/12/2011	98349	24/10/2011	55026427	30/12/2011	17/01/2012	850	17/01/2012	135.981
Rodrigo González González	BHE	93	13/01/2012	98368	24/10/2011	55026427	13/01/2012	24/01/2012	1283	24/01/2012	138.645
Candia Rodríguez Cortés	BH	193	26/01/2012	98432	24/10/2011	55026427	17/01/2012	24/01/2012	1285	24/01/2012	291.600
María Soledad Beca Gálvez	BHE	112	30/10/2011	98310	24/10/2011	55026427	Sin fecha	24/01/2012	1315	24/01/2012	231.983
Mauricio Navarro Bravo	BH	588	13/03/2012	97072	25/07/2011	55026427	20/01/2012	06/03/2012	2081	06/03/2012	643.565
Leandro Miret Venegas	BHE por \$896.013	112	15/03/2012	95488	25/04/2011	55026427	20/01/2012	06/03/2012	2082	06/03/2012	375.075
				97045	25/07/2011	55026427					104.188
				96491	19/06/2012	55026427					208.375
				95946	24/05/2011	55026427					208.375
Paulina San Martín Pereda	BHE	59	15/03/2012	97157	25/07/2011	55026427	20/01/2012	06/03/2012	2084	06/03/2012	643.565
Liliana Belmar Bizama	BHE	3	16/01/2012	98311	24/10/2011	55026427	18/01/2012	06/03/2012	2085	06/03/2012	108.000
Isabel Niera Délano	BH	332	13/04/2012	98015	23/09/2011	55026427	03/04/2012	10/04/2012	4236	10/04/2012	84.811
José Luis Saiz Vidallet	BHE	7	09/04/2012	99538	24/01/2012	55026427	03/04/2012	10/04/2012	4237	10/04/2012	1.024.200
Juan José Guajardo Quiroz, se giró un solo cheque por \$312.606	BHE	47	30/04/2012	99112	29/12/2011	55026427	04/04/2012	18/04/2011	4744	18/04/2012	143.278
				99428	24/01/2012	55026427					169.328
Marco A. Vera Márquez	BHE	105	02/05/2012	99650	24/01/2012	55026427	12/04/2012	18/04/2012	4747	18/04/2012	111.006
Olga Mella Santibáñez	BHE	198	03/04/2012	99136	29/12/2011	55026427	Sin fecha	24/04/2012	5181	24/04/2012	127.857
Jorge Alexis Padilla Villa	BHE	134	03/04/2012	10804	24/01/2012	55014712	16/04/2012	24/04/2012	5212	24/04/2012	187.083
Claudio Morales Silva	BHE	30	03/04/2012	99473	24/01/2012	55026427	10/04/2012	24/04/2012	5213	24/04/2012	60.300
Jorge Eugenio Alfaro Cornejo	BHE por \$470.775 (inc. el 10% impto.)	68	09/05/2012	98291	04/10/2011	55026427	Sin fecha	24/04/2012	5214	24/04/2012	163.228
				9660	04/10/2011	55014712					260.470
Comercializadora de Tecnologías Médicas Global Med Ltda.	F	1575	Marzo/2011	8114	27/04/2011	55014712	26/03/2012	02/05/2012	5577	02/05/2012	30.083

BH: Boleta de Honorarios
BHE: Boleta de Honorarios Electrónica
F: Factura



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 27

FALTA DE ANTECEDENTES DE RESPALDO

NOMBRE FUNCIONARIO	N° RESOLUCIÓN EXENTA FALTANTE EN CARPETA DE VIDA FUNCIONARIA	OBSERVACIONES
Torraco C.	3058, de 01-12-2011, por \$246.000, por patrocinio de tesis de grado alumna programa de Magíster en Educación, mención Gestión Educacional.	Copia de la resolución exenta por esta actividad, fue entregada por la Dirección de Postgrado, acción que no aparece registrada en carpeta hoja de vida funcionario.
Nervi H.	2934, de 28-11-2011, por \$972.000 mensuales, por docencia en la asignatura "bases y sistemas de formulación de carreras" en el Programa de Magister en Educación con mención en Pedagogía y Gestión Universitaria.	Copia de la resolución exenta por esta actividad, fue entregada por la Dirección de Postgrado, acción que no aparece registrada en carpeta hoja de vida funcionario.
Nervi H.	3078, de 01-12-2011, por \$693.973, por Coordinación Programa de Magíster en Educación, mención en Evaluación Educacional, en la Dirección de Postgrado (1/2 jornada asoc.)	Copia de la resolución exenta por esta actividad, fue entregada por la Dirección de Postgrado, acción que no aparece registrada en carpeta hoja de vida funcionario.
Nervi H.	Copia contrato a honorarios sin resolución exenta anexa.	Copia de contrato a honorarios por evaluación de tesis de grado de alumna, en Programa de Magíster en Educación con mención en Gestión Educacional, \$67.000, actividad que no aparece registrada en carpeta hoja de vida funcionario.
Muñoz I.	Copia contrato a honorarios sin resolución exenta anexa.	Copia de contrato a honorarios por patrocinio tesis de grado a alumna, Programa de Magíster en Educación con mención en Evaluación Educacional. \$246.000, actividad que no aparece registrada en carpeta hoja de vida funcionario.
Martínez R.	2887, de 28-11-2011, por \$972.000, por Docencia en Asignatura "Formulación, Evaluación y Gestión de Proyectos Educativos", en el Programa de Magíster en Educación con mención en Gestión Educacional.	Copia de la resolución exenta por esta actividad, fue entregada por la Dirección de Postgrado, acción que no aparece registrada en carpeta hoja de vida funcionario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 28

FALTA DE CONTROLES QUE PERMITA DETERMINAR LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

NOMBRE FUNCIONARIO	N° RESOLUCIÓN EXENTA	PRODUCTO O SERVICIO COMPROMETIDO	DEPENDENCIA RESPONSABLE	INFORMACIÓN PROPORCIONA- DA	OBSERVACIONES
Blume S.	1387	Docencia Literatura Española Medieval, Departamento de Castellano.	Departamento de Castellano.	Hoja impresa de memorándum N° 229, con solicitud de tramitación contratos a honorarios profesores del Departamento, sin firma ni timbres. Copia acta final notas curso literatura española medieval.	Información da cuenta parcialmente de la realización de actividades comprometidas por el profesor Blume, pero no deja establecido el cumplimiento horario. Resolución ni contrato señalan días y horarios a ejecutar.
Xandre R.	967	Actividades académicas en asignaturas "Lenguaje y Comunicación" y "Seminario", del Proyecto Postítulo, mención Primer Ciclo Educación Básica 2010 – 2011, curso B, convenio UMCE – MINEDUC.	Dirección de Educación Continua.	Copia acta de evaluación año 2010 – 2011, con las notas de los alumnos, la cual contiene sólo firma profesor. No hay registro de firma director u otra autoridad. No se entregan otros antecedentes.	Acta no señala días de clases ni horarios, por lo que no existe certeza para esta Comisión, respecto al cumplimiento de las labores y horarios comprometidos por la profesora Xandre. Resolución ni contrato señalan días y horarios a ejecutar.
Yavar M.	3154	Dos sesiones de "Claves para la comprensión de la historia y cultura de Chile", en el Diplomado en Metodologías de Enseñanza del Español como Lengua Extranjera, para profesores de español del Caribe Anglófono, UMCE – AGCI.	Dirección de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional.	Copia malla curricular del Diplomado. Copia listado firma asistentes, cuya hoja señala nombre profesor Yavar, módulo y fecha de ejecución.	Ni malla curricular ni listado asistentes contienen validaciones formales que entreguen certeza de esta información. Resolución ni contrato señalan días y horarios a ejecutar.
Sanhueza S.	988	Labores de asesoría educacional en la asignatura "células" (20 horas virtuales), en el Proyecto Atacama – Vallenar, convenio UMCE- SEREMI de Educación Atacama.	Dirección de Educación Continua.	Copia actas de evaluación año 2010 – 2011, con las notas de los alumnos, los cuales contienen sólo firma profesor. Documentos proporcionados señalan módulo Ciencias Naturales, Postítulo	Antecedentes proporcionados no permiten hacer la conexión entre lo que señala el contrato y la resolución. No existe claridad respecto a las labores concretas que se desprenden de "labores de asesoría educacional". Al tratarse de una actividad virtual –no presencial-, tampoco



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

NOMBRE FUNCIONARIO	N° RESOLUCIÓN EXENTA	PRODUCTO O SERVICIO COMPROMETIDO	DEPENDENCIA RESPONSABLE	INFORMACIÓN PROPORCIONA- DA	OBSERVACIONES
				menção primer ciclo básico, sección N° 1. No se entregan otros antecedentes.	se visualizan mecanismos que acrediten el cumplimiento estricto de esta labor, ni de sus horarios.
Astudillo R.	2902	Elaboración y participación en proyectos para medir habilidades motrices gruesas a más de 1000 niños; diseños de instrumentos y en proceso de aplicación de un plan piloto; publicación (en proceso) de otro estudio en que se realizó la prueba de validación del instrumentos tema asociado a la calidad de la clase de educación física, dentro de otros trabajos; realización tardes de estudio para producir nuestros marcos teóricos de ambos trabajos; estudios; contacto permanente con los 3 grupos de memoristas;; práctica profesional; participación en proyecto Mecesus (capacitación y construcción programa); reuniones departamentales; participación en reuniones de docencia para análisis y aportes a la estructura del plan de estudio Mecesus y sus programas, en el Departamento de Educación Física, Deportes y Recreación.	Departamento de Educación Física, Deportes y Recreación, Coordinación General de Práctica Profesional, otros sin determinar.	Seis copias de ficha de calificación a profesora Astudillo, como supervisora de práctica profesional, llenada por estudiantes. Firma profesor supervisor, sin firma Coordinación General de Práctica. . Impresión solicitada a la propia profesora Astudillo, de listado de proyectos año 2011 y proyecto "Determinación del grado de confiabilidad del Test de Desarrollo Motriz de Gross para una población de niños y niñas de 6 a 9 años de edad de la comuna de Núñoa", el cual no contiene ninguna firma ni certificación formal. . Memorandum N° DIR/29/2011, solicitando contratación profesores año 2011.	La gran cantidad de actividades y su limitada especificidad, junto con la escases de antecedentes aportados, no permite determinar el cumplimiento de las labores y las correspondientes jornadas horarias. Resolución ni contrato señalan días y horarios a ejecutar.
Astudillo R.	2529	Otorgar asesoría académica, ya sea en los procesos de acreditación de carreras, para la	Departamento de Educación Física, Deportes y Recreación y eventualmente	Misma documentación detallada en resolución exenta N° 2902, lo que	Importante cantidad de actividades señaladas de manera muy general, lo cual, junto a los limitados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

NOMBRE FUNCIONARIO	N° RESOLUCIÓN EXENTA	PRODUCTO O SERVICIO COMPROMETIDO	DEPENDENCIA RESPONSABLE	INFORMACIÓN PROPORCIONA- DA	OBSERVACIONES
		implementación del sistema de créditos transferibles, en la revisión de planes de estudio, o en labores administrativas académicas que requiera el Departamento de Educación Física, Deportes y Recreación.	otras dependencias no determinadas.	además no permite diferenciar a qué tipo de actividades corresponde cada antecedente.	antecedentes, no permite determinar el cumplimiento de las labores y las correspondientes jornadas horarias. Resolución ni contrato señalan días y horarios a ejecutar.
Belmar B.	2720	Realizar dos sesiones de la asignatura "El Proceso de Aprendizaje del Español como Lengua Extranjera, para Profesores de Español del Caribe Anglófono", UMCE – AGCI.	Dirección de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional.	Copia malla curricular del Diplomado. Copia listado firma asistentes, cuya hoja señala nombre profesora Belmar, módulo y fecha de ejecución.	Ni malla curricular ni listado asistentes contienen validaciones formales que entreguen certeza de esta información. Resolución ni contrato señalan días y horarios a ejecutar.
Mejias G.	2088	Supervisión de práctica profesional, en el Departamento de Inglés.	No determinado, pudiendo ser el Departamento de Inglés o la Coordinación General de Práctica Profesional.	Instructivo impreso, sin firmas ni validaciones formales, ni certeza de su vigencia, que trata sobre aspectos procedimentales de la práctica profesional de los alumnos.	Solicitados los antecedentes de respaldo, el Departamento de Inglés señala que esta información, por el tipo de actividad, su responsabilidad recae en la Coordinación General de Práctica Profesional. Consultada ésta, señala que toda la información que maneja guarda relación con el comportamiento del alumno y los aprendizajes obtenidos en su práctica profesional, y no en el control de los horarios y/o actividades del docente supervisor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 29

DEFICIENCIAS EN LOS CONTRATOS A HONORARIOS

NOMBRE FUNCIONARIO	N° RESOLUCIÓN EXENTA	PRODUCTO O SERVICIO COMPROMETIDO	DÍAS Y HORARIOS DEFINIDOS	OBSERVACIONES
Blume S., C.	2536	Otorgar asesoría académica, ya sea en los procesos de acreditación de carreras, para la implementación del sistema de créditos transferibles, en la revisión de planes de estudio, o en labores administrativo académicas que requiera el Departamento de Castellano, de la Facultad de Historia, Geografía y Letras.	Del 16-07-2011 al 02-09-2011.	No se pudo corroborar a qué corresponde la asesoría académica, ni los días y horarios específicos de ejecución de las labores señaladas.
Sanhueza S., S.	2174	Labores de asesoría educacional en la asignatura "células", en el Proyecto Atacama – Vallenar, convenio UMCE- SEREMI de Educación Atacama.	Del 14-05-2011 al 18-06-2011.	Antecedentes proporcionados no permiten tener claridad respecto a las tareas concretas que se desprenden de "labores de asesoría educacional". Tampoco se visualizan mecanismos que acrediten el cumplimiento estricto de esta labor, ni de sus horarios.
Negrotti V., C.	993	Docencia en las asignaturas de articulación y seminario – tutoría, en el Proyecto Postítulo, Mención Primer Ciclo Educación Básica 2010-2011, curso B, convenio UMCE – MINEDUC.	Del 02-01-2011 al 31-07-2011.	No se pudo corroborar ni los días y horarios específicos de ejecución de las labores señaladas, de acuerdo al acta entregada, la cual además contiene sólo firma profesor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO Nº 30

OPORTUNIDAD EN LA DICTACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EXENTAS

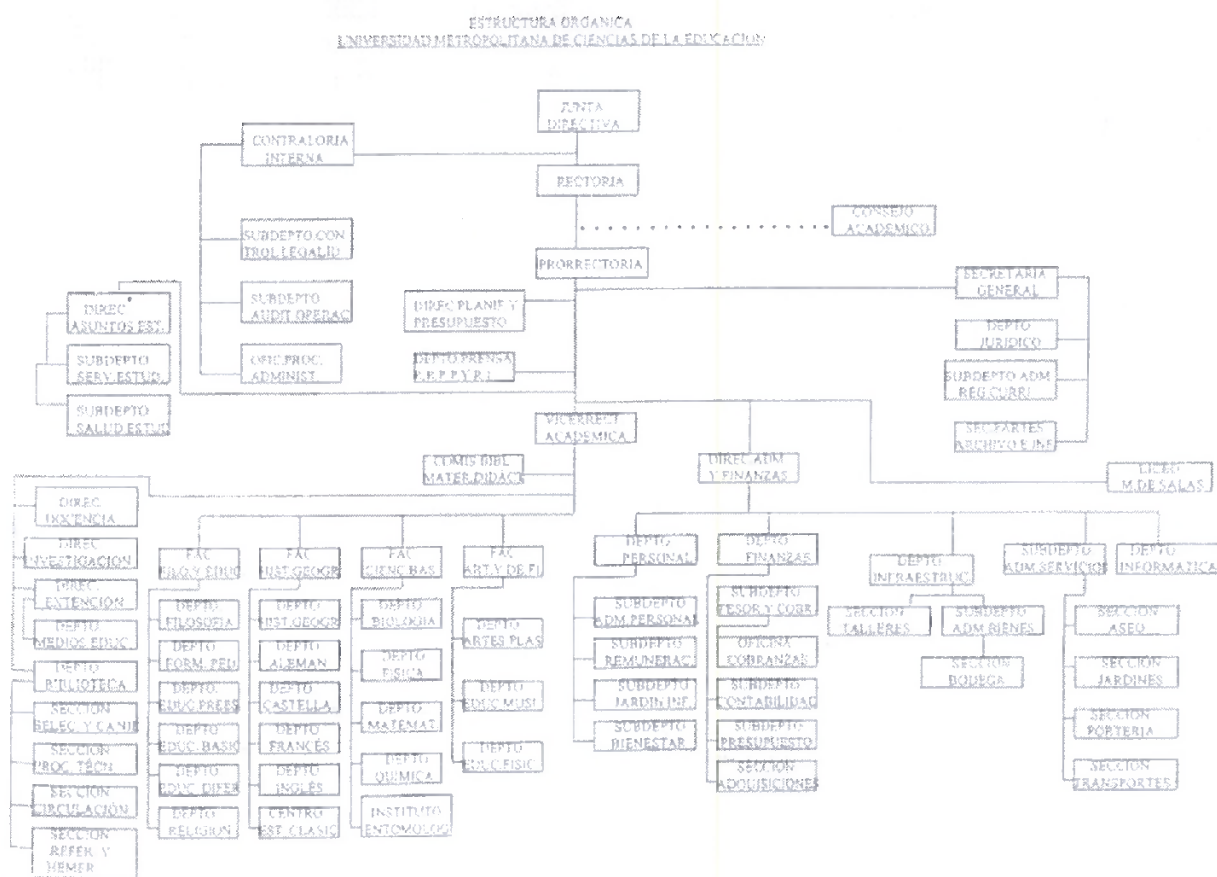
NOMBRE FUNCIONARIO	Nº RESOLUCIÓN EXENTA	INICIO ACTIVIDAD SEGUN RESOLUCIÓN	FECHA DICTACIÓN RESOLUCIÓN	DÍAS DE ATRASO
Blume S.	1016	07-11-2011	10-04-2012	153
	2536	16-07-2011	20-10-2011	94
	1387	07-03-2011	07-06-2011	90
Xandre R.	967	02-01-2011	10-04-2012	458
Yavar M.	3154	01-08-2011	13-12-2011	132
Díaz N.	951	07-11-2011	10-04-2012	153
Sanhueza S.	988	14-05-2011	10-04-2012	326
	970	02-01-2011	10-04-2012	458
	2174	14-05-2011	01-09-2011	107
Vargas M.	354	07-11-2011	27-02-2012	110
	2939	16-07-2011	28-11-2011	132
	1003	07-03-2011	17-05-2011	70
Barrera S.	747	02-01-2011	21-03-2011	79
Nervi H.	604	04-11-2011	07-03-2012	123
Díaz M.	2867	01-05-2011	28-11-2011	207
Martínez R.	1085	02-01-2011	11-04-2012	459
	972	02-01-2011	10-04-2012	458
Astudillo R.	2902	03-09-2011	28-11-2011	85
	2529	16-07-2011	20-10-2011	94
	3270	01-08-2011	19-12-2011	138
Cortés M.	1199	17-10-2011	18-04-2012	181
Smith V.	136	03-09-2011	16-01-2012	133
	2438	16-07-2011	14-10-2011	88
	1154	07-03-2011	26-05-2011	79
Belmar B.	2720	01-08-2011	09-11-2011	98
Vera M.	745	02-01-2011	21-03-2012	439
Vargas S.	59	22-08-2011	09-01-2012	137
Mejías G.	2088	16-07-2011	30-08-2011	44
	1580	25-04-2011	20-06-2011	55
Tenorio E.	643	03-01-2011	19-04-2011	106
	2080	01-03-2011	30-08-2011	179
	2081	01-03-2011	30-08-2011	179
	122	25-10-2011	16-01-2012	81
Fazzi G.	3313	01-07-2011	27-12-2011	176
	2675	05-04-2011	09-11-2011	214
Negrotti V.	993	02-01-2011	10-04-2012	458
	969	02-01-2011	10-04-2012	458
Herrera F.	158	01-01-2011	19-01-2011	18



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 31

ORGANIGRAMA DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

ÁREA DE EDUCACIÓN

Anexo N° 32: Estado de Observaciones de Informe Final N° 237, de 2012

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I, A, 2.3.b)	Pagos de aranceles no consignados en planillas de registro de recaudaciones	Entregar los respaldos de pago de arancel efectuado por los alumnos correspondientes a los Rut N° 17.283.403-5 y 17.408.667-2, con las letras N°s 816925 y 811046, respectivamente. Verificar la inclusión en los registros de cedentes del banco año 2011.			
I, A, 2.3.c)	Pagos totales del arancel no consignados en planillas de recaudaciones	Proporcionar los respaldos del pago total de arancel efectuado por el alumno Rut 17.308.530-3.			
I, A, 2.3.e)	Pagos erróneamente registrados en el sistema de recaudaciones	Entregar los antecedentes que demuestren que los pagos efectuados con letras N°s 826143, 833728, 833729, 833730 y 833731 fue registrado en la cuenta corriente del alumno correspondiente.			
I, A, 2.4.1	Becas asignadas y utilizadas	Corregir la planilla de becados 2011 que maneja la unidad de cobranzas, y sacar los duplicados del registro.			

X

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I, A, 2.4.2	Becados postergados y renunciados	Analizar la planilla entregada por la UMCE, de alumnos postergados y renunciados, y eliminar los alumnos renunciados, cuyo Rut corresponde a los números 16.322.252 y 17.091.071.			
I, A, 2.4.2	Becados postergados y renunciados	Verificar que se haya efectuado la devolución de las becas de los alumnos postergados por el monto de \$ 14.196.019, verificar el cálculo de esta devolución de conformidad al artículo 29 del decreto N° 39 de 2011, de Educación.			
I, A, 2.4.2	Becados postergados y renunciados	Verificar que el Ministerio de Educación haya informado los saldos de becas a restituir, y que la UMCE haya efectuado la devolución solicitada incluido los alumnos observados por Contraloría General.			
I, A, 2.4.3	Alumnos con más de una beca asignada	Regularizar la situación respecto de los alumnos mencionados en este punto, verificar que no se hayan producido nuevos casos de asignación de dos becas que sumen \$1.150.000 o más.			
I, A, 2.4.4	Saldo final de Becas de Educación Superior	Cuadrar los saldos finales oficiales de Becas de Educación Superior 2011, entregados por el Ministerio de Educación y los saldos de la UMCE, verificar la devolución efectuada, corroborar la			

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		aprobación de parte del Ministerio de esta devolución.			
I, B, 1, 1.1	Control Interno	Elaborar el manual de funciones y de procedimientos relativos a la prestación de servicios, facturación y percepción de los fondos de las ventas por concepto de otros ingresos (arriendos)			
I, B, 1, 1.3	Segregación de funciones	Incluir los controles en el respectivo manual de funciones, relativos a quien emite las boletas y el encargado de recibir el dinero de las ventas.			
I, B, 1, 1.2	Unidad de Cobranza	Implementación de la Unidad de Cobranza dependiente de Tesorería, debidamente autorizada mediante un acto administrativo.			
I, B, 1, 1.4	Emisión de documentos tributarios	Incluir los controles en el respectivo manual de procedimientos, relativos a definir el criterio para la emisión de facturas y/o boletas.			
I, B, 2, 2.1.1 b)	Contrato de Concesión de Obra Pública	Instruir un sumario administrativo sobre la falta de rendición de acuerdo a lo convenido, remitiendo el acto administrativo que designe al fiscal, en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción del presente informe.			

*

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I, B, 2, letras b) y c), de: 2.2.1 – 2.2.2 – 2.2.3 – 2.2.4 – 2.2.5 – 2.2.6 – 2.2.7 – 2.2.8	Facturación y Cobranza sobre arriendos de recintos deportivos.	Instruir un sumario administrativo sobre atrasos en la facturación, omisión de gestiones de cobranza y falta de cobro y/o registro de ingresos por concepto de arriendos de los recintos DEFDER, remitiendo el acto administrativo que designe al fiscal, en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción del presente informe.			
I, B, 2, 2.1.1, letra b) I, B, 2, 2.1.2	Facturación y Cobranza sobre arriendos de kioscos	Instruir un sumario administrativo sobre atrasos en la facturación, omisión de gestiones de cobranza y falta de cobro y/o registro de ingresos por concepto de kioscos, remitiendo el acto administrativo que designe al fiscal, en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción del presente informe			
I, B, 2, 2.3.2 - 2.3.3 – 2.3.4	Facturación y Cobranza de cursos a cargo de la dirección de educación continua	Instruir un sumario administrativo sobre atrasos en la facturación, omisión de gestiones de cobranza y falta de cobro y/o registro de ingresos por concepto de cursos impartidos por la UMCE, remitiendo el acto administrativo que designe al fiscal, en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción del presente informe			

X

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I, B, 2, letra a): 2.2.1 – 2.2.2 – 2.2.3 – 2.2.4 – 2.2.5 – 2.2.6 – 2.2.7 – 2.2.8	Oportunidad en la autorización de los contratos	Dictar una instrucción aprobado por la autoridad competente, sobre la oportunidad en la emisión y autorización de éstos.			
I, B, 2, 2.3.1	Curso de Sexualidad para Docentes	Instruir un sumario administrativo sobre irregularidades en el cobro de los cheques entregados por el cliente, remitiendo el acto administrativo que designe al fiscal, en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción del presente informe			
I, B, 2, letra b): 2.2.2 – 2.2.3 – 2.2.6 – 2.2.6 – 2.2.8 I, B, 2.3, 2.3.3	Sumas adeudadas	Obtener la recuperación de las sumas adeudadas, contabilizando los ingresos en la contabilidad de la UMCE.			
I, B, 2, letra b): 2.2.2 – 2.2.3 – 2.2.6 – 2.2.6 – 2.2.8	Cuenta Facturas por Cobrar	Efectuar las regularizaciones correspondientes a la cuenta "Facturas por Cobrar" manteniendo los registros actualizados.			

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II, 1, 1.1	Bienes Raíces	Obtener, copia vigente de las inscripciones de las 28 propiedades en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago y establecer formalmente sobre los criterios utilizados para valorizar cada una de ellas.			
II, 1, 1.2	Bienes raíces	Regularizar los bienes raíces urbanos ante la Dirección de Obras de la Municipalidad de Ñuñoa, conforme lo exige la ley N° 20.324.			
II, 2	Bienes Inventariables	Verificar el nuevo flujo de documentación para el registro de los bienes, comprometido por la UMCE.			
II, 2, 2.1	Sistema MIRAGE	Conciliar la información registrada en el sistema MIRAGE con la del sistema auxiliar contable, a fin de mantener información actualizada e íntegra y, efectuar los ajustes para corregir las imputaciones erróneas entre las cuentas "Máquinas y Equipos" y "Computadores e impresoras"			
II, 2, 2.2	Identificación de bienes y su registro	Asignar a los 392 bienes detectados, los códigos de inventario correspondientes, como asimismo, recopilar los antecedentes necesarios para registrar y activar los 176 bienes en el sistema auxiliar de control de bienes.			

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II, 2. 2.3 - 2.4	Registros de los bienes	Implementar un plan para regularizar los registros contables y sus inventarios.			
II, 3.1 – 3.2	Disposiciones sanitarias y ambientales	Incluir en la planificación de la Unidad de Auditoría Interna de la UMCED el cumplimiento a los decretos N°s 148, de 2003; 78, de 2009 y 594, de 1999, todos del Ministerio de Salud, que dicen relación con el material tóxico y orgánico; y con las condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, respectivamente			
II, 3, 3.3	Contrato de aseo y sanitización	Controlar el cumplimiento del nuevo contrato para el servicio de aseo en dependencias de la universidad, como así también, el de desratización y salinización.			
II, 3, 3.4	Infraestructura	Cumplir con el plan maestro sobre infraestructura, priorizando aquellas obras que requieren urgencia conforme a lo detectado en el presente informe fiscalización y, según el compromiso enunciado por la propia universidad.			
II, 4, 4.1	Proyecto de reconstrucción	Instruir un sumario administrativo, en orden a determinar las eventuales responsabilidades administrativas, sobre recursos para financiar el proyecto de reconstrucción, y deberá remitir el			

X

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		acto administrativo que designe al fiscal para la instrucción del proceso sumarial, al término de 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción del presente informe.			
II, 4, 4.2.2	Licitación 4726-10 - LE11	Mantener a disposición de esta Contraloría General los antecedentes que aclaren el tema de la demolición.			
II, 4, 4.3	Trabajos inconclusos	Emitir el acto administrativo pertinente para regularizar la materia de que se trata.			
II, 4,4.4	Inmuebles dañados sin demoler o reparar	Mantener a disposición de este Organismo de Control la documentación que denoten las medidas dispuestas para demoler o reparar los inmuebles dañados.			
II, 4, 4.6	Seguros	Modificar las pólizas de seguro conforme a los bienes que efectivamente se requiere caucionar, teniendo presente el principio de eficiencia establecido en el artículo 3°, de la ley N° 18.575, en pro del resguardo del patrimonio público.			
II. 4, 4.7	Obras en curso sin regularizar	Corregir contablemente las obras terminadas.			
III, 2	Becas de Mantenimiento	Instruir un sumario administrativo sobre becas de mantenimiento, remitiendo el acto administrativo			

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		que designe al fiscal, en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción del presente informe.			
III, 2.1	Beca de Alimentación	Conciliar la información registrada por el departamento de registro curricular de esa universidad y las fichas curriculares de los estudiantes emitidas por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, efectuando los ajustes correspondientes debidamente respaldados.			
IV.1, 1.1	Falta de Planificación y programación en el proceso de adquisiciones	Elaborar programa de adquisiciones			
IV, 2, 2.1 a) y b)	Ley de Compras Públicas	La Unidad de Auditoría de la UMCE deberá incorporar en su planificación anual el cumplimiento de las disposiciones de la ley N° 19.886 y su reglamento.			
IV, 2, 2.2.4	Servicios computacionales	Mantener a disposición de esta Entidad Fiscalizadora la documentación que avale la sucesiva contratación complementaria.			

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
IV, 2, 2.2.1.3	Convenio de mantención y reposición eléctrica	Colocar a disposición de la Contraloría General el resultado del sumario administrativo incoado por esa entidad sobre la materia.			
IV, 2.2.2	Producción de Eventos	Documentar la modalidad de contratación			
IV, 2.2.7.1 a)	Emisión de cheques	Depurar la base de datos relativa a los cheques caducados y corregir contablemente.			
IV, 2, 2.2.7.1 a)	Contrataciones a honorarios	Instruir un sumario administrativo sobre contratación a honorarios para docentes, remitiendo el acto administrativo que designe al fiscal, en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción del presente informe.			
IV, 2, 2.2.7.1 a)	Contrataciones a honorarios	Incorporar en los contratos a honorarios tipo, que indique duración, como será distribuida, y como se verificará su cumplimiento.			
IV, 2, 2.2.7.1 b)	Contrataciones a honorarios	Elaborar un plan de actualización de las carpetas de las hojas de vida de los funcionarios y sus contratos a honorarios.			
IV, 2, 2.2.7.2 c)	Contrataciones a honorarios	Aprobar mediante los actos administrativos correspondientes las funciones y las obligaciones de los coordinadores de los cursos.			

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
IV, 2, 2.2.7 e)	Contrato de línea de Crédito	Instruir un proceso sumarial sobre la omisión de la suscripción del contrato de línea de crédito, remitiendo el acto administrativo que designe al fiscal para la instrucción del proceso sumarial, al término de 15 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del presente informe.			
VII, 2.1.	Carencia de licencia de software.	Instruir un sumario administrativo, en orden a determinar las responsabilidades derivadas de mantener en uso la plataforma de software sin licenciamiento.			
VII, 2.2.	Sistema core business.	Sancionar la política de seguridad informática aplicable a todos los usuarios del sistema informático de la universidad.			
VII, 2.3, letra c)	Incumplimiento de decreto.	Complementar la política de seguridad, administrar documentación electrónica y sistemas informáticos; implantar planes de contingencia, políticas de control de cambio; oficializar el registro de acceso a la sala de servidores y servicios institucionales, sobre decreto N° 83, de 2004, del MINSEGPRES.			
VII, 2.3, letra d)	Incumplimiento de decreto.	Adoptar las medidas necesarias para proteger a la institución de los correos electrónicos masivos			

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		o SPAM, de acuerdo a lo indicado en el decreto N° 93, de 2006, del MINSEGPRES.			
VII, 3, letra a) y b)	Sistema de información.	Implantar las mejoras a los sistemas U+ de administración académica y Manager de administración financiera, de modo de subsanar las deficiencias señaladas.			
VIII, 1, 1.1	Auditoría Interna	Informar respecto de las correcciones realizadas en virtud de las recomendaciones formuladas por la auditoría interna de esa casa de estudios superiores.			
VIII, 1, 1.2	Manual de procedimientos.	Documentar los manuales de procedimientos, debidamente formalizados relacionados con el proceso de recursos humanos. (remuneraciones, solicitud de permisos, emisión de acto administrativo, entre otros)			
VIII, 1, 1.3	Actos administrativos exentos del trámite de toma de razón	Acreditar acciones realizadas para dictar oportunamente los actos administrativos en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la ley N° 19.880, que Establece Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, relativo al principio de irretroactividad de éstos.			

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
VIII, 2, 2.1	Horas extraordinarias	Dictar un acto administrativo que establezca en forma clara y precisa tanto la normativa por la cual se registrarán las horas extraordinarias de esa universidad, como asimismo, establecer su procedimiento de cálculo. Corregir la situación del señor S. Oyarzo Santana, inserto en un sistema de turno permanente, toda vez que al hacer uso de algunos de los derechos estatutarios que contempla la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, esto es, feriados, licencias y permisos del artículo 104 de ese cuerpo normativo, le corresponde por concepto de horas extraordinarias el promedio de horas realizadas el mes anterior (aplica criterio de los dictámenes N°s 34.611, de 2002 y 36.226, de 2003). Acreditar que las resoluciones o decretos exentos que autorizan horas extraordinarias son dictados con antelación a su ejecución.			
VIII, 2, 2.2	Contratación a honorarios	Regularizar la situación de funcionarios a honorarios que han suscrito convenios, los cuales detallan el desarrollo de funciones que se han constituido en habituales de la entidad, con el propósito de dar estricto cumplimiento a lo			

X

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		consignado en el artículo 11 de ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y en el decreto N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda, especialmente el caso doña P. Sepúlveda Rodríguez. Informar respecto de la situación del señor R. Agacino Rojas, toda vez que mantenía otro contrato a honorarios de 44 horas en el Instituto Nacional de Estadísticas. Acreditar el término de los contratos a honorarios de los señores J. Úbeda Esparza y R. Gatica Mena.			
VIII, 2, 2.3	Recuperación de subsidios por incapacidad laboral	Insistir en el cobro de los subsidios por incapacidad laboral, hasta obtener la total devolución del monto de las licencias cuyo entero se mantiene pendiente.			
VIII, 2, 2.4.1 – 2.4.2	Declaración de intereses patrimonio	Aplicar las sanciones contempladas en el artículo N° 65 incisos 1° y 5° de la ley N° 18.575, por el incumplimiento de la presentación fuera de plazo de las respectivas declaraciones de los funcionarios C. Troncoso Fuentes, T. Román Naranjo y N. Godoy Esquivel. Asimismo remitir el acto administrativo, que instruye el procedimiento			

Nº DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
		disciplinario de rigor, para determinar la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios a quienes la ley N° 18.575, y los decretos N°s 99, de 2000 y 45, de 2006, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, ha encomendado la obligación de supervisar el cumplimiento de esos trámites legales, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de esa ley.			
VIII, 2, 2.4.3	Bono de retiro	Acreditar que se está aplicando un criterio único y uniforme respecto de la actualización de dicho beneficio.			
VIII, 2, 2.4.4	Fianzas	Corregir los porcentajes descontados por concepto de pólizas de fidelidad a los funcionarios M. Balart Carmona, J. Díaz Serrano, José e I. Fuentes Bardelli. Asimismo, efectuar los descuentos a las señoras C. Pizarro Vásquez y C. Zapata Aguirre.			

X



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXOS
FOTOGRAFICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 1

LABORATORIO DE ZOOLOGÍA DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA



Envases plásticos con formalina sin sellos de seguridad, ubicados en un lugar inapropiado



Envases plásticos con formalina sin sellos de seguridad, ubicados en un lugar inapropiado

9

X



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 2

LABORATORIO DE INVERTERBRADOS DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA



Envase plástico con formalina sin sellos de seguridad, ubicado en un lugar inapropiado

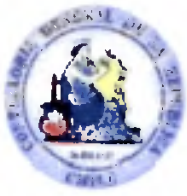


Envases plásticos con formalina sin sellos de seguridad, ubicados en un lugar inapropiado
Falta de aseo



Falta de aseo

X 10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 2

LABORATORIO DE INVERTEBRADOS DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA



Falta de aseo

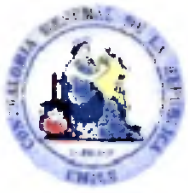


Falta de aseo y desorden



Falta de aseo

Handwritten signature in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 2

LABORATORIO DE INVERTEBRADOS DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA



Falta de aseo



Especie embalsamada sin el debido cuidado de mantención y limpieza



Especies embalsamadas sin el debido cuidado de mantención y limpieza

X



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 2

LABORATORIO DE INVERTEBRADOS DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA



Especies embalsamadas sin el debido cuidado de mantención y limpieza



Especies embalsamadas sin el debido cuidado de mantención y limpieza



Especies embalsamadas sin el debido cuidado de mantención y limpieza

X



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 2

LABORATORIO DE INVERTEBRADOS DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA



Daños producto del terremoto año 2010



Frascos con formalina sin mayores resguardos



Frascos con formalina sin mayores resguardos

[Handwritten signature]



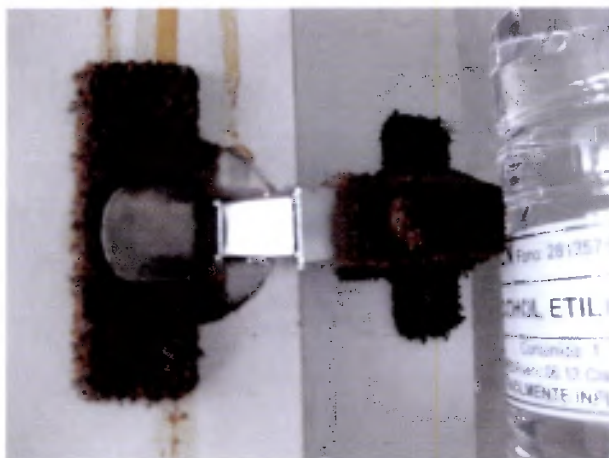
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 2

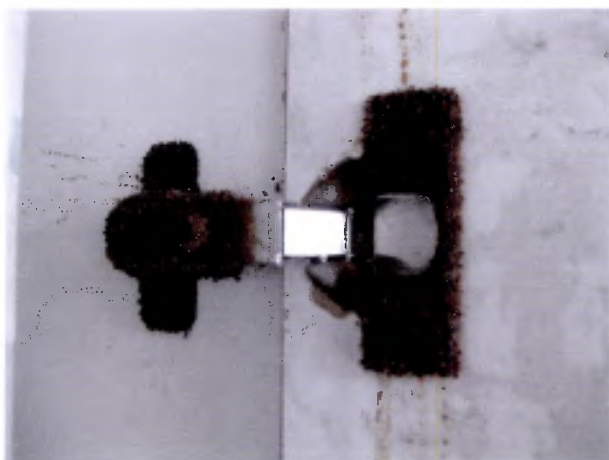
LABORATORIO DE INVERTEBRADOS DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA



Frascos con formalina a la vista sin mayores resguardos



Bisagras oxidadas producto de la emanación de gases



Bisagras oxidadas producto de la emanación de gases

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 3

LABORATORIO DE FISIOLÓGÍA ANIMAL



Material quirúrgico utilizado disperso sobre el mesón de trabajo



Material quirúrgico utilizado disperso sobre el mesón de trabajo



Jeringas desechadas sobre mesón de trabajo

X



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 3

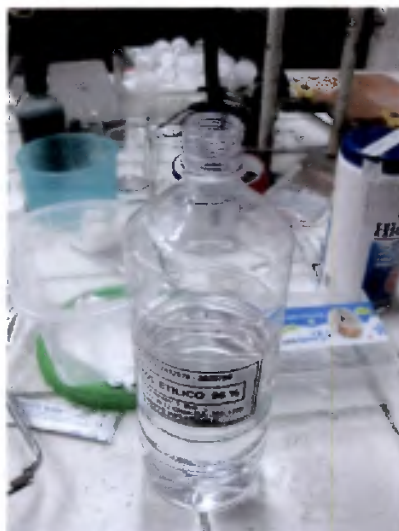
LABORATORIO DE FISIOLÓGIA ANIMAL



Jeringas desechadas sobre mesón de trabajo



Falta de aseo



Botella de alcohol descubierta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 3

LABORATORIO DE FISIOLÓGÍA ANIMAL



Falta de orden, aseo y resguardo de los insumos; mobiliario inadecuado



Falta de orden, aseo y resguardo de los insumos; mobiliario inadecuado y en mal estado



Falta de orden, aseo y resguardo de los insumos; mobiliario inadecuado y en mal estado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 3

LABORATORIO DE FISIOLÓGÍA ANIMAL



Falta de orden, aseo y resguardo de los insumos; mobiliario inadecuado y en mal estado



Falta de orden, aseo y resguardo de los insumos; mobiliario inadecuado y en mal estado



Falta de orden, aseo y resguardo de los insumos; mobiliario inadecuado y en mal estado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 3

LABORATORIO DE FISIOLÓGÍA ANIMAL



Falta de orden, aseo y resguardo de los insumos; mobiliario inadecuado



Falta de orden, aseo y resguardo de insumos y material tóxico; mobiliario inadecuado



Falta de orden, aseo y resguardo de insumos y material tóxico; mobiliario inadecuado

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 3

LABORATORIO DE FISIOLOGÍA ANIMAL



Falta de orden, aseo y resguardo de insumos y material tóxico; mobiliario inadecuado



Falta de orden, aseo y resguardo de insumos y material tóxico; mobiliario inadecuado



Falta de orden, aseo y resguardo de insumos; mobiliario inadecuado

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 3

LABORATORIO DE FISIOLÓGÍA ANIMAL



Falta de orden, aseo y resguardo de insumos; mobiliario inadecuado



Falta de orden, aseo y resguardo de insumos; mobiliario inadecuado



Falta de orden, aseo y resguardo de insumos; mobiliario inadecuado

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 3

LABORATORIO DE FISIOLÓGÍA ANIMAL



Falta de orden, aseo y resguardo de insumos; mobiliario inadecuado



Falta de orden, aseo y resguardo de insumos; mobiliario inadecuado



Falta de aseo; mobiliario inadecuado y en mal estado

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 3

LABORATORIO DE FISIOLÓGÍA ANIMAL



Falta de aseo



Falta de aseo



Falta de aseo (acumulación de tierra)

[Handwritten signature]



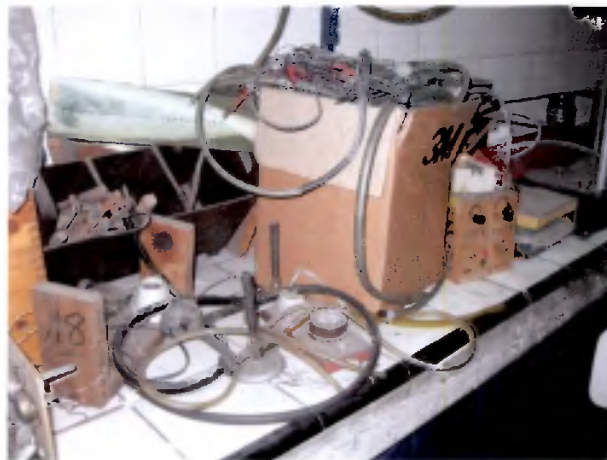
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 3

LABORATORIO DE FISIOLÓGIA ANIMAL



Falta de aseo (acumulación de tierra)



Falta de orden y aseo



Falta de orden y aseo

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 3

LABORATORIO DE FISIOLÓGÍA ANIMAL



Falta de orden y aseo, mobiliario inadecuado y en mal estado



Falta de orden y aseo, mobiliario inadecuado y en mal estado



Falta de orden y aseo, mobiliario inadecuado en mal estado

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 3

LABORATORIO DE FISIOLÓGÍA ANIMAL



Falta de aseo, puerta descerrajada



Falta de orden y aseo, equipo descuidado



Falta de aseo

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 3

LABORATORIO DE FISIOLÓGÍA ANIMAL



Falta de aseo



Lámpara en mal estado



Lavamanos en malas condiciones

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 3

LABORATORIO DE FISIOLÓGIA ANIMAL



Lavamanos en malas condiciones



Lavamanos en malas condiciones



Instalaciones en malas condiciones

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 3

LABORATORIO DE FISIOLÓGÍA ANIMAL



Instalaciones en malas condiciones



Instalaciones en malas condiciones



Instalaciones en malas condiciones

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 3

LABORATORIO DE FISIOLÓGIA ANIMAL



Lavamanos sin desagüe



Lavamanos sin desagüe



Falta de aseo

Xp



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 3

LABORATORIO DE FISIOLÓGÍA ANIMAL



Falta de aseo



Falta de aseo



Falta de aseo

Handwritten signature in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 3

LABORATORIO DE FISIOLÓGÍA ANIMAL



Falta de aseo



Frasco con material orgánico sin mayores resguardos



Recipiente con material orgánico sin resguardo ni anuncio de su contenido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 3

LABORATORIO DE FISIOLÓGÍA ANIMAL



Órganos cubiertos parcialmente con líquido preservante en depósito a la vista, sin resguardo



Órganos cubiertos parcialmente con líquido preservante en depósito a la vista, sin resguardo.
Lugar desaseado



[Handwritten signature]

Órganos cubiertos parcialmente con líquido preservante en depósito a la vista, sin resguardo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 4

LABORATORIO DE ANATOMÍA DEL DEPARTAMENTO DE FISIOLOGÍA



Osamentas al descubierto



Osamentas al descubierto



Osamentas al descubierto sobre mesón de trabajo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 4

LABORATORIO DE ANATOMÍA DEL DEPARTAMENTO DE FISIOLÓGÍA



Osamentas al descubierto



Osamentas al descubierto



Falta de orden y aseo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 4

LABORATORIO DE ANATOMÍA DEL DEPARTAMENTO DE FISIOLÓGÍA



Falta de orden y aseo



Osamentas al descubierto



Osamentas al descubierto

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 4

LABORATORIO DE ANATOMÍA DEL DEPARTAMENTO DE FISIOLOGÍA



Recipiente con órganos parcialmente cubiertos con líquido preservante



Recipiente con órganos parcialmente cubiertos con líquido preservante



Falta de orden y aseo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 4

LABORATORIO DE ANATOMÍA DEL DEPARTAMENTO DE FISIOLOGÍA



Recipientes con formalina, sin resguardo



Recipientes con formalina, sin resguardo

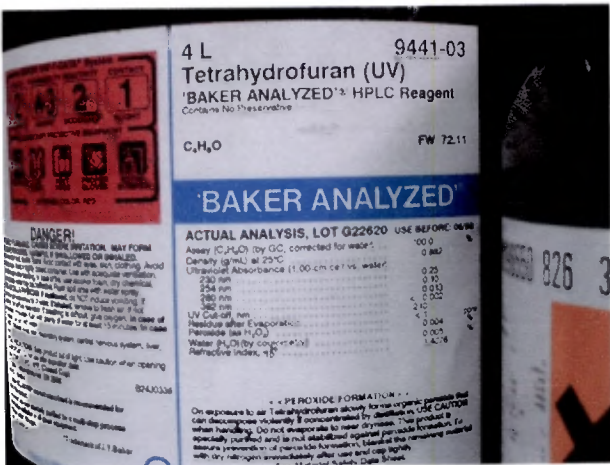


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN

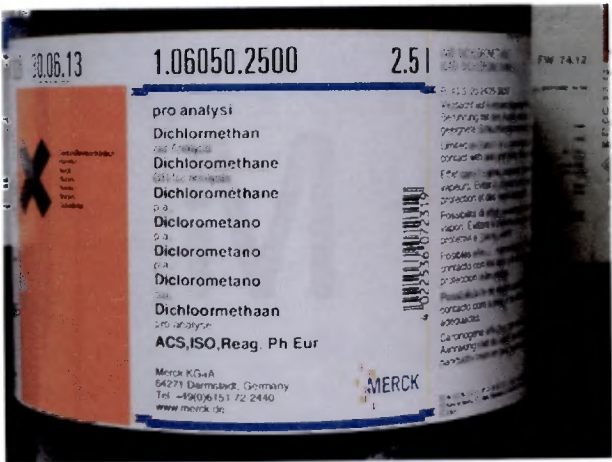
ANEXO FOTOGRÁFICO N° 5
LABORATORIO DEPARTAMENTO DE QUÍMICA



Envases con formalina, entre otros, sin resguardo



Envase con formalina sin resguardo



Envase con formalina sin resguardo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 5

LABORATORIO DEPARTAMENTO DE QUÍMICA



Envases con formalina, entre otros, sin resguardo



Lavatorio en malas condiciones



Lavatorio en malas condiciones

Handwritten signature in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 5

LABORATORIO DEPARTAMENTO DE QUÍMICA



Lavatorio en malas condiciones, falta de aseo



Lavatorio en muy malas condiciones, falta de aseo



Lavatorio en malas condiciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 5

LABORATORIO DEPARTAMENTO DE QUÍMICA



Lavatorio en muy malas condiciones, falta de aseo



Lavatorio en mal estado



Agitador magnético dañado, empleado sólo para procesos de evaporación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 5

LABORATORIO DEPARTAMENTO DE QUÍMICA



Centrífuga con a lo menos 20 años de antigüedad



Espacio de trabajo en mal estado



Espacio de trabajo en mal estado

[Handwritten signature]



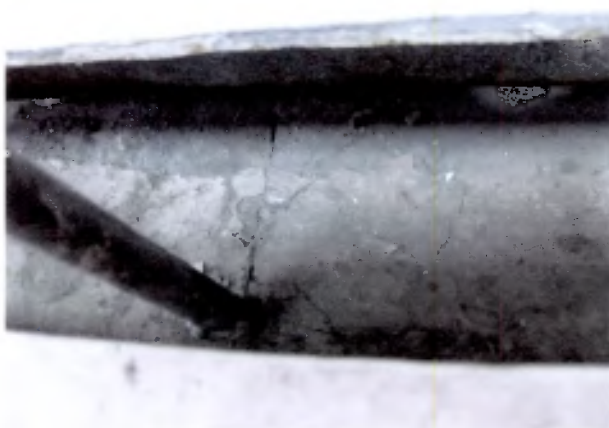
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 5

LABORATORIO DEPARTAMENTO DE QUÍMICA



Espacio de trabajo en mal estado



Falta de aseo



Piso flexit en mal estado

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 5

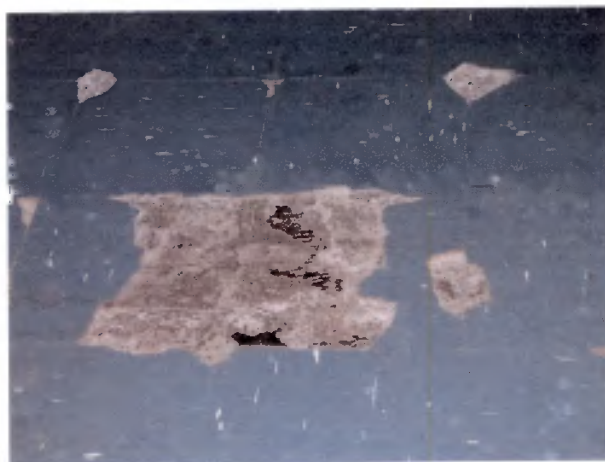
LABORATORIO DEPARTAMENTO DE QUÍMICA



Piso flexit en mal estado



Piso flexit en mal estado



Piso flexit en mal estado

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 5

LABORATORIO DEPARTAMENTO DE QUÍMICA



Piso flexit en mal estado



Piso flexit en mal estado



Piso flexit en mal estado

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 5

LABORATORIO DEPARTAMENTO DE QUÍMICA



Piso flexit en mal estado



Piso flexit en mal estado



Piso flexit en mal estado

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 5

LABORATORIO DEPARTAMENTO DE QUÍMICA



Persiana deteriorada



Puerta deteriorada



Ducha para eliminar residuos en mal estado

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 5

LABORATORIO DEPARTAMENTO DE QUÍMICA



Mesones de antigua data



Falta de aseo



Piso en mal estado

Handwritten signature or initials in blue ink.

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 5

LABORATORIO DEPARTAMENTO DE QUÍMICA



Mobiliario en mal estado; falta de aseo y orden



Material reactivo al descubierto; falta de aseo y orden



Mobiliario en mal estado; falta de aseo y orden

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 5

LABORATORIO DEPARTAMENTO DE QUÍMICA



Mobiliario inadecuado



Falta de aseo y orden; mobiliario inadecuado

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 6

HERBARIO DR. JOHOW. DEPARTAMENTO FISIOLÓGIA



Material de estudio sin cuidado, cubierto de tierra



Material de estudio sin cuidado, cubierto de tierra



Falta de aseo

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N°6

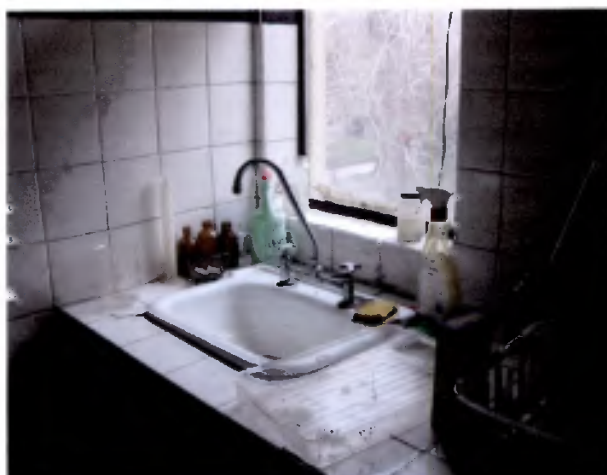
HERBARIO DR. JOHOW. DEPARTAMENTO FISIOLÓGIA



Falta de aseo y mantención



Falta de aseo y mantención



Falta de aseo y mantención

Pl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N°6

HERBARIO DR. JOHOW. DEPARTAMENTO FISIOLÓGIA



Cajas con mostrario de especies nativas sin resguardo; falta de aseo



Mobiliario inadecuado y en malas condiciones

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 7

BAÑOS ALUMNADO PRIMER PISO DEPARTAMENTO BIOLOGÍA



Paredes con filtraciones

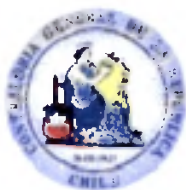


Equipamiento en mal estado



Baño sin puerta

[Handwritten signature in blue ink]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 7

BAÑOS ALUMNADO PRIMER PISO DEPARTAMENTO BIOLOGÍA



Paredes divisorias improvisadas



Baño sin puerta



Lavamanos con filtraciones

X/O



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 8

BAÑOS PROFESORADO DEPARTAMENTO FISIOLÓGIA



Baño en mal estado utilizado para acumular materiales en desuso



"NO USAR"

Baño sin puerta y en mal estado



Inodoro en desuso

6



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 8

BAÑOS PROFESORADO DEPARTAMENTO FISIOLÓGIA



Muralla en mal estado

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 9

BAÑOS PROFESORADO LABORATORIO DE ZOOLOGÍA



Baño en desuso, sin rastros de aseo y mantención



Baño en desuso, sin rastros de aseo y mantención



Ventana con acumulación importante de tierra

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 9

BAÑOS PROFESORADO LABORATORIO DE ZOOLOGÍA



Falta de aseo, acumulación importante de aseo



Baño desaseado



Cuarto de baño sin accesorios



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 9

BAÑOS PROFESORADO LABORATORIO DE ZOOLOGÍA



Soporte de lavamanos oxidado



Artefacto en mal estado

bp



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 10

VIVERO DE RATAS



Recinto desaseado



Malas condiciones de ventilación



Depósito desinado en su momento a reptiles, hoy en desuso

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 10

VIVERO DE RATAS



Material de desecho con fechas de ratas



Material de desecho con fechas de ratas



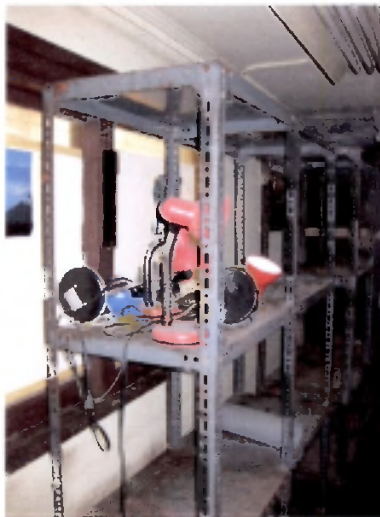
Calefón al interior del vivero, junto con material inflamable



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 10

VIVERO DE RATAS



Instalaciones en malas condiciones



Segunda puerta de acceso sin seguro

[Handwritten signature]



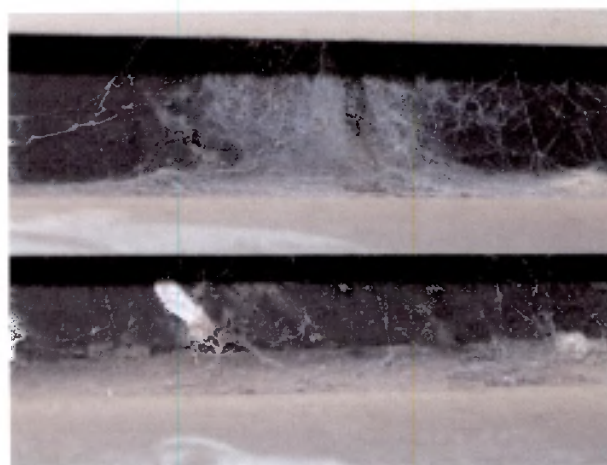
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 11

ESPACIOS ANEXOS DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA



Ave muerta cubierta de tierra



Ventana con restos de telas de arañas

tp



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 12

BAÑO DE DAMAS DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA



Baño cubierto con cubrepiso



Daños en la muralla

AP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 13

SALA DE CLASES DEPARTAMENTO DE BIOLOGÍA



Filtraciones en la muralla



Filtraciones en la muralla



Lavamanos precario

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 13

SALA DE CLASES DEPARTAMENTO BIOLOGÍA



Mueble sin chapa destinado al resguardo del equipo, con características ornamentales y no funcionales



Mueble en mal estado, sin chapa de seguridad



Mueble en mal estado, sin chapa de seguridad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 13

SALA DE CLASES DEPARTAMENTO BIOLOGÍA



Ventana sin vidrio, cubierta con una pieza de cartón



Ventana sucia



Ventana con acumulación de tierra y restos de hojas

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 13

SALA DE CLASES DEPARTAMENTO BIOLOGÍA



Ventana con acumulación de tierra y restos de hojas



Ventana sin vidrio, cubierta con una pieza de cartón mal instalada

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN

ANEXO N° 14

INUNDACIÓN AGUAS SERVIDAS



Dependencias afectadas con aguas servidas



Dependencias afectadas con aguas servidas



Dependencias afectadas con aguas servidas

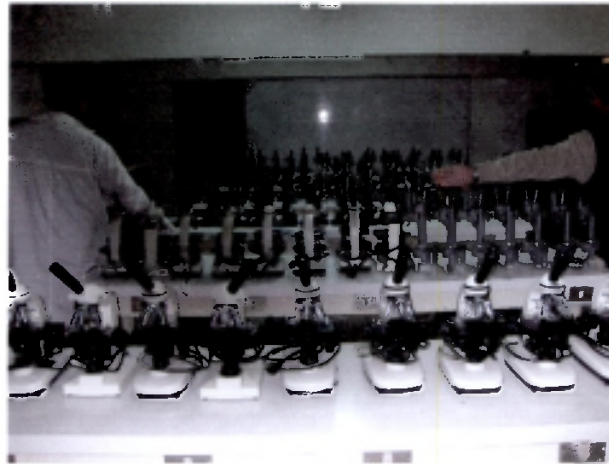
[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

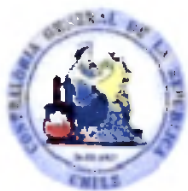
ANEXO FOTOGRÁFICO N° 15

EQUIPO OBSOLETO



Microscopios obsoletos

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN

ANEXO N° 16

OFICINA INHABILITADA SEGUNDO PISO PABELLÓN EDIFICIO DE QUÍMICA



Muralla con daños producto de filtraciones y grietas



Oficina inutilizable, sin evidencia de intervención de trabajos de limpieza y despeje



Oficina inutilizable, sin evidencia de intervención de trabajos de limpieza y despeje

XP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA DE EDUCACIÓN

ANEXO N° 16

OFICINA INHABILITADA SEGUNDO PISO PABELLÓN EDIFICIO DE QUÍMICA



Mobiliario destruido

Pk



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 17

EXTERIOR 2do PISO DEPTO. QUÍMICA



Daño estructural



Daño estructural



Daño estructural

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 17
EXTERIOR 2do PISO DEPTO. QUÍMICA



Daño estructural



Daño estructural

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 18

SECTOR SUR ADOBE



Daño estructural



Daño estructural



Daño estructural



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 18

SECTOR SUR ADOBE



Daño estructural



Daño importante en la fachada



Daño en la techumbre

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 18

SECTOR SUR ADOBE



Daño en la techumbre



Techumbre como escombros sin retirar



Techumbre destruida

X
P



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 19
OBSERVATORIO



Evidencia de filtraciones

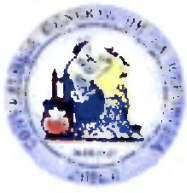


Evidencia de filtraciones



Evidencia de filtraciones

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 19

OBSERVATORIO



Telescopio cubierto con bosas para protegerlo de las filtraciones



Telescopio cubierto con bosas para protegerlo de las filtraciones

Handwritten signature in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 20

EDIFICIO MACUL 900



Primer piso utilizado como bodega



Mobiliario en desuso apilado en el primer piso



Mobiliario en desuso apilado en el primer piso

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 20

EDIFICIO MACUL 900



Equipos computacionales apilados en una de las dependencias del edificio



Equipos computacionales apilados en una de las dependencias del edificio



Equipos computacionales apilados en una de las dependencias del edificio

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 20

EDIFICIO MACUL 900



Equipos computacionales apilados en una de las dependencias del edificio



Mobiliario en desuso apilado en una de las dependencias del edificio



Mobiliario en desuso apilado en una de las dependencias del edificio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

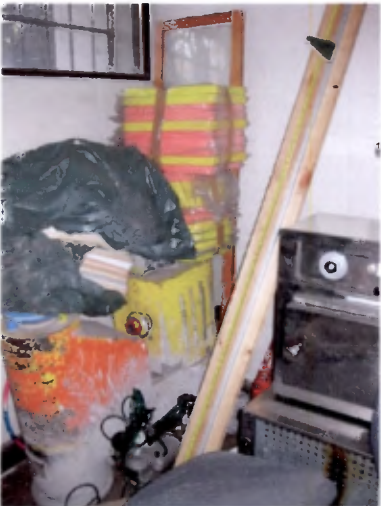
ANEXO FOTOGRÁFICO N° 20
EDIFICIO MACUL 900



Mobiliario en desuso apilado en una de las dependencias del edificio



Mobiliario en desuso apilado en una de las dependencias del edificio



Mobiliario en desuso apilado en una de las dependencias del edificio



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 20

EDIFICIO MACUL 900



Mobiliario y equipos en desuso apilado en una de las dependencias del edificio



Mobiliario en desuso apilado en una de las dependencias del edificio



Equipos computacionales y mobiliario en desuso apilados en una de las dependencias del edificio

X



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 20

EDIFICIO MACUL 900



Equipos computacionales apilados en una de las dependencias del edificio



Muralla dañada



Muralla dañada

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 20

EDIFICIO MACUL 900



Muralla dañada



Grietas importantes



Grietas importaates

Handwritten signature or initials in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 20

EDIFICIO MACUL 900



Grietas importantes



Grietas importantes



Switch en funcionamiento al interior de una de las dependencias del edificio

Xp



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 20

EDIFICIO MACUL 900



Mobiliario en desuso apilado



Muralla dañada



Grietas importantes

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 20

EDIFICIO MACUL 900



Grietas importantes



Marco de puerta dañado



Grietas importantes

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 20

EDIFICIO MACUL 900



Grietas importantes



Grietas importantes



Daño importante

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 20

EDIFICIO MACUL 900



Grietas importantes



Grietas importantes



Grietas importantes

[Handwritten signature]



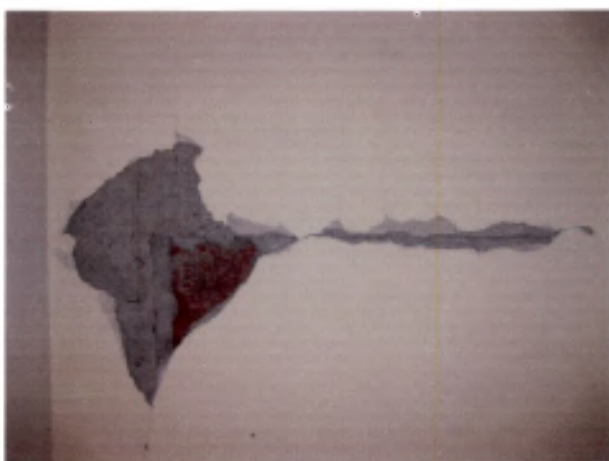
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 20

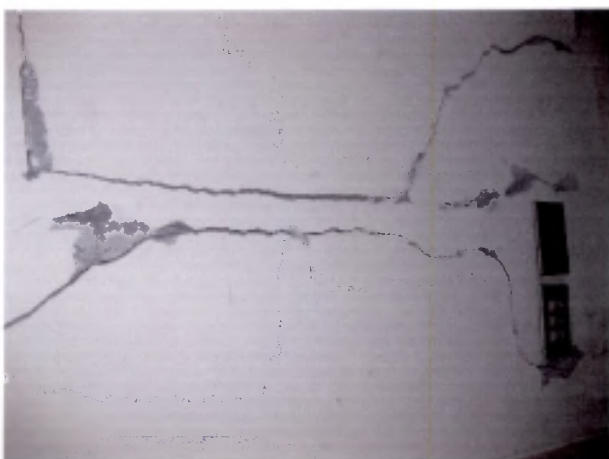
EDIFICIO MACUL 900



Grietas importantes



Grietas importantes



Grietas importantes

JP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 20

EDIFICIO MACUL 900



Grietas importantes



Mobiliario en desuso apilado en una de las dependencias del edificio



Grietas importantes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 20

EDIFICIO MACUL 900



Grieta de importancia



Grieta de importancia



Grietas importantes

Handwritten signature in blue ink.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 20
EDIFICIO MACUL 900



Mobiliario en desuso apilado en una de las dependencias del edificio



Daño estructural



Mobiliario en desuso apilado en una de las dependencias del edificio

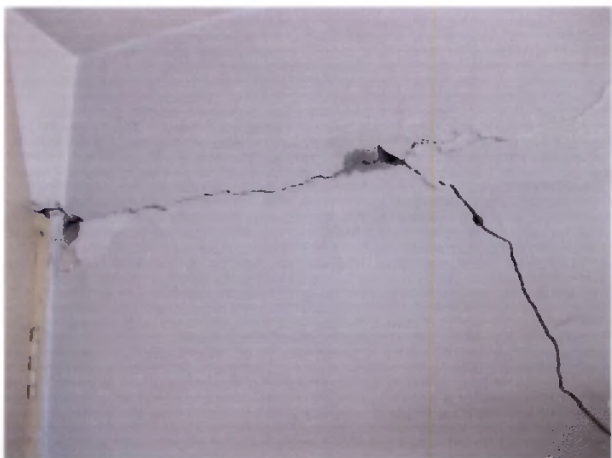


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 20
EDIFICIO MACUL 900



Grieta importante



Grieta importante



Grieta importante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 20

EDIFICIO MACUL 900



Grietas importantes



Grieta importante



Daño estructural



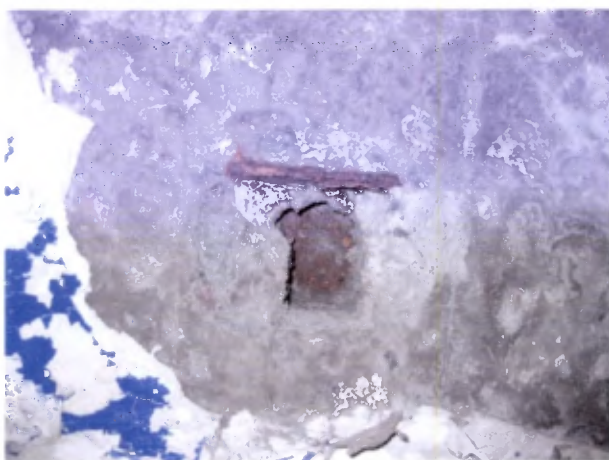
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 20

EDIFICIO MACUL 900



Daño estructural



Daño estructural



Daño estructural

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 20

EDIFICIO MACUL 900



Daño estructural



Grieta importante



Marco de puerta dañado

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 20

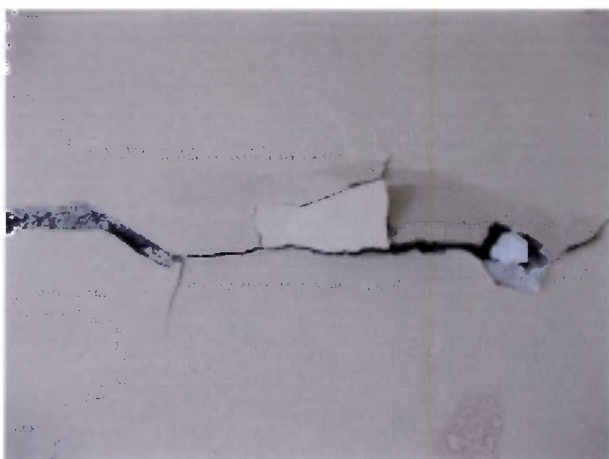
EDIFICIO MACUL 900



Marco de puerta dañado



Daño estructural



Grieta importante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 20

EDIFICIO MACUL 900



Mobiliario en desuso



Mobiliario en desuso



Daños importantes

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 20

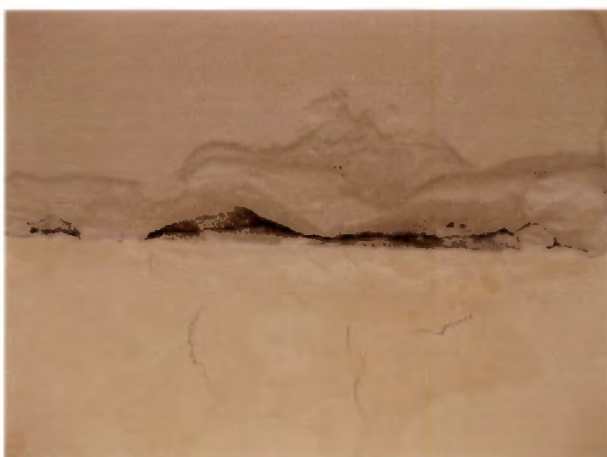
EDIFICIO MACUL 900



Daño estructural



Daño importante



Grieta importante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 20
EDIFICIO MACUL 900



Grieta importante



Grieta importante



Marco de puerta dañado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO FOTOGRÁFICO N° 20

EDIFICIO MACUL 900



Copa de agua del edificio



Base de copa de agua dañada

kyo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 21

PISCINA DEFDER



Piscina en desuso abandonada



Piscina en desuso abandonada



Dependencias aledañas en desuso

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA EDUCACIÓN

ANEXO N° 21

PISCINA DEFDER



Cerco de la piscina deteriorado



Dependencias abandonadas

[Handwritten signature]



www.contraloria.cl